

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara al Estado de Oaxaca como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica

Acuerdo por el que se declara al Estado de México como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2011

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2011

Aviso por el que se dan a conocer los puntos de verificación e inspección interna autorizados en materia zoonosanitaria

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2012

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó insubsistente la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Imaging Factory, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Telmark Contact Line S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Aaron Vera Morales

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-79-72 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Bóveda, Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de enero de dos mil doce, por el que se modifican los artículos 72, fracción XXIV; 74, fracción IV; 77; 78, fracciones VII y IX; 79, fracción IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, párrafo segundo; 104, párrafos primero y segundo, y 105, todos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de enero de dos mil doce, por el que se modifica el punto cuarto, y se deroga el punto décimo, del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales en el Estado de Tabasco, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la precampaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Colima, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en contra del Partido Verde Ecologista de México, de los CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández y de diversas concesionarias y/o permisionarias de televisión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-K-283-SCFI-2011, PROY-NMX-K-494-SCFI-2011 y PROY-NMX-Q-007-SCFI-2011

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2011

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-039-SCFI-2011, PROY-NMX-W-047-SCFI-2011 y PROY-NMX-W-162-SCFI-2011

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/101/2011.

Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

Presente

Resolución mediante la cual se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción VII Bis y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-881 del 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2006, esta Secretaría autorizó a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 1o. de agosto, 14 de octubre, 30 de noviembre y 2 de diciembre, todos de 2011, presentados por los C.C. José de Jesús Sotelo Lerma, Marcia Erandeni Fuentes Méndez, Antonio del Valle Perochena, José Ignacio de Abiega Pons y Almaquio Basurto Rosas, en representación de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", (GF Ve por Más) personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitan autorización y aprobación de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - La incorporación de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., (Casa de Bolsa Arka) como entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero.
 - La modificación de los Estatutos Sociales de GF Ve por Más y del Convenio Unico de Responsabilidades que tiene celebrado con las entidades financieras.
3. En atención a la solicitud de autorización referida en el antecedente anterior, mediante diversos UBVA/DGABV/500/2011 y UBVA/DGABV/501/2011, de fecha 3 de agosto de 2011 y UBVA/DGABV/672/2011 y UBVA/DGABV/673/2011, del 18 de octubre de 2011, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión del Banco de México (BM) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), respectivamente.

Asimismo, mediante oficios UBVA/DGABV/502/2011 y UBVA/DGABV/674/2011, de fechas 3 de agosto y 18 de octubre de 2011, la citada Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a esta Unidad Administrativa.
4. Mediante diversos escritos, Casa de Bolsa Arka y GF Ve por Más, solicitaron a la CNBV las autorizaciones y aprobaciones necesarias respecto de: (i) el cambio de control en Casa de Bolsa Arka en términos del artículo 119 fracción III de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 11 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y (ii) la reforma a los estatutos sociales de esa Casa de Bolsa, con el fin de reflejar la incorporación de dicha Sociedad como entidad financiera de GF Ve por Más, incluyendo la modificación de su denominación social por la de "Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más", en términos del artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.
5. Esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/767/2011 de fecha 2 de diciembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en el Artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó a GF Ve por Más que a efecto de estar en posibilidad de continuar con el trámite de que se trata, debía remitir la siguiente documentación:

- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GE Ve por Más, en la que se acuerde la incorporación de Casa de Bolsa Arka (en trámite de cambio de denominación por “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”, así como la modificación de sus Estatutos Sociales y del Convenio Unico de Responsabilidades.
 - Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades de referencia.
 - Copia Certificada de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Casa de Bolsa Arka, en la que se acuerde su incorporación a GF Ve por Más y en consecuencia la reforma de sus estatutos sociales, en la que destaca su cambio de denominación a “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”.
6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 14 de diciembre de 2011, GF Ve por Más, dio respuesta al oficio antes mencionado, remitiendo a esta Secretaría toda la documentación a que se refiere el Antecedente anterior.
- Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 311,658 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GE Ve por Más, celebrada el 13 de diciembre de 2011.
 - Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 311,665 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran.
 - Copia certificada de la Escritura Pública No. 311,662 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Casa de Bolsa Arka, celebrada el 13 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el BM mediante oficio OFI/S33-002-4845 del 16 de noviembre de 2011, atendiendo a lo señalado en los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la CNBV mediante oficio 312-3/34853/2011 del 2 de diciembre de 2011, atendiendo a lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y con fundamento en los diversos 12, 19, fracciones I, inciso a) y IV y último párrafo, 40 fracción III, 58 y 61 del Reglamento de la Comisión, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la incorporación de Casa de Bosa Arka (en trámite de cambio de denominación por “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”), en los términos del planteamiento presentado, y apruebe la reforma de la clausula segunda estatutaria de Grupo Financiero Ve por Más, así como del Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades del propio Grupo.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGAAP/108/2011 del 28 de noviembre de 2011, y con fundamento en el artículo 29, fracciones VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que la incorporación de Casa de Bolsa Arka (en trámite de cambio de denominación por “Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más”), fortalecerá la estructura de negocios del Grupo Financiero Ve por Más, por lo que no encuentra impedimento para otorgar la autorización correspondiente.
4. Que la solicitud referida en el Antecedente 2, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la incorporación de una nueva sociedad al grupo financiero; así como con los requisitos indicados en el artículo 17 de la referida Ley para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos Sociales y del Convenio Unico de Responsabilidades.
5. Que después de analizada la información y documentación proporcionada por GE Ve por Más, de escuchar las opiniones tanto del BM como de la CNBV, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobaciones en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

- PRIMERO.-** Se autoriza la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más, a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 13 de diciembre de 2011, protocolizada mediante Escritura Pública No. 311,658 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal.

Lo anterior, sujeto a la condición de que los actos jurídicos previstos en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, referidas en el Antecedente 5 del presente oficio, se realicen y surtan efectos de manera simultánea y se obtenga la aprobación y autorización correspondientes por parte de la CNBV, para el cambio de denominación social y de control accionario de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 115 y 119 de la Ley del Mercado de Valores.

- SEGUNDO.-** La incorporación de que se trata, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas Asambleas Generales de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- TERCERO.-** La autorización para la incorporación de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más, al grupo financiero de que se trata, se otorga en el entendido de que los acreedores de cualquiera de las sociedades, incluso de las demás entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, podrán oponerse judicialmente, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la incorporación de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- CUARTO.-** Se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 13 de diciembre de 2011, protocolizada mediante Escritura Pública No. 311,658 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal.
- QUINTO.-** Se aprueba el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades, de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, celebrado entre la Sociedad Controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran, protocolizado mediante Escritura Pública No. 311,665 del 13 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, en el Distrito Federal.
- SEXTO.-** "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a las inscripciones que lleve a cabo del presente oficio, así como de los Primeros Testimonios que acompañó a su escrito, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se verifiquen dichas inscripciones, devolviéndose los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas a las que se ha hecho referencia, para tales efectos.
- Asimismo, deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de incorporación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de los artículos 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que las mismas se verifiquen.
- SEPTIMO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- OCTAVO.-** "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." deberá informar a la CNBV sobre la formalización de los actos de referencia, presentando la documentación correspondiente.
- NOVENO.-** En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general, en términos del artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La presente autorización, así como las aprobaciones respectivas, se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y, no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier otro acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 340751)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V, XII y XIII, 36, 37, 37 Bis, 111 fracción III, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 43, 44, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, Contaminación atmosférica- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles, sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. A su vez, la citada norma fue modificada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1997.

Que con fecha 23 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificadas con las siglas "ECOL" y "RECENAT" identificándose en lo sucesivo bajo las siglas "SEMARNAT", el cual incluye a la citada Norma Oficial Mexicana.

Que la citada norma fue inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2008 con el objeto de actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera de los equipos de combustión de calentamiento indirecto nuevos, establecer precisiones técnicas referentes a los métodos analíticos y frecuencia de medición, e incluir el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus unidades administrativas encargadas de llevar el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de la norma oficial mexicana en cuestión han encontrado y también han recibido de los destinatarios de las mismas algunas deficiencias en su aplicación, por lo que para darle mayor operatividad a la norma en comento, el Grupo de Trabajo llegó a lo siguiente: **a)** Eliminar las especificaciones relativas a equipos de calentamiento directo, toda vez que éstos deben normarse en función de sus características específicas y la norma aplicaba únicamente en bióxido de azufre a aquellos equipos que emiten sólo el azufre proveniente del combustible, **b)** Eliminar los conceptos de niveles regionales y certificados de emisión cuya aplicación, en su caso, sería objeto de otras disposiciones de acuerdo con la LGEEPA; **c)** Eliminar el parámetro de exceso de aire en virtud de que no es un contaminante y sustituirlo por monóxido de carbono (CO), considerando que este cambio implica que los responsables de la operación de los equipos de combustión de calentamiento indirecto, tienen que operar con el óptimo exceso de aire para lograr el mayor ahorro de combustible, en conjunción con menores emisiones de humo y gases contaminantes y cumplir con el nivel máximo permisible de emisión de CO; **d)** Revisar los niveles máximos permisibles de emisión de SO₂ de las fuentes mayores ubicadas en las zonas críticas del país que se señalan en la norma, toda vez que en estas zonas se llegan a presentar altas concentraciones de ese contaminante y **e)** Simplificar la redacción de la norma vigente para mayor claridad.

Que de conformidad a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, se simplifica el nombre de esta Norma Oficial Mexicana, para quedar como: Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica-Niveles Máximos Permisibles de Emisión de los Equipos de Combustión de Calentamiento indirecto y su medición. Asimismo, es de señalarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I y fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave cambia a 2011, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su aprobación en dicho año.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión de fecha 13 de noviembre de 2008 aprobó para su publicación a consulta pública Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se publicó el 3 de septiembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación el citado Proyecto, para que dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados envíen sus comentarios al domicilio del citado Comité, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, quinto piso ala "A", Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, D.F., o al correo electrónico cgarciamoreno@semarnat.gob.mx para que en los términos de la citada Ley sean considerados.

Que durante el plazo mencionado la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Que, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de modificación de la norma en cita, los cuales fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los cuales fueron publicados el día 6 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación de conformidad al artículo 47 fracción III de dicha Ley.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-2011, CONTAMINACION ATMOSFERICA-NIVELES
MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE LOS EQUIPOS DE COMBUSTION DE
CALENTAMIENTO INDIRECTO Y SU MEDICION**

PREFACIO

En la elaboración del Proyecto de Modificación de la Norma participaron especialistas de las siguientes instituciones:

- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
- Cámara Minera de México
- Cámara Nacional del Cemento
- Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes
- Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel
- Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y la Malta
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- CEMEX México
- Comisión Federal de Electricidad
 - Subdirección de Desarrollo de Proyectos
 - Subdirección de Generación
 - Subdirección de Proyectos y Construcción
 - Gerencia de Protección Ambiental

- Confederación Patronal de la República Mexicana
- Consejo Mundial de Energía, Capítulo México, A.C.
- Gobierno del Distrito Federal
 - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, SMA
- Iniciativa GEMI A.C.
- Petróleos Mexicanos, Dirección Corporativa de Operaciones.
 - PEMEX–Gas y Petroquímica Básica
 - PEMEX–Refinación
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Secretaría de Energía
 - Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Instituto Nacional de Ecología
 - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 - Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
 - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Contenido

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Métodos de prueba
7. Procedimiento de evaluación de la conformidad
8. Observancia de esta norma
9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
10. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo

Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

2. Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal y local que utilizan equipos de combustión de calentamiento indirecto con combustibles convencionales o sus mezclas en la industria, comercios y servicios.

No aplica en los siguientes casos: Equipos con capacidad térmica nominal menor a 530 megajoules por hora (≈15 CC), equipos domésticos de calefacción y calentamiento de agua, turbinas de gas, equipos auxiliares y equipos de relevo. Tampoco aplica para el caso en que se utilicen bioenergéticos.

3. Referencias

NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2004.

NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006.

NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de 2004: Anexo 1. Especificaciones y procedimientos de prueba para sistemas de monitoreo continuo de emisiones (SMCE) de monóxido de carbono (CO) y Anexo 2 Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas (procedimiento de análisis instrumental).

NMX-AA-009-1993-SCFI, "Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del Tubo de Pitot", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1993.

NMX-AA-010-SCFI-2001, "Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de abril de 2001.

NMX-AA-035-1976, "Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.

NMX-AA-054-1978, "Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-método gravimétrico", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.

NMX-AA-055-1979, "Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1979.

NMX-AA-056-1980 "Contaminación atmosférica- fuentes Fijas-Determinación de bióxido de azufre, trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980.

NMX-AA-114-1991 "Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea-Método del número de mancha", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1991.

4. Definiciones

Para efectos de la presente norma se aplicarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y las siguientes:

4.1 Bioenergéticos: Combustible obtenido de la biomasa proveniente de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos de pesca, doméstica, comerciales, industriales, de microorganismos y enzimas, así como sus derivados, producidos por sus procesos tecnológicos sustentables.

4.2 Capacidad térmica nominal de un equipo de combustión de calentamiento indirecto: La generación de calor aprovechable especificada por el fabricante en los registros o por los manuales de operación y mantenimiento o en una placa adherida al mismo.

4.3 Combustibles convencionales: Aquellos que están disponibles comercialmente en el país: gas natural y gas LP, diesel industrial y gasóleo, combustóleo, coque de petróleo y carbón mineral en todas sus variedades.

4.4 Datos validados: Aquellos que se han sometido a un análisis estadístico para comprobar su veracidad e integridad.

4.5 Emisión ponderada: El valor que resulta de promediar las emisiones contaminantes de los equipos de combustión de calentamiento indirecto de una fuente fija en función de su capacidad térmica.

4.6 Emisión Potencial Máxima de SO₂: Emisión estequiométrica de SO₂ que tendría un equipo de combustión de calentamiento indirecto operando con un combustible determinado durante todo un año, sin control de emisiones. Se calcula para el combustible utilizado que tenga el mayor contenido de azufre.

4.7 Equipo auxiliar: Equipo empleado para la preparación de combustible a alimentar durante el arranque de equipos y que opera en forma esporádica en una cantidad de horas equivalentes de hasta 36 días naturales en un año calendario.

4.8 Equipos de combustión de calentamiento indirecto: Aquellos en que el calor generado se transfiere a través de los gases de combustión, los cuales no entran en contacto directo con los materiales del proceso, como son: las calderas, generadores de vapor, calentadores de aceite térmico u otro tipo de fluidos y los hornos y secadores a base de sistemas de calentamiento indirecto.

4.9 Equipo de combustión existente: El instalado o el que cuente con un contrato de compra firmado antes de la entrada en vigor de la presente norma.

4.10 Equipo de combustión nuevo: El instalado por primera vez en una fuente fija, en fecha posterior a la entrada en vigor de la presente norma.

4.11 Equipo de relevo: Equipo de combustión que se usa para sustituir a otro, principalmente en casos de mantenimiento o servicio y que opera en forma esporádica en una cantidad de horas equivalentes de hasta 36 días naturales en un año calendario.

4.12 Fuente Fija: Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

4.13 Fuente Mayor: Equipo de combustión de calentamiento indirecto con una capacidad mayor a 530 GJ/h.

4.14 Humo: Mezcla visible en el aire de pequeñas partículas y gases, generados por la combustión.

4.15 Número de mancha: Número en una escala patrón cuya tonalidad es equivalente a la que se obtiene al hacer pasar por un papel filtro el humo producido en un equipo de combustión.

4.16 Opacidad: Interferencia al paso de la luz por la presencia de material particulado (sólidos y líquidos) presentes en los gases de combustión.

4.17 Operación de arranque del equipo de combustión: Periodo de encendido de los quemadores hasta la estabilización de la temperatura en la cámara de combustión.

4.18 Operación de soplado: La limpieza programada o periódica de los tubos de un equipo de combustión de calentamiento indirecto, con el fin de eliminar el hollín depositado en ellos.

4.19 Pluma: Forma visible que adquiere la emisión de una chimenea debido a partículas, vapores, gases o humo.

4.20 PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

4.21 Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.22 Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones o SMCE: Equipo para determinar la concentración de uno o varios contaminantes en una matriz de manera continua, así como otros parámetros. Comprende la toma, acondicionamiento y análisis de la muestra y el registro permanente de los resultados.

4.23 Resto del País (RP): Para efectos de esta norma oficial mexicana, es toda la extensión territorial nacional excluyendo las Zonas Críticas.

4.24 Zonas Críticas (ZC): Aquellas en las que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera; se consideran zonas críticas las zonas metropolitanas indicadas en los incisos 4.24.1 a 4.24.3 y además, aquellas regiones y centros de población listados en los numerales 4.24.4 a 4.24.9.

4.24.1 Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG): El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.

4.24.2 Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM): El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Apodaca, Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

4.24.3 Zona del Valle de México (ZVM): Para efectos de esta norma es el área integrada por las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal y los siguientes 18 municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, San Vicente Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla y Tultitlán.

4.24.4 Corredor industrial Coatzacoalcos-Minatitlán: Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital, en el Estado de Veracruz.

4.24.5 Corredor Irapuato-Celaya-Salamanca: Municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca y Villagrán, en el Estado de Guanajuato.

4.24.6 Corredor industrial Tula-Vito-Apasco: Municipios de Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan y Apaxco, en los estados de Hidalgo y de México.

4.24.7 Corredor industrial de Tampico-Madero-Altamira: Municipios de Tampico, Altamira y Cd. Madero, en el Estado de Tamaulipas.

4.24.8 El Municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.

4.24.9 El área integrada por los municipios de Tijuana y Rosarito en el Estado de Baja California.

5. Especificaciones

5.1 Los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto se establecen en función de la capacidad térmica nominal del equipo, del tipo de combustible, de la ubicación de la fuente fija y de las condiciones de referencia, en la Tabla 1 para equipos existentes y en la Tabla 2 para equipos nuevos.

5.2 Los responsables de las fuentes fijas referidas en esta Norma Oficial Mexicana deben llevar la bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y de control de emisiones, ya sea en formato impreso o electrónico.

La bitácora debe estar disponible para su revisión por la autoridad ambiental en el ámbito de su competencia y debe tener como mínimo la siguiente información: Nombre, marca y capacidad térmica nominal de los equipos de combustión, y en caso de contar con equipos de control de emisiones y de medición de contaminantes, su nombre y marca. En los registros diarios se anotará: fecha, turno, consumo y tipo de combustible, porcentaje de la capacidad de diseño a que operó el equipo, temperatura promedio de los gases de chimenea y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.

5.3 Las fuentes fijas en las que se instalen por primera vez equipos de combustión mayores de 1 000 GJ/h que utilicen combustibles con un contenido de azufre mayor de 1% deben contar con Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones para medir SO₂, la opacidad de la pluma y O₂.

5.4 En caso de utilizar equipos o sistemas de control de emisiones para cumplir los niveles de emisión de las Tablas 1 y 2, dichos sistemas deben operar al menos el 90% del tiempo total de operación en un año calendario de los equipos de combustión.

5.5 Las empresas que suministren los combustibles regulados en esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.

6. Métodos de prueba

6.1 La medición de las emisiones del humo como número de mancha, monóxido de carbono, partículas, óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre deben realizarse con la frecuencia y bajo las condiciones que se indican en la Tabla 3 y con los métodos a que se refiere la Tabla 4 de esta Norma Oficial Mexicana o un método alternativo previa autorización de la Secretaría mediante Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios como SEMARNAT 05-005-A Uso de Equipos, Procesos, Métodos de Prueba, Mecanismos, Procedimientos o Tecnologías Alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, modalidad A o SEMARNAT 05-005-B Métodos de prueba alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6.2 Las mediciones de número de mancha, CO, partículas, NO_x, y SO₂ para comprobar el cumplimiento de la norma, deben ser realizadas por laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los resultados y/o informes de los análisis deben estar disponibles para su revisión por parte de la autoridad ambiental.

6.3 Los métodos analíticos indicados para los contaminantes gaseosos miden directamente su concentración en los gases de combustión; el método isocinético para partículas mide su concentración en mg/m³. En forma simultánea se debe medir o calcular el flujo de gases en la chimenea, (Φ), así como la concentración de O₂ para corregir los resultados a las condiciones de referencia de 25°C, 1 Atm y 5% de O₂, base seca.

6.4 Para determinar la emisión de un contaminante en 1 hora (kg/h), a partir de su concentración y el flujo de gases en chimenea medidos o calculados se utiliza la ecuación 1:

$$Ec (1): E_i (kg/h) = C_i (kg/m^3) \Phi (m^3/h),$$

donde: Ec: Ecuación.

E_i es la emisión del contaminante i-ésimo, en kg/h.

C_i es la concentración de dicho contaminante en condiciones de referencia y base seca, expresada en kg/m³.

Φ es el flujo de gases de combustión en la chimenea, medido o calculado en condiciones de referencia y base seca, expresada en m³/h.

Para calcular la emisión del contaminante en kg/GJ a partir de la concentración medida, se utiliza la ecuación 2:

$$Ec (2): E_i (kg/GJ) = C_d (kg/m^3) F_d (m^3/GJ)$$

donde: E_i es la emisión en kg/GJ del contaminante i.

C_d es la concentración medida del contaminante en condiciones de referencia y base seca, en kg/m³.

F_d es el volumen de productos de la combustión por unidad de energía en el combustible, m³/GJ en condiciones de referencia y base seca (Tabla 5).

Si se conoce el consumo de combustible en kg/h, es posible calcular el flujo de gases de chimenea utilizando la ecuación 3:

$$Ec (3): \Phi (m^3/h) = q H F_d$$

donde: Φ es el flujo de gases de combustión en m³/h, en condiciones de referencia.

q es el consumo de combustible (kg/h).

H es el poder calorífico del combustible (GJ/kg) y

F_d se obtiene de la Tabla 5.

6.5 En el caso de análisis instrumentales 6c, 7e y 10 de la USEPA, en que una muestra se extrae de la chimenea y se pasa por un analizador, se deberá muestrear y tomar lecturas durante al menos una hora con el fin de obtener valores promedio representativos, con el equipo de combustión en condiciones normales de operación. Para obtener los promedios se deben tomar lecturas a intervalos iguales durante el tiempo que dure la corrida, con un mínimo de 60 lecturas.

6.6 En equipos menores a 1 000 GJ/h las emisiones de SO₂ se pueden determinar mediante análisis en chimenea o a través de factores de emisión o balance de masas.

Para estimar la emisión total de SO₂, considerando que son directamente proporcionales a la cantidad de combustible que se consume y al contenido de azufre en él, de acuerdo a la ecuación 4:

$$Ec. (4): C[SO_2] = 2 \cdot (\%S/100) \cdot 3.823 \cdot 10^8 / H / F_d$$

donde: C(SO₂) es la concentración de SO₂ en unidades por partes de millón en volumen.

3.823 • 10⁸ es el factor de conversión a ppm_v de SO₂.

%S es el porcentaje de azufre en peso en el combustible.

H es el poder calorífico del combustible y

F_d es el volumen de gases de combustión por unidad de energía y se obtienen directamente de la Tabla 5.

6.7 Los SMCE para determinación de SO₂ y de opacidad en equipos nuevos mayores de 1000 GJ/h deben poder realizar mediciones, calcular y almacenar promedios de lecturas en tiempos preestablecidos, por ejemplo cada hora. Durante el tiempo de operación del equipo de combustión, se debe contar con al menos un 75% de datos validados. La operación de los SMCE debe apegarse a las prácticas de calidad previstas en su manual de operación y calibración.

6.8 Los valores máximos establecidos en las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana podrán ser rebasados en eventos como los que se mencionan a continuación:

- operaciones de arranque de los equipos de combustión.
- operaciones de soplado que requieren ciertos equipos, de acuerdo a especificaciones del fabricante.
- desajuste o malfuncionamiento de los quemadores.
- paro, malfuncionamiento o mantenimiento de equipo de control de emisiones, en su caso.

Dichos eventos deben ser registrados en la bitácora, así como su duración; la duración total no podrá ser mayor a la cantidad de horas equivalentes a 36 días naturales de operación de los equipos, en un año calendario.

6.9 Cuando un equipo de combustión utilice simultáneamente varios combustibles, su emisión debe compararse con la del combustible que tenga el valor más elevado de nivel máximo permisible de emisión de entre los diversos tipos de combustibles utilizados, como se indica en la Tabla 7:

Tabla 7

Combustibles utilizados	NMPE* correspondiente
Gas/líquido	Líquido
Gas/sólido	Sólido
Líquido/sólido	Líquido
Gas/líquido/sólido	Líquido

* Nivel Máximo Permisible de Emisión

6.10 Cuando en una fuente fija se tengan dos o más equipos de combustión se podrán sujetar a los niveles máximos permisibles de las Tablas 1 ó 2, según aplique, o ponderar la emisión de los contaminantes con base en la medición de su concentración en los gases de combustión y el flujo de éstos en cada uno de los equipos. Para ello se aplica la ecuación (5) para cada contaminante (partículas, SO₂, NO_x y CO):

$$\text{Ec. (5): } C_p = \frac{C_1 \cdot \phi_1 + C_2 \cdot \phi_2 + \dots + C_n \cdot \phi_n}{\phi_1 + \phi_2 + \dots + \phi_n}$$

donde: C_p es la Concentración ponderada expresada en unidades de concentración, por ejemplo ppm_v o mg/m³.

C_i es la Concentración medida en cada equipo de combustión, expresada en las mismas unidades.

φ_i es el Flujo de gases medido o calculado en chimenea, en condiciones de referencia (1 Atm, 25°C, base seca y 5% O₂) en m³/min.

i es un número consecutivo (1,2,...,n) que se asigna a los equipos de combustión hasta n, número total de equipos.

El resultado de la concentración ponderada de las emisiones de la fuente fija se compara con el nivel máximo permisible de emisión ponderado, que se obtiene como se indica en el numeral 6.11 y cuando sea menor o igual, se comprueba que la fuente fija cumple con lo establecido en esta NOM.

Cuando en una fuente fija se tengan dos o más equipos de combustión independientes que descargan sobre un mismo conducto, se deberán realizar mediciones individuales de ser factible, o en su defecto realizar un muestreo común y adicionar las capacidades térmicas comparándolos con los límites resultantes de la suma de capacidades; si los equipos utilizan varios combustibles de manera simultánea se estará a lo dispuesto por el numeral 6.9 de la NOM.

En caso de ampliaciones a plantas existentes, todos los equipos nuevos tendrán que cumplir los niveles máximos permisibles de emisión correspondientes a equipos nuevos (Tabla 2), antes de ponderar las emisiones.

6.11 El nivel máximo de emisión ponderado se obtiene aplicando la ecuación (6), que considera los niveles máximos permisibles de emisión correspondientes a los equipos y al combustible utilizado en unidades de concentración:

$$\text{Ec. (6): } NMPE_p = \frac{Q_1 NMPE_1 + Q_2 NMPE_2 + \dots}{Q_1 + Q_2 + \dots}$$

donde: $NMPE_p$ es el Nivel máximo permisible de emisión ponderado por fuente fija, expresado en unidades de concentración ppm_v o mg/m^3 .

$NMPE_i$ es el nivel máximo permisible de emisión del equipo i -ésimo, que se obtiene de las Tablas 1 o 2, en función de la capacidad y tipo de combustible, expresado en unidades de concentración ppm_v o mg/m^3 .

Q_i es la capacidad térmica del equipo de combustión i -ésimo, expresada en MJ/h. Se obtiene de multiplicar el consumo de combustible por su poder calorífico,

i es un número consecutivo (1,2,3,.....,n) que se asigna a los equipos de combustión hasta n , que es el número total de equipos.

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad

7.1 Definiciones

Para los efectos de este procedimiento, se aplicarán las siguientes definiciones:

7.1.1 Autoridad ambiental competente: La PROFEPA, los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias.

7.1.2 Dictamen: Es el documento mediante el cual la PROFEPA o una Unidad de Verificación, hace constar el grado de cumplimiento de una o varias NOM's.

7.1.3 Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

7.1.4 Unidad de Verificación (U.V.): Las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para realizar actos de verificación.

7.1.5 Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

7.2 Procedimiento

7.2.1 Este procedimiento es aplicable a la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, mediante la revisión de la bitácora, que incluya la medición y los análisis de las emisiones a la atmósfera (partículas, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono).

7.2.2 Los responsables de las fuentes fijas podrán solicitar la evaluación de la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana a la PROFEPA o a las Unidades de Verificación debidamente acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones aplicables.

7.3 Aspectos técnicos a verificar

La evaluación que lleve a cabo la PROFEPA o la U.V. comprenderá lo siguiente:

a) La evaluación documental de la bitácora a que se refiere el punto 5.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

b) La revisión de los resultados y/o informes de los análisis de partículas, bióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO) y número de mancha, para verificar que se utilizaron los métodos de prueba y de muestreo establecidos en la NOM o equivalentes y se llevaron a cabo por laboratorios acreditados y aprobados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Revisión de la memoria de cálculo para constatar que se cumplen los niveles máximos permisibles de emisión que correspondan de las Tablas 1 y 2, o con el nivel máximo permisible de emisión ponderado de la fuente fija.

c) En el caso de equipos nuevos mayores de 1 000 GJ/h, verificar que se cuenta con el sistema de monitoreo continuo de emisiones (SMCE) en operación, el cual tenga un programa de validación de las mediciones y que éstas cumplen los niveles máximos permisibles de emisión de la Tabla 2. Verificar que en la bitácora estén registradas las calibraciones, reparaciones y salidas de operación del equipo de medición.

d) En caso de utilizar equipo de control de emisiones, se debe revisar la bitácora correspondiente para constatar que el equipo de control ha operado con la eficiencia de diseño, al menos el 90% del tiempo total de operación del equipo de combustión en un año calendario.

e) Una vez realizada la verificación procederá a levantar el acta con letra legible, sin tachaduras y asentando con toda claridad los hechos encontrados.

7.4 La PROFEPA o la U.V., elaborarán un dictamen en el que se hace constar el grado de cumplimiento con la presente norma oficial mexicana. Se entregará el original y una copia a quien haya solicitado los servicios.

7.5 La PROFEPA o la Autoridad ambiental competente podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta norma, independientemente de los procedimientos para la evaluación de la conformidad que hubiere establecido.

8. Observancia de esta norma

8.1 La SECRETARÍA por conducto de la PROFEPA, así como los Gobiernos del Distrito Federal, de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2 El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y los demás ordenamientos jurídicos que conforme a derecho procedan.

9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma o lineamiento internacional.

10. Bibliografía

NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NMX-Z-013/1-1977, "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

USEPA method 7e - Determination of nitrogen oxides emissions from stationary sources (instrumental analyzer procedure) (Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno de fuentes fijas. Método instrumental <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/method7Er06.pdf>).

USEPA CEMS Performance Specification 1 For Opacity (Especificaciones de funcionamiento de SMCE para opacidad): <http://www.epa.gov/ttn/emc/specs/prompspec1.html>.

USEPA Method 6c – SO₂ - Instrumental (Determinación instrumental de SO₂): <http://www.epa.gov/ttn/emc/methods/method6c.html>.

USEPA CEMS Performance Specifications for SO₂ and NO_x (Especificaciones de funcionamiento de SMCE para SO₂ y NO_x): <http://www.epa.gov/ttn/emc/specs/prompspec2.html>.

USEPA Method 8.- Determination of sulfuric acid and sulfur dioxide emissions from stationary sources (Determinación de emisiones de ácido sulfúrico y dióxido de azufre de Fuentes fijas): <http://epa.gov/ttn/emc/promgate/m-08.pdf>.

USEPA Method 10 - Determination of carbon monoxide emissions from Stationary sources (NDIR instrumental analyzer procedure) (Determinación de emisiones de CO de fuentes fijas.- Método instrumental): <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/method10r06.pdf>.

USEPA Method 5 - Determination of particulate matter emissions from stationary sources (Determinación de la emisión de partículas provenientes de fuentes fijas): <http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-05.pdf>.

USEPA Method 030 Determination of Nitrogen Oxides, Carbon Monoxide, and Oxygen Emissions from Natural Gas-Fired Engines, Boilers and Process Heaters Using Portable Analyzer (Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono y oxígeno, de motores de gas y calentadores de proceso que utilizan analizador portable) <http://www.epa.gov/ttn/emc/ctm/ctm-030.pdf>.

USEPA Method 034 Test Method - Determination of Oxygen, Carbon Monoxide and Oxides of Nitrogen from Stationary Sources for periodic monitoring – portable electrochemical analyzer procedure- (Determinación de oxígeno, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno para fuentes fijas para monitoreo periódico- procedimiento de analizador electroquímico portable): <http://www.epa.gov/ttn/emc/ctm/ctm-034.pdf>.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La SEMARNAT conjuntamente con la Entidad de Acreditación, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento publicará en el Diario Oficial de la Federación una Convocatoria Nacional para la acreditación y aprobación de Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas.

TERCERO.- Hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana que regule los niveles máximos permisibles de emisión para equipos nuevos dedicados a la generación de energía eléctrica mediante turbinas de gas, que operen con gas natural en ciclo abierto o ciclo combinado, deberán cumplir con un límite máximo permisible de emisión para NO_x de 70 ppm_v referidas al 5% de O₂, 25 C y 1 atm en base seca, aplicable en cualquier región del país, para equipos con una capacidad mayor a 106 GJ/h.

CUARTO.- La PROFEPA o Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de la LFMN podrán solicitar al responsable de la fuente fija o equipo de combustión, el contrato de compra firmado para determinar si se trata de un equipo de combustión existente o nuevo.

QUINTO.- Los responsables de equipos de combustión existentes de calentamiento indirecto con capacidad térmica nominal mayor de 530 GJ/h ubicados en zonas críticas deberán cumplir con el Nivel Máximo Permissible de Emisión de 600 ppm_v de SO₂ a más tardar el 1 de enero de 2017, para tal efecto el responsable deberá optar por el primer o segundo calendario de cumplimiento gradual establecido en la nota (3) de la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana, y dar aviso a la Secretaría de la opción elegida dentro de los 60 días posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

El aviso debe incluir un listado pormenorizado de las fuentes fijas con sus equipos y las fechas en las que en forma gradual y anual irán cumpliendo con el Nivel Máximo Permissible de Emisión hasta el cumplimiento de la totalidad de los equipos o de las fuentes fijas a más tardar el 1 de enero de 2017.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores.-** Rúbrica.

**Tabla 1. Niveles máximos permisibles de emisión
de los equipos existentes a la entrada en vigor de la NOM (1)**

(Calderas, generadores de vapor, calentadores de aceite térmico u otro tipo de fluidos, y hornos y secadores de calentamiento indirecto)

Valores expresados en unidades de concentración

CAPACIDAD TERMICA NOMINAL DEL EQUIPO GJ/h	TIPO DE COMBUS- TIBLE	HUMO # de mancha	Partículas, mg/m ³			Bióxido de azufre, ppm _v			Óxidos de nitrógeno, ppm _v			Monóxido de carbono, ppm _v		
			ZVM	ZC	RP	ZVM	ZC	RP	ZVM	(2) ZC	RP	ZVM	ZC	RP
Mayor de 0.53 a 5.3 (Mayor de 15 a 150 CC)	Líquido	3	NA	NA	NA	550	1 100	2 200	NA	NA	NA	400	450	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	400	450	500
Mayor de 5.3 a 42.4 (Mayor de 150 a 1 200 CC)	Líquido	NA	75	350	450	550	1 100	2 200	190	190	375	400	450	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	190	190	375	400	450	500
Mayor de 42.4 a 106 (Mayor de 1 200 a 3 000 CC)	Líquido	NA	60	300	400	550	1 100	2 200	110	110	375	400	450	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	110	110	375	400	450	500
Mayor de 106 a 530 (Mayor de 3 000 a 15 000 CC)	Sólido y Líquido	NA	60	250	350	550	1 100	2 200	110	110	375	400	400	500
	Gaseoso		NA	NA	NA	NA	NA	NA	110	110	375	400	450	500
Mayor de 530 (Más de 15 000 CC)	Sólido y Líquido	NA	60	250	350	550	600 ³	2 200	110	110	375	400	400	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	110	110	375	400	450	500

NA: No Aplica

(1) Para el caso de Partículas, SO₂, NO_x y CO los límites se establecen como concentraciones en volumen y base seca, en condiciones de referencia de 25°C, 101 325 Pa (1 Atm) y 5% de O₂.

Para corregir las concentraciones medidas a la referencia de 5% O₂, se utiliza la ecuación siguiente:

$$C_R = \frac{20.9 - O_R}{20.9 - O_M} \cdot C_M$$

donde: C_R = Concentración calculada al valor de referencia del O₂, C_M = Concentración medida (Partículas, CO, NO_x o SO₂),

O_M = Valor medido para el O₂ (%), O_R = Nivel de referencia para el O₂ (5%).

*Para valores medidos para el O₂ entre 15.1% y 20.9% se utilizará un valor de OM de 15% en esta ecuación de corrección.

(2) Para NO_x, las ZC listadas en los numerales 4.24.4 a 4.24.7, se consideran como Resto del País.

(3) De acuerdo con el Quinto transitorio el responsable deberá optar por alguno de los siguientes calendarios de cumplimiento y presentar un aviso de cumplimiento que contenga al menos la siguiente información en enero de cada año a partir de 2013, hasta informar el cumplimiento de la totalidad de las fuentes fijas en enero de 2017:

Calendario 1**Aviso de Cumplimiento por Fuente Fija**

El responsable de las fuentes fijas deberá presentar un aviso de cumplimiento anual del total de las fuentes fijas. En tanto las fuentes fijas cumplan con las 600 ppm_v de SO₂, deberán de cumplir con el nivel máximo permisible de emisión de 1,100 ppm_v de SO₂.	Fechas de Cumplimiento / Porcentajes mínimos de Fuentes Fijas en cumplimiento. ppm_v por fuente fija en cumplimiento.
DATOS DE LAS FUENTES FIJAS: - Nombre - Domicilio, Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Estado, Código Postal - Mapa de distribución de los equipos en la fuente fija - Número de los equipos de combustión existentes por fuente fija y sus emisiones. - Descripción de las acciones realizadas por el sujeto regulado para cumplir con el NMPE de la fuente fija. - Número de equipos de relevo y/o auxiliares y su ubicación de acuerdo al mapa. - Observaciones	Enero de 2013 / 20% 600 ppm_v de SO₂ Enero de 2014 / 40% 600 ppm_v de SO₂ Enero de 2015 / 60% 600 ppm_v de SO₂ Enero de 2016 / 80% 600 ppm_v de SO₂ Enero de 2017 / 100% 600 ppm_v de SO₂

Calendario 2**Aviso de Cumplimiento por Equipo de Combustión**

El responsable de las fuentes fijas deberá presentar un aviso de cumplimiento de al menos una reducción de emisiones en 100 ppm_v de SO₂ de manera anualizada en todas las fuentes fijas hasta el cumplimiento de 600 ppm_v a más tardar el 1 de enero de 2017, teniendo como línea base un nivel máximo permisible de emisión de 1,100 ppm_v de SO₂.	Fechas de Cumplimiento / Reducción Anual Mínima de Partes por Millón ppm_v en todas las fuentes fijas.
DATOS DE LAS FUENTES FIJAS: - Nombre - Domicilio, Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Estado, Código Postal - Mapa de distribución de los equipos en las fuentes fijas. - Número de los equipos de combustión existentes por fuente fija y sus emisiones. - Descripción de las acciones realizadas por el sujeto regulado para cumplir con el NMPE de la fuente fija. - Número de equipos de relevo y/o auxiliares y su ubicación de acuerdo al mapa. - Observaciones	Enero de 2013 / 100 ppm_v 1000 ppm_v SO₂ Enero de 2014 / 100 ppm_v 900 ppm_v SO₂ Enero de 2015 / 100 ppm_v 800 ppm_v SO₂ Enero de 2016 / 100 ppm_v 700 ppm_v SO₂ Enero de 2017 / 100 ppm_v 600 ppm_v SO₂

Tabla 2. Niveles máximos permisibles de emisión de equipos nuevos⁽¹⁾

Valores expresados en unidades de concentración

CAPACIDAD TERMICA NOMINAL DEL EQUIPO GJ/h	TIPO DE COMBUS- TIBLE	HUMO # de mancha	Partículas, mg/m ³			Bióxido de azufre, ppm _v			Óxidos de nitrógeno, ppm _v			Monóxido de carbono, ppm _v		
			ZVM	ZC	RP	ZVM	ZC	RP	ZVM	(2) ZC	RP	ZVM	ZC	RP
Mayor de 0.53 a 5.3 (Mayor de 15 a 150 CC)	Líquido	2	NA	NA	NA	275	1 100	2 200	NA	NA	NA	400	450	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	400	450	500
Mayor de 5.3 a 42.4 (Mayor de 150 a 1 200 CC)	Líquido	NA	60	350	450	275	1 100	2 200	190	190	375	400	450	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	190	190	375	400	450	500
Mayor de 42.4 a 106 (Mayor de 1 200 a 3 000 CC)	Líquido	NA	60	300	400	275	1 100	2 200	110	110	375	400	450	500
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	110	110	375	400	450	500
Mayor de 106 a 530 (Mayor de 3 000 a 15 000 CC)	Sólidos	NA	25	60	150	30	70	700	25	110	375	250	300	350
	Líquidos	NA	30	60	280	30	220	1 100	25	110	375	250	350	350
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	25	110	375	250	300	350
Mayor de 530 GJ/h (más de 15 000 CC)	Sólidos	opacidad	25	50	50	30	110 ⁽⁴⁾	220 ⁽⁵⁾	25	110	220	250	350	350
	Líquidos	máxima 20% ⁽³⁾	30	50	50	30	110 ⁽⁴⁾	220 ⁽⁵⁾	25	110	220	250	300	350
	Gaseoso	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	25	110	220	250	350	350

NA: No Aplica

(1) Ver nota (1) de la Tabla 1 anterior.

(2) Para NO_x, las ZC listadas en los numerales 4.24.4 a 4.24.7, se consideran como Resto del País.

(3) Equipos mayores de 1 000 GJ/h; opacidad 20% o menos en el 90% de las horas efectivas de operación (ver numeral 4.6).

(4) O una reducción del 95% de las emisiones respecto de la emisión potencial máxima de este contaminante.

(5) O una reducción del 90% de las emisiones respecto de la emisión potencial máxima de este contaminante.

En caso de cumplir los niveles máximos permisibles de emisión, no se requiere el empleo de equipo de control de emisiones.

Tabla 3. Método y frecuencia de medición para la verificación del cumplimiento

CAPACIDAD TERMICA NOMINAL DEL EQUIPO GJ/h	TIPO DE COMBUSTIBLE	HUMO (como indicador de partículas)	Partículas, mg/m ³	Bióxido de azufre, ppm _v	Oxidos de nitrógeno, ppm _v	Monóxido de carbono, ppm _v
		NMX-AA- 114-1991	NMX-AA-010- 2001	Factores de emisión, análisis en chimenea o análisis químicos del combustible.	NOM-098- SEMARNAT Anexo 2 o Método 7e USEPA	NMX-AA-035-1976 o Infrarrojo no dispersivo o celda electro-química
Mayor de 0.53 a 5.3 (Mayor de 15 a 150 CC)	Líquidos	Anual	NA	Anual	NA	Anual
	Gaseoso	Anual	NA	NA	NA	Anual
Mayor de 5.3 a 42.4 (Mayor de 150 a 1 200 CC)	Líquidos	NA	Anual	Anual	Anual	Anual
	Gaseoso	NA	NA	NA	Anual	Anual
Mayor de 42.4 a 106 (Mayor de 1 200 a 3 000 CC)	Líquidos	NA	Anual	Anual	Anual	Anual
	Gaseoso	NA	NA	NA	Anual	Anual
Mayor de 106 a 530 (Mayor de 3 000 a 15 000 CC)	Sólidos y Líquidos	NA	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral o determinación de O ₂
	Gaseoso	NA	NA	NA	Semestral	
Mayor de 530 (más de 15 000 CC)	Sólidos y Líquidos	Equipos de 530 a 1,000 GJ/h, Semestral Equipos Nuevos mayores a 1,000 GJ/h Opacidad Semestral	Semestral	Equipos de 530 a 1,000 GJ/h, Semestral con Factores de emisión. Equipos nuevos mayores a 1,000 GJ/h, que usen combustible con más de 1% S: SMCE para SO ₂ , opacidad y O ₂ , Semestral con Análisis en chimenea con NMX-AA-055- 1979.	Semestral Equipos mayores de 1000 GJ/h deberán medir con SMCE en ZVM, ZMG y ZMM	Semestral
	Gaseoso	NA	NA	NA		

NA: No Aplica

Tabla 4.- Métodos de medición

Parámetro	Norma o método de referencia	Métodos Equivalentes
Humo	NMX-AA-114-1991 "Contaminación atmosférica - fuentes fijas - Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea - Método del número de mancha" publicada en el DOF el 8 de noviembre de 1991 (Indicador de partículas en equipo chico) ASTM D2156-08 Standard Test Method for Smoke Density in Flue Gases from Burning Distillate Fuels (Método de prueba para la densidad de humo de gases de combustibles destilados). Especificaciones de funcionamiento de SMCE para opacidad (consultar por ejemplo: http://www.epa.gov/ttn/emc/specs/prompspec1.html)	• Número de mancha: 3 muestras. • Opacidad en la pluma.
Partículas ⁽¹⁾	NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, publicada en el DOF del 18 de abril de 2001. USEPA Method 5- Determination of particulate matter emissions from stationary sources (Determinación de la emisión de partículas provenientes de fuentes fijas) http://www.epa.gov/ttn/emc/promgate/m-05.pdf	• Método isocinético: Promedio de 2 corridas, con determinación de O₂.
Oxidos de nitrógeno	Determinación de emisiones de NO_x de fuentes fijas (consultar por ejemplo Método 7e (instrumental) de la USEPA: http://www.epa.gov/ttn/emc/methods/method7e.html). NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, Anexo 2 Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas (procedimiento de análisis instrumental) publicada en el DOF del 1 de octubre de 2004.	• Quimioluminiscencia. • Ultravioleta no dispersivo: Muestreos de por lo menos 1h en condiciones normales de operación, con determinación de O₂. • Conditional Test Method 030 - Determination of Nitrogen Oxides, Carbon Monoxide, and Oxygen Emissions from Natural Gas-Fired Engines, Boilers and Process Heaters Using Portable Analyzer (Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono y oxígeno, de motores de gas y calentadores de proceso que utilizan analizador portable) y 034 Test Method - Determination of Oxygen, Carbon Monoxide and Oxides of Nitrogen from Stationary Sources for periodic monitoring - portable electrochemical analyzer procedure- (Determinación de oxígeno, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno para fuentes fijas para monitoreo periódico-procedimiento de analizador electroquímico portable) de la USEPA.
CO ₂ , O ₂	NMX-AA-035-1976, Determinación de CO ₂ , CO y O ₂ en los gases de combustión, publicada en el DOF el 10 de junio de 1976. Método 10 USEPA: ver numeral 10. Bibliografía.	• Fyrite u Orsat: Prom. de 3 lecturas en 1 hora de CO y O₂.
CO	NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Anexo 1 Especificaciones y procedimientos de prueba para sistemas de monitoreo continuo de emisiones (SMCE) de monóxido de carbono.	• Infrarrojo no dispersivo o celda electroquímica.
Oxígeno	En equipos mayores de 1 000 GJ/h, la medición con propósitos de control de la operación debe realizarse de manera continua, con registro gráfico o electrónico como mínimo.	• Método magnetodinámico o celda paramagnética o de Zr.
SO ₂	Estimación a través de factores de emisión o balance de masas.	• Equipos menores de 1000 GJ/h.
	NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, DOF de 6 de septiembre de 1979.	• Vía húmeda (torino).
	NMX-AA-056-1980 "Contaminación atmosférica- fuentes fijas-Determinación de bióxido de Azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980.	• Método 6 y 8 de la USEPA.
	Determinación de SO ₂ por métodos instrumentales (consultar por ejemplo Método 6c de la USEPA para SO ₂ : http://www.epa.gov/ttn/emc/methods/method6c.html).	• UV o infrarrojo no dispersivo o fluorescente.
	Especificaciones de funcionamiento de SMCE para SO ₂ y NO _x (consultar por ejemplo http://www.epa.gov/ttn/emc/specs/prompspec2.html).	• Equipo mayor de 1000 GJ/h: SMCE
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009/1993-SCFI, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del Tubo de Pitot, DOF de 27 de diciembre de 1993.	• Método de tubo de Pitot.
Humedad de gases	NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico, DOF de 2 de agosto de 1978. USEPA Method 4 "Determination of moisture content in stack gases" (determinación de humedad de los gases de chimenea).	• Método gravimétrico.

NOTA:

(1) Para el caso de Partículas el valor resultante de la medición de este contaminante será el promediado de al menos 2 corridas.

Tabla 5. Propiedades de combustibles convencionales

Combustible	Poder calorífico MJ/kg	Peso específico kg/l	Componentes principales (%)			FESO ₂	F _d m ³ /GJ
			S	N	Agua	g/kg	
Gas natural	52	-	-	-	-	≈ 0	326
Gas L.P.	48+	0.504 ⁽²⁾	0.014 ⁽²⁾	-	-	≈ 0	313
		0.580 ⁽²⁾					
Diesel Industrial	48	-	0.05 0.5 ⁽¹⁾	-(1)	0.05 ⁽¹⁾	1	339
Gasóleo Doméstico	42	0.905 ⁽²⁾ 0.911 ⁽²⁾	0.05 ⁽¹⁾	-(1)	0.5 ⁽²⁾	-	339
Combustóleo pesado	42	1.000 ⁽²⁾	4.0 ⁽¹⁾	Informar(1)	1.0 ⁽¹⁾	80	339
Combustóleo ligero	43	0.966 ⁽²⁾	2.0 4.0 ⁽¹⁾	-	1.0 ⁽¹⁾	40	331
Carbón mineral	Varía	-	-	-	-	-	335
Coque de petróleo	31	-	7.0 6.5 ⁽²⁾	-	15 ⁽²⁾	140	335

F_d: Volumen de productos de la combustión por GJ de energía en el combustible, m³/GJ, en condiciones de referencia: base seca, 25 °C, 1 Atm y 5% de O₂.

FESO₂: Factor de emisión de SO₂ del combustible, g/kg.

(1) NOM-086.

(2) Hoja Técnica de Especificaciones de Pemex-Refinación.

Tabla 6. Equivalencias

Unidad o parámetro		=
MJ	Megajoule	10 ⁶ J
GJ	Gigajoule	1 000 MJ
MJ	Megajoule	239 kcal
MJ	Megajoule	0.277 kWh
Cal	Caloría	4.187 J
kWh	kilowatt hora	3.6 MJ
MJ/h	Megajoule/hora	948.4127 Btu
Btu	Unidad Térmica Británica	0.252 kcal
CC	Caballo caldera	35.3 MJ/h
CC	Caballo caldera	9.8055 kWh
Atm	Atmósfera (760 mmHg)	101 325 pascal (Pa)
lb/MBtu	libra por millón de Btu	429 g/GJ
1 ppm _v	de SO ₂ (bióxido de azufre, a 25°C y 1 Atm)	2.62 mg/m ³
1 ppm _v	de NO _x (óxidos de nitrógeno, a 25°C y 1 Atm)	1.88 mg/m ³
1 ppm _v	de CO (monóxido de carbono, a 25°C y 1 Atm)	1.14 mg/m ³

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara al Estado de Oaxaca como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XXI, 26, 27 fracción IV, 55, 56, 61 y 161 fracción V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 fracción III, 6 fracción XXIII y 49 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.3.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca, así como con los avicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esta enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal y las instancias y organizaciones arriba señaladas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica y que las mismas confirman la ausencia de este virus, y

Que derivado de la declaratoria como zonas libres de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, se incorpora al estatus de libre la totalidad del territorio del Estado de Oaxaca, con lo que se favorecerá la comercialización de aves, sus productos y subproductos originarios de esta entidad federativa, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción avícola, cuyo valor asciende a 40,258 millones de pesos, haciéndola más competitiva y rentable, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE OAXACA COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, al territorio del estado libre y soberano de Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Oaxaca permanezca libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, deberán aplicarse las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de enero de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara al Estado de México como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XXI, 26, 27 fracción IV, 55, 56, 61 y 161 fracción V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 fracción III, 6 fracción XXIII y 49 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.3.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de México, así como con los avicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esta enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal y las instancias antes mencionadas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica y que las mismas confirman la ausencia de este virus, y

Que en consecuencia de lo anterior, se incorpora al estatus de libre la totalidad del territorio del Estado de México, con lo que se favorecerá la comercialización de aves, sus productos y subproductos originarios de esta entidad federativa, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción avícola, cuyo valor asciende a 1,500 millones de pesos, haciéndola más competitiva y rentable, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE MEXICO COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, el territorio libre y soberano del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de México permanezca libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, deberán aplicarse las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de enero de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011

En México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMUN: CHILE PIMIENTO

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1362	REDWING	RIJN ZWAAN ZAADTEELT & ZAADHANDEL, B. V.	24/NOV/11	30/JUN/11	17/FEB/11

NOMBRE COMUN: HIGUERILLA

Género y especie: *Ricinus communis* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1369	SHIRA	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD	24/NOV/11	25/NOV/10	NO
1370	GALIT	KAIIMA BIO-AGRITECH LTD	24/NOV/11	25/NOV/10	NO

NOMBRE COMUN: MAIZ

Género y especie: *Zea mays* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1363	VS CONEJO	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	29/NOV/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: MANZANO

Género y especie: *Malus pumila* Mill

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1361	MILWA	AGROSCOPE CHANGINS- WÄDENSUIL	8/NOV/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: MELON**Género y especie:** *Cucumis melo* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1371	CARIBBEAN QUEEN	RIJN ZWAAN ZAADTEELT & ZAADHANDEL, B. V.	30/NOV/11	14/DIC/10	14/FEB/11

NOMBRE COMUN: PAPAYA**Género y especie:** *Carica papaya* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1359	CICY-9	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN	11/NOV/11	NO	NO
1360	CICY-7	CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN	11/NOV/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: VERDOLAGA**Género y especie:** *Portulaca oleracea* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1364	NESTOR	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	29/NOV/11	NO	NO
1365	IRMA	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	29/NOV/11	NO	NO
1366	MAX	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	29/NOV/11	NO	NO
1367	ZAHIR	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	29/NOV/11	NO	NO
1368	EVERT	UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO	29/NOV/11	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	CONSTANCIA DE PRESENTACION
1191	FRAMBRUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	JOAN J	Derek I. Jennings	30/NOV/2011	CP-481
1188	PAPA	<i>Solanum tuberosum</i> L.	SYLVANA	Hzpc Holland B.V	30/NOV/2011	CP-482
1196	ARANDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	ROCIO	Royal Berries, S. L.	30/NOV/2011	CP-483
1181	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	MN4154W	Dow Agrosciences de México, S. A. de C. V.	30/NOV/2011	CP-484
1178	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	ZPJ50	Dow Agrosciences de México, S. A. de C. V.	30/NOV/2011	CP-485
1180	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	BS112	Dow Agrosciences de México, S. A. de C. V.	30/NOV/2011	CP-486
1082	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SELSMART	Terra Nigra Holding B. V.	30/NOV/2011	CP-487
1192	GERBERA	<i>Gerbera</i> L.	PALM BEACH	Piet Schreurs Holding B. V	30/NOV/2011	CP-488
1172	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum morifolium</i> Ramat. x	MONA LISA SUNNY	Dekker Breeding B. V.	30/NOV/2011	CP-489
1158	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SCHOTOGA	Piet Schreurs Holding B. V.	30/NOV/2011	CP-490

1157	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SCHIBATIC	Piet Schreurs Holding B. V.	30/NOV/2011	CP-491
1065	ROSA	<i>Rosa</i> L.	KRIROUGE	Lux Riviera S. de R. L.	30/NOV/2011	CP-492
1035	ROSA	<i>Rosa</i> L.	DELSTRIFAM	Pepinieres Et Roseraies Georges Delbard Sas.	30/NOV/2011	CP-493
1056	ROSA	<i>Rosa</i> L.	DELMAUPARF	Pepinieres Et Roseraies Georges Delbard Sas.	30/NOV/2011	CP-494
1034	ROSA	<i>Rosa</i> L.	DELICAL	Pepinieres Et Roseraies Georges Delbard Sas.	30/NOV/2011	CP-495
1027	ROSA	<i>Rosa</i> L.	KORAROKED	W. Kordes Sohne Rosenschulen GMBH & CO. KG	30/NOV/2011	CP-496
1029	ROSA	<i>Rosa</i> L.	FAZDIME	S. C. E. A. Rosaplants	30/NOV/2011	CP-497
1206	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	BORRELLY	Nunhems B. V.	30/NOV/2011	CP-498
1202	MANZANO	<i>Malus domestica</i> Borkh	UEB 3264/2	Institute Of Experimental Botany AS CR, V. V. I	30/NOV/2011	CP-499
1203	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	IMAGINATION	Seminis Vegetable Seeds, INC.	30/NOV/2011	CP-500
1204	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBR 99-1260	Seminis Vegetable Seeds, INC.	30/NOV/2011	CP-501
1205	CHILE	<i>Casicum annuum</i> L.	SBY 99-1201	Seminis Vegetable Seeds, INC.	30/NOV/2011	CP-502
1300	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	CROCODILE	Seminis Vegetable Seeds, INC.	30/NOV/2011	CP-503
1301	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	CHEETAH	Seminis Vegetable Seeds, INC.	30/NOV/2011	CP-504
1215	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> L. Moench	618R	Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	30/NOV/2011	CP-505
1237	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	K3341Z	Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	30/NOV/2011	CP-506
1238	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	K1037Z	Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	30/NOV/2011	CP-507
1239	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	DK-380	Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	30/NOV/2011	CP-508
1075	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	K3452Z	Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	30/NOV/2011	CP-509
1233	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	K3480Z	Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	30/NOV/2011	CP-510
1280	ALGODON	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 0920 B2RF	Monsanto Technology, LLC.	30/NOV/2011	CP-511
1281	ALGODON	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 0949 B2RF	Monsanto Technology, LLC.	30/NOV/2011	CP-512

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE TITULO
995	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	BLANC SEEDLESS	LURIBAY BUSINESS, INC.	30/NOV/11	0699
1041	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	RAFFINEE	FLORIST KWAKEL, B. V. DE	30/NOV/11	0700
1042	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	INTENSE	FLORIST KWAKEL, B. V. DE	30/NOV/11	0701
1043	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	BRILLIANCE	FLORIST KWAKEL, B. V. DE	30/NOV/11	0702
1044	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	EXPLORER	FLORIST KWAKEL, B. V. DE	30/NOV/11	0703
1045	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	KILIMANJARO	FLORIST KWAKEL, B. V. DE	30/NOV/11	0704

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 29 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13, 14 de su Reglamento y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2011

En México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMUN: AJO

Género y especie: *Allium sativum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1410	CEZAC 06	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: ARANDANO

Género y especie: *Vaccinium hybrid*

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1391	RIDLEY 1111	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD	16/DIC/11	NO	NO
1392	RIDLEY 1104	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PYT. LTD	16/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: ARROZ**Género y especie:** *Oryza sativa* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1400	EL SILVERIO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	15/AGO/11	NO

NOMBRE COMUN: CALABAZA**Género y especie:** *Cucurbita pepo* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1377	PS 13067464	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/DIC/11	18/ENE/11	NO
1378	ZGY 1301081	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: CEMPOALXOCHITL**Género y especie:** *Tagetes erecta* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1376	FESC1	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN	14/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: FRAMBRUESA**Género y especie:** *Rubus idaeus* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1372	ADELITA	PLANAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	01/DIC/11	NO	NO
1375	LUPITA	PLANAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	01/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1373	CRISTAL	PLANAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	01/DIC/11	NO	17/ENE/08
1374	SABRINA	PLANAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	01/DIC/11	NO	30/OCT/10

NOMBRE COMUN: FRIJOL**Género y especie:** *Phaseolus vulgaris* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1398	ALBICAMPO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: MAIZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1379	MN7224	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1380	TST49	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1381	TCI16	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1382	CTJ23	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1383	TZJ20	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1384	SLB28	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1385	CA0131W	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1386	7SH382	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1387	BS315	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1388	MV8735	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1389	TST61	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1390	DDM01	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16/DIC/11	NO	NO
1393	DK-3000	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	20/DIC/11	NO	NO
1394	ALICANTE	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	20/DIC/11	NO	NO
1395	A9826Z	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	20/DIC/11	NO	NO
1396	K4440Z	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	20/DIC/11	NO	NO
1397	K2007Z	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	20/DIC/11	NO	NO
1402	V 234	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1403	V 235	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1404	H 561	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1405	H 70	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1411	B 1A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/11	20/DIC/10	NO
1412	B 2A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/11	20/DIC/10	NO
1413	B 49	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/11	20/DIC/10	NO
1414	B 50	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/11	20/DIC/10	NO
1415	H 377	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/11	20/DIC/10	NO
1416	H 378 A	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/11	20/DIC/10	NO

NOMBRE COMUN: TRIGO**Género y especie:** *Triticum aestivum* L.

NUM. EXPORTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1401	TEPAHUI F2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1408	VILLA JUAREZ F2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1409	ONAVAS F2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: TRIGO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NUM. EXPORTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1407	MOVAS C2001	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L). Moench

NUM. EXPORTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1399	RB CAÑERO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	NO	NO
1406	RB HUASTECO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS.	16/DIC/11	15/FEB/11	NO

SOLICITUD DE TITULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NUM. EXPORTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAIS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1391	ARANDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 1111	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY, LTD.	22/ENE/10	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
1392	ARANDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 1104	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY, LTD.	22/ENE/10	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

AVISO por el que se dan a conocer los puntos de verificación e inspección interna autorizados en materia zoosanitaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracciones XII, LVII, 71, 72 y noveno transitorio de la Ley Federal de Sanidad Animal, y 49 fracciones II, VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en la Ley Federal de Sanidad Animal, se dispone que el control de la movilización de mercancías reguladas, se llevará mediante los Puntos de Inspección y Verificación Zoosanitaria autorizados por la Secretaría, mismos que actualmente se encuentran operando en el territorio nacional, permitiendo controlar la entrada y salida de mercancías reguladas en términos de las diversas campañas zoosanitarias;

Que la operación de Puntos de Verificación e Inspección por parte de los estados requiere de una autorización expresa por parte de la Secretaría, en la cual se precisan las materias zoosanitarias específicas en las que podrán realizar actividades de verificación e inspección, a fin de evitar una operación inadecuada de este tipo de establecimientos, y

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Sanidad Animal, es necesario dar a conocer a todos los usuarios relacionados con la movilización nacional de mercancías pecuarias, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, los Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, con la especificación de su denominación, ubicación y la materia zoosanitaria específica en la cual se les autoriza a operar, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS DE VERIFICACION
E INSPECCION INTERNA AUTORIZADOS EN MATERIA ZOOSANITARIA**

No.	Nombre del Punto	Materia de Inspección	Ubicación
Aguascalientes			
1	Cereso	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 8 Carretera Federal 70, tramo Aguascalientes, Ags. - Calvillo, Ags., poblado Ignacio Zaragoza, Municipio Jesús María.
2	Cosío	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 57 Carretera Federal 45, tramo Aguascalientes, Ags. - Cd. Cuauhtémoc, Zac., poblado La Punta, Municipio Cosío.
3	El Milagro	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 4 Carretera Estatal 19, tramo Pabellón de Arteaga, Ags. - San José de Gracia, Ags., poblado El Milagro, Municipio Pabellón de Arteaga.
4	El Ocote	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 37 Carretera Federal 71, tramo Aguascalientes, Ags. - Villa Hidalgo, Jal., entronque a El Ocote. Municipio Aguascalientes.
5	Jaltiche	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 36 Carretera Federal 70, tramo Calvillo, Ags. - Jalpa, Zac., poblado Jaltiche de Abajo, Municipio Calvillo.
6	Jaralillo	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 107 Carretera Federal 45, tramo Aguascalientes, Ags. - Lagos de Moreno, Jal., poblado San Antonio de Peñuelas, Municipio Aguascalientes.
7	La Boquilla	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 42 Carretera Federal 45, tramo Aguascalientes, Ags. - Calvillo, Ags., entronque la Boquilla. Municipio Rincón de Romos.
8	Los Cuervos	Zoosanitaria (Aujeszy y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 14 Carretera Estatal 36, tramo Palo Alto, Ags. - El Bajío de San José, Jal., poblado Los Cuervos, Municipio Aguascalientes.

9	Morelos	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 6 Carretera Estatal Rincón de Romos - Ejido Morelos, Municipio Rincón de Romos.
10	Palo Alto	Zoosanitaria (Aujeszky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 17 Carretera Federal 70, tramo Aguascalientes, Ags. - Ojuelos, Jal., Municipio El Llano.
11	Taray	Zoosanitaria (Aujeszky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 42 Carretera Federal 71, tramo Aguascalientes, Ags. - Villa Hidalgo, Jal., poblado El Taray, Municipio Aguascalientes.
Baja California			
1	Paralelo 28	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 124.7 Carretera Federal 1, tramo Villa de Jesús María, B.C. - Guerrero Negro, B.C.S., Municipio Ensenada.
2	San Matías	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 141.3 Carretera Federal 3, tramo Ensenada - El Chinero, B.C., poblado San Matías, Municipio Ensenada.
3	San Quintín	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 188.5 Carretera Federal 1, tramo Vicente Guerrero - Venustiano Carranza, B.C., poblado Lázaro Cárdenas, Municipio Ensenada.
4	Santo Tomás	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 53.7 Carretera Federal 1, tramo Rodolfo Sánchez Taboada - San Vicente Castellanos, B.C., poblado Santo Tomás, Municipio Ensenada.
Baja California Sur			
1	Guerrero Negro	Zoosanitaria (Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 219 Carretera Federal 1, tramo Guerrero Negro, B.C.S. - Villa de Jesús María, B.C., poblado Guerrero Negro, Municipio Mulegé.
2	Kilómetro 21	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 21 Carretera Federal 1, tramo La Paz - Ciudad Constitución, B.C.S., Municipio La Paz.
Chiapas			
1	Campana	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera La Trinitaria-Cd. Cuauhtémoc, Poblado La Campana. Municipio La Trinitaria.
2	Catazajá	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 114 Carretera 186 Villahermosa - Escárcega, Municipio de Playas de Catazajá.
3	Chactoc	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 37 Carretera Federal 190D, tramo Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas, Municipio San Cristóbal de las Casas.
4	Chamic	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 60 Carretera La Trinitaria - Cd. Cuauhtémoc, Municipio La Trinitaria, Poblado San Gregorio Chamic.
5	Chancalá	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 34 Crucero Chancalá - Benemérito, Municipio Palenque.
6	El Azufre	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 18 Carretera Federal 185 Pichucalco - Teapa, Municipio de Pichucalco.
7	Frontera	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Frontera Comalapa-Chicomuselo, Municipio Frontera Comalapa.
8	Lumijá	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 14 de la carretera estatal 243, tramo Lumijá-Buena Vista (Apasco), poblado de Lumijá, Municipio Salto de Agua.
9	Malpasito	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Autopista Coatzacoalcos - Ocozocoautla. Plaza de cobro Malpasito.
10	Manguito	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Crucero Carretera Talismán-Tapachula, Municipio Tapachula.

11	Medellín	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 42 Carretera Federal 186 Villahermosa - Escárcega, Municipio de Palenque.
12	Nachig	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 73 Carretera Federal 190, tramo San Cristóbal - Escopetazo, poblado Nachig, Municipio San Cristóbal de las Casas.
13	Paso Hondo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera La Trinitaria—Cd. Cuauhtémoc, Poblado Paso Hondo, Municipio La Trinitaria.
14	Puerto Caté	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Crucero Puerto Caté (al Bosque, Simojovel, Larráinzar, Jitotol).
15	Quijá	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Comitán - Ocosingo, Crucero Río Grande, Municipio Comitán.
16	Rosita	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 10 Carretera Huixtla - Motozintla, Municipio Huixtla.
17	Temó	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Federal 199, tramo Temó - Ocosingo, crucero Colonia Temó, Municipio Chilón.
18	Trinitaria	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 18 Carretera Federal 190 Comitán - La Trinitaria, Municipio de La Trinitaria.
Chihuahua			
1	Aldama	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 19 Carretera Federal 16, tramo Chihuahua - Juan Aldama, Municipio de Aldama.
2	Bachiniva	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Poblado El Molino Crucero con la Carretera Estatal 10.
3	Buenaventura II	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Poblado de Buenaventura Carretera Federal 10, tramo Buenaventura - El Sueco
4	Camargo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 150 Carretera Federal 45, tramo Chihuahua - Camargo, Municipio Camargo.
5	Cárdenas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 52 Carretera Federal 45, tramo Chihuahua - Delicias, Chih., poblado Lázaro Cárdenas, Municipio Meoquí.
6	Casa Colorada	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 105 Carretera Federal 16D, tramo Cuauhtémoc - La Junta, Chih., poblado Casa Colorada, Municipio de Cuauhtémoc
7	Cd. Jiménez	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 228 Carretera Federal 49, tramo Escalón - Cd. Jiménez, Municipio Cd. Jiménez.
8	Charcos	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 262.2 Carretera Federal 45, tramo Villa Ocampo, Dgo - Matamoros, Chih., entronque a Charcos, Municipio de Matamoros.
9	El Fresno	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 15 Carretera Federal 16D, tramo Chihuahua - General Frías, Chih., poblado El Fresno, Municipio de Chihuahua.
10	El Ocote	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky, Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 195 Carretera Federal 24, tramo Parral - Guadalupe y Calvo, Chih., poblado El Ocote, Municipio de Guadalupe y Calvo.
11	El Pino	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 45 Carretera Federal 16D, tramo Chihuahua - Cuauhtémoc, poblado Sta. Isabel, Municipio de Chihuahua.
12	Escalón	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 159 Carretera Federal 49, tramo Ceballos, Dgo. - Cd. Jiménez, Chih., poblado Escalón, Municipio de Cd. Jiménez.

13	Granillo - La Casita	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky, Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 19 Carretera Federal 24 tramo Parral - El Vergel, Municipio de San Francisco del Oro. Km 30 Carretera Estación 24 Hidalgo del Parral-Guadalupe y Calvo, Municipio San Francisco del Oro.
14	Km 62	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 60 Carretera 45, tramo Villa Ahumada - Chihuahua, Municipio de Chihuahua.
15	Ojo Laguna	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 77 Carretera Estatal 77D, tramo Ricardo Flores Magón - Ojo Laguna, Chih., poblado Ricardo Flores Magón, Municipio Buenaventura.
16	San Juanito	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 58 Carretera Estatal 16, tramo San Pedro - Creel, Chih., poblado San Juanito, Municipio de Bocoyna.
Coahuila			
1	1o. de Mayo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 11 Carretera Federal 57, tramo Monclova - Sabinas, Coah., poblado 1o. de Mayo, Municipio Monclova.
2	2 de abril	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 18 Carretera Estatal 103, tramo General Cepeda - Parras de la Fuente, Coah., poblado 2 de Abril, Municipio General Cepeda.
3	Acámbaro	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 127 Carretera Federal 53, tramo Mina, N.L. - Monclova, Coah., poblado Los Lirios, Municipio Castaños.
4	Candela	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 12 Carretera Estatal 30, tramo Monclova, Coah., - al entronque con Carretera Estatal 1 Apodaca - Lampazos de Naranjo, N.L., Municipio Candela.
5	Cañada Ancha	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 16.3 Carretera Federal 57 Saltillo - Monclova, Coah., entronque al poblado San Martín de las Vacas, Municipio Ramos Arizpe.
6	Castaños	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 180 Carretera Federal 57, tramo Castaños - Monclova, Coah., Municipio de Castaños.
7	Celemania	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 30 Carretera Federal 30, tramo Nadadores - Sacramento, Coah., poblado Celemania, Municipio Nadadores.
8	Chávez	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 60 Carretera Estatal Chávez - Química del Rey, Municipio Francisco I. Madero.
9	Cuatrociénegas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 77.7 Carretera Federal 30, tramo Sacramento - Cuatrociénegas, Coah., Municipio Cuatrociénegas.
10	El Mezquite	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 181.6 Carretera Federal 30, tramo Cuatrociénegas - San Pedro de las Colonias, Coah., poblado El Mezquite, Municipio San Pedro
11	Higueras	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 33.7 Carretera Federal 54, tramo Ramos Arizpe, Coah. - Monterrey, N.L., poblado Paso de Guadalupe y Mariposa, N.L.
12	Juárez	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 55 Carretera Estatal 22, tramo Sabinas, Coah. - Anáhuac, N.L., entronque al poblado Juárez, Municipio de Juárez.
13	La Cuchilla	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 206 Carretera Federal 40, tramo Matamoros - Saltillo, Coah., Municipio San Pedro.

14	La Cuesta	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 135 Carretera Estatal 20 Melcho Múzquiz - Boquillas del Carmen, Coah., poblado El Melón, Municipio de Múzquiz.
15	La Encantada	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 328.7 Carretera Federal 54, tramo Saltillo, Coah. - Concepción del Oro, Zac., poblado Agua Nueva, Municipio Saltillo.
16	Ojo Blanco	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 51.7 Carretera Federal 2, tramo Nuevo Laredo, Tamps. - Piedras Negras, Coah., entronque al poblado Hidalgo, Municipio de Hidalgo.
17	Ojo Caliente	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 6.8 Carretera Federal 57, tramo Ramos Arizpe - Santa Cruz, Coah., Municipio Arizpe.
18	Puebla	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 10 Carretera Federal 40, tramo Saltillo - Puebla, Coah., Municipio Saltillo.
19	Puerto México	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 200 Carretera Federal 57, tramo Matehuala, S.L.P. - Saltillo, Coah., Municipio Arteaga.
20	Río Bravo	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 175.2 Carretera Federal 57, tramo Nueva Rosita - Allende, Coah., Municipio de Allende.
21	Salitrillos	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 33 Carretera Estatal 30 Monclova - Candela, Coah., Municipio de Monclova.
22	San Antonio	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 54 Carretera Federal 40, tramo Saltillo - Torreón, Coah., poblado San Antonio, Municipio General Cepeda.
23	San Blas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 8 Carretera Estatal San Buenaventura - San Blas, Coah., Municipio de San Buenaventura.
24	Santa Gertrudis	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 9 Carretera Estatal 306 San Buenaventura - Abasolo, Coah., Municipio de San Buenaventura.
Colima			
1	Alcaraces	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 25 Autopista Federal 54D, tramo Cuauhtémoc, Col. - Ciudad Guzmán, Jal., poblado Alcaraces, Municipio Cuauhtémoc.
2	Colima - Michoacán Costero	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 244 Carretera Federal 200, tramo Tecmán, Col. - Placita de Morelos, Mich., poblado Cerro de Ortega, Municipio Tecmán.
3	Etapilla	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal, tramo Tinajas, Col. - Paso de Potrerillos, Mich., poblado Etapilla, Municipio Colima.
4	La Becerrera	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal, tramo Cofradía de Suchitlán, Col., - San José del Carmen, Jal., poblado La Becerrera, Municipio Comala.
5	Marabasco	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 41 Carretera Federal 200, tramo Manzanillo, Col. - Cihuatlán, Jal., poblado Marabasco, Municipio Manzanillo.
6	Quesería	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 28 Carretera Federal 54, tramo Cuauhtémoc, Col. - Ciudad Guzmán, Jal., poblado Quesería, Municipio Cuauhtémoc
7	Trapichillos	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 194 Carretera Federal 110, tramo Colima, Col. - Pihuamo, Jal., poblado Trapichillos, Municipio Colima.

Durango			
1	Barrial de Guadalupe	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 1.5 Carretera Estatal Barrial de Guadalupe, Coah. - Oriente Aguanaval, Dgo., Municipio General Simón Bolívar.
2	El Portento	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 60 Carratera Estatal 44 Ceballos - Villa Hidalgo, Dgo., entronque al poblado El Portento (El Pinole), Municipio Hidalgo.
3	El Zacate	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 182 Carratera Estatal Torreón, Coah. - San Juan de Guadalupe, Dgo., entronque al poblado Lázaro Cárdenas (El Zacate), Municipio San Juan de Guadalupe.
4	Horizonte	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Carretera Federal 41, tramo Gómez Palacio - Tlahualilo de Zaragoza, Dgo., entronque al poblado Jauja, Municipio Tlahualilo.
5	Los Angeles	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 240.7 Carretera Federal 40 León Guzmán - Cd. Lerdo, Dgo., poblado Los Angeles, Municipio Lerdo.
6	Margarito Machado Cuota	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 172 Carretera Federal 40 - 49D, tramo Cuencamé - Cd. Lerdo, Dgo., salida Presa Francisco Zarco, Municipio Cuencamé.
7	Margarito Machado Libre	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 187.5 Carretera Federal 40 - 49, Cuencamé - Cd. Lerdo, Dgo., poblado Margarito Machado (Palomas), Municipio Cuencamé.
8	Palomas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 35.5 Carretera Federal 49D, tramo Gómez Palacio - Bermejillo, Dgo., poblado Paloma, Municipio de Gómez Palacio.
9	Puerto de la Cadena	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 50.5 Carretera Federal 30, tramo Bermejillo - La Zarca, poblado La Cadena, Municipio Mapimí.
10	Santa Rosalía	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal General Simón Bolívar, Dgo. - El Aguaje, Coah., poblado Santa Rosalía, Municipio de General Simón Bolívar.
11	Santiago Papasquiario	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Carretera Federal 23, tramo Nuevo Ideal - Santiago Papasquiario, entronque al poblado 10 de abril, Municipio de Santiago Papasquiario.
Guanajuato			
1	Apaseo El Alto	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 15.4 Carretera Federal 45, tramo Querétaro, Qro. - Apaseo el Alto, Gto., poblado San Isidro del Llanito, Municipio Villa Apaseo el Alto.
2	Apaseo El Grande	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 24 Carretera Federal 45D, tramo Querétaro, Qro. - Apaseo el Grande, Gto., poblado El Nacimiento, Municipio Apaseo el Grande.
3	Dolores	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 107.4 Carretera Federal 51, tramo Dolores Hidalgo - San Felipe, Gto., poblado San Elías, Municipio Dolores Hidalgo.
4	Irapuato	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 15.4 Carretera Federal 110, tramo Abasolo - Silao, Gto., entronque a Cuerámara, Municipio Irapuato.
5	Ocampo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 180 Carretera Federal 51, tramo Ocampo, Gto. - Ojuelos, Jal., entronque al poblado La Escondida, Municipio Ocampo.
6	San Felipe	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 134 Carretera Federal 37, tramo San Felipe, Gto. - Villa de Reyes, S.L.P., poblado Lequeitío, Municipio San Felipe.

7	San José Iturbide	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 38.3 Carretera Federal 57, tramo Santa Rosa Jáuregui, Qro. - San José Iturbide, Gto., poblado Puerto de Carroza, Municipio San José Iturbide.
8	San Miguel de Allende	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 10 Carretera Federal 111, tramo Buenavista, Qro. - San Miguel de Allende, Gto., poblado Rancho Sta. Inés, Municipio San Miguel de Allende.
9	Silao	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 143.6 Carretera Federal 45, tramo Irapuato - Silao, Gto., poblado Monores, Municipio Silao.
10	Sta. Ana Pacueco	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Libramiento Pénjamo, Gto. - La Piedad, Mich.
11	Tuna Mansa	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 7.2 Carretera Estatal 77, tramo Silao - San Felipe Gto., entronque al poblado Tuna Mansa, Municipio Silao.
12	El Vergel	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 20.8 Carretera Estatal 87, tramo León - San Felipe, Gto., entronque con la Carretera Estatal Ocampo, Municipio San Felipe.
13	San Diego	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 119.8 Carretera Federal 57, tramo Purísima de Guadalupe, Gto. - Santa María del Río, S.L.P., entronque a San Diego de la Unión, Municipio de San Diego de la Unión.
14	San Felipe Palmitas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 100.7 Carretera Federal 37, tramo San Felipe - San Bartolo de Berros, Gto., poblado Palmitas, Municipio San Felipe.
Guerrero			
1	Copala	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 11.5 Carretera Federal 200, tramo Acapulco de Juárez - Marquelia, Gro., poblado El Carrizo, Municipio Copala.
2	Iguala	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 61.3 Carretera Federal 95D, tramo Amacuzac, Mor. - Iguala, Gro., Plaza de cobro autopista Iguala - Cuernavaca, Municipio Iguala de la Independencia.
3	Mohoneras	Zoosanitaria (Brucelosis)	Km 51.7 Carretera Federal 95, tramo Tierra Colorada - Mazatlán, Gro., poblado Mohoneras, Municipio Chilpancingo de los Bravo.
4	Palos Altos	Zoosanitaria (Newcastle y Tuberculosis bovina)	Km 125.4 Carretera Federal 51, tramo Almoleya - San José Poliutla, Gro., entronque poblado Palos Altos, Municipio Arcelia.
5	Paso de Morelos	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 177.6 Carretera Federal 95D, tramo Chilpancingo, Gro. - Ent. Puente de Ixtla, Mor., Plaza de cobro Paso Morelos, Municipio Huitzuco de los Figueroa.
6	Rancho Viejo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 149 Carretera Federal 95, tramo Cuernavaca, Mor. - Taxco, Gro., poblado Rancho Viejo, Municipio Taxco de Alarcón.
7	San Luis Acatlán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 37.5 Carretera Estatal Marquelia - Tlapa de Comonfort, Gro., poblado San Luis Acatlán, Municipio San Luis Acatlán.
Hidalgo			
1	Atotonilco el Grande	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 37.8 Carretera Federal 105, tramo Atotonilco el Grande - San Agustín Metzquititlán, Hgo., Municipio Atotonilco el Grande.
2	Huichapan	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 40 Carretera Federal 45, tramo Ixmiquilpan, Hgo. - Querétaro, Qro., poblado Huichapan, Municipio Huichapan.
3	Jacala	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 180.4 Carretera Federal 85, tramo Tasquillo - Chapulhuacán, Hgo., poblado Jacala, Municipio Jacala de Ledezma.

4	Metepec	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal 51, tramo Santa Ana Hueytlalpan - Agua Blanca Iturbide, Hgo., entronque a San Bartolo Tutotepec, Municipio Metepec.
5	Molango	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 130 Carretera Federal 105, tramo Zacualtipán de Angeles - Tlanchinol, poblado Molango, Municipio Molango de Escamilla.
6	Singuilucan	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 71 Carretera Federal 132, tramo San Martín de las Pirámides, Mex. - Tulancingo, Hgo., poblado Singuilucan, Municipio Singuilucan.
7	Tepeji del Río	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 1.2 Carretera Estatal 11, tramo Ojo de Agua, Hgo. - Jilotepec de Molina Enríquez, Méx., Municipio Tepeji del Río de Ocampo.
8	Tizayuca	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Carretera Federal 85, tramo Tecámac de Felipe Villanueva, Mex. - Tizayuca, Hgo., sobre el libramiento Tizayuca, Municipio Tizayuca.
Jalisco			
1	El Jazmín	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 72.5 Carretera Estatal Ciudad Guzmán - El Grullo, Jal., tramo Los García - al entronque con Copala, poblado El Jazmín, Municipio San Gabriel.
2	El Sol - Puerto Vallarta	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 14.5 Carretera Federal 200, tramo Puerto Vallarta - Barra de Navidad, poblado Las Juntas, Municipio Puerto Vallarta.
3	Hostotipaquillo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 88.2 Carretera Federal 15, tramo Magdalena, Jal. - Ixtlán del Río, Nay., entronque al poblado Hostotipaquillo, Municipio Hostotipaquillo.
4	Huejucar	Zoosanitaria (Aujeszky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 223 Carretera Federal 23, tramo Huejúcar, Jal. - Jerez de García Salinas, Zac., poblado Los Nestores Municipio Huejúcar.
5	Huejuquilla el Alto	Zoosanitaria (Aujeszky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Carretera Estatal Valparaíso, Jal. - Chilarillo, Zac., poblado Huejuquilla, Municipio Huejuquilla el Alto.
6	Ixtlahuacán del Río	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 40.5 Carretera Federal 54, tramo Guadalajara - Ixtlahuacán del Río, Jal., poblado San Miguel Municipio Ixtlahuacán del Río.
7	Las Palmas	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 66 Carretera Estatal Ixtapa - Mascota, Jal., poblado Las Palmas, Municipio Puerto Vallarta.
8	Ojuelos	Zoosanitaria (Aujeszky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Carretera Federal 80, tramo Lagos de Moreno - Ojuelos, Jal., al entronque con la Carretera Federal 51, Municipio Ojuelos de Jalisco
9	Primavera	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 21 Carretera Federal 15, tramo Guadalajara - El Arenal, Jal., poblado Primavera, Municipio Zapopán.
10	San Cristóbal de la Barranca	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 20 Carretera Federal 23, tramo San Cristóbal de la Barranca - Milpillas, Hacienda Lomajim, Municipio San Cristóbal de la Barranca.
11	San Gabriel	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Sayula - Cuahtémoc, Jal., Crucero a 4 caminos, poblado San Gabriel, Municipio San Gabriel.
12	Tapalpa	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 95 Carretera Estatal Tapalpa - al entronque con la Carretera Federal 54, Jal., Municipio Tapalpa.
13	Tecolotlán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 50.4 Carretera Federal 80, tramo Cocula - Tecolotlán, localidad de Quililla, Municipio Tecolotlán.

14	Totatiche	Zoosanitaria (Aujeszky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 119 Carretera Federal 23, tramo Colotlán, Jal. - Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., entronque al poblado Agua Gorda, Municipio Colotlán.
15	Yahualica	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 37 Carretera Estatal Tepatitlán de Morelos - Yahualica de González Gallo, poblado Apozol, Municipio Yahualica de González Gallo.
México			
1	Atzacmulco	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 62.6 Carretera Federal 55D, tramo Ixtlahuaca de Rayón - Atlacomulco de Fabela, Méx., Municipio Atlacomulco.
2	El Oro	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Libramiento del Oro, en la intersección con Carretera Estatal 14, poblado El Oro de Hidalgo, Municipio El Oro.
3	La Comunidad	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 45.6 Carretera Federal 134, tramo Toluca - Temascaltepec de González, Méx., poblado La Comunidad, Municipio Temascaltepec.
4	Polotitlán	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 133 Carretera Federal 57D, tramo Tepeji del Río, Hgo. - Querétaro, poblado Polotitlán, Municipio Polotitlán.
5	Texcaltitlán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 0 Carretera Estatal 10, tramo Vuelta de Agua - Zacualpan, poblado Jesús del Monte, Municipio Texcaltitlán.
6	Tonatico	Zoosanitaria (Newcastle, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 95 Carretera Federal 55, tramo Ixtapan de la Sal, Méx. - Piedras Negras, Gro., poblado La Puerta de Santiago, Municipio Tónico.
7	Villa de Allende	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 52.5 Carretera Federal 15, tramo San Joaquín del Monte, Méx., - Zitácuaro, Mich., Municipio Villa de Allende, entronque a Valle de Bravo.
8	Zacualpan	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 30.5 Carretera Estatal 7, tramo Texcaltitlán - San Antonio del Rosario, poblado Piedra Parada, Municipio Zacualpan.
Michoacán			
1	Comburindio	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Churumuco - Huetamo de Núñez, Mich., poblado Comburindio, Municipio Huetamo.
2	Coyotes	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 303.7 Carretera Federal 37, tramo Arteaga - La Mira, Mich., poblado El Guayabo del Sur, Municipio Lázaro Cárdenas.
3	Cuatro Caminos	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 31 Carretera Federal 120, tramo Apatzingán - al entronque con la Carretera Federal 37, cruce Cuatro Caminos, Municipio Mújica.
4	Eréndira	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Carácuaro - al entronque con la Carretera Federal 51, poblado Eréndira, Municipio Huetamo de Núñez.
5	Isla Cayacal	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 2 Carretera Federal 200, tramo Lázaro Cárdenas - Jolota, Gro., Municipio Lázaro Cárdenas.
6	La Zauda	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 12 Carretera Federal 120, tramo Ario de Rosales - La Huacana, poblado La Zauda, Municipio La Huacana.
7	Las Cañas	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 244.4 Carretera Federal 37D, Nueva Italia, Mich. - al entronque con Carretera Federal 200, cruce al poblado Infiernillo de Morelos, Municipio Arteaga.

8	Limón de Papatzindán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 100.9 Carretera Federal 51, tramo Tuzantla - Tiquicheo, entronque al poblado El Limón de Papatzindán, Municipio Tiquicheo de Nicolás Romero.
9	Los Guajes	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 39 Carretera Federal 51, tramo Zitácuaro - Tuzantla, al entronque Los Guajes - Susupuato de Guerrero, Municipio Juárez.
10	Presa Morelos	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 102.5 Carretera Federal 200, tramo Zacaluta - Guacamayas, Presa José María Morelos, Municipio Lázaro Cárdenas.
11	Puente de Fierro	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 35 Carretera Estatal Apatzingán - Aguillilla, poblado El Terrero, Municipio Aguillilla.
12	Tepemezquites	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 20.1 Carretera Estatal Tepalcatepec - Coalcomán de Vázquez Pallares, poblado Tepemezquites, Municipio Tepalcatepec.
13	Trojes	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 65 Carretera Estatal Coalcomán de Vázquez Pallares - Trojes, Municipio Coalcomán.
14	Tzitzio	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal 49 El Temazcal - El Limón de patzingán, poblado Tzitzio, Municipio Tzitzio, a un costado del Auditorio Municipal.
Morelos			
1	Atlaltlahuacan	Zoosanitaria (Newcastle)	Km 54.8 Carretera Federal 115, tramo Tepetlixpa, Méx. - Cuautla, Mor., poblado Col. Mancera, Municipio Atlaltlahuacan.
2	Capote	Zoosanitaria (Newcastle)	Km 67.2 Carretera Federal 95, tramo Huitzilac - Cuernavaca, Mor., Rancho El Capote, Municipio Cuernavaca.
3	Casahuatlán	Zoosanitaria (Newcastle y Tuberculosis bovina)	Km 15.8 Carretera Federal 95D, tramo Amacuzac, Mor. - Zacapalco, Gro., poblado Casahuatlán, Municipio Amacuzac.
4	La Pera	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 69.7 Carretera Federal 95D, tramo Ciudad de México - Cuernavaca, Mor., Municipio Huitzilac.
5	Michapa	Zoosanitaria (Newcastle)	Carretera Federal 166, tramo Michapa - Coatlán del Río, Mor., entronque a Puente de Ixtla, Municipio Coatlán del Río.
Nayarit			
1	El Cajón	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Arroyo Colorado - Central Hidroeléctrica El Cajón, poblado Las Yeguas, Municipio Santa María del Oro.
2	El Capomal	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 52 Carretera Federal 15, tramo Valle Lerma - Peñitas, Nay., poblado Capomal, Municipio Santiago Ixcuintla.
3	El Jileño	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Jicote - Yago, paso de la Presa El Jileño, poblado El Tambor, Municipio Tepic.
4	La Presa	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 0 Carretera Estatal Santiago Ixcuintla - Leandro B. Flores, Nay., poblado La Presa, Municipio Santiago Ixcuintla.
5	Pie de la Cuesta	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Aujeszky)	Km 6.5 Carretera Estatal Amatlán de Cañas, Nay. - San Marcos, Jal., poblado Pie de la Cuesta, Municipio Amatlán de Cañas.

6	San J. de Gracia - Cuota	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 90.8 Carretera Federal 15D, tramo Tepic, Nay. - Magdalena, Jal., poblado San José de Gracia, Municipio Ixtlán del Río.
7	San J. de Gracia - Libre	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 131 Carretera Federal 15, tramo Ixtlán del Río, Nay. - Magdalena, Jal., poblado El Terrero 1, Municipio Ixtlán del Río.
8	San Rafael	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 58 Carretera Estatal Tepic - Aguamilpa, poblado San Rafael, Municipio Tepic.
Nuevo León			
1	Cadereyta	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 34 Carretera Monterrey - Reynosa
2	Candela	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 137 Carretera Monterrey - Colombia
3	Congregación Calles	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 212 Carretera Cd. Victoria - Monterrey
4	Dr. González	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 57 Carretera Cd. Victoria - Miguel Alemán
5	El Ebano	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 75 Carretera Monterrey - Nuevo Laredo
6	El Puerto	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 50.5 Carretera Monterrey - Colombia
7	El Tepetate	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 25 Carretera 57 Matehuala - Dr. Arroyo
8	Gral. Terán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 17 Carretera Gral. Terán - San Juan
9	Linares 159	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 159 Carretera Cd. Victoria - Monterrey
10	Mina	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 34 Carretera Monterrey - Monclova
11	San Diego	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 53 Carretera Monterrey - Reynosa
12	San Isidro	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 45 Carretera Pesquería - Los Ramones
13	Sesteo de las Aves	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 47 Carretera Saltillo - Monterrey
14	Vallejeña	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 25 Carretera Matehuala - Dr. Arroyo
Oaxaca			
1	Cauhtémoc	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Newcastle, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Boca del Monte, Oax. - Uxpanapa, Ver., entrada al poblado Cauhtémoc, Municipio Matías Romero.
2	Huapanapan	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 70.3 Carretera Federal 125, tramo Tehuacán, Pue. - Huajuapán de León, Oax., poblado Huapanapan, Municipio San Pedro y San Pablo Tequixtepec.
3	Santa María Cortijo	Zoosanitaria (Newcastle, Aujeszky, Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 208.3 Carretera Federal 200, tramo Acapulco, Gro. - Pinotepa Nacional, Oax., entronque al poblado San Pedro Orizaba, Municipio Santa María Cortijo.
4	Teotitlán	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 63.2 Carretera Federal 135, Tramo Tehuacán, Pue. - San Fco. Telixtlahuaca, Oax. Municipio Teotitlán de Flores Magón.
5	Tepelmeme	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 117.2 Carretera Federal 135D, tramo Tehuacán, Pue. - Asunción Nochixtlán, Oax., poblado Tepelmeme, Municipio Tepelmeme Villa de Morelos.
6	Zapotitlán Palmas	Zoosanitaria (Newcastle y Aujeszky)	Km 203.6 Carretera Federal 190, tramo Huajuapán de León, Oax. - Acatlán de Osorio, Pue. Municipio Zapotitlán Palmas.

Puebla			
1	Acuaco	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 123.7 Carretera Federal 129, tramo Zaragoza - Tlatlauquitepec, Pue., al entronque a Zacapoaxtla, poblado El Mirador, Municipio Tlatlauquitepec.
2	Atexcal	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Newcastle)	Carretera Estatal, tramo Ixcaquixtla - Tepoxtitlán, Pue., poblado San Martín Atexcal, Municipio Atexcal.
3	Axochiapan	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 9 Carretera Estatal 892, tramo Izúcar de Matamoros, Pue. - Axochiapan, Mor., al entronque de los poblados Tilapa y Atzala, Municipio Atzala.
4	Beristain	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Carretera Libre Tulancingo, Hgo. - Huauchinango, Pue., frente a estación de PEMEX No. 689, Municipio Huauchinango.
5	Calmecca	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 116.7 Carretera Federal 160, tramo Cuautla, Mor. - Izúcar de Matamoros, Pue., poblado Calmecca, Municipio Tepexco.
6	Cuacnopalan	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 202.5 Carretera Federal 150D, tramo Puebla, Pue. - Orizaba, Ver., Municipio Palmar de Bravo.
7	El Mohón	Zoosanitaria (Influenza Aviar)	Km 19.5 Carretera Federal 129, Teziutlán, Pue. - Tlapacoyan, Ver., al entronque a Hueytamalco, Pue., poblado El Mohón, Municipio Hueytamalco.
8	Equimita	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 35 Carretera Estatal 575, tramo Zacapoaxtla - Cuetzalán del Progreso, Pue., poblado Equimita, Municipio Cuetzalán del Progreso.
9	Huachinango	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 107.2 Carretera Federal 132D, Tulancingo, Hgo. - Huauchinango, Pue., Plaza de cobro N.84 Tejocotal, Municipio Tulancingo, Hgo.
10	La Uno	Zoosanitaria (Influenza Aviar)	Km 166 Carretera Federal 130, tramo Xiocotepec de Juárez, Pue. - Poza Rica, Ver., entronque Mecapalapa, poblado Villa Lázaro Cárdenas, Municipio Venustiano Carranza.
11	San Martín	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 77.3 Carretera Federal 150D, tramo Río Frío de Juárez, Mex. - San Martín Texmelucan, Pue., Municipio San Matías Tlalancaleca.
12	Tepoxtitlán	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Newcastle)	Carretera Estatal, tramo San Martín Atexcal - Nopala, Pue., poblado Tepoxtitlán, Municipio Atexcal.
13	Venta Grande	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 71 Carretera Federal 130, tramo Tulancingo, Hgo. - Huauchinango, Pue., poblado Venta Grande, Municipio Huauchinango.
14	Virreyes	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 99 Carretera Federal 129D, tramo Oriental - Teziutlán, Pue., Municipio Cuyoaco.
Querétaro			
1	El Lindero	Zoosanitaria (Newcastle)	Km 45.3 Carretera Estatal, tramo Amealco de Bonfil, Qro. - Estado de México, entronque al poblado La Torre 2, Municipio Amealco de Bonfil, Qro.
2	La Negrita	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 62 Carretera Federal 120, tramo Cadereyta de Montes - Vizarrón de Cadereyta, Qro., Municipio Cadereyta de Montes, Qro., entronque al poblado Zimapán, Hgo.
3	Libre a Huichapan	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 71.5 Carretera Federal 45, tramo Huichapan, Hgo. - San Juan del Río, Qro., poblado El Cazadero, Municipio San Juan del Río.

4	Peña Blanca	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 101.6 Carretera Federal 120, tramo San Juan del Río - Pinal de Amoles, Qro., poblado Peña Blanca, Municipio Peñamiller.
5	San Bartolomé	Zoosanitaria (Newcastle)	Km 15.7 Carretera Estatal 330, tramo Amealco de Bonfil, Qro. - Aculco de Espinoza, Méx., entronque al poblado Mesillas, Municipio Amealco de Bonfil, Qro.
6	San Joaquín	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 59.8 Carretera Estatal, tramo Huichapan, Hgo. - Tequisquiapan, Qro, entronque Prof. Francisco Martínez Elías, Municipio Tequisquiapan.
Quintana Roo			
1	Caobas	Zoosanitaria (Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 98 Carretera Federal 186 Chetumal - Escárcega.
2	Coba	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 60 Carretera Estatal Tulum - Chemax, Yuc.
3	Cocoyol	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 70 Carretera Estatal Ucum - La Unión.
4	Tres Garantías	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 86 Carretera Federal 186 Chetumal - Escárcega, Municipio de Othón P. Blanco.
5	Quintana	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 20 Carretera Estatal Ideal - Chiquila, Municipio de Lázaro Cárdenas.
San Luis Potosí			
1	El Alegre	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 89 Carretera Federal 49, tramo Mexquitic - Salinas Hidalgo, S.L.P., poblado El Alegre, Municipio Salinas.
2	El Mezquital	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 33 Carretera Federal 70, tramo San Luis Potosí - El Tepetate, S.L.P., poblado El Mezquital, Municipio Villa de Arriaga.
3	El Saladillo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 120 Carretera Federal 49, tramo San Luis Potosí - Zacatecas, poblado El Saladillo, Municipio Villa de Ramos.
4	El Xoconostle	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 236 Carretera Federal 70, tramo Rioverde - San Luis Potosí, S.L.P., poblado El Xoconostle, Municipio Villa de Zaragoza.
5	Gogorrón	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 147 Carretera Estatal 37, tramo Villa de Reyes, S.L.P. - al entronque con la Carretera Federal 57, poblado Gogorrón, Municipio Villa de Reyes.
6	La Tinaja	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 29 Carretera Federal 80, tramo San Luis Potosí - Villa Hidalgo, S.L.P., poblado La Tinaja Municipio Soledad de Graciano Sánchez.
7	Mexquitic	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 17.7 Carretera Federal 49, tramo San Luis Potosí - Mexquitic, S.L.P., poblado La Campana Municipio Mexquitic de Carmona.
8	Peñasco	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 37 Carretera Estatal, tramo San Luis Potosí - Bocas, S.L.P., poblado Peñasco Municipio San Luis Potosí.
9	Rioverde	Zoosanitario (Influenza Aviar)	Km 125.5 Carretera Federal 70, tramo Rioverde - Ciudad Valles, S.L.P., Municipio Rioverde.
10	San Rafael	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 53 Carretera Federal 69, tramo San Cirio de Acosta, S.L.P. - Jalpan, Qro., Municipio Arroyo Seco, Qro., entronque al poblado San Rafael de Lagunillas, S.L.P.

11	San Rafael Carretera	Zoosanitario (Influenza Aviar)	Km 72.8 Carretera Federal 80, tramo Ciudad del Maíz - al entronque con Carretera Federal 101, poblado San Rafael Matriz, Municipio Ciudad del Maíz.
12	Tamán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 261 Carretera Federal 85, tramo Tamazunchale, S.L.P. - Chapulhuacán, Hgo., poblado Tamán, Municipio Tamazunchale.
13	Texas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 169 Carretera Federal 57, tramo Santa María del Río - San Luis Potosí, S.L.P., poblado Texas, Municipio Villa de Zaragoza.
14	Villa de Arriaga	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 68 Carretera Federal 80, tramo San Luis Potosí - Ojuelos, Jal., Municipio de Villa de Arriaga.
15	Villela	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 135 Autopista Federal 57D, tramo Santa María del Río, S.L.P. - La Saucedá, Gto., poblado Villela, Municipio Santa María del Río.
16	Xilitla	Zoosanitaria (Newcastle, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 237 Carretera Federal 120, tramo Jalpan, Qro., - Xilitla, S.L.P., poblado El Lobo, Municipio Landa de Matamoros, Qro.
Sinaloa			
1	Las Brisas	Zoosanitaria (Garapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 124.7 Carretera Federal 15, tramo Guamúchil - Guasave, Sin., poblado San Rafael, Municipio Guasave.
Sonora			
1	Agua Prieta	Zoosanitaria (Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 150.3 Carretera Federal 2, tramo Agua Prieta, Son. - Janos, Chih., Municipio Agua Prieta.
2	Estación Don	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 70 Carretera Federal 15, tramo Novojoa, Son. - Los Mochis, Sin., poblado Estación Don, Municipio Huatabampo.
3	Golfo de Santa Clara	Zoosanitaria (Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 134 Carretera Estatal 3, tramo Puerto Peñasco - Rito, Son., poblado Golfo de Santa Clara, Municipio San Luis Río Colorado.
4	San Luis Río Colorado	Zoosanitaria (Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 177 Carretera Federal 2, tramo Sonoyta - San Luis Río Colorado, Son., Municipio San Luis Río Colorado.
5	Yécora	Zoosanitaria (Brucelosis y Tuberculosis bovina)	Km 278.5 Carretera Federal 16, tramo Hermosillo, Son. - Cuauhtémoc, Chih., poblado Yécora, Municipio de Yécora.
Tabasco			
1	Amacohite	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 55.4 Carretera Federal 187, tramo Raudales de Malpaso, Chis. - Chontalpa, Tab., entronque Mezcalapa, Municipio Huimanguillo.
2	Aquiles Serdán	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 16 Carretera Estatal Paraíso - Vicente Guerrero, Ejido Aquiles Serdán, Municipio Paraíso.
3	Boca Limón	Zoosanitaria (Aujeszky)	Km 45 Carretera Estatal Reforma, Chis. - Villahermosa, Tab., Ranchería Boca Limón, Municipio Centro.
4	Cumuapa	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 8.3 Carretera Villahermosa - Cunduacán, Tab., cruce Dos Ceibas, Municipio Cunduacán.
5	El Mango	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 15.5 Carretera Villahermosa - Nacajuca, pasando el puente El mango, Municipio Nacajuca.

6	Francisco Rueda	Zoosanitaria (Aujesky y Tuberculosis bovina)	Km 7 Carretera Estatal Francisco Rueda, Tab. - La Ceiba, Ver., poblado Francisco Rueda, Municipio de Huimanguillo.
7	Libertad	Zoosanitaria (Aujesky)	Km 3 Carretera Emiliano Zapata - Tenosique, Tab., entronque La Libertad, Chis., Municipio de Emiliano Zapata.
8	Pedregal, Tab.	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 23 Carretera Estatal Estación Zanapa, Tab. - Paraíso, Ver., poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Huimanguillo.
9	Samaria	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 136 Carretera Federal 180 Coatzacoalcos - Villahermosa, Tab., puente Samaria, Municipio Cunduacán.
10	Solidaridad	Zoosanitaria (Aujesky y Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal Huimanguillo, Tab. - San Manuel, Chis., al pie del Puente Solidaridad (Ranchería Miraflores 2da. Sección), Municipio Huimanguillo.
Tlaxcala			
1	Calpulalpan - Apan	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 3 Carretera Federal 166, tramo Calpulalpan, Tlax. - Apan, Hgo., Municipio Calpulalpan.
2	San Cristóbal Zacacalco	Zoosanitaria (Newcastle, Aujesky y Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 47.6 Carretera Federal 136, tramo Texcoco, Méx. - Calpulalpan, Tlax., poblado San Cristóbal Zacacalco, Municipio Calpulalpan.
3	Tlaxco	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp.)	Km 29.9 Carretera Federal 119, tramo Tlaxco, Tlax. - Chignahuapan, Pue., Municipio Tlaxco.
Veracruz			
1	Acultzingo	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 34.5 Carretera Federal 150, tramo Tehuacán, Pue. - Nogales, Ver., poblado Acultzingo, Municipio Acultzingo.
2	Agua Fria	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Carretera Federal Atlapexco, Hgo. - Benito Juárez, Ver., poblado Tenexco, Municipio Chicontepec.
3	Balastlera	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 256.5 Carretera Federal 150D, tramo Amozoc, Pue. - Nogales, Ver., poblado Cecilio Terán (Balastlera), Municipio Nogales.
4	El Moralillo	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 1 Carretera Federal 70, tramo Tampico, Tamps. - Antonio J. Bermúdez, Ver., poblado Moralillo, Municipio Pánuco.
5	Jalacingo	Zoosanitaria (Influenza Aviar)	Carretera Federal Teziutlán, Pue. - Atzalán, Ver., Municipio Jalacingo.
6	La Muralla	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 83.7 Carretera Federal 70, tramo Ebano, S.L.P. - Antonio J. Bermúdez, Ver., Municipio Pánuco.
7	Las Pilas	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 218 Carretera Federal 105, tramo Huejutla de Reyes, Hgo. - Tempoal de Sánchez, Ver., poblado Las Pilas, Municipio Chalma.
8	Pizarro	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km. 101.6 Carretera Federal 140D, tramo Amozoc, Pue. - Perote, Ver., Municipio Perote.
9	Playa Vicente	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Newcastle, Aujesky y Tuberculosis bovina)	Km 47.8 Carretera Federal 147, tramo Tuxtepec, Oax. - Palomares, Oax., entronque a Playa Vicente, Ver., Municipio de Playa Vicente.

10	Suchilapan	Zoosanitaria (Influenza Aviar, Newcastle, Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 138.5 Carretera Federal 185, tramo Acayucan, Ver. - Matías Romero, Oax., entronque Suchilapan del Río, Municipio Jesús Carranza.
11	Totalco	Zoosanitaria (Influenza Aviar y Tuberculosis bovina)	Km 87.7 Carretera Federal 140, tramo San Salvador el Seco, Pue. - Perote, Ver., poblado San Antonio Limón (Totalco), Municipio Perote.
Yucatán			
1	Halacho	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Fiebre Porcina Clásica)	Km 60 Carretera Mérida - Campeche.
2	La Sierra	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 207 Carretera Mérida - Cancún.
3	Maxcanú	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 58 Carretera Mérida - Campeche.
4	Popolnah	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 240 Carretera Mérida - Cancún.
5	Santa Elena	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina y Fiebre Porcina Clásica)	Km 98 Carretera Mérida - Campeche vía Chenes.
6	Santa Rosa	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 160 Carretera Mérida - Chetumal.
7	X - Can Autopista	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 220 Carretera Mérida - Cancún.
8	X - Can Libre	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 230 Carretera Mérida - Cancún.
9	X - Tobil	Zoosanitaria (Brucelosis y Fiebre Porcina Clásica)	Km 45 Carretera Valladolid - Felipe Carrillo Puerto.
Zacatecas			
1	Bañón	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 41.5 Carretera Federal 54, tramo Zacatecas - Villa de Cos, Municipio Fresnillo.
2	Casa Blanca	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Carretera Estatal, tramo Tacoaleche. - Casa Blanca, Municipio Guadalupe, poblado Casa Blanca.
3	Cd. Cuauhtémoc	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 66 Carretera Federal 45, tramo Cosío, Ags. - Cd. Cuauhtémoc, Zac., poblado Cd. Cuauhtémoc, Municipio Cuauhtémoc.
4	Chaparrosa	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 17 Carretera Estatal, tramo Chupaderos, Zac., - El Barril, S.L.P., poblado Chaparrosa, Municipio Villa de Cos.
5	Illescas	Zoosanitaria (Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 5 Carretera Interestatal, tramo Illescas, S.L.P. - al entronque con Carretera Federal 54, Municipio Villa de Cos.
6	Jesús María	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 78 Carretera Federal 54, tramo Ixtlahuacán del Río, Jal. - Moyahua de Estrada, Zac., poblado Jesús María, Municipio Moyahua de Estrada.
7	La Batea 1	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 87 Carretera Estatal, tramo Fresnillo - Milpillas de la Sierra, poblado La Batea, Municipio Sombrerete.
8	La Batea 2	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 93 Carretera Estatal, tramo Fresnillo - Milpillas de la Sierra, poblado La Batea, Municipio Sombrerete.

9	La Chaveña	Zoosanitaria (Aujeszky, Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 41 Carretera Estatal 205, tramo Yahualica de González Gallo - Teocaltiche, Jal., entronque poblado El Conejo, Municipio Apulco, Zac.
10	La Honda	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 106 Carretera Federal 49, tramo Río Grande - Juan Aldama, entronque poblado La Honda, Municipio Miguel Auza.
11	Malpaso	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 289 Carretera Federal 54, tramo Villanueva - Zacatecas, poblado Malpaso, Municipio Villanueva.
12	Mexicacán	Zoosanitaria (Aujeszky, Garrapata <i>Boophilus</i> spp., y Tuberculosis bovina)	Km 9.5 Carretera interestatal Nochistlán - Mexicacán
13	Saldaña	Zoosanitaria (Todas las plagas y enfermedades reguladas)	Km 57 Carretera Federal 49, tramo Mexquitic, S.L.P. - Salinas Hidalgo, Zac., poblado Saldaña, Municipio Pinos.
14	San Cristóbal	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 44.5 Carretera Federal 23, tramo San Cristóbal de la Barranca, Jal. - García de la Cadena, Zac., Municipio Trinidad García de la Cadena.
15	San Jerónimo	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 14 Carretera Estatal 181, tramo San Jerónimo - Santa Teresa, Municipio Guadalupe, entronque poblado Ojo Caliente.
16	San José de Llanetes	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 60 Carretera Federal 44, tramo Fresnillo - Valparaíso, poblado San José de Llanetes, Municipio Valparaíso.
17	Santa Fe	Zoosanitaria (Aujeszky y Tuberculosis bovina)	Km 247.5 Carretera Federal 23, tramo Huejúcar, Jal. - Jerez de García Salinas, Zac., entronque poblado Santa Fe, Municipio Jerez.
18	Tapias	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 24 Carretera Estatal, tramo Villa de Cos - Cañitas de Felipe Pescador, poblado Tapias, Municipio Fresnillo.
19	Trancoso	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 102 Carretera Federal 45, tramo Ojo Caliente - Trancoso, Municipio Trancoso.
20	Zaragoza	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 34 Carretera Estatal, tramo González Ortega - José María Morelos y Pavón, entronque a los campos menonitas, Municipio Sombrerete.
21	Las Palmas	Zoosanitaria (Tuberculosis bovina)	Km 68.3 Carretera Panamericana 45, tramo Fresnillo - Las Palmas, Zac., entronque San José de Lourdes, Municipio Fresnillo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización, revocación o reubicación de los puntos de verificación e inspección interna que autorice la Secretaría posterior a la entrada en vigor del presente Aviso, se realizará conforme a las Disposiciones Legales Aplicables e incorporados al Directorio de Sanidad Animal que prevé el artículo 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal, el cual se publicará en la página electrónica del SENASICA quien será responsable de mantener actualizada la información y difusión de estos Puntos.

México, D.F., a 20 de enero de 2012.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1o. fracción IV inciso b, 5o., 24, 25, 26, 27, 28, 35 y 37 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada y 22 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2012, conforme a los siguientes periodos:

PRIMERA VERIFICACION 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012

SEGUNDA VERIFICACION 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Miguel Heberto Elizalde Lizárraga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0001/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA ACTIVIDADES PETROLERAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha nueve de enero de dos mil doce, la Magistrada Instructora de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 30264/11-17-04-7, promovido por la empresa Actividades Petroleras Integradas, S.A. de C.V., dictó un acuerdo en el cual determinó: "...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracciones II y III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 38, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, SE ADMITE A TRAMITE EL INCIDENTE DE SUSPENSION de la resolución impugnada, y se concede la suspensión provisional de la misma... "; por tanto, se suspende provisionalmente la inhabilitación por el plazo de tres años nueve meses veinte días,

impuesta por esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la aludida empresa, mediante la resolución de quince de septiembre de dos mil once, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0009/2011.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó insubsistente la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Imaging Factory, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en liquidación.- Area de Responsabilidades.- Expediente: PS-0046/2008 (Exp. Juicio de Nulidad: JN/LYFC/002/2010-S).

CIRCULAR No. TAR/LFC/003/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJO INSUBSISTENTE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL IMAGING FACTORY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Mediante sentencia de fecha tres de noviembre de dos mil once, la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa resolvió el Juicio Contencioso Administrativo número 29000/10-17-12-8, promovido por el C. Felipe de Jesús Ruiz Godínez, con el carácter de representante legal de Imaging Factory, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, dictada en el expediente PS-0046/2008, por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, por la que se multó e inhabilitó a dicha sociedad mercantil; sanciones difundidas a través de la Circular No. TARTAQ/LFCL/757/2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil diez.

El sentido de la sentencia recaída a dicho juicio fue el de declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, misma que se emitió en cumplimiento de la ejecutoria de seis de octubre de dos mil once, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del expediente del Amparo Directo número DA-669/2011-11460.

Atento a lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de mérito, con fecha cinco de enero del presente año, el suscrito dictó acuerdo por el cual se dejó insubsistente la resolución administrativa de fecha 29 de octubre de dos mil diez, dictada en el expediente PS-0046/2008; lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 80 fracción I, numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Telmark Contact Line S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/044/2011.

CIRCULAR No. 006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TELMARK CONTACT LINE S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN 007, que se dictó en el expediente número SAN/044/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Telmark Contact Line S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Aaron Vera Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/0754/2012.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-031/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA EL C. AARON VERA MORALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 fracción III y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/0270/2012, de fecha 19 de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-031/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física el ciudadano Aaron Vera Morales, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JESUS RABRINDRANATH LOPEZ CHAVARRIA, DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA Y EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de mayo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, asistido por el Director de Regulación Sanitaria y, el Subsecretario de Egresos; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha 6 de diciembre de 2010 y 3 de enero de 2011, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, con base en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos Tercero y Octavo transitorios del Decreto No. 79, mediante el cual se expide la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado el 13 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
2. Que el Subsecretario de Egresos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 15, fracción III, 22, 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Director de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5 y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial el 6 de diciembre de 1998, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 79 que expide la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de junio de 2011, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2010, expedido por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. José Francisco Esparza Parada, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación Sanitaria, se encuentran las de programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones de regulación, control y fomento sanitarios, coordinar las acciones de vigilancia sanitaria de los establecimientos, actividades y servicios materia de salubridad local, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción X, 24, fracciones I, II, III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 79 que expide la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial el 13 de junio de 2011.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús No. 1501, del Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 3, 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1, 2, 3, 5, 13, 22, fracción III, 24, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 13, 20 y 38 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2011, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1'109,538.00 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública).	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$739,692.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL			\$1'849,230.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de la "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'109,538.00 (un millón ciento nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$739,692.00 (setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo a los

recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Regulación Sanitaria, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, los resultados de las acciones y actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, para solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Jesús Rabrindranath López Chavarría.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Aguascalientes
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS-01/11

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Alimentos	\$509,738.00		\$509,738.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Productos Frontera	\$75,800.00		\$75,800.00
	Tabaco	\$322,000.00		\$322,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES Y LABORALES	Manejo de Sustancias	\$202,000.00		\$202,000.00
OTROS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		\$739,692.00	\$739,692.00
TOTAL		\$1,109,538.00	\$739,692.00	\$1,849,230.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Jesús Rabrindranath López Chavarría.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC 2010

ENTIDAD: Aguascalientes

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS-01/11

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Alimentos					\$509,738.00						\$509,738.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Productos Frontera					\$75,800.00						\$75,800.00
	Tabaco					\$322,000.00						\$322,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES Y LABORALES	Manejo de Sustancias					\$202,000.00						\$202,000.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)					\$739,692.00						\$739,692.00
TOTAL						\$1,849,230.00						\$1,849,230.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Jesús Rabrindranath López Chavarría**.- Rúbrica.

Jueves 2 de
febrero de 2017

PLANTATION

Minister of Education

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
MANEJO DE SUSTANCIAS (Plaguicidas)	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Prevenir los riesgos sanitarios derivados de la exposición directa de plaguicidas en jornaleros agrícolas, así como fomentar acciones preventivas que promuevan el manejo y desecho adecuado de envases vacíos de plaguicidas	3. A través de la Vinculación con AMOCALI impulsar la creación de centros de acopio temporal de envases vacíos de plaguicidas en las zonas de alto riesgo.	3.1 Acciones Específicas de Fomento Sanitario: Vinculación	3.1.2 Determinar campos agrícolas para ser inspeccionados en conjunto con la STPS, a fin de solicitar y constatar la dotación de equipo de protección que debe otorgar el patrón a los jornaleros, una vez que sean programados gestionar con las instancias involucradas los recursos necesarios para la realización							1				1
			4 Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población	4.1 Instrumentar la metodología de comunicación de riesgos	4.1.1 Realizar un estudio de percepción de riesgos en al menos Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas											
					4.1.2 Impresión de tres materiales de comunicación de riesgo en al menos Coahuila, Durango, San Luis Potosí y Tabasco											
					4.1.3 Instrumentación y evaluación de una campaña estatal de comunicación de riesgos en al menos Coahuila, Durango, San Luis Potosí y Tabasco											

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
MANEJO DE SUSTANCIAS (Plomo)	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	5. Fortalecer las acciones de fomento sanitario	5.1 Integración del censo de alfareros y asesorías de buenas prácticas	5.1.1 Actualizar el censo de municipios, talleres y alfareros en las entidades donde se implementa el proyecto.											
					5.1.2 Realizar asesorías de buenas prácticas de producción alfarera de baja temperatura en cada municipio que implemente el proyecto											
		Eliminar la venta de greta en las comunidades alfareras	6. Fortalecer las acciones de control sanitario	6.1 Integración del censo de establecimientos formales que producen alfarería y reforzamiento de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad	5.1.3 Otros (Especifique):											
					6.1.3 Determinar un censo de los establecimientos formales que expenden materiales para la producción de piezas de alfarería, y que comercializan greta o frita cerámica y esmalte sin plomo, para la elaboración de piezas de alfarería de baja temperatura por municipio y actualizarlo											
MANEJO DE SUSTANCIAS (Mercurio)	Reducción a la exposición laboral- uso de mercurio en la práctica odontológica	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición del mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del Sector Público y Privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados	7. Disminuir riesgos sanitarios en el ámbito laboral asociados al uso y manejo inadecuado del mercurio residual.	7.1 Fortalecer las Acciones de Fomento Sanitario: Vinculación	6.1.4 Programar y realizar un muestreo bimestral de piezas de alfarería de baja temperatura, vigilando el cumplimiento de la NOM-231											
					7.1.1 Por medio de la vinculación, realizar censo de odontólogos del sector público, y privado.					1						1
			8. Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población	8.1 Instrumentar la metodología de comunicación de riesgos	7.1.2 Realizar sesiones de orientación y asesoría con odontólogos del Sector Público y Privado Nota: Esta actividad se llevará a cabo hasta que COFEPRIS realice la difusión y capacitación al SFS sobre los lineamientos del proyecto							1				1
					7.1.3 Por medio de la Vinculación, gestionar con el sector público y privado, brinden un reporte trimestral del peso total de los residuos de mercurio a nivel estatal en consultorios, clínicas y universidades odontológicas. Nota: Esta actividad se llevará a cabo hasta que COFEPRIS realice la difusión y capacitación al SFS sobre los lineamientos del proyecto							1				1
					8.1 Impresión y distribución de al menos un material de comunicación de riesgos					1						1

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Lineas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
PRODUCTOS FRONTERA	Eliminar los productos frontera del mercado	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1 Realizar los monitoreos de publicidad	1.1.1 Monitoreos de publicidad (TV, Prensa, Radio, etc.)					3	3	3	3	3	3	18
				1.2 Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad	1.2.1 Entrega mensual de las guías en tiempo y forma (STEAP y como medio alterno el correo electrónico)					1	1	1	1	1	1	6
				1.3 Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.	1.3.1 Realizar el 100% de las visitas de verificación solicitadas por la COFEPRIS					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4 Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviada por COFEPRIS.	1.4.1 Entrega del 100% de las notificaciones a los particulares enviadas por la COFEPRIS					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Capacitación	1.5.1 Asistencia a curso presencial					1						1

						PROGRAMACION MENSUAL											
Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Especificas	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
PRODUCTOS FRONTERA	Eliminar los productos frontera del mercado	Difundir la información que promueva entre la población de la entidad una decisión informada sobre el consumo de productos frontera	2. Fortalecer las acciones en materia de fomento sanitario	2.1 Replicar a nivel estatal la campaña de comunicación social de riesgos en materia de productos frontera diseñada por COFEPRIS	2.1.1 Una campaña de comunicación social replicada					1						1	
		2.2 Reproducir los materiales para la difusión de la normatividad que genere COFEPRIS		2.2.1 Reproducción de al menos un material impreso (Carteles, folletos, historieta, etc.)					1	1	1				3		
		2.3 Realizar la vinculación con los sectores involucrados para promover el cumplimiento de la normatividad aplicable para la distribución de los materiales de difusión		2.3.1 Establecer un diagnóstico e informe de las cámaras y asociaciones estatales con las que se establecerá la vinculación, esto con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.								1		1			
				2.3.2 Establecer la vinculación por lo menos con 3 cámaras y asociaciones estatales del sector privado, con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.				1		1		1		3			

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad.	1.1 Replicar a nivel estatal la estrategia de fomento sanitario diseñada por COFEPRIS	1.1.1 Una campaña de comunicación social replicada					1						1
					1.1.2 Identificar la población objetivo (De conformidad con los lineamientos emitidos por la COFEPRIS)					1						1
				1.2 Acciones de Vinculación y Concertación	1.2.1 Identificación de los sectores público, privado y social con los que se trabajará la estrategia de vinculación					1						1
					1.2.2 Al menos una plática a los sectores involucrados (al menos un sector por cada población objetivo) para generar la participación en la instrumentación de la estrategia de fomento sanitario.					1	1					2
				1.3 Capacitación	1.3.1 Asistencia a la videoconferencia que impartirá la COFEPRIS al SFS					1						1
					1.3.2 Asistencia a curso presencial					1						1
				1.4 Difusión	1.4.1 Transmisión de spots en medios locales (instrumentación de 1 medio rector)					1						1
					1.4.2 Inserciones de prensa en diarios locales (instrumentación de 1 medio rector)					1						1
					1.4.3 Instrumentación de al menos 2 medios específicos en los sectores involucrados para las tres poblaciones objetivo (Distribución del 100% del material de difusión)					1	1					100%
					1.4.4 Entregar a establecimientos (Restaurantes, Bares, Discotecas, Hoteles y Table Dance) la Guía para el cumplimiento de la Ley General para el Control de Tabaco y su Reglamento (a través de Brigadas de Fomento Sanitario)											
					1.4.5 Entrega de Calcomanías de Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco (a través de acciones de vinculación)							500	500	500	500	2,000

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad.	1.4 Difusión	1.4.6 Entregar Material de Fomento (VOLANTES, TRIPTICOS, MANTEL, POSTER)					1	1	1	1			4
					1.4.7 Entregar Material de Fomento (Especifique)											
					1.4.8 Entregar Material de Fomento (Especifique)											
				1.5 Evaluación	1.5.1 Reporte final de la evaluación de la campaña									1		1
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Control Sanitario NOTA: Se aplicará si el Acuerdo de Coordinación en Materia de Tabaco, se formaliza.	2.1 Atención de denuncias	2.1.1 Atención del porcentaje programado de denuncias					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
				2.2 Realizar Visitas de verificación.	2.2.1 Visitas de Verificación realizadas					10	10	10	10	10	10	60
				2.3 Dictaminación de las actas de verificación.	2.3.1 Actas dictaminadas					10	10	10	10	10	10	60
				2.4 Emisión de resoluciones y sanciones	2.4.1 Emisión de resoluciones y sanciones al porcentaje programado de Visitas de verificación en las que se detectaron irregularidades sanitarias					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Acción Transversal de impacto en los Proyectos Prioritarios (Alimentos, Productos Frontera, Tabaco, Manejo de Sustancias y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)	Fortalecer la comunicación con el SFS	Actualización de Herramientas Tecnológicas (Red de Voz y Datos)	No Aplica	Adquisición e instalación del equipo de conmutador	Instalación de las Herramientas Tecnológicas (Red de Voz y Datos) (Es un equipo para el APRS y otro para los LESP)					1						1

INDICADORES:

Indicador global de Montaje de Métodos	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
% Avance en el montaje de métodos analíticos = porcentaje de avance realizado con respecto al 2010. (Al menos en UN METODO). (*) Los rubros a calificar: (*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incertidumbre (cuenta con cálculos para determinar la incertidumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en trámite de autorización). N.A.: No Aplica									5%		5%

Indicador Global de Fortalecimiento	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
A noviembre de 2011, cumplimiento del 80% de lo programado como mejora tecnológica o programado como mejora en instalaciones.									80%		80%

Indicador Global de Sistemas de Gestión de Calidad	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
A noviembre de 2011, cumplimiento de al menos del 80 % de avance del plan de trabajo establecido por la CCAYAC sobre Autorización o Sistema de Gestión de Calidad.											

Indicador Global de CAPACITACION	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento del 100% de la meta de capacitación.					100%				100%		100%

NOTA 1: No todas las actividades específicas aplicarán para el seguimiento de TODOS los LESP.

En función del status del LESP serán las actividades comprometidas en el convenio de transferencia de recursos a las cuales se destinarán el uso de los recursos

NOTA 2: Para el caso de las actividades específicas en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la AUTORIZACION como Terceros, los recursos asignados sólo representan un apoyo. Toda vez que el compromiso Estatal es buscar fuentes alternas

NOTA 3: MARCO ANALITICO BASICO PARA AUTORIZAR

Coliformes y <i>E Coli</i>	Acordes con los 4 temas Prioritarios establecidos por COFEPRIS
<i>Salmonella spp</i>	
<i>Staphylococcus aureus</i>	
<i>Vibrio cholerae</i>	
Clembuterol por ELISA	
Arsénico en agua	
Mercurio en Agua	

Plomo en juguetes	No contempladas dentro de los temas prioritarios por COFEPRIS (Deberán ser cubiertas con recursos locales)
Cloruros en Agua	
Dureza Total	

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Jesús Rabrindranath López Chavarria**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, L.A.E. RICARDO ERNESTO ZAMARRON GUEVARA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Planeación y Finanzas y el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los

establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 6 y 17, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de noviembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado, Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 4 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2011, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,806,517.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública).	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,871,011.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL			\$4,677,528.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes **Anexos**, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de la "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,806,517.00 (dos millones ochocientos seis mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$1,871,011.00 (un millón ochocientos setenta y un mil once pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, resultados de las acciones y actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, para solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.

- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Baja California

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02/11

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENT O DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Alimentos	\$1,757,683.00		\$1,757,683.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Productos Frontera	\$195,270.00		\$195,270.00
	Tabaco	\$329,400.00		\$329,400.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES Y LABORALES	Manejo de Sustancias	\$524,164.00		\$524,164.00
OTROS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		\$1,871,011.00	\$1,871,011.00
TOTAL		\$2,806,517.00	\$1,871,011.00	\$4,677,528.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC 2010

ENTIDAD: Baja California

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02/11

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Alimentos		\$1,395,543.00				\$362,140.00					\$1,757,683.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Productos Frontera		\$195,270.00									\$195,270.00
	Tabaco		\$312,665.00				\$16,735.00					\$329,400.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES Y LABORALES	Manejo de Sustancias		\$369,964.00				\$154,200.00					\$524,164.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$1,309,708.00				\$561,303.00					\$1,871,011.00
TOTAL			\$3,583,150.00				\$1,094,378.00					\$4,677,528.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

78 (Primera

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
MANEJO DE SUSTANCIAS (Plomo)	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	5. Fortalecer las acciones de fomento sanitario	5.1 Integración del censo de alfareros y asesorías de buenas prácticas	5.1.1 Actualizar el censo de municipios, talleres y alfareros en las entidades donde se implementa el proyecto.											
					5.1.2 Realizar asesorías de buenas prácticas de producción alfarera de baja temperatura en cada municipio que implemente el proyecto											
					5.1.3 Otros (Especifique):											
		Eliminar la venta de greta en las comunidades alfareras	6. Fortalecer las acciones de control sanitario	6.1 Integración del censo de establecimientos formales que producen alfarería y reforzamiento de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad	6.1.3 Determinar un censo de los establecimientos formales que expenden materiales para la producción de piezas de alfarería, y que comercializan greta o frita cerámica y esmalte sin plomo, para la elaboración de piezas de alfarería de baja temperatura por municipio y actualizarlo											
					6.1.4 Programar y realizar un muestreo bimestral de piezas de alfarería de baja temperatura, vigilando el cumplimiento de la NOM-231											
MANEJO DE SUSTANCIAS (Mercurio)	Reducción a la exposición laboral-uso de mercurio en la práctica odontológica	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición del mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del Sector Público y Privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados	7. Disminuir riesgos sanitarios en el ámbito laboral asociados al uso y manejo inadecuado del mercurio residual.	7.1 Fortalecer las Acciones de Fomento Sanitario: Vinculación	7.1.1 Por medio de la vinculación, realizar censo de odontólogos del sector público, y privado.			1								1
					7.1.2 Realizar sesiones de orientación y asesoría con odontólogos del Sector Público y Privado							1				1
					Nota: Esta actividad se llevará a cabo hasta que COFEPRIS realice la difusión y capacitación al SFS sobre los lineamientos del proyecto											
					7.1.3 Por medio de la Vinculación, gestionar con el sector público y privado, brinden un reporte trimestral del peso total de los residuos de mercurio a nivel estatal en consultorios, clínicas y universidades odontológicas.							1				1
					Nota: Esta actividad se llevará a cabo hasta que COFEPRIS realice la difusión y capacitación al SFS sobre los lineamientos del proyecto											
			8. Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población	8.1 Instrumentar la metodología de comunicación de riesgos	8.1 Impresión y distribución de al menos un material de comunicación de riesgos					1						1

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Lineas Estratégicas	Acciones	Actividades Específicas	PROGRAMACION MENSUAL										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
PRODUCTOS FRONTERA	Eliminar los productos frontera del mercado	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	1. Fortalecer las Acciones de Vigilancia Sanitaria en materia de publicidad	1.1 Realizar los monitoreos de publicidad	1.1.1 Monitoreos de publicidad (TV, Prensa, Radio, etc.)	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50
				1.2 Entregar en tiempo y forma las guías de coadyuvancia de monitoreo de publicidad	1.2.1 Entrega mensual de las guías en tiempo y forma (STEAP y como medio alternativo el correo electrónico)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
				1.3 Realizar las visitas de verificación (a fabricante o distribuidor) solicitadas por COFEPRIS.	1.3.1 Realizar el 100% de las visitas de verificación solicitadas por la COFEPRIS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.4 Notificar al anunciante, en tiempo y forma, el informe, la orden de suspensión, el citatorio y resolución enviada por COFEPRIS.	1.4.1 Entrega del 100% de las notificaciones a los particulares enviadas por la COFEPRIS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
				1.5. Capacitación	1.5.1 Asistencia a curso presencial	1										1

						PROGRAMACION MENSUAL											
Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Lineas Estratégicas	Acciones	Actividades Especificas	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
PRODUCTOS FRONTERA	Eliminar los productos frontera del mercado	Difundir la información que promueva entre la población de la entidad una decisión informada sobre el consumo de productos frontera	2. Fortalecer las acciones en materia de fomento sanitario	2.1 Replicar a nivel estatal la campaña de comunicación social de riesgos en materia de productos frontera diseñada por COFEPRIS	2.1.1 Una campaña de comunicación social replicada			1								1	
		2.2 Reproducir los materiales para la difusión de la normatividad que genere COFEPRIS		2.2.1 Reproducción de al menos un material impreso (Carteles, folletos, historieta, etc.)			1							1			
		2.3 Realizar la vinculación con los sectores involucrados para promover el cumplimiento de la normatividad aplicable para la distribución de los materiales de difusión		2.3.1 Establecer un diagnóstico e informe de las cámaras y asociaciones estatales con las que se establecerá la vinculación, esto con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.			1						1				
				2.3.2 Establecer la vinculación por lo menos con 3 cámaras y asociaciones estatales del sector privado, con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.		1			1			1		3			

[illegible]

						PROGRAMACION MENSUAL											
Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Lineas Estratégicas	Acciones	Actividades Especificas	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Acción Transversal de impacto en los Proyectos Prioritarios (Alimentos, Productos Frontera, Tabaco, Manejo de Sustancias y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)	Fortalecer la comunicación con el SFS	Actualización de Herramientas Tecnológicas (Red de Voz y Datos)	No Aplica	Adquisición e instalación del equipo de conmutador	Instalación de las Herramientas Tecnológicas (Red de Voz y Datos) (Es un equipo para el APRS y otro para los LESP)							1				1	

[illegible]

						PROGRAMACION MENSUAL										
Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Líneas Estratégicas	Acciones	Actividades Especificas	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA)	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1.1 Fortalecimiento Técnico	1.1.1 Incremento en el porcentaje del montaje de al menos UN método hasta su validación. Notas: A) El término "Hasta su validación" significa avance en CUALQUIERA de los rubros establecidos para el montaje. B) Se refiere al Método que ya opera el LESP, considerando el estado de avance alcanzado al final de 2010 (el que haya quedado después del ejercicio de recurso). C) Considere EN PRIMERA INSTANCIA las pruebas del Marco Analítico Básico para Autorizar y en segundo lugar el resto de los métodos, ambas conforme a los 4 Temas Prioritarios definidos por COFEPRIS.											
					1.1.2 Montaje de al menos un método nuevo NOTAS: Pruebas adicionales al Marco Analítico dentro de los temas prioritarios.											
					1.1.3 Mejora tecnológica en al menos un método que ya opera el LESP. NOTAS: Renovación y/o reposición de equipos o complementos a los ya existentes que optimicen la capacidad analítica de aquellos métodos que actualmente ya oferte el LESP, pero que pueda verse comprometido si no renuevan el equipo. Equipos casi obsoletos en cuanto a su eficiencia o límite de detección.									1		1
					1.1.4 Capacitación. Notas: A) Al término del primer semestre, haber tomado al menos 2 cursos B) Al mes de noviembre haber completado, en total, al menos 4 cursos. Los cursos deberán tener un <u>impacto directo</u> de mejora en alguno de los proyectos prioritarios y/o en la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad											
				1.2 Fortalecimiento Físico	1.2.1 Mejora a las instalaciones en general del LESP en el área de vigilancia sanitaria. Incluido el mantenimiento físico del inmueble. NOTAS: A) Cuando sea necesaria la remodelación o ampliación, el LESP <u>deberá</u> solicitar a CCAYAC el Vo. Bo. de "Concordancia a las pruebas del Marco Analítico y/o las necesidades del Sistema de Gestión de Calidad".											

Indicador Global de Sistemas de Gestión de Calidad	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
A noviembre de 2011, cumplimiento de al menos del 80 % de avance del plan de trabajo establecido por la CCAYAC sobre Autorización o Sistema de Gestión de Calidad.					40%				80%		80%

Indicador Global de CAPACITACION	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento del 100% de la meta de capacitación.											

NOTA 1: No todas las actividades específicas aplicarán para el seguimiento de TODOS los LESP.

En función del status del LESP serán las actividades comprometidas en el convenio de transferencia de recursos a las cuales se destinarán el uso de los recursos que se otorgan.

NOTA 2: Para el caso de las actividades específicas en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la AUTORIZACION como Terceros, los recursos asignados solo representan un apoyo. Toda vez que el compromiso Estatal es buscar fuentes alternas de financiamiento que complementen la realización de actividades que permitan el logro de la obtención de la Autorización.

NOTA 3: MARCO ANALITICO BASICO PARA AUTORIZAR

Coliformes y <i>E Coli</i>	Acordes con los 4 temas Prioritarios establecidos por COFEPRIS
<i>Salmonella spp</i>	
<i>Staphylococcus aureus</i>	
<i>Vibrio cholerae</i>	
Clembuterol por ELISA	
Arsénico en agua	
Mercurio en Agua	

Plomo en juguetes	No contempladas dentro de los temas prioritarios por COFEPRIS (Deberán ser cubiertas con recursos locales)
Cloruros en Agua	
Dureza Total	

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Federal de Procedimiento Administrativo; 30. fracciones II, XIV y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 44, 45, 46, fracción I del artículo 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

El presente proyecto se publica en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español y con sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfono y fax 5553-7056, correo electrónico pablo.kuri@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de la norma estará a disposición de los interesados en el domicilio señalado en el párrafo anterior y también se podrá consultar en el portal electrónico www.cofemir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de esta norma participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

SECRETARIA DE SALUD

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Dirección General de Epidemiología

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dirección General de Promoción de la Salud

Dirección General de Comunicación Social

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Hospital General de México

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General Adjunta de Sanidad Naval

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Salud Pública

Coordinación de Programas Integrados de Salud

Coordinación de Salud en el Trabajo

Coordinación de Atención Médica

Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica

Coordinación de Educación Médica

Coordinación de Investigación Médica

Coordinación de Prestaciones Económicas y Sociales

Unidad IMSS-Oportunidades

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Coordinación de Asesores

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

PETROLEOS MEXICANOS

Gerencia de Servicios Médicos

SECRETARIAS DE SALUD de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Medicina de la UNAM

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Superior de Medicina

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, Programa de Enfermedades no Transmisibles y Promoción de la Salud OPS/MEX

FEDERACION MEXICANA DE DIABETES, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE NUTRICION Y ENDOCRINOLOGIA, A.C.

COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MEXICO, A.C.

ASOCIACION NACIONAL MEXICANA DE EDUCADORES EN DIABETES, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA,

SOCIEDAD DE NUTRIOLOGIA, A.C.

COLEGIO MEXICANO DE NUTRIOLOGOS, A.C.

FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE CARDIOLOGIA

ASOCIACION NACIONAL DE CARDIOLOGOS DE MEXICO

ASOCIACION MEXICANA PARA LA PREVENCION DE LA ATROSCLEROSIS Y SUS COMPLICACIONES A.C. (AMPAC)

ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA INTEGRADA

CLINICA DE PREVENCION DEL RIESGO CORONARIO S.A. de C.V.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Símbolos y Abreviaturas

5. Clasificación

6. Prevención primaria

7. Detección, diagnóstico y seguimiento

8. Tratamiento

9. Aspectos diversos de las dislipidemias

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

11. Bibliografía

12. Observancia de la norma

13. Vigencia

14. Apéndices

0. Introducción

Durante las últimas décadas, se ha incrementado la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, hasta llegar a constituirse en la primera causa de mortalidad en los Estados Unidos Mexicanos.

Entre las principales causas para el desarrollo de estas enfermedades se encuentra la aterosclerosis. La aterosclerosis juega un papel central en tres de las primeras cinco causas de muerte en México. La aterosclerosis es un proceso multifactorial causado por factores de riesgo que dañan al endotelio en forma crónica. Entre las que se encuentran la edad, herencia, el tabaquismo, la vida sedentaria, la dieta no saludable, la elevación de la presión arterial sistémica, sobrepeso y obesidad, la elevación de los niveles de glucosa, así como niveles de lípidos séricos inadecuados.

Las dislipidemias son unos de los principales factores modificables de riesgo cardiovascular. El escrutinio y el tratamiento de las dislipidemias es costo-efectivo en toda la población mayor de 20 años. Además, las dislipidemias y la hipertensión arterial se encuentran asociadas frecuentemente y presentan un efecto sinérgico sobre el riesgo cardiovascular.

Los factores de riesgo para Diabetes mellitus tipo 2 y enfermedad cardiovascular son similares, entre éstos son la obesidad central, resistencia a la insulina, hiperglucemia, dislipoproteinemia y la hipertensión. Estas condiciones pueden aparecer de forma aislada o pueden exacerbarse por la inactividad física y fumar. Tienen un fondo familiar y aumentan con la edad.

Los resultados de la Encuesta Nacional en Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006, muestran que el sobrepeso y la obesidad son problemas que afectan a un 70% de la población entre los 30 y 65 años, la prevalencia de Diabetes por diagnóstico médico previo y de hallazgo de la encuesta en las personas adultas a nivel nacional fue de 14.42 %, la prevalencia de hipertensión arterial fue de 30.8%. La prevalencia general de hipercolesterolemia fue de 26.5%, con 28.8% en las mujeres y 22.7% en los hombres.

La anomalía del nivel en suero de las lipoproteínas, asociadas al riesgo cardiovascular incluyen la elevación del colesterol total, la elevación de los triglicéridos, disminución de la concentración de colesterol HDL por sus siglas en inglés (High Density Lipoprotein), y el incremento del colesterol LDL por sus siglas en inglés (Low Density Lipoprotein). La dislipidemia más frecuente fue la hipoalfalipoproteinemia.

Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias, o a causas secundarias. En el caso particular de la hipercolesterolemia secundaria, se consideran como causas: la Diabetes, la obesidad, el hipotiroidismo y el síndrome nefrótico.

De lo anterior se deriva la necesidad de sujetar a una norma, las acciones y programas del Sistema Nacional de Salud, que permitan reducir la incidencia y prevalencia de la enfermedad cardiovascular entre la población en general, por medio de la corrección de los niveles inadecuados de lípidos en el suero y lograr la adecuada prevención, detección y control de quienes sufren estas alteraciones o de quienes presenten el riesgo de desarrollarlas.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y vascular periférica, además de brindar una adecuada atención médica.

1.2. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para el personal de salud que brinde atención médica a personas con dislipidemias o en riesgo de padecerlas o riesgo cardiovascular, en las instituciones públicas, sociales y privadas del Sistema Nacional de Salud.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es conveniente consultar los siguientes documentos y la que la sustituya:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la Diabetes en la atención primaria.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.

2.8. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de la mama.

2.9. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

2.10. Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

3. Definiciones

Para los fines de esta Norma se entiende por:

3.1. Actividad Física, a los actos motores realizados por las personas, como parte de sus actividades cotidianas y/o programadas (ejercicio).

3.2. Alimentación correcta, al conjunto de alimentos naturales y preparados que se consumen cada día con equilibrio, variedad y suficiencia en calorías, proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, fibra y micronutrientes, así como la ingesta de agua, para tener una nutrición corporal adecuada que se traduzca en estado nutricional adecuado para la edad y sexo.

3.3. Aterosclerosis, es una enfermedad que afecta inicialmente a la íntima de las arterias de distribución, con daño endotelial e inflamación, que se caracteriza por depósito de lípidos y proliferación de tejido fibroso, con capacidad para la obstrucción de la luz del vaso ya sea por crecimiento de la placa o por ruptura y trombosis. Es la complicación más frecuente de la asociación de Diabetes, Hipertensión arterial e Hipercolesterolemia, con incremento exponencial cuando se asocia al tabaquismo.

3.4. Ayuno, a la abstinencia de ingesta calórica, por un tiempo determinado. Para la determinación de lípidos tendrá que ser de 9 a 12 hrs.

3.5. Casos con diagnóstico conocido de dislipidemia en tratamiento, al conjunto de personas con diagnóstico conocido de dislipidemias que cursan con niveles de triglicéridos, colesterol total, C-HDL, C-no HDL o C-LDL controlados en respuesta al tratamiento o continúan sin control a pesar del tratamiento.

3.6. Casos en control, paciente con algún tipo de dislipidemia bajo tratamiento en el Sistema Nacional de Salud y que presentan niveles de colesterol total < 200 mg/dL, triglicéridos < 150 mg/dL y C-HDL $\geq$ 40 mg/dL.

3.7. Caso nuevo de dislipidemia, paciente que cumple con los criterios de diagnósticos enunciados en esta norma y que es registrado por primera vez por el Sistema Nacional de Información en Salud.

3.8. Caso probable de dislipidemia, a la persona que en una toma ocasional para su detección, obtenga un nivel de colesterol total $\geq$ 200 mg/dL o Triglicéridos $\geq$ 150 mg/dL o C-HDL < 40 mg/dL o Colesterol no HDL $\geq$ 160 mg/dL.

3.9. Colesterol, a la molécula esteroidea, formada por cuatro anillos hidrocarbonados más una cadena alifática de ocho átomos de carbono en el C-17 y un OH en el C-3 del anillo A. Aunque desde el punto de vista químico es un alcohol, posee propiedades físicas semejantes a las de un lípido.

3.10. Colesterol HDL (por sus siglas en inglés, **C-HDL, High Density Lipoprotein**), es la concentración de colesterol contenido en las lipoproteínas de alta densidad. Las HDL participan en el transporte reverso del colesterol, es decir de los tejidos hacia el hígado para su excreción o reciclaje. Son lipoproteínas que contienen apo A-I y flotan a densidades mayores en comparación con las lipoproteínas que contienen la apoB, debido a que tienen un alto contenido proteico. Por ello son conocidas como lipoproteínas de alta densidad.

3.11. Colesterol LDL (por sus siglas en inglés, **C-LDL, Low Density Lipoprotein**), es la concentración de colesterol contenido en las lipoproteínas de baja densidad, transportan el colesterol a los tejidos, su elevación favorecen la aparición de aterosclerosis y por lo tanto de problemas cardiovasculares.

3.12. Colesterol no HDL, es todo el colesterol que no es transportado por el Colesterol HDL y es potencialmente aterogénico. Se sugiere el uso del colesterol no-HDL (C-no-HDL) como una herramienta para evaluar el riesgo de muerte por enfermedad cardiovascular. El C-no-HDL se define como la diferencia entre el valor de colesterol total y el colesterol de las HDL (C-no-HDL = CT - C-HDL), y comprende las fracciones de lipoproteínas: LDL, IDL, y VLDL, e incluye partículas altamente aterogénicas como los remanentes de VLDL y Lp (a)

3.13. Detección, a la búsqueda activa de personas con dislipidemia no diagnosticada.

3.14. Diabetes mellitus, a la enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas.

3.15. Dieta, al conjunto de alimentos que se consumen cada día.

3.16. Dislipidemias, a la alteración de la concentración normal de los lípidos en la sangre.

3.17. Educación para la Salud, al proceso de enseñanza-aprendizaje de actitudes de la población en general que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes con el propósito de inducir comportamientos para evitar el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo, el estrés, el tabaquismo y el consumo excesivo de alcohol, así como los factores del estilo de vida que propician el desarrollo de las dislipidemias y que se adquieren con una actitud contraria a cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

3.18. Enfermedad cardiovascular prematura, a la aparición de manifestaciones de enfermedad cardiovascular en hombres menores de 55 años o mujeres menores de 65 años.

3.19. Estilos de vida saludable, se refiere a comportamientos que disminuyen los riesgos de enfermar, tales como: alimentación correcta, adecuado control y tratamiento de las tensiones y emociones negativas; buen régimen de ejercicios, sueño y distracción; el control y la evitación del abuso de sustancias como la cafeína, nicotina y alcohol; una correcta distribución y aprovechamiento del tiempo.

3.20. Expediente clínico, al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

3.21. Factor de riesgo, al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento.

3.22. Hipercolesterolemia familiar, es la dislipidemia que se asocia a un mayor riesgo de aterosclerosis, es la entidad en que la anomalía principal es la elevación de C-LDL como consecuencia de las mutaciones del gen del receptor LDL, de la apoB o del gen proprotein convertasa subtilisina kexina 9 (PcsK9). Existen dos formas las heterocigotas y las homocigotas, su transmisión puede ser autosómica dominante o recesiva. Se caracteriza por tener niveles de colesterol total mayor a 400mg/dL. El arco corneal y los xantomas tendinosos son característicos de esta patología.

3.23. Hipercolesterolemia poligénica, a la entidad en que las elevaciones del C-LDL son superiores a 160 mg/dL y <190mg/dL y característicamente no se presentan xantomas. El diagnóstico se establece cuando por lo menos un familiar de primer grado tiene C-LDL por arriba de 160 mg/dL.

3.24. Hiperlipidemia familiar combinada, a la entidad que se manifiesta con distintos fenotipos, con fluctuaciones constantes en el perfil de lípidos, ausencia de xantomas, niveles de apo B > percentila 90 poblacional, historia familiar o personal de cardiopatía isquémica prematura, contar con un familiar con hipertrigliceridemia, un familiar con hipercolesterolemia y un familiar con ambas dislipidemias, asociación con Síndrome. Metabólico.

3.25. Hipertrigliceridemia familiar, a la entidad en que se tienen valores de triglicéridos mayores de 200 mg/dL, con C-LDL normal o bajo. Los niveles de C-HDL están disminuidos, y niveles normales de apo B, coexisten en pacientes con Diabetes tipo 2.

3.26. Hipolipemiantes, a los medicamentos que reducen los niveles de lípidos en la sangre.

3.27. Índice de masa corporal (IMC), es el peso corporal dividido entre la estatura elevada al cuadrado (Kg/m^2).

3.28. Manejo integral, al establecimiento de metas del tratamiento conductual y farmacológico, proporcionar educación a pacientes, seguimiento médico y vigilancia de complicaciones. Por otro lado implica también la detección y tratamiento de otros factores de riesgo cardiovascular u otras comorbilidades.

3.29. Persona en riesgo, a la persona con uno o varios factores para llegar a desarrollar una dislipidemia.

3.30. Peso corporal, de acuerdo con el Índice de Masa Corporal (Kg/m^2), a la siguiente clasificación: Índice de masa corporal >18.5 y ≤ 24.9 peso normal, Índice de masa corporal ≥ 25 y ≤ 29.9 sobrepeso, índice de masa corporal ≥ 30 obesidad.

3.31. Prediabetes, a la persona con estado metabólico intermedio entre el estado normal y la Diabetes. El término prediabetes se aplica a los casos tanto de Glucosa Anormal en Ayunas (GAA), como a los de Intolerancia a la Glucosa (ITG).

3.32. Primer nivel de atención, a las unidades de atención que constituyen la entrada a los servicios de salud; están orientadas primordialmente a la promoción de la salud, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento temprano y control de las enfermedades de mayor prevalencia.

3.33. Promoción de la Salud, al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para adoptar conductas saludables, para facilitar el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

3.34. Proteína C reactiva de alta sensibilidad, es un indicador sérico de la presencia de inflamación.

3.35. Ración o porción, a la cantidad de alimentos expresada en medidas de uso común para cada grupo de alimentos que se utiliza para la prescripción dietética.

3.36. Resistencia a la insulina, a la disminución de la acción de esta hormona en los tejidos muscular, hepático y adiposo.

3.37. Segundo nivel de atención, a las unidades que atienden los problemas de salud que a causa de su complejidad no pueden ser resueltos en el primer nivel de atención.

3.38. Síndrome metabólico, al conjunto de anomalías bioquímicas, fisiológicas y antropométricas, que ocurren simultáneamente y pueden producir o estar ligadas a la resistencia a la insulina y/o sobrepeso u obesidad central, que incrementan el riesgo de desarrollar Diabetes mellitus, enfermedad cardiovascular o ambas. Sus componentes fundamentales son: obesidad abdominal, preDiabetes o Diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial o presión arterial fronteriza, dislipidemia (hipotrigliceridemia y/o HDL bajo).

3.39. Tabaquismo, es la adicción al tabaco u otros productos del tabaco.

3.39.1. Para efectos de lo dispuesto en esta norma, se considerará como fumador a toda persona que hubiese fumado por lo menos un cigarrillo o consumido otros productos del tabaco, en el último mes o esté expuesta en forma sostenida al humo del tabaco.

3.40. Triglicéridos, a las moléculas de glicerol, esterificadas con tres ácidos grasos. Principal forma de almacenamiento de energía en el organismo. También llamados triacilgliceroles.

3.41. Xantomas eruptivos, a los depósitos lipídicos subcutáneos con centro blanquecino, en sitios de presión, asociados a elevación de triglicéridos.

3.42. Xantomas tendinosos, a los depósitos lipídicos subcutáneos, en forma de protuberancias, localizados frecuentemente en el tendón de Aquiles o en los tendones de los músculos extensores de las manos, asociados a elevación del colesterol sérico.

3.43. Xantomas tuberosos, a los depósitos lipídicos subcutáneos localizados en rodillas y codos, asociados a disbetalipoproteinemia.

4. Símbolos y Abreviaturas

APO B	Apolipoproteína B
APO CII	Apolipoproteína CII
CIE 10	Clasificación Internacional de Enfermedades Décima Edición
C-HDL	Colesterol de lipoproteínas de alta densidad
C-LDL	Colesterol de lipoproteínas de baja densidad
C-no-HDL	Colesterol no HDL
CT	Colesterol total
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
g	Gramos
HAS	Hipertensión Arterial Sistémica
HMG-CoA	Hidroximetil-glutaril-coenzima A
IDL	Lipoproteína de densidad intermedia
IMC	Índice de Masa Corporal
HC	Hidratos de Carbono
Kcal	Kilocaloría
Kg/m²	Kilogramos por metro de estatura al cuadrado
LDL	Lipoproteínas de baja densidad
Lp	Lipoproteínas
mg	Miligramo
mg/día	Miligramos por día
mg/dL	Miligramos por decilitro
ml/día	Mililitros por día
NCEP	National Cholesterol Education Program
NOM	Norma Oficial Mexicana
POA	Producto de Origen Animal
TG	Triglicéridos
TSH	Hormona estimulante de la tiroides (por sus siglas en Inglés Thyroid StimulatingHormone)
VLDL	Lipoproteínas de muy baja densidad
VET	Valor Energético Total
%	Porcentaje
>	Mayor que
<	Menor que
≥	Mayor igual que
≤	Menor igual que

5. Clasificación

5.1. Los niveles de lípidos se clasifican respecto a su concentración en suero.

5.1.1. Los niveles recomendables considerados de lípidos para el riesgo cardiovascular, se encuentran en el Apéndice A.

5.1.2. Cálculo de riesgo, el riesgo cardiovascular en pacientes, según los factores de riesgo que tenga, se muestra en el Apéndice B.

5.1.3. Cálculo de la edad vascular, es un concepto que expresa de manera más comprensible para pacientes y para el personal médico, el grado de riesgo para desarrollar enfermedad cardiovascular.

5.1.3.1. Para el cálculo de edad vascular referirse al Apéndice C.

5.2. Clasificación diagnóstica de las dislipidemias como enfermedad, se revisa en el Apéndice D.

5.3. Código de Registro de las Dislipidemias en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), décima revisión en el Apéndice E.

6. Prevención primaria

6.1. Las dislipidemias deben prevenirse mediante la recomendación de una alimentación correcta y actividad física adecuada. A excepción de las de origen genético o primarias.

6.2. Las acciones de prevención para reducir el riesgo de enfermedad cardiovascular deben tener como objetivo reducir la ingesta de grasas saturadas y de colesterol desde la niñez, derivadas de cinco estrategias: 1) Alimentación correcta, 2) Mantenimiento del perfil lipídico dentro de límites normales, 3) Mantener un peso saludable, 4) Mantener la presión arterial entre valores normales y 5) Prevención primaria y secundaria.

6.2.1. La prevención primaria, se aplica en forma indiscriminada a toda la población y debe tener un enfoque primordialmente sanitarista, promoviendo principalmente, estilos de vida saludables.

6.2.2. La prevención secundaria, se realiza en población con alto riesgo cardiovascular. Con un enfoque predominantemente clínico, orientado a la detección temprana y al tratamiento oportuno de las dislipidemias.

6.2.3. Se considera riesgo cardiovascular alto, cuando se tienen los factores de riesgo comentados en el Apéndice B.

6.3. El control integral, temprano y sostenido de los diversos factores de riesgo cardiovascular, es la principal herramienta para reducir la aparición de la enfermedad cardiovascular. Por lo tanto, los programas para el control de esta enfermedad deben incluir, como uno de sus componentes básicos, la prevención primaria.

6.4. Existen dos tipos de estrategia de prevención:

6.4.1. Poblacional, se aplica en forma indiscriminada a toda la población.

6.4.2. Alto riesgo, se detecta a la población en riesgo y se aplican las medidas establecidas.

6.5. Las acciones de prevención, en la población en general, deben tener un enfoque primordialmente sanitarista, tal como la promoción de estilos de vida saludables, lo cual disminuye el riesgo absoluto.

6.6. Las acciones que se realicen sobre población con alto riesgo, deben tener un enfoque predominantemente clínico, aunque tienen un limitado impacto poblacional, representan un gran beneficio individual, al disminuir el riesgo relativo de cada persona tratada.

6.7. Alimentación correcta.

6.7.1. El patrón de alimentación correcta y la actividad física que se deben seguir, para evitar el desarrollo de dislipidemias son: el consumo calórico adecuado, moderación en el consumo de alimentos de origen animal, colesterol, grasas saturadas, sodio y azúcares simples e incrementar la actividad física. También incorporar lo correspondiente señalado en las normas para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes, de la Hipertensión Arterial Sistémica, del Cáncer cérvico uterino y Cáncer de mama, citadas en los puntos 2.1 al 2.9 del apartado de referencias de la presente norma.

6.7.2. Las acciones de promoción de la salud y de prevención de las dislipidemias se orientan principalmente al fomento de estilos de vida saludables, además de integrarse a las estrategias y programas para la prevención de las enfermedades del corazón, cerebrovasculares, obesidad, diabetes, hipertensión arterial y otros padecimientos crónicos.

6.7.3. El aporte calórico de la dieta, en una persona en peso adecuado una ingesta entre 20 a 25 Kcal/Kg, si su peso está por arriba de lo recomendado, el aporte será entre 15 a 20 Kcal/Kg de peso. Para más información ver el Apéndice F.

6.7.4. El contenido de grasa de la dieta corresponde al 25-30% de las calorías totales ingeridas, de las cuales < 10% corresponderá a las grasas saturadas, 10% grasas mono-insaturadas y 10% poli-insaturadas; si con estas indicaciones se continúa con niveles altos de colesterol, las cantidades de grasas saturadas, debe reducirse al 7% del contenido calórico total de la dieta. Se aconseja consumir menos de 200 mg de colesterol por día. Para más información ver el Apéndice F.

6.7.5. Para el cálculo de calorías y la composición nutrimental de hidratos de carbono, proteínas y lípidos revisar el Apéndice F.

6.8. Actividad física.

6.8.1. En el caso de personas con escasa actividad física o vida sedentaria se tiene que incorporar la práctica de actividad física hasta alcanzar al menos 30 minutos continuos, la mayor parte de los días de la semana o bien incrementar las actividades físicas en sus actividades diarias (hogar, centros de recreación, caminata, etc.). Consultar el Apéndice G.

6.9. Control de peso: El IMC recomendable para la población adulta es > 18.5 a $< 25 \text{ Kg/m}^2$.

6.9.1 El control de peso se lleva mediante un plan de alimentación y de actividad física adecuada a las condiciones y estado de salud de las personas; utilizando los criterios específicos de la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas para el uso de medicamentos en el control de peso y de acuerdo a las prácticas médicas de calidad.

6.9.2. Para detalles en el diagnóstico y tratamiento de la obesidad en la norma NOM-008-SSA3-2010 citada en el punto 2.1 del apartado de referencias.

6.10. Consumo de alcohol.

6.10.1. No se recomienda el consumo de alcohol. Si se consume de manera habitual no deberá exceder de 30 ml de etanol (dos copas de destilados) al día; en personas de talla baja deberán reducir este consumo, a la mitad.

6.10.2 En ninguna condición debe recomendarse el consumo de alcohol para el control de las dislipidemias.

6.11. Tabaquismo.

6.11.1. Por tratarse de uno de los factores de riesgo cardiovascular de mayor importancia debe suprimirse o evitarse definitivamente, tanto el tabaquismo activo como el pasivo.

6.12. Promoción de la salud.

6.12.1. La adopción y fortalecimiento de estilos de vida saludables necesarios para prevenir o retrasar la aparición de las dislipidemias dentro de la población general es impulsados mediante acciones de promoción de la salud.

6.12.2. La Promoción de la Salud se lleva a cabo entre la población general, mediante actividades de educación para la salud, de participación social y comunicación educativa, con énfasis en ámbitos específicos como la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

6.13. Educación para la salud.

6.13.1. Todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud deben privilegiar acciones educativas, principalmente en la infancia, adolescencia, padres y madres de familia así como el personal de educación del tipo básico, para construir o corregir conductas inapropiadas y construir comportamientos, que auxilien en la prevención de las dislipidemias y enfermedad cardiovascular.

6.13.2. Todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deben dirigir las acciones educativas para fortalecer la responsabilidad individual y colectiva en el autocuidado de la salud.

6.13.3. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud deben promover la adopción de conductas correctas como la práctica de ejercicio y una alimentación saludable, principalmente entre las personas con exceso de peso, sedentarismo, consumo excesivo de sodio y alcohol, Presión Arterial fronteriza y mayores de 65 años de edad.

6.13.4. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deben buscar la estrategia para que la educación para la salud y otras acciones específicas para la prevención de las dislipidemias deben ser fortalecidas, principalmente en el primer nivel de atención, así como entre profesionales de la salud dedicados al cuidado general de las personas y en forma especial en guarderías y escuelas de educación del tipo básico.

6.13.5. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deben de implementar un programa básico que promueva entre la población estilos de vida saludables, que aproveche el impulso favorable que ha generado en los años recientes la conciencia sobre la trascendencia de este problema, para potenciar las acciones que han puesto en práctica instituciones de salud, organismos públicos y algunas empresas y asociaciones civiles.

6.14. Participación Social.

6.14.1. El Sistema Nacional de Salud debe impulsar la participación de las autoridades municipales y comunitarias, así como de grupos y organizaciones sociales para promover la adopción de estilos de vida y conductas saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

6.14.2. El Sistema Nacional de Salud, mediante la colaboración con organizaciones públicas y privadas, en particular con la industria alimentaria y organizaciones de establecimientos dedicados a la venta de alimentos, el Sector Salud establecerá acciones permanentes para que se ofrezcan al público alimentos saludables que contribuyan a la prevención y al control de las dislipidemias.

6.14.3. Mediante la coordinación de acciones con las instituciones y dependencias públicas y privadas, así como con las asociaciones de profesionales relacionados con las actividades físicas, el deporte y la educación física, el Sector Salud debe promover estas actividades entre la población en general.

6.14.4. El Sector Salud debe fortalecer la coordinación con asociaciones de profesionales de la comunicación para planear y ejecutar campañas educativas tendientes a desarrollar estilos de vida saludables.

6.14.5. El Sector Salud debe cuidar que se cumplan los lineamientos dietéticos adecuados en los desayunos escolares y en la venta de alimentos dentro de las escuelas.

6.15. Comunicación Social.

6.15.1. El Sistema Nacional de Salud debe propiciar que la población general sea amplia y oportunamente informada, a través de los medios de comunicación sobre la importancia de un estilo de vida saludable y los factores de riesgo que deben ser modificados y/o prevenidos.

6.15.2. El Sistema Nacional de Salud debe efectuar campañas para educar a la población sobre la prevención de las dislipidemias.

6.15.3. El Sistema Nacional de Salud debe promover estrategias que propicien actitudes tendientes a mejorar la salud individual, familiar y colectiva en materia de las dislipidemias, en la población en general.

6.15.4. El Sistema Nacional de Salud debe promover el desarrollo de factores protectores para el control de esta enfermedad, como son el control de peso, práctica de actividad física y una alimentación saludable de acuerdo a las características de las regiones donde viven.

6.16. Prevención de las dislipidemias entre las personas de alto riesgo cardiovascular.

6.16.1. Cualquier persona con exceso de peso, sedentarismo, consumo excesivo de sal y/o de alcohol, insuficiente ingesta de potasio, hiperuricemia, presión arterial fronteriza, hipertensión arterial sistémica, antecedentes familiares de hipertensión arterial sistémica, antecedentes familiares de dislipidemias, datos de resistencia a la insulina, diabetes, síndrome metabólico y de los 65 años de edad en adelante, integran el grupo en mayor riesgo de llegar a desarrollar dislipidemias.

6.16.2. Las personas en situación de alto riesgo cardiovascular deben ser informadas y apoyadas para efectuar los cambios necesarios en sus estilos de vida y recibir información sobre la probable necesidad de tomar medicamentos por el resto de su vida.

6.16.3. La prevención específica de dislipidemias, debe formar parte de las actividades de prestación de servicios de salud, en todos los niveles atención, así como de los profesionales de la salud dedicados al cuidado general de las personas y sus familias.

6.16.4. El Sistema Nacional de Salud debe coordinarse con las autoridades educativas para promover educación sobre estilos de vida saludables, conductas apropiadas y conocimiento de las enfermedades en los centros de educación de cualquier nivel.

6.16.5. El Sistema Nacional de Salud debe capacitar a otros miembros del equipo de salud como profesionales en nutrición, enfermería, trabajo social, psicología, deporte y actividad física, para orientar a pacientes en alto riesgo.

6.16.6. El Sistema Nacional de Salud debe realizar las acciones para que la población en general sea informada a través de los medios de comunicación social, acerca de los riesgos de las dislipidemias y de las medidas básicas para su control.

7. Detección, diagnóstico y seguimiento

7.1. Detección.

7.1.1. En personas mayores de 20 años de edad, se puede realizar una prueba de detección rápida (química seca) aunque es necesaria la medición del perfil de lípidos y cálculo de lipoproteínas (CT, C-HDL, C-LDL, C-no-HDL y TG) en sangre. En personas sin factores de riesgo cardiovascular y en quienes la medición de los lípidos se encuentre en los límites recomendados en el Apéndice A, se realizará la repetición de la medición cada cinco años.

7.1.2. En personas con factores de riesgo o antecedentes familiares de trastornos de los lípidos, diabetes, hipertensión arterial o enfermedad cardiovascular manifiesta, se debe de realizar a partir de los 20 años de edad, y con una periodicidad anual o bianual de acuerdo con el criterio de los profesionales de la salud.

7.2. Evaluación diagnóstica.

7.2.1. En la evaluación del paciente se establece un mejor diagnóstico de dislipidemia al incluir todo lo siguiente; historia clínica completa, búsqueda intencionada de factores de riesgo cardiovascular, evaluación de la dieta, evaluación de la actividad física, exploración física completa, con medición cuidadosa de la presión arterial y del perímetro abdominal, estudio de la familia, medición y cálculo de lípidos sanguíneos (CT, C-HDL, C-LDL, C-no-HDL y TG), glucosa en ayuno y el cálculo del riesgo cardiovascular global.

7.2.2. Una vez hecho el diagnóstico de dislipidemia, es importante que se establezca su clasificación y gravedad según los Apéndices A, C y D.

7.2.3. Se tiene que establecer un diagnóstico diferencial de dislipidemias secundarias, al detectar la presencia de una dislipidemia severa. Esto es de particular importancia en pacientes con hipertrigliceridemia, debido a que sus posibles etiologías pueden representar un riesgo cardiovascular bajo, moderado, alto y muy alto.

7.2.4. Evaluación de la dieta y de la actividad física.

7.2.4.1. En pacientes con sospecha o con trastornos del metabolismo de los lípidos, se debe realizar una evaluación de la dieta y de la actividad física de acuerdo a lo indicado en los Apéndices F y G.

7.2.5. Exploración física.

7.2.5.1. Para establecer un mejor abordaje terapéutico, en la exploración física se debe buscar intencionadamente: xantomas, arco corneal, signo de Gabriel, soplos carotídeos, anormalidades en el examen de fondo de ojo, distribución de grasa corporal, hipertensión arterial, índice de masa corporal (IMC), perímetro abdominal y disminución en la intensidad de todos los pulsos periféricos. Si se tiene disponible el equipo, realizar también el índice brazo/tobillo.

7.2.6. El estudio de la familia es especialmente útil cuando se sospechan dislipidemias primarias, como la hiperlipidemia familiar combinada. Es importante registrar los siguientes datos de cada uno de los integrantes de la familia: edad, sexo, presencia de complicaciones vasculares, edad al momento de la aparición de estas últimas, presencia de otros factores de riesgo cardiovascular y, en su caso, edad al momento de la muerte, así como la causa de ésta.

7.2.7. Medición de lípidos en suero.

7.2.7.1. La medición en sangre de CT, C-HDL y C-no-HDL, puede hacerse sin ayuno previo. Para asegurar la validez, precisión y disminuir la variabilidad en la muestra sanguínea, antes de tomar la muestra, la persona en estudio debe permanecer sentada cinco minutos y con una aplicación de torniquete menor a un minuto. La medición de triglicéridos y el cálculo de C-LDL debe realizarse en una muestra tomada después de un ayuno de 9 a 12 horas. En caso de que la persona hubiese sufrido un evento de estrés físico como: enfermedades intercurrentes agudas, embarazo, cirugía o pérdida de peso las últimas seis semanas, no es útil practicarlo en ese momento.

7.2.7.2. En pacientes que hayan sufrido un infarto del miocardio, la medición de lípidos se debe de realizar en suero durante las primeras 24 horas después del evento, es válida para la evaluación de las dislipidemias.

7.2.7.3. Las determinaciones de lípidos en sangre capilar (química seca o monitores de lípidos) son para fines de detección únicamente, no son para tomar decisiones terapéuticas.

7.2.8. Exámenes de laboratorio auxiliares.

7.2.8.1. En pacientes con dislipidemias puede ser útil para establecer el diagnóstico etiológico la determinación de perfil tiroideo (TSH, T4 libre y T3 libre), glucosa, urea, creatinina, pruebas de función hepática y un examen general de orina.

7.2.8.2. La medición de proteína C reactiva de alta sensibilidad en pacientes de riesgo intermedio, para en su caso reclasificarlo como riesgo alto, si el resultado está comprendido entre 2 y 9.9 mg/L, si existe 10 o más se considera inflamación sistémica, cuando se tenga la posibilidad de que se realice.

7.2.9. Diagnóstico diferencial de la dislipidemia como enfermedad. Para ver el diagnóstico de las diferentes dislipidemias revisar el Apéndice H.

7.3. Seguimiento.

7.3.1. En pacientes con los niveles de lípidos en suero adecuados a su nivel de riesgo, sin tratamiento, la medición de los lípidos en suero se debe reevaluar cada 5 años en pacientes de bajo riesgo, cada 1 o 2 años en pacientes de riesgo intermedio, y anual en pacientes de alto riesgo.

7.3.2. En pacientes con los niveles de lípidos en suero adecuados a su nivel de riesgo y bajo tratamiento médico, la medición de los lípidos en suero se debe reevaluar cada 6 meses. Si no se encuentran en la meta deseada se realiza en 3 meses.

7.3.3. En la "Guía del Tratamiento Farmacológico de Dislipidemias" disponible en la página electrónica www.cenavece.salud.gob.mx se consultará el algoritmo de detección, diagnóstico y seguimiento de las dislipidemias.

8. Tratamiento

8.1. El esquema general para el tratamiento nutricional y farmacológico de pacientes con dislipidemias, se basa en el valor de lípidos del suero, en función de cálculo del nivel de riesgo de acuerdo a los Apéndices A y B y las recomendaciones en los Apéndices F y G.

8.2. Para el tratamiento específico de la dislipidemia, es necesario realizar el tratamiento y control adecuado, para reducir o eliminar otros factores de riesgo presentes, así como eliminar cualquier otra causa secundaria o haber identificado alguna causa primaria o genética.

8.2.1. El tratamiento farmacológico y no farmacológico debe ser de forma permanente, en la dosis adecuada para mantener los niveles de lípidos de acuerdo al nivel de riesgo.

8.3. Criterios para establecer un tratamiento.

8.3.1. La modificación conductual a un estilo de vida saludable es la base de la prevención y el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, por lo tanto, estas medidas son de aplicación universal y deben recomendarse desde la infancia

8.3.2. Son candidatos para tratamiento farmacológico permanente, pacientes que están fuera de los niveles deseados de lípidos, de acuerdo a su nivel de riesgo cardiovascular a pesar de las intervenciones no farmacológicas. La razón de ser del tratamiento farmacológico de las dislipidemias no es sólo la corrección del perfil de lípidos, sino la reducción del riesgo cardiovascular, para aumentar la expectativa y calidad de vida. Para ello, es necesario mantener el tratamiento de forma continua e ininterrumpida.

8.3.2.1. Los criterios para iniciar la terapia farmacológica y las metas del tratamiento, con respecto a los niveles se encuentran en el Apéndice A.

8.3.2.1.1. Es necesario el inicio inmediato del tratamiento farmacológico en pacientes que tengan riesgo cardiovascular alto, pacientes con riesgo intermedio o bajo con concentración de lípidos más de 10% arriba del nivel deseado. Pacientes con riesgo intermedio o bajo que no alcanzan en 3 meses valores deseables, se debe iniciarse tratamiento farmacológico.

8.3.2.1.2. En pacientes con síndrome coronario es necesario el inicio inmediato del tratamiento farmacológico con dosis altas de estatina, siendo la meta terapéutica un C-LDL < 70 mg/dL y una proteína C reactiva de alta sensibilidad < 2 mg/L.

8.3.2.1.3 En pacientes que serán sometidos a intervención coronaria percutánea, es ideal iniciar el tratamiento farmacológico con estatinas al menos 24 hrs. antes.

8.4. Tratamiento nutricional.

8.4.1. El objetivo general de la terapia nutricional es reducir la ingestión de grasas saturadas, grasas trans y colesterol, manteniendo a la vez una alimentación balanceada.

8.4.2. En caso de que exista obesidad, es indispensable lograr la reducción del peso corporal, tomando para tal efecto las consideraciones establecidas en los Apéndices F y G.

8.4.3. A partir del momento en que se llegue a las metas de tratamiento, cada paciente será ingresado a un programa de vigilancia a largo plazo, en el cual, durante el primer año se le revisa trimestralmente y, después, dos veces por año. En estas visitas, además de la medición del colesterol, se refuerzan las medidas dietéticas y de actividad física.

8.5. Tratamiento farmacológico

8.5.1. En pacientes con dislipidemia, las modificaciones del estilo de vida son indispensables, sin embargo, en los casos que resultan insuficientes para alcanzar los niveles deseados de lípidos de acuerdo al nivel de riesgo cardiovascular, el tratamiento farmacológico es necesario.

8.5.1.1. Se debe informar a quienes inicien el tratamiento farmacológico de la dislipidemia, que la utilidad del mismo y de disminuir el riesgo cardiovascular es aumentar su expectativa y calidad de vida. También se debe informar, de riesgos posibles, reacciones adversas y costo.

8.5.2. Dentro de los fármacos reductores de lípidos séricos, están los siguientes: estatinas, fibratos, niacina de liberación extendida, ezetimiba, ácidos omega 3 y secuestradores de ácidos biliares. Las recomendaciones de las dosis, determinar los efectos adversos, contraindicaciones y seguimientos ver la "Guía de tratamiento farmacológico de dislipidemias" disponible en la página electrónica: www.cenavece.salud.gob.mx

8.5.3. En el caso de que no se logren las metas del tratamiento con el fármaco inicial, se emplea otro fármaco, o una combinación de dos de ellos, aunque en la mayoría de los casos el uso cuidadoso de un fármaco resulta suficiente.

9. Aspectos diversos de las dislipidemias

9.1. Hipertensión arterial asociada a dislipidemia.

9.1.1 Pacientes con hipertensión arterial sistémica y otros factores de riesgo asociados, obtienen beneficio sustancial del tratamiento con estatina, aunque sus niveles basales de C-LDL sean < 130 mg/dL.

9.2. Enfermedad renal asociada a dislipidemia.

9.2.1. Pacientes con insuficiencia renal crónica, obtienen beneficio con el uso de estatinas, sin embargo tienen un mayor riesgo de desarrollar miopatía por hipolipemiantes, por lo cual deben de vigilarse estrechamente.

9.3. Diabetes asociada a dislipidemia.

9.3.1. En pacientes con Diabetes mellitus, la medida terapéutica que disminuye en mayor magnitud el riesgo cardiovascular es el tratamiento hipolipemiante basado en estatinas. Sin embargo, dado que muchos de estos pacientes no alcanzan el control integral de su perfil de lípidos, se justifica la terapia combinada de estatinas con fibrato (excepto gemfibrozil), o niacina o ezetimiba.

9.3.2. La hipertrigliceridemia en pacientes con Diabetes mellitus se trata con: óptimo control glucémico, cambios de estilo de vida, reducción de peso, evitar el consumo de alcohol, suprimir el tabaco, evitar fármacos u hormonas que eleven los niveles de triglicéridos (esteroides, glucocorticoides, anabólicos, estrógenos, diuréticos tiazídicos a dosis altas).

9.3.3. Si a pesar de las medidas anteriores, se persiste con hipertrigliceridemia después de alcanzar la meta de C-LDL, se añade un fibrato al tratamiento farmacológico o la niacina de liberación extendida es otra opción terapéutica. Las resinas de intercambio están contraindicadas en estos y estas pacientes.

9.3.4. Si a pesar de las medidas anteriores, el paciente persiste con niveles bajos de C-HDL se recomienda añadir la combinación de fibrato y niacina de liberación extendida.

9.4. Tratamiento de la quilomicronemia: Casos con concentraciones de triglicéridos > 1000 mg/dL se encuentran en riesgo a corto plazo de tener pancreatitis. Su tratamiento requiere de un periodo de ayuno por 24-48 horas. Otra alternativa es el uso de una dieta baja en grasas (<10%) y en azúcares simples (< 10%). En casos resistentes al ayuno, la plasmaféresis es una alternativa terapéutica. El empleo de los fibratos no es útil en esta condición.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

10.1. Esta Norma es parcialmente equivalente a las siguientes normas internacionales:

10.1.1. Expert Panel on Detection, Evaluation, and Treatment of High Blood Cholesterol in Adults. Summary of the third Report of the National Cholesterol Education Program (NCEP).

10.1.2. Hypertension Control: Report of a WHO

10.1.4. OMS Prevención y lucha contra las enfermedades cardiovasculares en la comunidad. Informe de un Comité de Expertos de la OMS. Serie de Informes Técnicos 732. OMS, Ginebra, 1986.

10.1.5. WHO. Prevention of Diabetes Mellitus. WHO Technical Report Series. Geneva 1994.

10.2. La presente Norma no es equivalente a ninguna otra norma mexicana.

11. Bibliografía

11.1. Aguilar-Salinas CA, Mehta R, Rojas R, Gómez-Pérez FJ, Olaiz G, Rull JA. Management of the metabolic syndrome as a strategy for preventing the macrovascular complications of type 2 Diabetes: controversial issues. Current Diabetes Reviews 2005;1: 145-158.

11.2. Aguilar Salinas CA, Gómez Pérez FJ, Lerman I, Pérez O, Posadas C. Diagnóstico y tratamiento de las Dislipidemias; Postura de la Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología. Revista de Endocrinología y Nutrición. 2004; 12: 7-41

11.3. Alcocer L, Parra JZ, Hernández HH. Versión minimalista del tratamiento antihipertensor. Rev Mex Cardiol 2008; 19 (1):3-6.

11.4. American Dietetic Association: Use of nutritive and nonnutritive sweeteners (Position statement). J Am Diet Assoc. 1993;93: 816-21.

11.5. Appel LJ, Moore TJ, Obarzanek E, et al. For the DASH Collaborative Research Group. A clinical trial of the effects of dietary patterns on blood pressure. N Engl J Med 1997;336:1117-1124.

11.6. Barriguete-Meléndez JA., Aguilar-Salinas CA, Barquera S, Pérez A, Lara A, Hernández-Avila M, Córdova- Villalobos JA. Motivación y Adherencia al Tratamiento a Largo Plazo. Enfermedad Crónica: Dislipidemias ALGORITMO 1 Conocer. 2 Hacer y 3 Evaluar. En: S Barquera e I Campos (Eds) Dislipidemias, epidemiología, evaluación y adherencia y tratamiento. Cuernavaca, México INSP.2007: en prensa.

11.7. Burt VL, Cutler JA, Higgins M, et al. Trends in the prevalence, awareness, treatment, and control of hypertension in the adult US population: data from the health examination surveys, 1960 to 1991. Hypertension 1995;26:60-69.

11.8. III Consenso Nacional de Hipertensión Arterial Sistémica, Rev Mex Cardiol 2005; 16(1): 5-47.

11.9. Córdova-Villalobos JA, Barriguete-Meléndez, JA, Lara-Esqueda A, Barquera S, Rosas PM, Hernández AM, León-May ME, Vivanco JA Aguilar-SC. Las enfermedades crónico-degenerativas: un reto al sistema de salud con alternativas de solución, la "prevención clínica".

11.10. Du X Cruickshank K, McNamee R, et al. Case control study of stroke and the quality of hypertension control in Northwest England. *BMJ* 1997;314:272-276.

11.11. European Society of Hypertension, European Society of Cardiology. 2007 Guidelines for the management of arterial hypertension. *European Heart Journal* 2007;28:1462-1536.

11.12. Guía de ejercicios para la prevención de padecimientos crónico degenerativos para personas de 51 a 70 años. Secretaría de Salud. Salud 2000. Promoción de la Salud. p. 39.

11.13. Guyatt GH, Sackett DI, Sinclair JC, Hayward R, Cook DJ, Hayward R, Cook DJ, Cood RJ. For the medical literature. IX. A method for grading health care recommendations *JAMA* 1995;274:1800-1804.

11.14. Hall WD, Ferrario CM, Moore MA, et al. Hypertension-related morbidity and mortality in the Southeastern United States. *Am J Med Sci* 1997;313: 195-206.

11.15. Haynes RB, et al. Systematic review of randomized trials of interventions to assist patients to follow prescriptions for medications. *Lancet* 1996;348:383-386.

11.16. Hernández-y-Hernández H, Meaney-Mendiola E, Navarro-Robles J. III Consenso Nacional de Hipertensión Arterial Sistémica, *Rev Mex Cardiol* 2005; 16(1): 5-47.

11.17. Kaplan N. Clinical hypertension. Baltimore Md. USA Williams and Wilkins (6a edition) 1994.

11.18. Lara Esqueda A, Aroch Calderón A, Jiménez RA, Arceo Guzmán M, Velázquez Monroy O. Grupos de Ayuda Mutua: Estrategia para el control de Diabetes e hipertensión arterial. *Archivos de Cardiología de México*. 2004; 74 (4): 330-336.

11.19. Lazarus JM, Bourgoignie JJ, Buckalew VM, et al. For the Modification of Diet in Renal Disease Study Group. Achievement and safety of a low blood pressure goal in chronic renal disease: the Modification of Diet in Renal Disease Study Group. *Hypertension* 1997;29:641-650.

11.20. Levy D, Larson MG, Vasan RS, Kannel WB, Ho KKL. The progression from hypertension to congestive heart failure. *JAMA* 1996;275:1557-1562.

11.21. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. México.

11.22. Ley General de Salud. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. México.

11.23. Luepker RV, McGovern PG, Sprafka JM, Shahar E, Doliszny KM, Blackburn H. Unfavorable trends in the detection and treatment of hypertension: the Minnesota Heart Survey (abstract). *Circulation* 1995; 91:938.

11.24. Manual de todo corazón. Ejercicios para la prevención de afecciones cardiovasculares e hipertensión arterial para personas de 30 a 50 años de edad. Secretaría de Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. p. 26.

11.25. Morbilidad y mortalidad de la enfermedad isquémica del corazón y Cerebrovascular en México. 2005 Oscar Velázquez Monroy, Fernando S Barinagarrementeria Aldatz, Alberto Francisco Rubio Guerra, Juan Verdejo, Miguel Angel Méndez Bello, Rafael Violante, Abel Pavía, Ricardo Alvarado-Ruiz, Agustín Lara Esqueda. Vol. 77 Número 1/Enero-Marzo 2007:31-39 *Archivos de Cardiología de México*.

11.26. MRC Working Party. Medical Research Council trial of treatment of mild hypertension. Principal results. *BMJ* 1985;291:97-104.

11.27. National High Blood Pressure Education Program. Working Group Report on Primary Prevention of Hypertension. US. Department of Health and Human Services. National Institutes of Health; NIH Publication No. 93-2669; 1993.

11.28. National Heart, Lung, and Blood Institute. The Sports Guide: NHLBI Planning Guide for cardiovascular Risk Reduction Projects at Sporting Events. Bethesda, MD: U.S. Department of Health and Human Services, National Institutes of Health; NIH publication No. 95-3802; 1995.

11.29. National High Blood Pressure Education Program Working Group. National High Blood Pressure Education Program working group report on hypertension in the elderly. *Hypertension* 1994; 23:275-285.

11.30. Neaton JD, Grimm RH Jr, Prineas RS, et al. For the Treatment of Mild Hypertension Study Research Group. Treatment Mild Hypertension Study: Final Results. *JAMA* 1993;270: 713-724.

11.31. Neispeira Blanco A. 1000 ejercicios de preparación física. Vol. 1. 2a Edición p. 204. Lleida, España.

11.32. Nesselroad JM, Flacco VA, Phillips DM, Kruse J. Accuracy of automated finger blood pressure devices. *Fam Med* 1996;28:189-192.

- 11.33.** Noyes MA. Pharmacotherapy for elderly women. *J Am Med Women's Assoc* 1997;52: 138-158.
- 11.34.** Pickering T. For an American Society of Hypertension ad hoc Panel. Recommendations for the use of home (self) and ambulatory blood pressure monitoring. *Am J Hypertens* 1995; 9:1-11.
- 11.35.** Prisant LM, Alpert BS, Robbins CB, et al. American National Standard for nonautomated sphygmomanometers: summary report. *Am J Hypertens* 1995;8:210-213.
- 11.36.** Proyecto Muévete. Manual del personal de salud. Evaluación y orientación referente a la actividad física. OPS/OMS Centros para la prevención y control de enfermedades de E.U.A.
- 11.37.** Rojas R, Aguilar-Salinas CA, Gómez-Pérez FJ, Valles V, Franco A, Olaiz G, Sepúlveda J, Rull J. Applicability of the National Cholesterol Education Program III (NCEP-III) Guidelines for treatment of dyslipidemia in a non-Caucasian population: A Mexican Nation- Wide Survey. *Revista de Investigación Clínica* 2005;57:28-37.
- 11.38.** Rosas-Peralta M, Lara-Esqueda A, Pastelin-Hernández G, Velázquez-MO, Martínez-Reding J, Méndez-Ortiz A et al. Re-encuesta Nacional de Hipertensión Arterial (RENAHTA): Consolidación Mexicana de los factores de riesgo cardiovascular. Cohorte nacional de seguimiento. *Arch Cardiol Mex.* 2005; 75:96-111.
- 11.39.** Samperio J. Actividad Física y deporte en el adulto mayor. Bases fisiológicas. Edit. Masson Doyma. México, 1a. Edición.
- 11.40.** Secretaría de Salud. Programa Sectorial de Salud. 2007-2012. Disponible en: http://www.alianza.salud.Gob.mx/descargas/pdf/pns_version_completa.pdf
- 11.41.** Secretaría de Salud. Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria de Diabetes tipo 2. DGE-SS 2004-2006.
- 11.42.** Stamler J, Stamler R, Neaton JD. Blood pressure, systolic and diastolic, and cardiovascular risks. US population Data. *Arch Intern Med* 1993, 153: 598-615.2004. p.p 121.
- 11.43.** Stamler J, Caggiula AW, Grandits GA. Chapter 12. Relation of body mass and alcohol, nutrient, fiber, and caffeine intakes to blood pressure in the special intervention and usual care groups in the Multiple Risk Factor Intervention Trial. *Am J Clin Nutr* 1997;65 (suppl):338S-365S.
- 11.44.** The CDC Diabetes Cost-effectiveness Group. Cost-effectiveness of intensive glycemic control, intensified hypertension control, and serum cholesterol reduction for type 2 Diabetes. *JAMA* 2002;287:2542-2551.
- 11.45.** Trials of Hypertension Prevention Collaborative Research Group. Effects of weight loss and sodium reduction intervention on blood pressure and hypertension incidence in overweight people with high normal blood pressure: the Trials of Hypertension Prevention, phase II *Arch Intern Med* 1997;157:657-667.
- 11.46.** Tsuji I, Imai Y, Nagai K, et al. Proposal of reference values for home blood pressure measurement: prognostic criteria based on a prospective observation of the general population in Ohasama, Japan. *Am J Hypertens* 1997, 10:409-418.
- 11.47.** Whelton PW, Applegate WB, Ettinger WH, et al. Efficacy of weight loss and reduced sodium intake in the Trial of Nonpharmacologic Interventions in the Elderly (TONE). (Abstract) *Circulation* 1996; 94 (suppl. I): 1-178.
- 11.48.** WHO Expert Committee on Hypertension Control. Hypertension Control: Report of a WHO Expert Committee. Technical Report Series No. 862, Geneva, Switzerland: World Health Organization; 1996.
- 11.49.** Winberg N, et al. 24-H ambulatory blood pressure in 352 normal Danish subjects related to age and gender. *Am J Hypertens* 1995;8:978-986.

12. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las instituciones de atención médica pertenecientes al Sistema Nacional de Salud podrán solicitar, en cualquier momento, una evaluación de la conformidad, si así lo estiman pertinente.

13. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.- Rúbrica.**

14. Apéndice informativo**Apéndice A (Informativo)****Niveles de Colesterol LDL y Colesterol no HDL considerados como recomendables**

La corrección de los niveles de LDL es la acción prioritaria para el manejo del riesgo cardiovascular:

Niveles recomendables de Colesterol considerando el riesgo cardiovascular

NIVEL DE RIESGO	LDL mg/dL	C-no-HDL mg/dL
BAJO	< 160	< 190
INTERMEDIO	< 130 Opcional < 100*	< 160 Opcional < 130*
ALTO	< 100 Opcional < 70**	< 130 Opcional < 100**

* La meta opcional de C-LDL < 100 mg/dL, o de C-no-HDL < 130 se aplica para los y las pacientes de riesgo intermedio en presencia de proteína C reactiva de alta sensibilidad > 2mg/L y/o la presencia de aterosclerosis detectada por índice de presión sistólica tobillo/brazo < 0.9, ultrasonido carotídeo, score de calcio coronario o angiotomografía coronaria.

** La meta opcional de C-LDL < 70 mg/dL, o de C-no-HDL < 100 se establece para:

A.1 pacientes con enfermedad cardiovascular establecida, que tenga alguna de las siguientes condiciones: a) diabetes mellitus, b) triglicéridos > 200 mg/dL mas C-HDL < 40 mg/dL y/o c) tabaquismo.

A.2 Pacientes que aun no tienen enfermedad cardiovascular establecida, que tenga alguna de las siguientes condiciones: a) paciente con diabetes mellitus y factor de riesgo asociado (tabaquismo, historia familiar enfermedad cardiovascular prematura, hipertensión arterial sistémica, dislipidemia como enfermedad o daño a órgano blanco)

El C-no-HDL (un indicador de todo el colesterol de las lipoproteínas aterogénicas) es un objetivo secundario de tratamiento, que se aplica especialmente en pacientes con niveles de triglicéridos por arriba de 200 mg/dL.

En pacientes en quienes después del tratamiento de reducción C-no-HDL, que continúan con niveles bajos de C-HDL, se tendrá que considerar tratamientos dirigidos a elevar el C-HDL a cifras > 40 mg/dL tanto en hombres y mujeres.

La corrección de los triglicéridos elevados es un objetivo secundario a tratar en poblaciones de alto riesgo cardiovascular < 200 mg/dL. Sin embargo, son un objetivo primario de corrección en pacientes con valores superiores de > 500 mg/dL, debido a que existe riesgo de pancreatitis.

Para el cálculo del LDL y del C-no-HDL ver las siguientes fórmulas:

El valor del C-LDL se calculará mediante la fórmula de Friedewald:

$$\text{C-LDL} = \text{CT} - (\text{C-HDL} + \text{TG}/5) \text{ en mg/dL}$$

Para el uso adecuado de esta fórmula se requiere que los niveles de TG se encuentren por debajo de 400 mg/dL, si éstos son superiores se realizará el cálculo de C-no-HDL.

Para el cálculo del C-no-HDL se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{C-no-HDL} = \text{CT} - \text{C-HDL}$$

Apéndice B (Informativo)**Determinación de riesgo cardiovascular considerando los factores de riesgo.**

Para determinar el riesgo cardiovascular de cada paciente, se considerará los factores de riesgo descritos a continuación:

Factores para determinar el riesgo cardiovascular:

B.1 Edad: mujer > 55 años, hombre > 45 años

B.2 Historia de enfermedad cardiovascular prematura en familiares de primer grado (hombres < 55 años, mujeres < 65 años)

B.3 Tabaquismo

B.4 Hipertensión arterial sistémica/cifras inadecuadas de presión arterial

B.5 Dislipidemia

Tabla para el cálculo de edad vascular

Pts	Riesgo	Edad vascular	Riesgo	Edad vascular
MUJERES			HOMBRES	
≤ -3	< 1.0	< 30	< 1	<30
-2			1.1	
-1			1.4	
0			1.6	30
1	1.5	31	1.9	32
2	1.7	34	2.3	34
3	2.0	36	2.8	36
4	2.4	39	3.3	38
5	2.8	42	3.9	40
6	3.3	45	4.7	42
7	3.9	48	5.6	45
8	4.5	51	6.7	48
9	5.3	55	7.9	51
10	6.3	59	9.4	54
11	7.3	64	11.2	57
12	8.6	68	13.2	60
13	10.0	73	15.6	64
14	11.7	79	18.4	68
15	13.7	> 80	21.6	72
16	15.9		25.3	76
17	18.5		29.4	> 80
18	21.5		> 30	
19	24.8			
20	28.5			
21+	> 30.0			

La edad vascular ha resultado un instrumento que el paciente comprenda mejor para la evaluación de su riesgo.

Apéndice D (Informativo)

Clasificación de las dislipidemias como enfermedad

Hipercolesterolemia: CT mayor de 200 mg/dL, TG menor a 200 mg/dL y C-LDL igual o mayor a 130 mg/dL.

Causas primarias de hipercolesterolemia:

Hipercolesterolemia familiar.

Hipercolesterolemia poligénica.

Hiperlipidemia familiar combinada.

Hipertigliceridemia: TG mayor de 200 mg/dL, CT menor de 200 mg/dL y C-LDL menor de 130 mg/dL.

Causas primarias de hipertigliceridemias, más frecuentes:

Hiperlipidemia familiar combinada.

Hipertigliceridemia familiar.

Deficiencia familiar de lipasa lipoproteica o de apoproteína CII.

Hiperlipidemia mixta: CT mayor de 200 mg/dL, TG mayor de 150 mg/dL y C-LDL igual o mayor a 130 mg/dL y/o C-no-HDL ≥ 160 mg/dL.

Causas más frecuentes de hiperlipidemia mixta:**Disbetalipoproteinemia.****Hiperlipidemia familiar combinada.****Deficiencia parcial de lipasa lipoproteica.****Hipoalfalipoproteinemia:** C-HDL menor de 40 mg/dL.**Apéndice E (Informativo)****Código de Registro de las Dislipidemias en la Clasificación Internacional de Enfermedades, décima revisión****Trastornos del metabolismo de las lipoproteínas y otras lipidemias, código E78****Hipercolesterolemia pura, código E78.0****Hipertrigliceridemia pura, código E78.1****Hiperlipidemia mixta, código E78.2****Hiperquilomicronemia, código E78.3****Otra hiperlipidemia, código E78.4****Hiperlipidemia no especificada, código E78.5****Deficiencia de lipoproteínas, código E78.6****Otros trastornos del metabolismo de las lipoproteínas, código E78.8****Trastornos del metabolismo de las lipoproteínas, no especificado, código E78.9****Apéndice F (Informativo)****F.1 SISTEMA DE EQUIVALENTES: COMPOSICION PROMEDIO DE LOS GRUPOS DE ALIMENTOS**

Equivalente	Grupo de alimentos	Energía	Proteína	Lípidos	HCO
	Productos de Origen Animal (POA)				
1	Muy bajo en grasa	40	7	1	0
1	Bajo en grasa	55	7	3	0
1	Moderada en grasa	75	7	5	0
1	Alto en grasa	100	7	8	0
	Leche				
1	Descremada	95	9	2	12
1	Semidescremada	110	9	4	12
1	Entera	150	9	8	12
1	Con azúcar	200	8	8	30
1	Leguminosas	120	8	1	20
1	Verduras	25	2	0	4
	Cereales y Tubérculos				
1	Sin grasa	70	2	0	15
1	Con grasa	115	2	5	15
	Aceites y grasa				
1	Sin proteína	45	0	5	0
1	Con proteína	70	3	5	3
1	Frutas	60	0	0	15
	Azúcares				
1	Sin grasa	40	0	0	10
1	Con grasa	85	0	5	10

Adaptado del Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes

F.2 DISTRIBUCION DE EQUIVALENTES EN UN PLAN DE ALIMENTACION PARA PERSONAS CON DISLIPIDEMIAS

Grupo de alimentos	1200 Kcal	1400 Kcal	1600 Kcal	1800 Kcal	2000 Kcal	2500 Kcal
Hidratos de carbono = 55% Proteínas = 20% Lípidos = 25%						
POA	3	4	5	5	6	8
Lácteos	1	2	2	2	2	3
Leguminosas	1	1	1.5	2	2	2.5
Verduras	5	5	5	5	5	7
Cereales y tubérculos	5	5	6	6	6.5	7
Aceites y Grasas	5	5	5.5	6	6.5	7.5
Frutas	3	4	5	5	5	7

El número de equivalentes varía de acuerdo a los requerimientos energéticos. Estos se calculan de acuerdo al peso deseable, la estatura, la edad, el sexo y la actividad física de la persona.

F.3 RESUMEN DEL SISTEMA MEXICANO DE ALIMENTOS EQUIVALENTES

LACTEOS CON BAJO CONTENIDO DE GRASA Cada ración contiene 95 Kcal, 12 g de HC, 9 g de proteínas y 2 g de grasa. Leche líquida descremada 1 taza (240 ml) Leche descremada en polvo 3 cucharadas. Yogurt natural sin azúcar, descremado 1 taza (240 ml) Leche evaporada descremada ½ taza o 120 ml Jocoque natural descremado 1 taza (240 ml) PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON BAJO CONTENIDO DE GRASA Cada ración contiene 55 Kcal, 0 g de HC, 7 g de proteínas y 3 g de grasa. 1 Ración (Ya cocida) AVES (carne sin piel): Avestruz, codorniz, faisán, gallina, pavo o pollo 40 g CERDO: maciza 40g CONEJO: cualquier parte magra 30 g RES: aguayón, bistec, bola, carne seca, cecina, chamberete, falda, filete, maciza y molida especial 40 g TERNERA: espaldilla, lomo, pierna 40 g Claras de huevo 2 piezas EMBUTIDOS Jamón de pavo 40 g QUESOS Queso canasto, cottage, panela, fresco de vaca, requesón y ricotta 30 g PESCADO (Frescos o enlatados en agua) Atún enlatado en agua (escurrido) 30 g Pescado: cualquiera (fresco o congelado) 30 g Sardina mediana sin aceite 30 g Huachinango 30 g	CEREALES Y TUBERCULOS Cada ración contiene 70 Kcal, 15 g de HC, 2 g de proteína y 0 g de grasa. • PAN Y TORTILLA Bolillo sin migajón 1/2 pieza Pan de caja (blanco, tostado, integral) 1 rebanada Tortilla de maíz 1 pieza Tortilla de harina 1 pieza • CEREALES Arroz cocido ½ taza Avena en hojuelas 1/4 taza Harina (todas) 2 cucharadas Masa de nixtamal 50 gr Palomitas caseras sin grasa 2 1/2 tazas Sopa de pasta cocida ½ taza Galletas de animalitos 6 piezas Galletas Habaneras 4 piezas Galletas Marías 5 piezas Galletas Saladas (sin grasa) 4 piezas • TUBERCULOS Camote ½ taza Papa pieza mediana Papa en puré (sin grasa) ½ taza LEGUMINOSAS Cada ración contiene 120 Kcal, 20 g de HC, 8 g de proteínas y 1 g de grasa. Alubia, chícharo, frijol, garbanzo, 1/2 taza haba, lenteja, soya.

FRUTAS		VERDURAS	
Cada ración contiene 60 Kcal, 15 g de HC.		Cada ración contiene 25 Kcal, 4 g de HC, 2 g de proteínas y 0 g de grasas.	
• ALTO EN FIBRA			
Pera	½ pieza	Acelga	½ taza
Fresas	1 taza	Flor de calabaza	¾ taza
Granada	1 pieza	Hongos	1 taza
Guayaba	2 piezas	Calabacitas	1 pieza
• MEDIO CONTENIDO DE FIBRA		Cebollinas	3 piezas
Chabacano	4 piezas	Lechuga	3 tazas
Chicozapote	½ pieza	Chayote	½ taza
Durazno	2 piezas	Nopales	1 taza
Manzana	1 pieza pequeña	Pepino	1½ taza
Ciruelas, higo fresco	3 piezas	Chile poblano	½ pza.
Papaya picada	2/3 taza	Cilantro	¼ taza
• BAJO EN FIBRA		Col	1 taza
Mamey	1/3 pieza	Rabanitos	2 tazas
Mandarina	2 piezas	Coliflor	¾ taza
Mango	½ pieza	Ejote	1 taza
Melón	1 taza	Espárragos	6 piezas
Naranja en gajos	1 taza	Berro	1 taza
Piña	¾ taza	GRASAS	
Plátano	½ pieza	Cada porción contiene 45 Kcal, 5 g de grasa.	
Zapote negro	½ pieza	MONOINSATURADAS	
Tuna	2 piezas	Aceites: (canola, oliva)	
Sandía	1 taza	1 cucharadita.	
Uva roja	½ taza	Aceitunas	
Uva verde	½ taza	8 piezas	
Kiwi	1½ pieza	Aguacate	
		1/3 pieza	
		POLINSATURADAS	
		Aceites:	
		(cártamo, maíz, soya, girasol)	
		1 cucharadita	
		Almendras	
		10 piezas	
		Avellanas	
		7 piezas	
		Cacahuates	
		18 gr	
		Nueces de Castilla	
		3 ½ cucharadas	
		Pistaches	
		4 cucharaditas	
		Mayonesa	
		1 cucharadita	

Adaptado de Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes (Se puede revisar el sistema Mexicano de Equivalentes completo)

F.4 Composición de la ingesta Nutricional recomendada

Grasas totales	25-35% de las calorías totales
Grasas saturadas	< 7% de las calorías totales
Grasas monosaturadas	Hasta 20% de las calorías totales
Grasas poliinsaturadas	Hasta 10% de las calorías totales
Grasas trans	Menos del 1%
Hidratos de Carbono*	50-60% de las calorías totales
Fibra	20-30 g
Proteínas	~ 15% de las calorías totales
Colesterol	Menos de 200 mg/día
Calorías totales**	Suficientes para mantener un balance entre la ingesta y gasto de energía, que permita mantener un peso deseable y prevenir la ganancia de peso

*Los Hidratos de carbono deben derivarse de alimentos ricos en alimentos complejos principalmente, incluyendo cereales integrales, frutas y verduras.

** El gasto de energía diario debe incluir el resultante de la actividad física moderada (contribuye con un gasto de aproximadamente 200 calorías diarias)

F.5 ESTIMACION DE REQUERIMIENTOS ENERGETICOS DIARIOS, SEGUN DIVERSAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS

Kcal/Kg peso

Hombres con actividad física normal o mujeres físicamente muy activas	30
Mujeres con actividad física normal y hombres con vida sedentaria o mayores de 55 años activos	25-28
Mujeres sedentarias y hombres mayores de 55 años sedentarios	20
Mujeres embarazadas (1er. trimestre)	28-32
Mujeres embarazadas (2o. trimestre)	36-38
Mujeres lactando	36-38

F.6 PLAN ALIMENTARIO SEGUN CONDICIONES ESPECIFICAS

F.6.1 Pacientes con obesidad ($IMC \geq 30$): dietas con restricción energética 20-25 Kcal/día con base en el peso recomendable.

- Inicialmente se recomienda reducir del consumo habitual 250 a 500 Kcal/día, hasta alcanzar 1200 Kcal/día, para lograr una reducción de peso de 0.5 a 1.0 Kg/semana. Descensos de peso pequeños, pero sostenidos como 5% de sobrepeso ayudan al control metabólico.

- Para determinar el consumo habitual, cada paciente registrará los alimentos de dos días de la semana y de un día del fin de semana.

- Dieta baja en energía: No se **recomienda** un consumo menor a 1200 Kcal. El VET (Valor Energético Total) se ajustará de manera individualizada y equilibrada entre los grupos de alimentos.

- Fraccionar hasta seis comidas diarias, dependiendo de los hábitos de cada paciente.

- Limitar la grasa. Sugerir el consumo de carnes magras, res, pollo (sin piel) y pavo.

- Incrementar el consumo de pescado.

- Recomendar aceites con mayor contenido de ácidos grasos monoinsaturados (aceite de oliva, aguacate, cacahuete, etc.) y ácidos grasos poliinsaturados (aceites de pescado, girasol, maíz, soya, etc.).

F.6.2 Pacientes con peso normal ($IMC \geq 18.5$ y ≤ 24.9 Kg/m²).

- Dieta normal en energía: dependerá de la actividad física y el momento biológico:

- El VET se calcula entre 25 y 40 Kcal por Kg de peso por día.

- Reducir contenido de azúcares refinados y grasas saturadas.

- Fraccionar de 3 a 5 comidas diarias.

c) Pacientes con peso bajo ($IMC \leq 18.4$ Kg/m²).

- Dieta con alto consumo energético.

- Tratamiento adecuado para lograr peso normal.

d) Pacientes con colesterol elevado.

- Limitar el consumo de todo tipo de grasa de origen animal.

- Aumentar el consumo de fibras solubles (verduras, frutas con cáscara, leguminosas, etc.)

- Recomendar aceites con mayor contenido de ácidos grasos monoinsaturados (aceite de oliva, aguacate, cacahuete, etc.) y ácidos grasos poliinsaturados (aceites de pescado, girasol, maíz, soya, etc.)

- Evitar alimentos con alto contenido de colesterol (yemas de huevo, vísceras, mariscos, etc.).

- Eliminar alimentos ricos en ácidos grasos saturados (manteca, mantequilla, aceite de coco, de palma, etc.).

e) Pacientes con triglicéridos elevados.

- Limitar el consumo de grasas saturadas y azúcares refinados.

- Aumentar el consumo de fibras solubles (verduras, frutas con cáscara, leguminosas, etc.).

- Evitar el consumo de bebidas alcohólicas.

f) Pacientes con ácido úrico elevado.

- Evitar factores precipitantes como el descenso brusco de peso.
- Reducir el consumo de fuentes de grasas saturadas, vísceras, carnes rojas, leguminosas y embutidos.
- Evitar o reducir el consumo de alcohol.

g) Pacientes con hipertensión arterial.

- Restringir consumo de sodio a menos de 2 g por día.
- No aconsejar el consumo de sal adicional a las comidas, sustituirla por condimentos naturales o utilizar sustitutos de sal permitidos por la Secretaría de Salud (como la sal de potasio).

h) Pacientes con albuminuria: calcular el consumo de proteínas a 0.8 g/Kg/día.

- Adecuar el consumo de alimentos ricos en sodio, potasio y calcio dependiendo de las concentraciones de electrolitos de cada paciente.
- Adecuar la cantidad de líquidos dependiendo de la presencia de edema.

F.7 EL PLATO DEL BIEN COMER

F (8) Ácidos Grasos Trans

La configuración espacial de la molécula de los ácidos grasos (AG) tiene una característica llamada isomerismo geométrico, en donde las configuraciones pueden ser cis o trans. Los AG de la naturaleza tienen en su mayoría configuración cis y muy pocos configuración trans. Los carbonos con doble ligadura en la posición cis tiene dos átomos de hidrógeno unidos del mismo lado respecto a la doble ligadura, mientras que en la configuración trans, los átomos de hidrógeno están colocados en lados opuestos respecto a la doble ligadura. Lo anterior hace que la cadena de carbonos en los trans adopte una configuración lineal, en contraste con la configuración angulada de los cis, lo cual cambia la funcionalidad de la molécula.

Los AG insaturados que contienen al menos una doble ligadura en configuración trans se presentan de manera natural o pueden producirse de manera industrial mediante el calentamiento de aceites vegetales en presencia de catalizadores metálicos y de hidrógeno y pueden llegar a ser cerca de 60% de un producto. Este cambio en la configuración produce una rigidez en la cadena del AG, lo cual se traduce en que la grasa que lo contiene aumenta su punto de fusión, manteniéndose en estado sólido a temperatura ambiente.

La ingestión de ácidos grasos trans se asocia con uno de los riesgos más altos de sufrir enfermedad cardiovascular, inclusive mayor al de los ácidos grasos saturados. La consecuencia de un consumo alto de AG trans es el aumento en la sangre de las lipoproteínas de baja densidad (LDL) asociado con alto riesgo cardiovascular y con disminución de las lipoproteínas de alta densidad (HDL), cardioprotectoras. Lo anterior altera la relación de colesterol LDL/HDL por doble vía multiplicando el riesgo cardiovascular. Además, su consumo aumenta los triglicéridos la lipoproteína Lp(a) y las subfracciones de LDL densa y pequeña, todos ellos asociados a mayor riesgo cardiovascular y con alteraciones en la función de las arterias incluyendo una mayor frecuencia de enfermedad coronaria.

Los ácidos grasos y sus tipos

LOS ACIDOS GRASOS:	CARACTERISTICAS PRINCIPALES (EFECTOS EN EL CUERPO) Y ALIMENTOS QUE LAS CONTIENEN:
Se dividen en saturados o insaturados; dependiendo de su estructura. A su vez, las grasas insaturadas se dividen en grasas monoinsaturadas y poliinsaturadas.	Los ácidos grasos son cadenas largas de átomos de carbono, unidos entre sí por uno o dos enlaces, completando su valencia cuaternaria con átomos de hidrógeno. Ácidos grasos saturados: Carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más de una tercera parte de los ácidos grasos consumidos. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados. Las grasas de origen animal como: la mantequilla, las mantecas, la crema, los quesos, el suero vacuno, chicharrón de cerdo, el chorizo, etc. Los aceites vegetales como lo son por ejemplo el derivado de la nuez de palma y del coco, que tienen una consistencia firme a temperatura ambiente, el chocolate y las margarinas contienen niveles más altos de ácidos grasos saturados. Ácidos grasos insaturados: Se les denomina a los que tienen una (monoinsaturados) o más (poliinsaturados) dobles ligaduras. Están presentes en el aguacate y en la mayoría de los aceites vegetales, como: el de soya, canola, semilla de algodón, maíz, oliva, azafrán, girasol y otros vegetales que tienen una consistencia líquida a temperatura ambiente contienen niveles más altos de ácidos grasos insaturados. Ácidos grasos monoinsaturados: Se les denomina así a los que tienen una doble ligadura como los ácidos oleicos y palmitoleico. Abundan en el aceite de oliva y otros. Ácidos grasos poliinsaturados: Se les denomina así a los que tienen varias dobles ligaduras. Los ácidos grasos linoleicos son indispensables en la dieta. Se encuentran en los aceites de maíz, girasol, cártamo, canola, soja, algodón e hígado de bacalao, la mayoría de los pescados y los alimentos de origen vegetal. El tipo de ácido graso que predomine será el que determine si una grasa es sólida o líquida y si se la caracteriza como saturada o insaturada.

ACIDOS GRASOS TRANS:	Acidos grasos trans: se les denomina así a los isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites vegetales durante la elaboración de margarina y grasas vegetales. Se les han atribuido efectos tóxicos. Son ácidos grasos insaturados que se forman cuando los aceites vegetales se procesan y se transforman en más sólidos o en un líquido más estable. Este proceso se llama hidrogenación. Las grasas trans también se encuentran naturalmente en algunos alimentos. • La mayoría de las grasas trans provienen de los alimentos procesados. • Aproximadamente 1/5 de las grasas trans de nuestra dieta proviene de fuentes animales como por ejemplo, ciertas carnes y productos lácteos. Las grasas trans están presentes en: • Alimentos hechos a base de aceites parcialmente hidrogenados, como lo son los productos horneados (pastelitos empaquetados), fritos y la margarina. • Los aceites parcialmente hidrogenados se usan en los alimentos procesados porque ayudan en la fabricación de productos alimenticios de alta calidad; que se mantienen frescos durante más tiempo y tienen una textura más apetitosa. • Pueden producir grasa para freír papas, pastas hojaldradas, bases para pay y productos crujientes. Los productos que se fabrican con aceites parcialmente hidrogenados no se ponen rancios. Los alimentos que contienen estos aceites deben mencionar en su etiqueta nutricional "aceite vegetal parcialmente hidrogenado".
GRASAS SATURADAS, LAS GRASAS TRANS Y EL COLESTEROL:	Se ha observado que estas tres grasas aumentan el nivel del colesterol LDL en la sangre. Además, existen evidencias que sugieren que el consumo de grasas trans disminuye el nivel de colesterol HDL.
ACIDOS GRASOS BENEFICOS O PROTECTORES PARA EL ORGANISMO SON LOS: ACIDOS GRASOS OMEGA 3 Y OMEGA 6	Son ácidos grasos con un enlace doble situado respectivamente en el tercer y sexto átomo de carbono contado a partir del extremo omega (metilo) de la molécula. Las fuentes principales son el pescado de aguas frías y los aceites vegetales. Los ácidos grasos omega 3 y omega 6 tienen funciones protectoras en la prevención de trombos y reducen el riesgo de cardiopatía coronaria. Ambos intervienen en la reducción del colesterol transportado en lipoproteínas de baja densidad (sobre todo las partículas más pequeñas y densas, y de mayor peligro y facilitando el aumento de las lipoproteínas de alta densidad.
ACIDOS GRASOS OMEGA 3	Son sustancias grasas que tomamos en la dieta que pertenecen al grupo de los ácidos grasos poliinsaturados y que están relacionadas con el ácido alfa-linolénico. Este es un ácido graso de los llamados "esenciales" porque nuestro organismo es incapaz de fabricarlo, y tiene que ser tomado con el alimento. Los ácidos grasos omega-3 están implicados no sólo en la maduración y el crecimiento cerebral y retiniano de las niñas y los niños (la leche materna lleva estos ácidos grasos), sino que intervienen en los procesos de inflamación, coagulación, presión arterial, órganos reproductivos y metabolismo graso.

	Entre las varias capacidades de los ácidos omega-3 y las grasas insaturadas se cuenta con corregir el perfil de lípidos, favoreciendo que haya más C-HDL. También promueve que las partículas de LDL sean menos dañinas. Se ha observado que las dietas ricas en omega-3, especialmente de cadena más larga, reducen la cantidad de triglicéridos en sangre. La toma de ácidos grasos poliinsaturados parece retrasar o corregir la aparición de Diabetes de las personas adultas, lo que reduce también, a su vez, el riesgo cardiovascular. La cantidad recomendable sería de entre 2 y 3 g semanales de ácidos grasos omega-3. Eso corresponde a tomar pescado azul como mínimo entre una a tres veces a la semana. Otros alimentos enriquecidos con ácidos omega-3 pueden acabar de redondear la cantidad necesaria a tomar. También se encuentran en salmón y caballa entre otros, mejor en su forma natural que cultivados. Los ácidos grasos poliinsaturados no se degradan por la fritura en cantidad suficiente como para hacer perder sus cualidades esenciales. Desde el pescado crudo japonés o el marinado, el asado, o el guisado, el planchado, o el frito rebozado se cuecen sin hacer desaparecer significativamente los nutrientes que nos ocupan. Incluso el pescado frito rebozado se fríe tradicionalmente en aceite de oliva a baja temperatura aportando además otro ácido graso monoinsaturado (el oleico) que refuerza en buena proporción el beneficio cardiovascular de la dieta.
ACIDOS GRASOS OMEGA 6	Estos son derivados del ácido linoleico. Parecen tener, una cierta relación con la aparición de procesos inflamatorios y aterosclerosis pues los favorece cuando la dieta es demasiado rica en ellos. Se suelen encontrar en aceites refinados de algunas semillas como: cacahuete, girasol, maíz. Pero lo realmente importante es que la dieta tenga cantidades equilibradas de ambos tipos de ácidos grasos esenciales, que en nuestro organismo compiten por las mismas enzimas. Un mal balance entre ellos puede favorecer los procesos inflamatorios.

Apéndice G (Informativo)

EVALUACION CLINICA A PACIENTES ANTES DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA

Se debe tener especial cuidado en casos con más de 10 años de evolución clínica y cuando están presentes otros factores de riesgo cardiovascular, complicaciones microvasculares, enfermedad vascular de miembros inferiores, neuropatía autonómica o historia de hipoglucemias severas. En caso de duda debe ser referido(a) a un centro de 2o. nivel para realizar una evaluación cardiológica antes del inicio del programa de ejercicio.

Se debe descartar la presencia de retinopatía proliferativa con el fin de evitar la precipitación de una hemorragia vítrea. No se recomienda ejercicio moderado a intenso en personas con albuminuria. Debe descartarse la presencia de lesiones en los pies, puntos de apoyo incorrectos, hipotensión postural, taquicardia persistente. Se recomienda la realización de caminata, natación, andar en bicicleta. Se debe vigilar el ejercicio no aeróbico, carrera, trote, ejercicios en escaleras.

Si se detecta una glucemia > 250 mg/dL o cetosis, debe controlarse esta glucemia a fin de incorporarse al ejercicio. Cada paciente con Diabetes deberá portar una identificación al momento de realizar ejercicio, fuera de su domicilio, y traer consigo alguna fuente de carbohidratos simples, para tratar rápidamente una hipoglucemia.

El horario de ejercicio debe ser acorde al tratamiento hipoglucemiante en pacientes que tengan Diabetes con utilización de insulina para prevenir episodios de hipoglicemia.

ACTIVIDAD FÍSICA Y DISLIPIDEMIAS

Actividad Física: Actos motores propios de las personas, realizados como parte de sus actividades cotidianas. La Organización Mundial de la Salud define la actividad física como "todos movimientos que forman parte de la vida diaria, incluyendo el trabajo, la recreación, el ejercicio y las actividades deportivas.

Ejercicio Aeróbico: Usa grandes grupos musculares, que requieren una demanda de oxígeno por periodos prolongados.

Ejercicio anaeróbico: usa músculos largos que no requieren una demanda de oxígeno por periodos cortos (fútbol, tenis, baloncesto, halterofilia, artes marciales).

Etapas de la sesión de Ejercicio Físico.

- Etapa de calentamiento: Preparar el cuerpo para realizar la etapa principal, con movimientos suaves de los pies a la cabeza (10 a 15 minutos).

- Etapa principal (aeróbico): Movimientos para fortalecer el sistema cardiovascular (corazón y arterias) (30 a 60 minutos) ejemplo caminar, trotar, nadar, bailar, bicicleta fija sin resistencia.

- Etapa de recuperación: Movimientos suaves para finalizar la sesión de ejercicio físico (10 a 15 minutos).

Recomendaciones:

- Hacer un total de 150 minutos de ejercicio moderado-intenso cada semana dividido en días no consecutivos.

- Efectuar ejercicios de fuerza 3 veces a la semana. Realizar de 8 a 10 ejercicios que involucren los mayores grupos musculares de 8 a 12 repeticiones por ejercicio.

Cómo empezar:

FRECUENCIA: 3 a 5 veces por semana

DURACION: Comenzando de 10 minutos, e ir aumentando progresivamente, hasta alcanzar 30 a 60 minutos.

INTENSIDAD: Objetivo, alcanzar beneficios cardiovasculares y mejorar el metabolismo energético. La intensidad del ejercicio deberá estar entre el 50 a 74% de la frecuencia cardiaca máxima, con la finalidad de evitar riesgos.

¿Cómo calcular un ritmo recomendable?

220 (- edad): _____ (-FC reposo): _____ (*.50): _____ (+ FC reposo): _____

220 (- edad): _____ (-FC reposo): _____ (*.75): _____ (+ FC reposo): _____

Ejemplo:

Mujer de 30 años

FC Reposo = 60

220 (-30): 190 (-60): 130 (*.50): 65 (+60): 125

220 (-30): 190 (-60): 130 (*.75): 97.5 (+60): 157

Para que el ejercicio sea benéfico, su pulso deberá estar entre 125 y 157 pulsaciones por minuto, durante la fase de actividad principal, del ejercicio.

¿Cómo medir la intensidad del ejercicio en el paciente?

Preguntándole: ¿Cómo se siente?, ¿Cuál es su temperatura?, ¿Cómo es su respiración?, ¿A qué ritmo late su corazón?

- Intensidad muy suave: respiración suave.

- Intensidad suave: inicio de sensación de calor, ligero aumento del ritmo cardiaco y la respiración.

- Intensidad moderada: aumenta la sensación de calor, el ritmo de la respiración y de los latidos del corazón se incrementan, y le permite hablar.

- Intensidad vigorosa: aumenta la sensación de calor, el ritmo de los latidos del corazón es elevado, al igual que la respiración.

- Esfuerzo máximo: sensación de calor muy fuerte, el ritmo de los latidos del corazón es muy elevado y falta el aliento.

Apéndice H (Informativo)**Diagnóstico de dislipidemias****H.1 Hipercolesterolemias de origen genético o primario.**

H.1.1 Hipercolesterolemia familiar, tiene un patrón de herencia dominante, se caracteriza por niveles de CT mayores de 300 mg/dL, y clínicamente por arco corneal y xantomas tendinosos.

H.1.2 Hipercolesterolemia poligénica, también por defectos genéticos, se diagnostica cuando una persona y por lo menos dos de sus familiares en primer grado tienen niveles de C-LDL >190 mg/dL con ausencia de xantomas. Esta anomalía se asocia a cardiopatía isquémica.

H.1.3 Hiperlipidemia familiar combinada, es la dislipidemia primaria más frecuente. Se sospecha en las personas con un patrón de lípidos sanguíneos cambiante, el diagnóstico se establece al encontrar en una familia a una persona con hipercolesterolemia, otra con hiperlipidemia mixta y otra con hipertrigliceridemia. Para establecer el diagnóstico, se requiere el estudio de cuantos integrantes de la familia sea posible. La elevación de los triglicéridos es moderada. Se caracteriza por la ausencia de xantomas, con un patrón de herencia autosómico dominante e historia familiar de cardiopatía isquémica prematura.

H.2 Hipercolesterolemias de origen secundario.

H.2.1. Son todas aquellas debidas a la presencia de: Diabetes descompensada, síndrome de resistencia a la insulina, diuréticos, retinoides, corticosteroides, ciclosporina, esteroides anabólicos, hipotiroidismo, síndrome nefrótico, colestasis, progestágenos, mieloma múltiple, anorexia nerviosa y consumo alto de grasas saturadas.

H.2.2 Para el diagnóstico de las dislipidemias, es importante considerar las características clínicas de la hipertrigliceridemia, dislipidemias mixtas e hipoalfalipoproteinemia.

H.3 Hipertrigliceridemia de origen genético o primario.

H.3.1 Hipertrigliceridemia familiar, se caracteriza por valores de TG >250 mg/dL, con C-LDL normal o bajo y C-HDL disminuidos. Se acentúa cuando se asocia a obesidad, Diabetes, alcoholismo y uso de glucocorticoides. Es causa frecuente de pancreatitis y xantomas eruptivos.

H.3.2 Disbetalipoproteinemia, su presentación clínica más común es la hiperlipidemia mixta, se acompaña de xantomas tuberosos y las elevaciones de TG y CT guardan una relación 1:1, generalmente se hace manifiesta cuando existe un factor desencadenante, como Diabetes, obesidad e hipotiroidismo. Cursa con manifestaciones de coronariopatía y aterosclerosis periférica.

H.3.3. Deficiencia familiar de lipasa lipoproteica, estas alteraciones se manifiestan desde la infancia y aunque no se asocian con cardiopatía isquémica, los cuadros de pancreatitis y los xantomas eruptivos son característicos de la alteración.

H.4 Hipertrigliceridemia de origen secundario.

H.4.1 La hipertrigliceridemia con niveles de triglicéridos menores a 300 mg/dL, generalmente se considera como de causa u origen secundario, y entre los factores causales se encuentra la Diabetes descompensada, la obesidad, el síndrome de resistencia a la insulina, el alcoholismo, diuréticos, beta-bloqueadores, corticosteroides, esteroides anabólicos, estrógenos, la alimentación parenteral, insuficiencia renal, hemodiálisis, diálisis peritoneal, consumo alto de azúcares simples, dietas vegetarianas, embarazo, bulimia, enfermedades de origen autoinmune y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

H.5 Otras consideraciones de diagnóstico sobre dislipidemias.

H.5.1 Para el diagnóstico de las dislipidemias, se deberán considerar las características clínicas de la dislipidemia mixta, descritas a continuación:

H.5.2 Se incluyen las dislipidemias con concentraciones de CT y TG >200 mg/dL. Las causas primarias más frecuentes son la hiperlipidemia familiar combinada y la disbetalipoproteinemia.

H.5.3 Las causas secundarias de las dislipidemias mixtas son: Diabetes descompensada, obesidad, el síndrome de resistencia a la insulina, diuréticos, beta-bloqueadores, corticosteroides, esteroides anabólicos, la alimentación parenteral, la insuficiencia renal, la hemodiálisis, la diálisis peritoneal, el consumo alto de azúcares simples y el embarazo.

H.5.4 Para el diagnóstico de las dislipidemias, se deberán considerar las características clínicas de la hipoalfalipoproteinemia, descritas a continuación:

H.5.5 Se incluyen las dislipidemias con C-HDL < 40 mg/dL, y al iniciar su estudio, la primera medida será considerar la concentración de TG, ya que existe una relación inversa entre estos dos parámetros.

H.5.6 Las personas con hipoalfalipoproteinemia y TG normales, son debidos en su gran mayoría a causas secundarias: como el tabaquismo, obesidad, ejercicio anaeróbico, andrógenos, corticoides, beta-bloqueadores, diuréticos, estrés agudo, infecciones, desnutrición, neoplasias malignas diseminadas y las hepatopatías.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-79-72 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Bóveda, Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución, 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 8816 de fecha 15 de octubre de 1997, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 5-46-05.25 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "LA BÓVEDA", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, manifestando que el pago de la indemnización será a cargo del Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro, quien mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 1997, se comprometió a cubrir la indemnización correspondiente en términos de Ley, mismo que fue ratificado mediante similar de fecha 22 de marzo de 2006, registrándose el expediente con el número 11586, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal y a los ejidatarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación números REH/DO/2008/0001/0005, REH/DO/2008/0002/0006, REH/DO/2008/0003/0007, REH/DO/2008/0004/0008, REH/DO/2008/0005/0009, REH/DO/2008/0006/0010, REH/DO/2008/0007/0011, REH/DO/2008/0008/0012, REH/DO/2008/0009/0013, REH/DO/2008/0010/0014, REH/DO/2008/0011/0015 y REH/DO/2008/0012/0016, todas de fecha 14 de enero de 2008, recibidas el 15 del mismo mes y año, quienes ratificaron su conformidad con la citada expropiación. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-79-72 Has., de terrenos de temporal, de los que 0-03-13 Ha., son de uso común y 4-76-59 Has., de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

N O M B R E	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
1.- GONZALO PONCE HERNÁNDEZ	1	0-82-88
2.- BENJAMÍN PONCE HERNÁNDEZ	2 y 4	0-79-47
3.- JUAN CRUZ MONTIEL	3	0-22-99
4.- SIMÓN PIÑA LECHUGA	6	0-47-02
5.- RAYMUNDO MARTÍNEZ ALVARADO	8	0-09-38
6.- JOSÉ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	9	0-44-06
7.- JOSÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ CRUZ	10 y 16	0-61-34
8.- HILARIO ESTRADA CRUZ	11	1-26-63
9.- DOMINGO MARTÍNEZ VEGA	26	<u>0-02-82</u>
T O T A L		4-76-59 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA BÓVEDA",

Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, una superficie de 222-00-00 Has., para beneficiar a 24 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 6 de abril de 1993, entregando una superficie de 204-73-35 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 23 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido "LA BÓVEDA", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, una superficie de 0-74-92.25 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción del canal de desfogue de la presa de laguna y su correspondiente zona de protección, que forman parte del sistema hidráulico de Necaxa. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 16 de octubre de 1994, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se expropió al ejido "LA BÓVEDA", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, una superficie de 5-58-14 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción del entronque Tejocotal de la carretera México-Tuxpan, tramo Asunción-Tejocotal.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario y los ejidatarios que resulten afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-11-2046 de fecha 4 de agosto de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$136,658.33 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-79-72 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$655,577.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, es una vía general de comunicación, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitando la transportación de personas y bienes entre las Ciudades del Distrito Federal, Tulancingo, Poza Rica y Tuxpan, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el noreste de la República, así como al sur del país vía Costera del Golfo en el Estado de Veracruz, dando salida en forma eficiente a la producción agrícola, ganadera, textil, artesanal y comercial de los Estados de México, Hidalgo y Veracruz, apoyando al turismo que por vía terrestre recorre dichos estados y descongestionando el tránsito vehicular que cruza las Ciudades de San Martín de las Pirámides, México, Tulancingo Hidalgo, Poza Rica y Tuxpan, Veracruz, disminuyendo los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de los poblados aledaños y reduciendo los costos de operación de los vehículos de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-79-72 Has., de terrenos de temporal de los que 0-03-13 Ha., son de uso común y 4-76-59 Has., de uso individual, pertenecientes al ejido "LA BÓVEDA", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, debiéndose cubrir por el Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro, la cantidad de \$655,577.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido y ejidatarios que se les afecten sus terrenos individuales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-79-72 Has., (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y NUEVE ÁREAS, SETENTA Y DOS CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de los que 0-03-13 Ha., (TRES ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS) son de uso común y 4-76-59 Has., (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) de uso individual, pertenecientes al ejido "LA BÓVEDA", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$655,577.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los de uso individual, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LA BÓVEDA", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de enero de dos mil doce, por el que se modifican los artículos 72, fracción XXIV; 74, fracción IV; 77; 78, fracciones VII y IX; 79, fracción IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, párrafo segundo; 104, párrafos primero y segundo, y 105, todos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 72, FRACCION XXIV; 74, FRACCION IV; 77; 78, FRACCIONES VII Y IX; 79, FRACCION IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, PARRAFO SEGUNDO; 104, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 105, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de este Alto Tribunal tiene la atribución para dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, de donde deriva la necesaria para modificarlos;

SEGUNDO. Con la finalidad de eficientar el sistema de turnos de los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, logrando una mayor transparencia en su ejecución, así como para agilizar la resolución de los incidentes de inejecución de sentencia, se estima conveniente modificar en la parte conducente, su Reglamento Interior;

TERCERO. Con el objeto de lograr una pronta administración de justicia, en el Acuerdo General Plenario 14/2008, de ocho de diciembre de dos mil ocho, se estimó que existe conexidad para efectos de turnar al mismo Ministro instructor diversas controversias constitucionales, cuando en ellas se impugnen: a) Con motivo de su publicación las mismas normas; b) Las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; c) Los mismos actos concretos, aun cuando también se combatan diversas normas, y d) Diversos actos concretos de contenido igual o similar.

En el mismo Acuerdo General, se determinó que en el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo podrá turnarse por conexidad al mismo Ministro instructor diversa controversia constitucional, aun cuando se impugnen distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico.

CUARTO. El artículo 25 de la referida Ley Orgánica, en sus fracciones II y VII, establece como atribuciones de los Presidentes de las Salas de este Alto Tribunal, regular el turno de los asuntos entre los Ministros que integren a la Sala respectiva y autorizar las listas de los asuntos que deban resolverse en sus sesiones; así como ejercer las demás atribuciones que les asigne la propia Ley Orgánica, los reglamentos interiores y los acuerdos generales que emita la Suprema Corte, por lo que resulta conveniente precisar cuáles son los asuntos cuyo turno corresponderá a los referidos Presidentes.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

UNICO. Se modifican los artículos 72, fracción XXIV; 74, fracción IV; 77; 78, fracciones VII y IX; 79, fracción IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, párrafo segundo; 104, párrafos primero y segundo, y 105, todos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para quedar como sigue:

“Artículo 72. El Subsecretario General de Acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, los Comités, el Presidente o el Secretario General de Acuerdos.

(...)

Artículo 74. La Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis y Demás Asuntos, tendrá las atribuciones siguientes, en relación con los asuntos de la competencia del Pleno, hecha excepción de los previstos en el artículo anterior:

(...)

IV. Una vez registrado el expediente y determinado el turno respectivo, enviar al Ministro ponente los asuntos cuyo estudio le corresponda. Tratándose de incidentes de inejecución derivados de incidentes de repetición del acto reclamado, así como las inconformidades y los recursos de reclamación, los expedientes respectivos se remitirán directamente a las Salas;

(...)

Artículo 77. En caso de ausencias temporales del Subsecretario General de Acuerdos autorizadas por el Pleno o el Presidente, aquél será suplido por el Titular de sección, adscrito a la propia Subsecretaría General, que determine el Presidente, a propuesta del Secretario General de Acuerdos.

Ante la ausencia de alguno de los Titulares de sección, el Secretario General de Acuerdos designará al Secretario de Estudio y Cuenta o al Secretario Auxiliar de Acuerdos que deban suplirlos.

(...)

Artículo 78. Las Secretarías de Acuerdos de las Salas tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Supervisar, vigilar y dar seguimiento a la elaboración de los expedientes de turno virtual realizado por el Presidente, que derivan de las denuncias de contradicción de tesis que ingresan a la Sala;

(...)

IX. Llevar el control de turno entre los Ministros que integren cada Sala, de los expedientes relativos a las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, de los recursos de reclamación interpuestos en contra de acuerdos del Presidente de la Sala respectiva y de los asuntos retornados en sesión;

(...)

Artículo 79. Las Subsecretarías de Acuerdos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Llevar el trámite del procedimiento de turno virtual realizado por el Presidente, de los expedientes de contradicciones de tesis y repartirlos en las Ponencias;

(...)

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

(...)

Artículo 86. Los amparos en revisión y amparos directos en revisión de la competencia originaria del Pleno, incluyendo los que versen únicamente sobre la interpretación directa de la Constitución, o de las Salas, una vez agotado el trámite para su admisión, se clasificarán de acuerdo con la materia a la que correspondan y todos los que sean en materia civil y penal deberán turnarse por el Presidente a las Ponencias de los Ministros que integran la Primera Sala, los que sean en materia agraria y de trabajo deberán turnarse por el Presidente a las Ponencias de los Ministros que integran la Segunda Sala y los que sean en materia administrativa se turnarán a los Ministros de ambas Salas.

Tratándose de conflictos competenciales y de contradicciones de tesis, las que correspondan a las materias civil y penal se turnarán por el Presidente a las Ponencias de los Ministros integrantes de la Primera Sala, las que sean en materia administrativa y laboral se turnarán por el Presidente a las Ponencias de los Ministros integrantes de la Segunda Sala. Cuando la materia del conflicto o de la contradicción no esté claramente definida, se trate de materia común o trascienda a la competencia de ambas Salas, se turnará al Ministro que conforme al orden corresponda, sin distinción de Sala.

(...)

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

- I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;*
- II. El Presidente de la Sala respectiva radicará el asunto en ella y lo turnará al Ministro a quien inicialmente le había correspondido;*
- III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren con proyecto en la Secretaría General, el Presidente ordenará a dicha Secretaría envíe los expedientes a la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva para que se radiquen en ésta, y los expedientes se devuelvan al Ministro ponente, debiéndose informar de lo anterior a la Subsecretaría General, y*
- IV. En estos casos, el Subsecretario General de Acuerdos y los Subsecretarios de Acuerdos de las Salas vigilarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que se realicen los ajustes estadísticos de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas, verificando que coincidan con la existencia física de los expedientes.*

(...)

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

- I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:*
 - a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas;*
 - b. Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico;*
 - c. Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas;*
 - d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y*
 - e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal;*
- II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y*
- III. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.*

Las controversias constitucionales conexas, las acciones de inconstitucionalidad que se deban acumular y los recursos de reclamación antes referidos, se turnarán por el Presidente al Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato al Ministro al que le hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente.

En el caso de impedimentos y recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, se seguirán en principio las reglas ordinarias del turno, salvo que le correspondiera al Ministro respecto del cual se hagan valer aquéllos y en cuanto a los que hayan dictado los acuerdos que se impugnen, en cuyo caso el asunto se turnará al siguiente Ministro atendiendo al orden de su designación, sin que proceda compensación alguna, asentándose en el libro respectivo el motivo por el que quedó excluido del turno el Ministro de que se trate.

(...)

Artículo 89. Tratándose de diversos asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 81 de este Reglamento Interior, los siguientes:

- I. Cuando se interpongan dos o más recursos de reclamación en contra de un mismo proveído, se turnarán al mismo Ministro ponente;*
- II. Tratándose de recursos de reclamación interpuestos respecto de diversos acuerdos dictados en un mismo expediente, se turnarán al mismo Ministro ponente, siempre que la resolución del primero trascienda a la materia del segundo;*
- III. Cuando se reciba un incidente de inejecución de sentencia de amparo o una inconformidad que tenga relación con otro asunto de esa naturaleza, en cuya resolución se haya ordenado devolverlo al órgano jurisdiccional de su origen y el archivo del toca, deberá turnarse al mismo Ministro ponente;*
- IV. Si durante el trámite de un incidente de inejecución o de una inconformidad sobreviniere una inconformidad o un incidente de inejecución derivado de un incidente de repetición del acto reclamado en el mismo juicio de amparo y aquél no se ha resuelto, se turnarán los asuntos relacionados al mismo Ministro designado como ponente, para que las resoluciones correspondientes se dicten conjuntamente;*
- V. Cuando se hagan valer dos o más recursos de revisión en contra de sentencias dictadas en amparos directos, o dos o más de éstos, promovidos en contra de una misma sentencia definitiva, se turnarán al mismo Ministro ponente;*
- VI. En el caso de los asuntos respecto de los cuales se integre una Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta, los recibidos originalmente y los que se presenten con posterioridad que contengan nuevos temas, serán remitidos a la Comisión respectiva y, una vez que se integren a la lista oficial, turnados al Ministro designado para supervisar y aprobar la elaboración de los proyectos respectivos;*
- VII. Las aclaraciones de sentencia se tramitarán en el expediente en donde se dictó ésta, y fungirá como Ministro ponente el que haya elaborado el proyecto conforme al cual se dictó la sentencia respectiva, y*
- VIII. Tratándose de aclaraciones de jurisprudencia, se integrará en nuevo expediente que se turnará al Ministro que haya fungido como ponente del asunto del que derivó aquélla.*

(...)

Artículo 96. Durante los primeros diez días hábiles de cada mes, la Secretaría General rendirá al Pleno un informe pormenorizado sobre los turnos realizados durante el mes anterior.

Artículo 97. Al Presidente de cada una de las Salas le corresponderá turnar las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los proveídos que dicte y los asuntos cuyo proyecto se haya desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta, por conducto de la respectiva Secretaría de Acuerdos.

Artículo 98. (...)

Todo turno se hará conforme al artículo 81 de este Reglamento Interior, salvo que se trate de un retorno por desechamiento, supuesto en el cual la Sala respectiva determinará lo conducente.

(...)

Artículo 104. El control estadístico de la Suprema Corte corresponderá a la Secretaría General, para lo cual la Subsecretaría General y las Secretarías de Acuerdos, según corresponda, deberán reportarle diariamente el ingreso de asuntos, los que cuenten con proyecto de resolución, los fallados, aplazados, retirados y en lista, a fin de que se mantenga debidamente actualizada la información y se registre en los cuadros estadísticos respectivos el resultado de dichos movimientos.

Para tal fin, la Secretaría General contará con personal encargado de la alimentación de la Red Jurídica en la Subsecretaría General y en las Secretarías de Acuerdos, el cual deberá coordinarse con los Titulares de dichas áreas, con objeto de cuidar que haya fidelidad entre los datos registrados y la existencia física de expedientes, atendiendo a la situación real de si un asunto ha sido resuelto en definitiva o no, y evitar disparidades en los datos estadísticos.

(...)

Artículo 105. La Secretaría General por conducto de la Subsecretaría General generará reportes estadísticos de forma cotidiana, semanal, mensual y anual, haciéndose el desglose respectivo por Ponencias, así como entre asuntos radicados en Pleno y en Salas, de conformidad con lo aprobado por el Comité de Reglamentos, Acuerdos y Programación de Asuntos.

Con independencia de lo anterior, las Secretarías de Acuerdos elaborarán y rendirán los reportes estadísticos o resúmenes informativos, en los términos y con la periodicidad que se determine por las Salas.”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General Plenario 14/2008, de ocho de diciembre de dos mil ocho; y se deroga el Punto Décimo del diverso 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo de dieciséis de enero de dos mil doce.

TERCERO. Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en dichos medios electrónicos.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 72, FRACCION XXIV; 74, FRACCION IV; 77; 78, FRACCIONES VII Y IX; 79, FRACCION IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, PARRAFO SEGUNDO; 104, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 105, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de veinte fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 72, FRACCION XXIV; 74, FRACCION IV; 77; 78, FRACCIONES VII Y IX; 79, FRACCION IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, PARRAFO SEGUNDO; 104, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 105, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de enero de dos mil doce, por el que se modifica el punto cuarto, y se deroga el punto décimo, del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO CUARTO, Y SE DEROGA EL PUNTO DECIMO, DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 12/2009, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintidós de abril de dos mil diez, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos, y

SEGUNDO. Con la finalidad de agilizar la resolución de los incidentes de inejecución de sentencia, se estima conveniente modificar el mencionado Acuerdo General Plenario 12/2009.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

UNICO. Se modifica el Punto Cuarto, y se deroga el Punto Décimo, del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, para quedar como sigue:

“CUARTO. Mediante proveído dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todos los asuntos de nuevo ingreso que correspondan a incidentes de inejecución de sentencia se radicarán en el Pleno, lo que se notificará por oficio a las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y, en su caso, a su superior jerárquico inmediato, precisando en el caso de las sentencias cuyo cumplimiento implique la devolución de una cantidad líquida, las actuaciones realizadas por las autoridades vinculadas, las necesarias para el debido acatamiento del fallo protector y el plazo para que se cumpla con éste o para que se justifique el incumplimiento, con el apercibimiento de que de no acatarse la sentencia protectora o acreditarse la justificación de su incumplimiento en dicho plazo, el asunto se listará ante el Pleno de este Alto Tribunal dentro de los quince días hábiles siguientes, para los efectos indicados en la fracción II del Punto Quinto del presente Acuerdo General.

Si se acredita que la causa del incumplimiento es la falta de recursos en la partida presupuestal correspondiente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación requerirá a la autoridad competente para que dentro de los diez días hábiles siguientes realice las adecuaciones presupuestales necesarias, y a la autoridad responsable del pago respectivo, para que dentro de un plazo igual, computado a partir de que se le notifique la adecuación, expida el contra-recibo o el documento que permita el debido cumplimiento del fallo protector.

Las inconformidades previstas en los artículos 105, párrafo tercero, y 108 de la Ley de Amparo, así como los incidentes de inejecución derivados de los incidentes de repetición del acto reclamado, se turnarán por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Ministro que corresponda, y se remitirán a la Sala respectiva.

En el supuesto de que un incidente de inejecución se remita por un Tribunal Colegiado de Circuito al haber dictaminado que la o las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y, en su caso, los superiores jerárquicos incurrieron en contumacia, con base en las constancias remitidas por dicho tribunal o las que en su caso se presenten ante la Suprema Corte, previo análisis de éstas, sin más notificación que la indicada en el párrafo primero que antecede, el Ministro ponente podrá someter el asunto al Pleno o a la Sala de su adscripción, en términos de lo indicado en los puntos Quinto o Sexto de este Acuerdo General, según corresponda.

(...)

DECIMO. Se deroga.”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Acuerdo General Plenario 12/2009 en dichos medios electrónicos.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO CUARTO, Y SE DEROGA EL PUNTO DECIMO, DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DEL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO CUARTO, Y SE DEROGA EL PUNTO DECIMO, DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil doce.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales en el Estado de Tabasco, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la precampaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE04/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA PRECAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil once, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la Federal, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4577/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Presidente del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*

- c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los Acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- VII. El diez de noviembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. P/0791/2011, signado por Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio del cual da contestación parcial a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- VIII. El seis de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. P/01229/2011, signado por Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio del cual da alcance al oficio No. P/0791/2011, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4577/2011.
- IX. El seis de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número SE/027/2012, signado por Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remitió copia del *"Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión, mediante el cual aprueba la propuesta de distribución de tiempos y pautado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos Políticos en precampañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012"*.
- X. Mediante los oficios y el Acuerdo antes mencionado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido, en el caso de la precampaña de gobernador, del día quince de febrero al primero de marzo del año dos mil doce, y en el caso de las precampañas de diputados locales y regidores en el periodo comprendido del dieciséis al treinta de marzo de dos mil doce y durante las campañas, del catorce de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya Jornada Comicial será coincidente con la federal.*

- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya Jornada Comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, Locales y Distritales.
7. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva"*.
11. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XII deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de Tabasco. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
15. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
16. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción VI del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a)** *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
 - b)** *Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
 - c)** *Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*
17. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales; en caso de que coincidan dos campañas locales y una federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.

18. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

19. Que mediante los oficios P/0791/2011 y P/01229/2011, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña Gobernador	15 de febrero de 2012	1 de marzo de 2012	16 días
Periodo de intercampaña	2 de marzo de 2012	15 de Marzo de 2012	14 días
Periodo de precampaña Diputados Locales y Regidores	16 de marzo de 2012	30 de marzo de 2012	15 días

20. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
21. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
22. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el estado de Tabasco de conformidad con lo siguiente:
- El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

- d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
23. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya Jornada Comicial será coincidente con la federal, referido en la fracción XI del apartado de antecedentes.
24. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local Coincidente con la Jornada Comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
25. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
26. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.

27. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
28. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
29. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y del Proceso Electoral Local con Jornada Comicial Coincidente con la federal:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña de gobernador local coincidente del estado de Tabasco: 6 de febrero de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local de Diputados Locales y Regidores coincidente del estado de Tabasco: 5 de marzo de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 1 al 5 de enero	Del 2 al 6 de enero
2	1 de enero	2 de enero	6 y 7 de enero	7 y 8 de enero
3	3 de enero	4 de enero	Del 8 al 12 de enero	Del 9 al 13 de enero
4	8 de enero	9 de enero	13 y 14 de enero	14 y 15 de enero
5	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
6	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
7	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero	Del 23 al 27 de enero
8	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero
9	24 de enero	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero	Del 30 de enero al 3 de febrero
10	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero
11	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
12	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
13	7 de febrero*	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero 15 y 16 de febrero**	Del 13 al 15 de febrero Del 15 al 17 de febrero**
14	12 de febrero	13 de febrero	17 y 18 de febrero	18 y 19 de febrero
15	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
16	19 de febrero	20 de febrero	24 y 25 de febrero	25 y 26 de febrero
17	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo 1 marzo**

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
18	26 de febrero***	27 de febrero	2 y 3 de marzo	3 y 4 de marzo
19	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 de marzo	Del 5 al 9 de marzo
20	4 de marzo	5 de marzo	9 y 10 de marzo	10 y 11 de marzo
21	6 de marzo*	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo	Del 12 al 16 de marzo
			16 de marzo**	16 de marzo**
22	11 de marzo	12 de marzo	16 y 17 de marzo	17 y 18 de marzo
			17 de marzo**	
23	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
24	18 de marzo	19 de marzo	23 y 24 de marzo	24 y 25 de marzo
25	20 de marzo	21 de marzo	25 al 29 marzo	26 al 30 de marzo
			25 al 30 de marzo**	30 de marzo**

* Esta OT contiene el material de la precampaña local de Tabasco (Gobernador o Diputados locales y Regidores).

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Tabasco.

***Esta OT contiene los materiales de intercampaña federal.

30. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de Tabasco con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal.
31. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de Tabasco, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como del periodo de precampaña en el Proceso Electoral Local con Jornada Comicial Coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 29 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de enero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Colima, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE05/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

“(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)"

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la Federal*, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCIRT/4567/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Colima, informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los Acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- VII. El catorce de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. P/051/2012, firmado por el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Colima, por medio del cual da contestación a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- VIII. Que mediante el oficio antes mencionado, el Instituto Electoral del estado de Colima informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del día quince de febrero al cinco de marzo de dos mil doce y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del dieciséis de mayo al veintisiete de junio del mismo año. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya Jornada Comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de la Precampaña Federal.*

- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión que le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya Jornada Comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, Locales y Distritales.
7. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
11. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el Proceso Electoral Local de Colima. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
15. Que, asimismo los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
17. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
 - b) *Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincide con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

19. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
20. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales; en caso de que coincidan dos campañas locales y una federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
21. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

22. Que mediante oficio P/051/2012, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Colima, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	15 de febrero de 2012	5 de marzo de 2012	20 días
Periodo de intercampaña	6 de marzo de 2012	15 de mayo de 2012	71 días
Periodo de campaña	16 de mayo de 2012	27 de junio de 2012	43 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

23. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral Coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 06:59:59	a	3	1	1
				2
			1	3
				4
			1	5
				6
07:00:00 07:59:59	a	3	1	7
				8
			1	9
				10
			1	11
				12
08:00:00 08:59:59	a	3	1	13
				14
			1	15
				16
			1	17
				18
09:00:00 09:59:59	a	3	1	19
				20
			1	21
				22
			1	23
				24
10:00:00 10:59:59	a	3	1	25
				26
			1	27
				28
			1	29
				30
11:00:00 11:59:59	a	3	1	31
				32
			1	33
				34
			1	35
				36
12:00:00 12:59:59	a	2	1	37
				38
			1	39
				40
13:00:00 13:59:59	a	2	1	41
				42
			1	43
				44

14:00:00 14:59:59	a	2	1	45	AUTORIDAD
				46	
			1	47	LOCAL
				48	
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49	LOCAL
				50	
			1	51	FEDERAL
				52	
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53	LOCAL
				54	
			1	55	LOCAL
				56	
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57	LOCAL
				58	
			1	59	FEDERAL
				60	
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
				62	
			1	63	FEDERAL
				64	
			1	65	FEDERAL
				66	
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67	LOCAL
				68	
			1	69	FEDERAL
				70	
			1	71	AUTORIDAD
				72	
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73	FEDERAL
				74	
			1	75	FEDERAL
				76	
			1	77	FEDERAL
				78	
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79	LOCAL
				80	
			1	81	FEDERAL
				82	
			1	83	FEDERAL
				84	
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85	LOCAL
				86	
			1	87	FEDERAL
				88	
			1	89	AUTORIDAD
				90	
23:00:00 23:59:59	a	3	1	91	AUTORIDAD
				92	
			1	93	LOCAL
				94	
			1	95	FEDERAL
				96	

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampana federal o campana federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
24. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
25. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el estado de Colima de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campana electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
27. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya Jornada Comicial será coincidente con la federal, referido en la fracción IX del apartado de antecedentes.
28. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la Jornada Comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- e)** A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
- f)** A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- g)** En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
30. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
31. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
33. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local en el estado de Colima:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del estado de Colima:

6 de febrero de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
2	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
3	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero	Del 23 al 27 de enero
4	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero
5	24 de enero	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero	Del 30 de enero al 3 de febrero
6	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
7	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
8	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
9	7 de febrero*	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero Del 15 al 16 de febrero**	Del 13 al 15 de febrero Del 15 al 17 de febrero**
10	12 de febrero	13 de febrero	17 y 18 de febrero	18 y 19 de febrero
11	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
12	19 de febrero	20 de febrero	24 y 25 de febrero	25 y 26 de febrero
13	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
14	26 de febrero	27 de febrero	2 y 3 de marzo	3 y 4 de marzo
15	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 5 de marzo	5 de marzo

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Colima.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Colima.

INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña: 6 de febrero de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero*	8 de febrero	16 de febrero	Del 16 al 17 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	Del 17 al 18 de febrero	Del 18 al 19 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	Del 24 al 25 de febrero	Del 25 al 26 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	Del 2 al 3 de marzo	Del 3 al 4 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 marzo Del 4 al 5 de marzo**	Del 5 al 9 de marzo 5 de marzo**
8	4 de marzo	5 de marzo	Del 9 al 10 de marzo	Del 10 al 11 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo	Del 12 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	Del 16 al 17 de marzo	Del 17 al 18 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	Del 23 al 24 de marzo	Del 24 al 25 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo***	Del 26 al 29 de marzo***

* Esta OT contiene el material de la precampaña local de Colima.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Colima.

*** Solo por lo que hace a la intercampaña.

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos 19 de marzo de 2012
políticos para la campaña federal:

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña 7 de mayo de 2012
electoral en el estado de Colima:

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 y 31 de marzo	30 de marzo al 1 de abril
3	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
4	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
5	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
6	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
7	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
8	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
9	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
10	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
11	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
12	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
13	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
14	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
15	8 de mayo*	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo Del 16 al 17 de mayo**	Del 14 al 18 de mayo Del 16 al 18 de mayo**
16	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
17	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
18	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
19	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
20	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
21	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
22	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
23	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
24	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
25	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
26	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
27	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Colima.

** Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Colima.

34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para

la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de Colima con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal.

35. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de Colima, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el Proceso Electoral Local con Jornada Comicial Coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del estado de Colima.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de enero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en contra del Partido Verde Ecologista de México, de los CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández y de diversas concesionarias y/o permisionarias de televisión, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG460/2011.- Exp. SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DE LOS CC. MANUEL VELASCO COELLO, PABLO ESCUDERO MORALES, GUILLERMO CUEVA SADA, EDUARDO LEDESMA ROMO, CARITINA SAENZ VARGAS, ADRIANA SARUR TORRE, JUAN CARLOS NATALE LOPEZ, RODRIGO PEREZ-ALONSO GONZALEZ, LETICIA OROZCO TORRES, JORGE HERRERA MARTINEZ, JUAN JOSE GUERRA ABUD, JUAN GERARDO FLORES RAMIREZ, CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO, ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ Y CUAUHEMOC OCHOA FERNANDEZ Y DE DIVERSAS CONCESIONARIAS Y/O PERMISIONARIAS DE TELEVISION, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011.

Distrito Federal, 21 de diciembre de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha siete de octubre de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Fernando Vargas Manríquez, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

"(...)

HECHOS

1. Desde el 15 de septiembre de 2011 y hasta la fecha, el Partido Verde Ecologista de México difunde en televisión, 15 versiones diferentes de promocionales de propaganda política, en donde se difunden propuestas e imagen de diversos dirigentes de dicho partido político, que son los siguientes: Manuel Velasco Secretario de Organización del CEN del Partido Verde Ecologista de México; Pablo Escudero - Enlace Legislativo Comité Ejecutivo Nacional; Enrique Aubry - Vocero Jalisco; Carlos Puente — Zacatecas; Max Fernández - Baja California Sur; Beatriz Manríquez — Guanajuato; Javier Estrada — Morelos; Guillermo Cueva - Nuevo León; Eduardo Ledesma - Baja California; Sergio Augusto López - Aguascalientes o mejor dicho Aguas Calientes; Cuauhtémoc Ochoa — Hidalgo; Caritina Sáenz Vargas - Diputada Federal; Eduardo Ledezma Romo - Diputado Federal; Adriana Sarur Torre - Diputada Federal; y Juan Carlos Natale López — Diputado Federal.

Siendo que 11 de los 15 promocionales se difunden en los tiempos administrados por este Instituto en los tiempos que corresponden al Partido Verde Ecologista de México en calidad de prerrogativa, que son los siguientes:

- 1. RV00740-11 Manuel Velasco Secretario de Organización del CEN del PVEM**
- 2. RV00785-11 Pablo Escudero - Enlace Legislativo CEN**
- 3. RV00786-11 Enrique Aubry - Vocero Jalisco**
- 4. RV00787-11 Carlos Puente - Zacatecas**
- 5. RV00788-11 Max Fernández - Baja California Sur**
- 6. RV00789-11 Beatriz Manríquez - Guanajuato**
- 7. RV00790-11 Javier Estrada - Morelos**

8. RV00791-11 Guillermo Cueva - Nuevo León**9. RV00792-11 Eduardo Ledesma - Baja California****10. RV00793-11 Sergio Augusto López - Aguascalientes o mejor dicho Aguas Calientes****11. RV00796-11 Cuauhtémoc Ochoa - Hidalgo**

Siendo que en el caso de 4 promocionales que particularmente se difunden en los canales de televisión 2 y 9 de la empresa Televisa y 13 de Televisión Azteca en horarios de mayor audiencia y con mayor frecuencia, aparecen indistintamente los diputados federales Caritina Saénz Vargas; Eduardo Ledezma Romo, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, dichos mensajes en los que al igual que los pautados en los tiempos del Estado, promocionan propuestas e imagen de dicho partido político dirigentes del citado partido político, no obstante que al cierre de estos promocionales aparezca de manera marginal junto al emblema del Partido Verde Ecologista de México el emblema de la LXI legislatura de la Cámara de Diputados. Promocionales que se difunden fuera de los tiempos que administra el Instituto Federal Electoral y que corresponden a los partidos políticos en calidad de prerrogativa.

MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de que la conducta que se denuncia es contraria a lo dispuesto por el artículo 41 Base III, Apartado A, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 342, párrafo 1, incisos h), i) y n) y 345, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a las reglas de competencia para conocer y resolver la presente queja, ésta autoridad es competente para conocer y resolverla, así como en su momento determinar las responsabilidades y sanciones que procedan.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 13, párrafos 1, 4, 10 y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como con base en lo que establece la Jurisprudencia 24/2009 de rubro:

RADIO Y TELEVISION. LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA DIFUSION DE PROPAGANDA POLITICA ELECTORAL. (Se transcribe)

La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano del Instituto Federal Electoral competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, previstos en el Libro Séptimo del ordenamiento legal en cita.

El Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver de todos los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como fuera de ellos, cuando se de la violación de adquisición de tiempo en radio o televisión de propaganda política a favor de un partido político. Siendo aplicables los criterios que se citan a continuación:

MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATANDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIRA EN RADIO Y TELEVISION. (Se transcribe)

RADIO Y TELEVISION. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSION DE LA TRANSMISION DE PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR. (Se transcribe)

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo previene lo siguiente:

ARTICULO 41 (Se transcribe)

La propaganda denunciada es contraria a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, al infringir el Partido Verde Ecologista de México la prohibición de contratar o adquirir por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales en la víspera y al inicio del Proceso Electoral Federal de los ciudadanos, y a favor del partido político denunciado.

Al respecto debe decirse que el Instituto Federal Electoral es la única instancia con facultad para pautar mensajes políticos o electorales de los partidos políticos a través de la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado al ejercicio del derecho de los partidos políticos. En consecuencia esta prohibido tanto a partidos políticos como ccesionarios de televisión difundir propaganda de contenido político o electoral que favorezca en este caso al Partido Verde Ecologista de México, siendo que en la propaganda denunciada se divulga las propuestas, ideología o emblema del Partido Verde Ecologista de México, siendo aplicable el criterio de jurisprudencia de carácter obligatorio, que se cita a continuación:

Partido Verde Ecologista de México y otros

VS.

Consejo General del Instituto Federal Electoral Jurisprudencia 23/2009

RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL UNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSION DE PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL. (Se transcribe)

Asimismo debe precisarse que la difusión de propaganda política en televisión, que se denuncia no se ampara en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en la excepción a dicha base constitucional establecida en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que el conjunto de mensajes que difunde el Partido Verde Ecologista de México en los tiempos administrados por el Instituto Federal Electoral como fuera de ellos, resultan uniformes en tanto que constituyen la misma propaganda en una misma línea de comunicación en la que se divulga las propuestas, ideología o emblema del Partido Verde Ecologista de México, tratándose tan sólo de distintas versiones.

Siendo que en los promocionales difundidos en contra de los dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no especifica que se trate de mensajes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ni que se trate de informes de gestión de sus miembros, ni señala fecha ni promociona algún informe de gestión legislativa. Siendo que en la especie, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no contempla o prevé dentro de su presupuesto de comunicación social la adquisición de tiempos en radio y televisión para la difusión de la imagen de diputados de dicho órgano legislativo.

Llegar a estimar que la difusión de propaganda política del Partido Verde Ecologista de México fuera de los tiempos administrados por el Instituto Federal Electoral, pueda ampararse en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo y su excepción del artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permitiría el uso abusivo del derecho, constituyendo un auténtico fraude a la ley, pretender relacionar una propaganda política con un informe de gestión, es contrario al objeto, al espíritu y a la finalidad de la institución de transparencia e información, encontrándonos ante el supuesto ejercicio de un derecho simplemente para perjudicar al resto de los partidos políticos en el acceso a los medios de comunicación social, lo que constituye culpa delictuosa.

La difusión de propaganda política que se difunde haciendo uso del logotipo de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, apunta a un abuso del derecho y fraude a ley, pues el derecho de informar termina al vincular la campaña política institucional y electoral difundida en el anterior Proceso Electoral por el Partido Verde Ecologista de México adquiriendo una mayor acceso a los medios de comunicación social en perjuicio de los demás partidos políticos, por tanto el derecho a rendir informes cesa donde comienza el abuso denunciado, por lo que de modo alguno la difusión de propaganda que se denuncia puede ampararse en el precepto constitucional y legal antes citados.

Por lo tanto a ojos del público televidente se le presenta una campaña de propaganda política, que promueve al Partido Verde Ecologista de México y a sus dirigentes ya sean integrantes de órganos o legisladores, con una frecuencia de aparición y de acceso en el medio de comunicación social que constituye la televisión, en perjuicio del derecho de acceso a los medios de comunicación de todos los partidos políticos, que fuera del Proceso Electoral es de carácter igualitario, violando lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, primer párrafo y Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de lo anterior resulta aplicable el criterio de jurisprudencia que se cita a continuación:

Partido Verde Ecologista de México y otros

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral Jurisprudencia 10/2009

GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. ESTAN SUJETOS A LAS PROHIBICIONES QUE RIGEN EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. (Se transcribe)

(...)"

II. En misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: 1) Fórmese expediente con el escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011**; **2)** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Fernando Vargas Manríquez, toda vez que esta autoridad estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en el artículo 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA."**; **3)** Ténganse por designados como domicilio procesal del quejoso el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 y para los efectos de oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento, se tienen por autorizados a los CC. Jaime Miguel Castañeda Salas, Julisa Becerril Cabrera y Tomas Paéz Paéz; **4)** Atendiendo a las jurisprudencias identificadas con los números 10/2008 y 17/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE"** y **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN."** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafos 2, 3 y 4 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 49, párrafo 3 y 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de la presunta difusión de diversos promocionales de propaganda política en televisión en los que aparecen Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México junto con el emblema del instituto político referido y de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados; asimismo de otros, en los cuales se difunden propuestas e imágenes de diversos dirigentes de dicho partido político; aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en el artículo 41, Base III de la Constitución Federal, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el

curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador; **5)** Expuesto lo anterior, trátese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 67 párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y **se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas**, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer; **6)** Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del Código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que **a la brevedad** se sirva informar lo siguiente: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección que usted dirige ha detectado la transmisión de los promocionales identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV007491-11, RV00792-11, RV00793-11y RV00796-11, así como de los spots que a continuación se señalan:

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos, los canales de televisión en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, especificando si los mismos se difunden como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación del Partido Verde Ecologista de México; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; **c)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión en comento; y **d)** Asimismo, de ser el caso que alguno de los spots antes detallados no hayan sido pautados por el instituto político en comento, sírvase generar la huella acústica respectiva, a efecto de remitir la información antes requerida; -----

Se solicita lo antes indicado, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicita.-----

*Lo anterior, a efecto de que esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en el asunto que nos ocupa y toda vez que cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicita; **7)** Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, en tanto se reciba la información solicitada al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; **8)** Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda; y **9)** Notifíquese en términos de ley.-----*

(...)"

III. Mediante oficio SCG/2936/2011, de fecha siete de los corrientes, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, información relacionada con la difusión de los promocionales denunciados, mismo que fue notificado en misma fecha.

IV. Con fecha diez de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/5442/2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

V. En fecha diez de octubre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el cual tuvo por recibido el oficio citado con antelación y sus anexos, y estableció lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: **1)** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio y anexo de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **2)** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad; **3)** Toda vez que del análisis a los promocionales señalados por el quejoso en su escrito de denuncia se advierten los nombres de los ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, promocionales que podrían estar difundiendo con motivo de la rendición de informes de labores; y a efecto de que esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares, **solicítese** a los ciudadanos referidos para que en el término de **12 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído remitan la siguiente información: **a)** Indiquen la fecha en la que rindieron o en su caso rendirán su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y **b)** Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho; **4)** Asimismo, **requiérase a los Coordinadores de las fracciones parlamentarias tanto en la LXI Legislatura del Senado de la República, como de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral** para que en el término señalado en el numeral anterior señalen lo siguiente: **a)** La fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de su fracción parlamentaria, remitiendo todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho; **b)** En relación con los promocionales que a continuación se indican:

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

*Señale los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los spots antes indicados; 5) En atención que de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto se obtiene que durante el periodo que la Dirección referida realizó el monitoreo, fueron detectados diversos impactos respecto de dos de los cuatro materiales denunciados que no forman parte de las prerrogativas del Partido Verde Ecologista de México, derivado de lo anterior **requiérasele** a dicho órgano de esta institución a efecto de que continúe realizando el monitoreo de todos los materiales denunciados los cuales se identifican con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV007491-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00796-11, RV00905-11, RV00942-11, RV00906-11 y RV00957-11 **durante doce horas adicionales**, con el propósito de contar con mayores elementos para determinar lo que corresponda respecto de la solicitud de medidas cautelares, sirviéndose remitir un informe detallado de lo solicitado; 6) Notifíquese en términos de ley.-----*

(...)"

VI. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el antecedente precedente, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios números SCG/2939/2011, SCG/2940/2011, SCG/2941/2011, SCG/2942/2011, SCG/2943/2011, SCG/2944/2011, SCG/2945/2011 y SCG/2949/2011, dirigidos a los ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados; así como a los Coordinadores de las fracciones parlamentarias tanto en la LXI Legislatura del Senado de la República, como de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los cuales fueron notificados en fechas once y doce de octubre del presente año.

VII. Con fecha once de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/5454/2011, en alcance al diverso enviado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

VIII. En fecha doce de octubre del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los escritos signados por los Dip. Fed. Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el Dip. Fed. Eduardo Ledesma Romo, la Dip. Fed. Caritina Sáenz Vargas, la Dip. Fed. Adriana Sarur Torre, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el Dip. Fed. Juan Carlos Natale, el Senador Arturo Escobar y Vega, y el signado por la representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, mediante los cuales dan contestación a los requerimientos de información que les fueron solicitados por esta autoridad.

IX. En trece de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el cual estableció lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: **1)** Agréguese el oficio de cuenta y anexo que se acompaña, al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; **2)** Se tiene por desahogado el requerimiento de información que le fue formulado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; **3)** En atención que de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto se obtiene que durante el periodo en el que se realizó el monitoreo, no se detectó la transmisión de los promocionales identificados con las claves RV00905-11, RV00942-11, RV00906-11 y RV00957-11 los cuales no forman parte de las prerrogativas del Partido Verde Ecologista de México; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de adoptar medidas cautelares formuladas por el por el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, proponiendo su negativa en términos de lo razonado por esta Secretaría en el Proyecto de Acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 17, párrafos 1, 3 y 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre del año en curso.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----

(…)”

X. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el antecedente precedente, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/2994/2011, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes a fin de hacer cesar los hechos objeto de la denuncia planteada.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

XI. En fecha trece de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el oficio identificado con la clave DEPPP/STCRT/5506/2011, signada por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual da contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

XII. Con fecha trece de octubre del presente año, se celebró la cuadragésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, por el C. Fernando Vargas Manríquez, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección de Quejas de este Instituto el oficio identificado con la clave STCQyD/054/2011, firmado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias mediante el cual remitió el “ACUERDO DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL C. FERNANDO VARGAS MANRIQUEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011”

Se anexo a la presente copia del oficio CQD/AFF/080/2011, así como la orden del día de dicha sesión.

XIII. En fecha trece de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó proveído en el cual estableció lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: 1) Agréguese el oficio de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; 2) En acatamiento a lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO del citado Acuerdo, notifíquese el mismo al representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar; y 3) Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

“(…)”

XIV. En acatamiento a lo ordenado en el proveído anterior el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/3003/2011, dirigido al C. Fernando Vargas Manríquez, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el cual fue notificado en fecha quince de octubre de la presente anualidad.

XV. En fecha diecinueve de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó proveído en el cual estableció lo siguiente:

“(…)”

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los escritos, oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **2)** Téngase a los Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, así como al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad; **3)** Se tiene a los **Coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México tanto en el Senado como la Cámara de Diputados y a la representante propietaria del instituto político referido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral**, desahogando en parte la solicitud formulada por esta autoridad, por lo que se les **requiere** para que dentro del término de **48 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído proporcionen la información relativa a la fecha en la cual rindieron, o en su caso, rendirán el informe de labores o gestiones los servidores públicos que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
1. Arturo Escobar y Vega	Senadores
2. Francisco Abundis Arias	
3. Noemí Ludivina Menchaca Castellanos	
4. Manuel Velasco Coello	
5. Javier Orozco Gómez	
6. Jorge Legorreta Ordorica	
7. Rosario Brindis Alvarez	Diputados Federales
8. Alejandro Carabias Icaza	
9. Alberto Emiliano Cinta Martínez	
10. Víctor Hugo Círiga Vásquez	
11. Lorena Corona Valdés	
12. Guillermo Cueva Sada	
13. Alejandro del Mazo Maza	
14. Pablo Escudero Morales	
15. Carlos Samuel Moreno Terán	
16. Rafael Pacchiano Alamán	
17. Laura Piña Olmedo	
18. Ninfa Clara Salinas Sada	
19. Liborio Vidal Aguilar	

4) Notifíquese en términos de ley.-----

“(…)”

XVI. En acatamiento a lo ordenado en el proveído anterior el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios números SCG/3079/2011, SCG/3080/2011; SCG/3081/2011, dirigidos al Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, al Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en la Cámara de Diputados y a la representante legal del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, los cuales fueron notificados en fechas veintiuno de octubre de la presente anualidad.

XVII. El veintiuno de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el oficio identificado con el número DEPPP/STCRT/5445/2011, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual da contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

XVIII. En misma fecha se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, los escritos signados por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el representante del propietario del Partido Verde Ecologista de México, mediante los cuales dan contestación a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

XIX. Con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el escrito signado por Senador Arturo Escobar y Vega, mediante el cual da contestación al requerimiento de información que le fue solicitado.

XX. En fecha diez de noviembre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó proveído en el cual estableció lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: 1) *Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio, escritos y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; 2)* *Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, a la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al Senador Arturo Escobar y Vega y al Coordinador del Grupo Parlamentario de dicho instituto político en la Cámara de Diputados desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad; 3)* *A efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto y para mejor proveer requiérase al **Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados**, para que dentro del término de tres días contados a partir de la legal notificación del presente proveído remita información relacionada con los promocionales que a continuación se indican:*

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

a) Señale si los ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos Diputados Federales integrantes de su fracción parlamentaria, celebraron algún contrato de prestación de servicios para la transmisión de los promocionales relacionados con su respectivo informe de labores o gestión; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior remita copia de los contratos atinentes, especificando el tipo y origen de los recursos utilizados para efectuar dicha contraprestación, **c)** Indique el nombre y domicilio de las personas físicas o morales que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión, fecha de celebración de los contratos o acto jurídico por los cuales se formalizó la difusión de los promocionales mencionados, monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio publicitario en comento o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la difusión de los promocionales a que se ha hecho referencia, el número de repeticiones, los días o periodo de tiempo que abarcó la contratación, así como los canales en que fueron transmitidos los promocionales de mérito a nivel nacional; y **d)** Remita todas las constancias que acrediten la razón de sus dichos (facturas, convenios, contratos, orden de inserción, etc.); **4)** Asimismo, **requiérasele** a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para que a la brevedad remita lo siguiente: **a)** Rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos a nivel nacional, los materiales identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11, durante los periodos comprendidos del 7 al 11 y del 25 al 29 de septiembre; y por lo que hace a los materiales RV00942-11 y RV00957-11 durante los periodos del 20 al 24 de septiembre y del 8 al 12 de octubre, todos del año en curso, los cuales no forman parte de las prerrogativas del Partido Verde Ecologista de México, especificando el número de impactos, los canales de televisión en que se hayan transmitido los spots de mérito sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; y **b)** Asimismo, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario que los transmitió, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión en comento. Lo anterior se solicita así ya que el área a su cargo es la encargada de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; y **5)** Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

XXI. En acatamiento a lo ordenado en el proveído anterior el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios números SCG/3073/2011 y SCG/3074/2011; dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, así como al Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, mismos que fueron notificados en fecha catorce de noviembre del presente año.

XXII. En fecha dieciséis de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el oficio identificado con la clave DEPPP/STCRT/6326/2011, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual da contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

XXIII. En fecha diecisiete de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el escrito signado por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual da contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

XXIV. Con fecha seis de diciembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección de Quejas de este Instituto, se recibió el oficio identificado con la clave DC/1593/2011, signado por el Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, mediante el cual da contestación al requerimiento que le fue solicitado.

XXV. En fecha siete de diciembre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó proveído en el cual estableció lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los escritos, oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al C. Juan José Guerra Abud Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados desahogando la solicitud de información formulada por esta autoridad; **TERCERO.** Asimismo, a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto y atendiendo al contenido de la tesis relevante emitida por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, identificado con el número IV/2008, intitulada **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCION LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MINIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”**, esta autoridad considera procedente realizar una inspección en Internet con el objeto de constatar si los CC. Manuel Velasco, Pablo Escudero, Enrique Aubry, Carlos Puente, Max Fernández, Beatriz Manrique, Javier Estrada, Guillermo Cueva, Eduardo Ledesma, Sergio Augusto López y Cuauhtémoc Ochoa ocupan algún cargo de elección popular o en el servicio público de la Federación, de los Estados, los Municipios, del Distrito Federal o sus delegaciones, elaborándose el acta circunstanciada respectiva; **CUARTO.** Del mismo modo, se ordena certificar las páginas de Internet que aparecen en las direcciones

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/,
http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Detalle_Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Television/,
http://www.ife.org.mx/documentos/DISTRITOS/RepMex_Circuns_COLOR_CARTA_090211.pdf,
relacionadas con las listas nominales y la cobertura de las emisoras de televisión relacionadas con los hechos denunciados, certificación que se manda agregar a los presentes autos; **QUINTO.** Tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave 29/2009 y cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO”**, así como la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.”**, gírese atento oficio al **Director de la Unidad de**

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en apoyo a esta Secretaría, solicite al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el término de **48 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído indique los datos relativos a las últimas declaraciones anuales, normales o complementarias, recibos de pago o alguna otra información que refleje los ingresos y utilidades correspondiente a la personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. y de las personas físicas Mario Enrique Mayans Concha, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández, asimismo, indique sus domicilios fiscales y acompañe copia de las cédulas fiscales; y **SEXTO.** Notifíquese en términos de ley.-----

(...)

El cual fue notificado en misma fecha, en los Estrados de este Instituto.

XXVI. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral en presencia de la Directora Jurídica y el Director de Quejas, todos de este Instituto, instrumentó el acta circunstanciada referida en el proveído referido, cuyo contenido es el siguiente:

(...)

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO TERCERO DEL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011. En la ciudad de México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil once, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como los Licenciados Mauricio Ortiz Andrade y Marco Vinicio García González, Director y Subdirector del Area de Quejas, todos de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar si los CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Enrique Aubry, Guillermo Cueva, Eduardo Ledesma, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández, ocupan algún cargo de elección popular o en el servicio público de la Federación, de los Estados, los Municipios, del Distrito Federal o sus delegaciones.-----

Consecuentemente siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito ingresé al sitio de búsquedas denominado "Google", procediendo a introducir en la barra de búsqueda el siguiente nombre **Manuel Velasco Coello**, por lo que al dar clic se desarrolla una serie de resultados concordantes con la búsqueda efectuada, tal como se desprende a continuación:

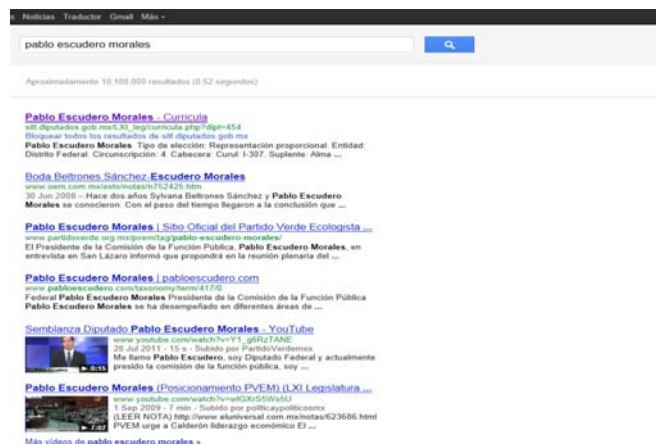


Así, esta autoridad dio clic en la opción que señala: “Manuel Velasco Coello – Cámara de Senadores”, desplegándose la siguiente pantalla:



Las cuales imprimen en dos fojas y que se agregan a la presente como anexo 1.--

Posteriormente, regresé al sitio de búsquedas denominado “Google”, procediendo a introducir en la barra de búsqueda el siguiente nombre **Pablo Escudero Morales**, por lo que al dar clic se desarrolla una serie de resultados concordantes con la búsqueda efectuada, tal como se desprende a continuación:



Así, esta autoridad dio clic en la opción que señala: “Pablo Escudero Morales – Currícula” desplegándose la siguiente pantalla:



Mismas que se imprimen en cuatro fojas y que se agregan a la presente como anexo 2.-----

Acto seguido, regresé al sitio de búsquedas denominado “Google”, procediendo a introducir en la barra de búsqueda el siguiente nombre **Enrique Aubry**, por lo que al dar clic se desarrolla una serie de resultados concordantes con la búsqueda efectuada, tal como se desprende a continuación:



Así, esta autoridad dio clic en la opción que señala: “Quién es Enrique Aubry - Enrique Aubry – Partido Verde Jalisco” desplegándose la siguiente pantalla:



Mismas que se imprimen en tres fojas y que se agregan a la presente como anexo 3.-----

Acto seguido, regresé al sitio de búsquedas denominado “Google”, procediendo a introducir en la barra de búsqueda el siguiente nombre **Guillermo Cueva**, por lo que al dar clic se desarrolla una serie de resultados concordantes con la búsqueda efectuada, tal como se desprende a continuación:



Así, esta autoridad dio clic en la opción que señala: “Guillermo Cueva Sada-Curricula” desplegándose la siguiente pantalla:



Mismas que se imprimen en tres fojas y que se agregan a la presente como anexo 4.-----

Posteriormente, regresé al sitio de búsquedas denominado “Google”, procediendo a introducir en la barra de búsqueda el siguiente nombre **Eduardo Ledesma**, por lo que al dar clic se desarrolla una serie de resultados concordantes con la búsqueda efectuada, tal como se desprende a continuación:

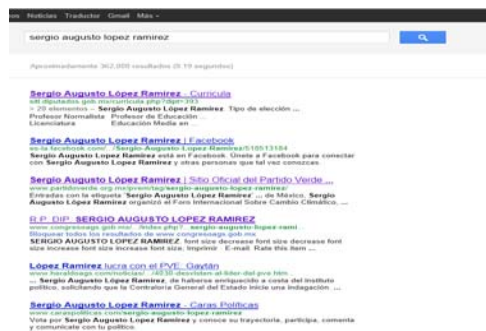


Así, esta autoridad dio clic en la opción que señala: “Eduardo Ledesma Romo-Curricula” desplegándose la siguiente pantalla:



Mismas que se imprimen en tres fojas y que se agregan a la presente como anexo 5.-----

Posteriormente, regresé al sitio de búsquedas denominado “Google”, procediendo a introducir en la barra de búsqueda el siguiente nombre **Sergio Augusto López Ramírez**, por lo que al dar clic se desarrolla una serie de resultados concordantes con la búsqueda efectuada, tal como se desprende a continuación:



Así, esta autoridad dio clic en la opción que señala: “R.P. DIP. Sergio Augusto López Ramírez” desplegándose la siguiente pantalla:



Las cuales se imprimen en tres fojas y que se agregan a la presente como **anexo 6**.-----

Asimismo, se hace constar que respecto a los CC. Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, no se encontró registro alguno de que los mismos ocupen algún cargo de elección popular o en el servicio público de la Federación, de los Estados, los Municipios, del Distrito Federal o sus delegaciones.

Una vez que el suscrito ha realizado la inspección ordenada, se concluye la presente diligencia siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en ocho fojas útiles y seis anexos constantes dieciocho fojas y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.-----

(...)"

XXVII. En cumplimiento al proveído referido en el punto XIII, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giro el oficio identificado con la clave SCG/3816/2011, dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, mismo que le fue notificado en fecha siete de diciembre del presente año.

XXVIII. En fecha doce de diciembre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dicto proveído que en lo que interesa manifestó lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. En virtud del análisis a las constancias que obran en el expediente en que se actúa y toda vez que la denuncia presentada por el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral versa sobre la presunta violación a la normativa electoral en virtud de la presunta difusión de diversos promocionales de propaganda política en televisión en los que aparecen Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México junto con el emblema del instituto político referido y de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados; asimismo de otros, en los cuales se difunden propuestas e imágenes de diversos dirigentes de dicho partido político; en esa tesitura, y al haberse reservado el emplazamiento de las partes denunciadas por Acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil once, al efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a esta Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en las sentencias relativas a los expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009, SUP-RAP-11/2009, y SUP-RAP-213/2011, se llevaron a cabo las diligencias del presente expediente, las cuales han

sido concluidas; en consecuencia, **admítase y dese inicio** al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a lo previsto en la constitución federal y al Código Comicial Federa; **SEGUNDO.** Evidenciada la existencia de una presunta violación a la normatividad electoral federal emplácese a los CC. **Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández** por la presunta violación a la prohibición prevista en los artículos 41, Base III, Apartado A, párrafo 3 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228, párrafo 5, 345, párrafo 1, inciso b) y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de propaganda de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno la cual no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, corriéndoles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan; **TERCERO.** Se **emplaza** a las personas morales denominadas **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHGJ-TV-CANAL 2, XHHE-TV-CANAL 7, XHJAL-TV-CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 y XHCCQ-TV-CANAL 11, **Televimex, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHTWH-TV-CANAL 10, XHAH-TV-CANAL 7, XHBR-TV-CANAL 11, XHBZ-TV-CANAL 7, XHEBC-TV-CANAL 57, XHHLO-TV-CANAL 5, XHIZG-TV-CANAL 8, XHJCI-TV-CANAL 32, XHLRT-TV-CANAL 44, XHMOT-TV-CANAL 35, XHMTS-TV-CANAL 2, XHSEN-TV-CANAL 12, XHSLT-TV-CANAL 2, XHTAT-TV-CANAL 7, XHTM-TV-CANAL 10, XHUAA-TV-CANAL 57, XHVTT-TV-CANAL 8, XHX-TV-CANAL 10 y XHZ-TV-CANAL 5; **Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras identificadas con las claves XHBN-TV-CANAL 7, XHCV-TV-CANAL 2 y XHO-TV-CANAL 11, **Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.,** concesionaria de las emisoras XHCHZ-TV-CANAL 13, XHMEN-TV-CANAL 4, XHSLA-TV-CANAL 27 y XHTAH-TV-CANAL 5; **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHL-TV-CANAL 11, **T.V. del Humaya, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHOW-TV-CANAL 12, **Televisora Peninsular, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHTP-TV-CANAL 9, así como a la persona física **Mario Enrique Mayans Concha** concesionario de la emisora XHBJ-TV-CANAL 45, a través de su representante legal, corriéndoles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan, por la probable violación a los artículos 41, Base III, Apartado A, párrafo 3 y 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, párrafo segundo; 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de obligación para suspender, durante los periodos de campañas electorales federales y locales la difusión de propaganda con carácter gubernamental (con excepción de aquella en materia de protección civil en casos de emergencia, de información de las autoridades electorales, de servicios educativos o de salud) y la relacionada con la rendición del informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, cuya difusión debe constreñirse a siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe; así como la prohibición para difundir propaganda gubernamental y aquella que contenga nombres, imágenes, voces o cualquier otro símbolo que pueda implicar promoción personalizada de cualquier servidor público, a través de la difusión de diversos promocionales en los que aparecen diversos Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México junto con el emblema del instituto político referido y de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados; asimismo de

otros, en los cuales se difunden propuestas e imágenes de diversos dirigentes de dicho partido político.-----

A mayor abundamiento se precisa que la difusión de los promocionales materia del presente procedimiento, por los cuales se ha llamado a comparecer a las concesionarias de televisión referidas en el presente procedimiento, fueron reportadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del Sistema de Verificación y Monitoreo, como se presenta a continuación:

ESTADO	RV00740-11	RV00785-11	RV00786-11	RV00788-11	RV00789-11	RV00791-11	RV00792-11	RV00796-11	RV00905-11	RV00942-11	Total general
AGUASCALIENTES	13									10	23
BAJA CALIFORNIA	43	2					15			48	108
BAJA CALIFORNIA SUR	16			1						18	35
CAMPECHE	21									37	58
CHIAPAS	40									67	107
CHIHUAHUA	63	6								76	145
COAHUILA	55	3								62	120
COLIMA	26									9	35
DISTRITO FEDERAL	19	10								18	47
DURANGO	17									18	35
GUANAJUATO	16				13					9	38
GUERRERO	29	1								37	67
HIDALGO	7							3			10
JALISCO	29		9						12	19	69
MEXICO	17									9	26
MICHOACAN		1								3	4
MORELOS	10	2								17	29
NAYARIT	18	1								27	46
NUEVO LEON	16					10				9	35
OAXACA	31									33	64
PUEBLA	14									20	34
QUERETARO	13									19	32
QUINTANA ROO	31									47	78
SAN LUIS POTOSI	36	2								37	75
SINALOA	34	2								37	73
SONORA	43									58	101
TABASCO	19									19	38
TAMAULIPAS	88	1								92	181
VERACRUZ	47									48	95
YUCATAN	29	1								38	68
ZACATECAS	18	1									19
Total general	858	33	9	1	13	10	15	3	12	941	1895

CUARTO. Se emplaza al Partido Verde Ecologista de México a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la presunta violación a la prohibición prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el numeral 342, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, disposiciones legales que establecen la obligación para que los partidos políticos adecuen su actuar y el de sus militantes a las disposiciones legales vigentes, lo anterior, a partir de la omisión de cuidado de dicho partido político por lo que hace al actuar de sus militantes, corréndoles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan; **QUINTO.** Se señalan las **diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **SEXTO.** Cítese a las partes, para que comparezcan a la audiencia referida, por sí o a través de su representante legal, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Adriana Morales Torres, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragozo Fragozo, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez y Lucía Hernández Chamorro, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, así como al personal

adscrito a la Junta Local y/o Distrital de los estados de Aguascalientes, Baja California y Baja California Sur, Jalisco, Guanajuato, Hidalgo, Morelos y Zacatecas, que corresponda, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; **SEPTIMO.** Se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Paola Fonseca Alba, Dulce Yaneth Carrillo García y Liliana García Fernández, Directora Jurídica, Director de Quejas, Subdirectores, Jefes de Departamento, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el numeral **quinto** del presente proveído; y **OCTAVO.** Asimismo, y tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave **29/2009** y cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO”**, así como la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.”**, requiérasele a los CC. Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández y Mario Enrique Mayans Concha, así como a las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V., que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el punto **quinto** del presente proveído, proporcionen todos aquellos documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o recibos de pago), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal. Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales de las partes en el actual procedimiento especial sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la misma pudiera contener datos personales; así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter.-----

NOVENO. En ese sentido, y atendiendo al contenido de la tesis relevante emitida por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, identificado con el número IV/2008, intitulada **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCION LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MINIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”**, esta autoridad considera procedente requerir: **I.** A los CC. Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández para que al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos señalada en el punto **quinto** del presente proveído, informen lo siguiente: **a)** Señalen si a la fecha ocupan algún cargo de elección popular, o algún cargo en el servicio público de la Federación, de los Estados, los Municipios, del Distrito Federal o sus delegaciones; **b)** Indiquen el objeto o motivo que justifica su participación en los promocionales identificados con las claves RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11 y RV00796-11; **b)** Refieran el nombre de la persona que les solicitó su participación en los promocionales antes referidos, es decir, precise a petición o invitación expresa de quién fue que ustedes intervinieron; **c)** Informen quién fue la persona o funcionario que determinó el contenido de los mensajes de dichos spots; y **d)** Sírvanse acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen la razón de sus dichos (contratos, convenios, órdenes de transmisión, o cualesquiera otros); **II.** A los CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Enrique Aubry de Castro Palomino, Eduardo Ledesma Romo y Sergio Augusto López Ramírez, para que

al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos señalada en el punto **quinto** del presente proveído, informen lo siguiente: **a)** Indiquen el objeto o motivo que justifica su participación en los promocionales identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00791-11, RV00792-11 y RV00793-11; **b)** Refieran el nombre de la persona que les solicitó su participación en los promocionales antes referidos, es decir, precise a petición o invitación expresa de quién fue que ustedes intervinieron; **c)** Informen quién fue la persona o funcionario que determinó el contenido de los mensajes de dichos spots; y **d)** Sírvanse acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen la razón de dicho (contratos, convenios, órdenes de transmisión, o cualesquiera otros); y **III. Al Partido Verde Ecologista de México** para que al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos señalada en el punto **quinto** del presente proveído, informe lo siguiente: **a)** Indique el objeto o motivo que justifica la participación de los **CC. Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Enrique Aubry de Castro Palomino, Eduardo Ledesma Romo y Sergio Augusto López Ramírez** en los promocionales identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11 y RV00796-11; **b)** Refieran el nombre de la persona que les solicitó su participación en los promocionales antes referidos, es decir, precise a petición o invitación expresa de quién fue que los mismos intervinieron; **c)** Informen quién fue la persona o funcionario que determinó el contenido de los mensajes de dichos spots; y **d)** Sírvanse acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen la razón de dicho (contratos, convenios, órdenes de transmisión, o cualesquiera otros); y **DECIMO PRIMERO.** Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----

(...)"

XXIX. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giro los oficios identificados con las claves SCG/3836/2011, SCG/3837/2011, SCG/3838/2011, SCG/3839/2011, SCG/3840/2011, SCG/3841/2011, SCG/3842/2011, SCG/3843/2011, SCG/3844/2011, SCG/3845/2011, SCG/3846/2011, SCG/3847/2011, SCG/3848/2011, SCG/3849/2011, SCG/3850/2011, SCG/3851/2011, SCG/3852/2011, SCG/3853/2011, SCG/3854/2011, SCG/3855/2011 y SCG/3856/2011, dirigidos a: los **CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández;** a las personas morales denominadas **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHGJ-TV-CANAL 2, XHHE-TV-CANAL 7, XHJAL-TV-CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 y XHCCQ-TV-CANAL 11, **Televimex, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHTWH-TV-CANAL 10, XHAH-TV-CANAL 7, XHBR-TV-CANAL 11, XHBZ-TV-CANAL 7, XHEBC-TV-CANAL 57, XHHLO-TV-CANAL 5, XHIZG-TV-CANAL 8, XHJCI-TV-CANAL 32, XHLRT-TV-CANAL 44, XHMOT-TV-CANAL 35, XHMTS-TV-CANAL 2, XHSEN-TV-CANAL 12, XHSLT-TV-CANAL 2, XHTAT-TV-CANAL 7, XHTM-TV-CANAL 10, XHUAA-TV-CANAL 57, XHVT-TV-CANAL 8, XHX-TV-CANAL 10 y XHZ-TV-CANAL 5; **Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras identificadas con las claves XHBN-TV-CANAL 7, XHCV-TV-CANAL 2 y XHO-TV-CANAL 11, **Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras XHCHZ-TV-CANAL 13, XHMEN-TV-CANAL 4, XHSLA-TV-CANAL 27 y XHTAH-TV-CANAL 5; **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHL-TV-CANAL 11, **T.V. del Humaya, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHOW-TV-CANAL 12, **Televisora Peninsular, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHTP-TV-CANAL 9, así como a la persona física **Mario Enrique Mayans**

Concha concesionario de la emisora XHBJ-TV-CANAL 45, al **Partido Verde Ecologista de México**, y al **Partido de la Revolución Democrática**, mismos que fueron notificados los días catorce y quince de diciembre del presente año.

XXX. El quince de diciembre del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los oficios identificados con las claves JLE/VS/366/11 y JLE/VS/687/2011, firmados por el Vocal Secretario de la Junta Local de este Instituto en los estados de Aguascalientes e Hidalgo, respectivamente, mediante los cuales remitieron los acuses de recibo, las cédulas de notificación y citatorios de los oficios SCG/3852/2011 y SCG/3855/2011 dirigidos a los CC. Cuauhtémoc Ochoa Fernández y Sergio Augusto López Ramírez.

XXXI. El dieciséis de diciembre del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escritos firmados por los ciudadanos Sara Isabel Castellanos Cortes, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez Alonso González, Norma Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry De Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González Y Cuauhtémoc Ochoa Fernández y Manuel Velasco Coello, mediante los cuales señalaron a sus representantes para actuar ante este Instituto.

XXXII. En misma fecha se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto los oficios números VE/JLE/IFE/BCS/2246/11 y VE/0723/2011 firmados por el Vocal Ejecutivo y Secretario de la Junta Local de este Instituto en el estado de Baja California Sur y Guanajuato, respectivamente, mediante los cuales remitieron los acuses de recibo, las cédulas de notificación y citatorios de los oficios SCG/3853/2011 y SCG/3857/2011 dirigidos a los CC. Maximino Alejandro Fernández Avila y Beatriz Manrique Guevara.

XXXIII. Mediante oficio número SCG/3835/2011, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Julio Jacinto Alcocer, Adriana Morales Torres, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, y Dulce Yaneth Carrillo García, Directora Jurídica, Director de Quejas, Subdirectores, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las nueve horas, del día doce de diciembre del presente año en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XXIV. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de doce de diciembre del año en curso, el día diecinueve del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"(...)

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MARCO VINICIO GARCIA GONZALEZ, SUBDIRECTOR DE AREA DE LA DIRECCION DE QUEJAS ADSCRITO A LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICA EN TERMINOS DE LA CREDENCIAL CON NUMERO DE FOLIO 23434, EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVES DEL OFICIO SCG/3835/2011, DE FECHA DOCE DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 369, TERCER PARRAFO, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 18, PARRAFO PRIMERO, INCISO F) Y PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO EL ARTICULO 65, EN SUS PARRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SE HACE CONSTAR: QUE MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011, SE CITO A LAS PARTES CONTENDIENTES EN EL PRESENTE ASUNTO, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MERITO; ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **PABLO ESCUDERO MORALES, GUILLERMO CUEVA SADA, EDUARDO LEDESMA ROMO, CARITINA SAENZ VARGAS, ADRIANA SARUR TORRE, JUAN CARLOS NATALE LOPEZ, RODRIGO PEREZ ALONSO GONZALEZ, NORMA LETICIA OROZCO TORRES, JORGE HERRERA MARTINEZ, JUAN JOSE GUERRA ABUD, JUAN GERARDO FLORES RAMIREZ, CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO, ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO**, EN VIRTUD DEL CUAL DESIGNAN AL C. LICENCIADO EN DERECHO OSCAR FRANCISCO MUÑOZ BARRERA, COMO REPRESENTANTE COMUN -----

ESCRITO SIGNADO POR EL SENADOR MANUEL VELASCO COELLO, EN VIRTUD DEL CUAL DESIGNA A LOS CC. JORGE HERRERA MARTINEZ, OSCAR FRANCISCO MUÑOZ BARRERA, FERNANDO GARIBAY PALOMINO, LUIS BANUEL TOLEDO Y MARIA GUADALUPE CHAVEZ MEZA, COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL SUSCRITO -----

ESCRITO SIGNADO POR LA C. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN VIRTUD DEL CUAL AUTORIZA AL LICENCIADO FERNANDO GARIBAY PALOMINO, PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN REPRESENTACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO-----

ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ Y CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ, EN VIRTUD DEL CUAL DESIGNAN A LOS CC. **JORGE HERRERA MARTINEZ, OSCAR FRANCISCO MUÑOZ BARRERA, FERNANDO GARIBAY PALOMINO, LUIS RAUL BANUEL TOLEDO, MARIA GUADALUPE CHAVEZ MEZA, COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SUSCRITOS,**-----

ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **PABLO ESCUDERO MORALES, GUILLERMO CUEVA SADA, EDUARDO LEDESMA ROMO, CARITINA SAENZ VARGAS, ADRIANA SARUR TORRE, JUAN CARLOS NATALE LOPEZ, RODRIGO PEREZ ALONSO GONZALEZ, NORMA LETICIA OROZCO TORRES, JORGE HERRERA MARTINEZ, JUAN JOSE GUERRA ABUD, JUAN GERARDO FLORES RAMIREZ, CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO, ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO**, EN VIRTUD DEL CUAL DESIGNAN A LOS CC. **OSCAR FRANCISCO MUÑOZ BARRERA, FERNANDO GARIBAY PALOMINO, LUIS RAUL BANUEL TOLEDO, COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SUSCRITOS, A EFECTO DE ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.**-----

ESCRITO SIGNADO POR EL C. JESUS ALEJANDRO DANIEL DELGADO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS DE TELEVISION ABIERTA Y DENOMINADAS, TELEVIMEX, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V., CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., TELEVISION DE PUEBLA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑIA TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V., COMO EMPRESA FUSIONADA TV DE LOS MOCHIS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TV DEL HUMAYA S.A. DE C.V., Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS DIECISIETE MIL SETESCEINTOS QUINCE, NOTARIA CIEN DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO; TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO, NOTARIA VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO; OCHOS MIL CUARENTA Y OCHO, NOTARIA PUBLICO CIENTO DIECIOCHO, EN EL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO; SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, NOTARIA PUBLICA CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO; DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, NOTARIA PUBLICA CIEN DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO; DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE NOTARIA CIEN DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO; DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, NOTARIA PUBLICA CIEN DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE; Y DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES, NOTARIA PUBLICA CIEN DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.-----

ESCRITO SIGNADO POR EL C. CAMERINO ELEAZAR MARQUEZ MADRID, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE ESTE INSTITUTO, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO DE MERITO.-----

ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSE LUIS ZAMBRANO PORRAS, APODERADO LEGAL DE TELEVISION AZTECA S.A. DE C.V. CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XHGJ- TV-CANAL 2, XHHE-TV- CANAL 7, XHJAL-TV-CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 Y XHCCQ-TV-CANAL 11, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO AUTORIZA A DIVERSAS PERSONAS PARA LOS MISMOS EFECTOS.-----

ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO FERNANDO GARIBAY PALOMINO, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CC. **PABLO ESCUDERO MORALES, GUILLERMO CUEVA SADA, EDUARDO LEDESMA ROMO, CARITINA SAENZ VARGAS, ADRIANA SARUR TORRE, JUAN CARLOS NATALE LOPEZ, RODRIGO PEREZ ALONSO GONZALEZ, NORMA LETICIA OROZCO TORRES, JORGE HERRERA MARTINEZ, JUAN JOSE GUERRA ABUD, JUAN GERARDO FLORES RAMIREZ, CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO, ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, CUAUHEMOC OCHOA FERNANDEZ, MANUEL VELASCO COELLO, ASI COMO DE LA PROFA. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO AUTORIZA A DIVERSAS PERSONAS PARA LOS MISMOS EFECTOS.-----

ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO SERGIO FAJARDO Y ORTIZ, APODERADO LEGAL DE MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, CONCESIONARIO DE LA ESTACION DE TELEVISION COMERCIAL XHBJ-TV DE TIJUANA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASI COMO AUTORIZA A DIVERSAS PERSONAS PARA LOS MISMOS EFECTOS. -----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LAS PARTES CONTENDIENTES EN EL PRESENTE ASUNTO HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y PRONUNCIAN SUS ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ACUERDA: TENGASE POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE DIO CUENTA, ASI COMO POR AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS A LOS CIUDADANOS REFERIDOS EN LOS ESCRITOS ANTES CITADOS.-----

ACTO SEGUIDO Y AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, POR CADA UNO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DENUNCIADO PARA QUE RESUMA EL HECHO MOTIVO DE DENUNCIA Y HAGA UNA RELACION DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORAN.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE HACE CONSTAR QUE NO ACUDIO A LA PRESENTE AUDIENCIA, SIN EMBARGO, COMPARECIO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS POR CADA UNO, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LA IMPUTACION QUE SE LES REALIZA.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE HACE CONSTAR QUE NO ACUDIO NINGUNA DE LAS PARTES SEÑALADAS COMO DENUNCIADAS EN EL PRESENTE ASUNTO A LA PRESENTE AUDIENCIA, SIN EMBARGO, OBRA EN AUTOS EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO FERNANDO GARIBAY PALOMINO, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CC.**PABLO ESCUDERO MORALES, GUILLERMO CUEVA SADA, EDUARDO LEDESMA ROMO, CARITINA SAENZ VARGAS, ADRIANA SARUR TORRE, JUAN CARLOS NATALE LOPEZ, RODRIGO PEREZ ALONSO GONZALEZ, NORMA LETICIA OROZCO TORRES, JORGE HERRERA MARTINEZ, JUAN JOSE GUERRA ABUD, JUAN GERARDO FLORES RAMIREZ, CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO, ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ, CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ, CUAUHEMOC OCHOA FERNANDEZ, MANUEL VELASCO COELLO, ASI COMO DE LA PROFA. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL ACUDE A LA PRESENTE DILIGENCIA.-----**

DEL MISMO MODO, TENEMOS LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. JESUS ALEJANDRO DANIEL DELGADO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS DE TELEVISION ABIERTA Y DENOMINADAS, TELEVIMEX, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V., CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V, TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., TELEVISION DE PUEBLA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑIA TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V., COMO EMPRESA FUSIONADA TV DE LOS MOCHIS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TV DEL HUMAYA S.A. DE C.V.; EL DIVERSO SIGNADO POR EL C. JOSE LUIS ZAMBRANO PORRAS, APODERADO LEGAL DE TELEVISION AZTECA S.A. DE C.V. CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XHGJ- TV-CANAL 2, XHHE-TV-CANAL 7, XHJAL-TV-CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 Y XHCCQ-TV-CANAL 11, Y DEL LICENCIADO SERGIO FAJARDO Y ORTIZ, APODERADO LEGAL DE MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, CONCESIONARIO DE LA ESTACION DE TELEVISION COMERCIAL XHBJ-TV DE TIJUANA, MEDIANTE LOS CUALES COMPARECIERON A LA PRESENTE DILIGENCIA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LAS PARTES, TENGANSE POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERAN TOMADAS EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCION QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LO QUE SE ACUERDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

ASIMISMO Y TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS CONSISTENTES EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LAS CUALES SE CONTIENEN EN LOS ESCRITOS QUE HAN QUEDADO DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA; EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TENGANSELES POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMAS QUE SE TIENEN POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, LAS CUALES SERAN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. **DE IGUAL FORMA,** SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ESE TENOR LAS PRUEBAS TECNICAS CONSISTENTES EN SIETE DISCOS COMPACTOS, SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCION A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, MISMAS QUE SERAN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

ASIMISMO, Y A EFECTO DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSTANCIACION Y RESOLUCION DEL PRESENTE ASUNTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS TESIS EMITIDAS POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS **XX/2011 Y XLI/2009** CUYOS RUBROS SON DEL TENOR SIGUIENTE: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION"; Y LA TESIS RELEVANTE IDENTIFICADA CON EL NUMERO Y "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISION O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER", RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LA AUTORIDAD TIENE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO U ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y CONDUCENTES ADEMAS DE REQUERIR LA INFORMACION QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, CON EL FIN DE ALLEGARSE DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS; POR LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REQUIRIO DIVERSA INFORMACION A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DE ESTE INSTITUTO, A LOS CC. EDUARDO LEDESMA ROMO, CARITINA SAENZ VARGAS, ADRIANA SARUR TORRE, JUAN CARLOS NATALE LOPEZ, DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN LA LXI LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS TANTO EN LA LXI LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA COMO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCION JURIDICA DE ESTE INSTITUTO, ASI COMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE ESTE INSTITUTO; DEL MISMO MODO ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ELABORO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; PRUEBAS CON LAS CUALES SE LES CORRIO TRASLADO A LAS PARTES A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, SE ACUERDA: TODA VEZ QUE LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD SOCIOECONOMICA POSEE EL CARACTER DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 14, FRACCION II Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, SE ORDENA GLOSARLA AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO Y SELLADO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE LA MISMA, UNICAMENTE PUEDA SER CONSULTADA POR ESTA AUTORIDAD AL MOMENTO DE ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCION QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR, EN SU CASO, LA SANCION QUE CORRESPONDIERA, CUANDO OBREN EN EL EXPEDIENTE ELEMENTOS QUE PERMITAN FINCAR ALGUNA RESPONSABILIDAD; LO ANTERIOR ES ASI, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES SOLICITADAS, EN ARAS DE PRESERVAR SU CONFIDENCIALIDAD, ESTE ORGANO COLEGIADO ESTIMA PROCEDENTE RESERVARLA DE LA FORMA PRECISADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, EN RELACION CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 11, PARRAFO 1, NUMERAL II Y 13 DEL MISMO ORDENAMIENTO.-----

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS PARTES ACUERDAN TENER POR CONOCIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TECNICAS YA QUE CON DICHAS PRUEBAS SE CORRIO TRASLADO A LAS MISMAS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACION AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA

PALABRA AL DENUNCIANTE PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVenga.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECIO A LA PRESENTE DILIGENCIA, SIN EMBRAGO, SE CUENTA CON EL ESCRITO RESEÑADO CON ANTERIORIDAD POR MEDIO DEL CUAL FORMULO SUS ALEGATOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, POR CADA UNO, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVenga.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECIERON A LA PRESENTE DILIGENCIA, SIN EMBARGO, SE CUENTA CON LOS ESCRITOS ANTES REFERIDOS POR MEDIO DE LOS CUALES FORMULARON SUS ALEGATOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ASI EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TENGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON, MISMOS QUE SERAN TOMADOS EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TERMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERA PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.-----

(...)”

XXXV. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CUARTO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. Al respecto, es preciso señalar que del escrito presentado por el C. José Luis Zambrano Porras, apoderado legal de Televisión

Azteca, S.A. DE C.V. concesionaria de las emisoras XHGJ- TV-CANAL 2, XHHE-TV- CANAL 7, XHJAL-TV- CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 Y XHCCQ-TV-CANAL 11, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señaló que al dictarse el Acuerdo de emplazamiento, la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral no señaló con claridad la conducta que se imputa a cada una de las emisoras de mi representada que fueron llamadas al presente procedimiento pues solo se limitan a enunciar que la violación a preceptos legales y constitucionales deriva de la difusión de diversos promocionales en los que aparecen Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México junto con el emblema del Instituto Político referido y de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados; así como de otros en los cuales se difundieran propuestas e imágenes de diversos dirigentes de dicho partido político; así como que se realice una confronta de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con la información con que cuenta su representada, a efecto de determinar la veracidad de los hechos sometidos a su consideración.

Sobre este particular se debe decir que contrario a lo sostenido por el denunciado, en el numeral tercero del proveído de fecha doce de diciembre del año en curso, señala de manera expresa lo siguiente:

“(…)

Se **emplaza** a las personas morales denominadas **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHGJ- TV-CANAL 2, XHHE-TV- CANAL 7, XHJAL-TV- CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 y XHCCQ-TV-CANAL 11, **Televimex, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHTWH-TV-CANAL 10, XHAH-TV-CANAL 7, XHBR-TV-CANAL 11, XHBZ-TV-CANAL 7, XHEBC-TV-CANAL 57, XHHLO-TV-CANAL 5, XHIZG-TV-CANAL 8, XHJCI-TV-CANAL 32, XHLRT-TV-CANAL 44, XHMOT-TV-CANAL 35, XHMTS-TV-CANAL 2, XHSEN-TV-CANAL 12, XHSLT-TV-CANAL 2, XHTAT-TV-CANAL 7, XHTM-TV-CANAL 10, XHUAA-TV-CANAL 57, XHVTT-TV-CANAL 8, XHX-TV-CANAL 10 y XHZ-TV-CANAL 5; **Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras identificadas con las claves XHBN-TV-CANAL 7, XHCV-TV-CANAL 2 y XHO-TV-CANAL 11, **Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras XHCHZ-TV-CANAL 13, XHMEN-TV-CANAL 4, XHSLA-TV-CANAL 27 y XHTAH-TV-CANAL 5; **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHL-TV-CANAL 11, **T.V. del Humaya, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHOW-TV-CANAL 12, **Televisora Peninsular, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHTP-TV-CANAL 9, así como a la persona física **Mario Enrique Mayans Concha** concesionario de la emisora XHBJ-TV-CANAL 45, a través de su representante legal, corréndoles traslado con las constancias que obran en autos, para el efecto de hacer de su conocimiento los hechos que se les imputan, por la probable violación a los artículos 41, Base III, Apartado A, párrafo 3 y 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, párrafo segundo; 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de obligación para suspender, durante los periodos de campañas electorales federales y locales la difusión de propaganda con carácter gubernamental (con excepción de aquella en materia de protección civil en casos de emergencia, de información de las autoridades electorales, de servicios educativos o de salud) y la relacionada con la rendición del informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, cuya difusión debe constreñirse a siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe; así como la prohibición para difundir propaganda gubernamental y aquella que contenga nombres, imágenes, voces o cualquier otro símbolo que pueda implicar promoción personalizada de cualquier servidor público, a través de la difusión de diversos promocionales en los que aparecen diversos Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México junto con el emblema del instituto político referido y de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados; asimismo de otros, en los cuales se difunden propuestas e imágenes de diversos dirigentes de dicho partido político.-----

A mayor abundamiento se precisa que la difusión de los promocionales materia del presente procedimiento, por los cuales se ha llamado a comparecer a las concesionarias de televisión referidas en el presente procedimiento, fueron reportadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del Sistema de Verificación y Monitoreo, como se presenta a continuación:

ESTADO	RV00740-11	RV00785-11	RV00786-11	RV00788-11	RV00789-11	RV00791-11	RV00792-11	RV00796-11	RV00905-11	RV00942-11	Total general
AGUASCALIENTES	13									10	23
BAJA CALIFORNIA	43	2					15			48	108
BAJA CALIFORNIA	16			1						18	35

SUR											
CAMPECHE	21									37	58
CHIAPAS	40									67	107
CHIHUAHUA	63	6								76	145
COAHUILA	55	3								62	120
COLIMA	26									9	35
DISTRITO FEDERAL	19	10								18	47
DURANGO	17									18	35
GUANAJUATO	16				13					9	38
GUERRERO	29	1								37	67
HIDALGO	7							3			10
JALISCO	29		9						12	19	69
MEXICO	17									9	26
MICHOACAN		1								3	4
MORELOS	10	2								17	29
NAYARIT	18	1								27	46
NUEVO LEON	16				10					9	35
OAXACA	31									33	64
PUEBLA	14									20	34
QUERETARO	13									19	32
QUINTANA ROO	31									47	78
SAN LUIS POTOSI	36	2								37	75
SINALOA	34	2								37	73
SONORA	43									58	101
TABASCO	19									19	38
TAMAULIPAS	88	1								92	181
VERACRUZ	47									48	95
YUCATAN	29	1								38	68
ZACATECAS	18	1									19
Total general	858	33	9	1	13	10	15	3	12	941	1895

En ese sentido, las manifestaciones que aduce carecen de sustento, ya que en dicho Acuerdo se advierte claramente la conducta violatoria de la legislación comicial, motivo por el cual incurrieron en los hechos denunciados, así como las hipótesis normativas presuntamente violadas, por lo que la causal de improcedencia que se contesta debe ser desestimada.

Ahora bien, el C. Sergio Fajardo y Ortiz, apoderado del licenciado Mario Enrique Mayans Concha concesionario de la estación de televisión comercial XHBJ-TV de Tijuana B.C., al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que el Partido de la Revolución Democrática al presentar la queja que nos ocupa, no endereza su acusación en contra de concesionarios de radio y televisión, pues los motivos de inconformidad y violaciones legales que hacen valer los dirige única y exclusivamente en contra del Partido Verde Ecologista de México.

Al efecto, es procedente invocar el criterio que se recoge en la Tesis relevante XIX/2010, sustentada por el Poder Judicial de la Federación, y cuyo rubro es el siguiente: “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRAMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACION DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS**”; de lo anterior, se advierte que no es procedente el argumento hecho valer por el representante legal de la persona moral señalada.

QUINTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, el C. Fajardo y Ortiz, apoderado del licenciado Mario Enrique Mayans Concha concesionario de la estación de televisión comercial XHBJ-TV de Tijuana B.C., al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos mediante diverso escrito de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, hizo valer la causal de improcedencia prevista en el artículo 368, párrafo 5, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se transcribe:

“Artículo 368

(...)

La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;*
 - b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;*
 - c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos;*
- (...)”*

Al respecto, esta autoridad considera que las causales de improcedencia que invoca no se surten, en mérito de las siguientes consideraciones.

En primer término, debe señalarse que no se actualiza la causal prevista en el inciso a) del inciso antes citado, lo anterior es así, ya que esta autoridad al momento de recibir el escrito de denuncia, procedió a realizar un análisis preliminar de los requisitos previstos en la ley para darle curso al escrito interpuesto por el quejoso.

Efectivamente, mediante Acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, y una vez analizado el curso de mérito, se procedió a reconocer la personería del promovente, se analizó que los hechos denunciados correspondían a una probable violación materia de conocimiento vía el procedimiento especial sancionador, asimismo, aportó los medios de convicción que estimó procedentes para acreditar los hechos denunciados.

Por lo anterior, es que no le asiste la razón al promovente y la causal de improcedencia analizada deviene infundada

Asimismo, por lo que hace a la causal prevista en el inciso b) del artículo citado, se considera que resulta improcedente, toda vez que los hechos denunciados se refieren a la difusión de promocionales relacionados con el informe de labores de diversos Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, situación que de acreditarse podría resultar conculcatorio a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, párrafo segundo; 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que dicho análisis se efectuará al momento de entrar al estudio de fondo para resolver el procedimiento de mérito.

En el caso resulta aplicable, el contenido de la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: ***“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.”***

Asimismo, por lo que respecta a la causal de improcedencia prevista en el inciso c) del numeral referido, en la que se refiere que el denunciante no aporte, ni ofrezca prueba alguna de sus dichos, hipótesis que a juicio de esta autoridad no se actualiza, toda vez que de la queja materia del presente procedimiento presentada por el Partido de la Revolución Democrática en la que denunció hechos de los cuales se desprenden indicios sobre la difusión y contratación de espacios en televisión, promoción personalizada y la anexando al mismo las pruebas que consideró suficientes para corroborar su dicho.

Por otra parte, esta autoridad estima que el quejoso deja a un lado la facultad de investigación con que se cuenta para allegarse de todos los elementos probatorios para la debida integración y Resolución del presente asunto.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en las tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave XX/2011, cuyo rubro reza ***“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION”***, así como la IV/2008 intitulada ***“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCION LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MINIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA”***.

Por lo que esta autoridad desestima las manifestaciones hechas valer por el representante legal de C. Fajardo y Ortiz, apoderado del licenciado Mario Enrique Mayans Concha concesionario de la estación de televisión comercial XHBJ-TV de Tijuana B.C.

SEXTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por las partes no se actualizan y dado que esta autoridad no advirtió alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

Al respecto el ciudadano Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión hizo del conocimiento de esta autoridad lo siguiente:

- Que desde el 15 de septiembre y hasta la fecha de presentación de la queja el Partido Verde Ecologista de México difundió en televisión 15 versiones diferentes de promocionales en donde se difunden propuestas e imagen de diversos dirigentes del partido referido.
- Que 11 de esos 15 promocionales se difunden en tiempos administrados por este Instituto como parte de su prerrogativa.
- Que en 4 de esos promocionales que difunden en los canales de televisión 2 y 9 de Televisa y 13 de Televisión Azteca en horarios con mayor audiencia aparecen los Diputados Federales Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo y Juan Carlos Natale López en los que promocionan propuestas e imagen del Partido Verde Ecologista de México.
- Que en los mismos aparece el emblema de dicho partido, así como el de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.
- Que con lo anterior se vulnera lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la posible contratación o adquisición por sí o por tercera personas, tiempos en cualquier modalidad de televisión dirigida a influir en las preferencias electorales.
- Que los hechos denunciados violan lo dispuesto en los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos mediante escrito de fecha diecinueve de diciembre del año en curso manifestó:

- Que los promocionales denunciados se encuentran claramente acreditados ya que se difunden diversas propuestas e imágenes de diversos dirigentes del Partido Verde Ecologista de México y que se transmitieron fuera de los tiempos pautados por el Instituto Federal Electoral.
- Que se han contratado y adquirido tiempos de radio y televisión de propaganda política a favor del partido político antes referido, donde se promociona el emblema del mismo.
- Que se han utilizado recursos públicos realizando su propaganda no con fines informativos, educativos o de orientación social, como lo ordenan las disposiciones constitucionales y legales, promocionando propaganda política a favor del Partido Verde Ecologista de México.
- Que existe una vulneración sistemática, reiterada y continua de los Diputados Federales y del Partido Verde Ecologista de México en su carácter de garante de la normatividad electoral por la difusión a nivel nacional de los promocionales que contienen propaganda gubernamental respecto de los informes de labores, ya que realizan promoción personalizada de su imagen y del emblema de dicho instituto político.
- Que se acreditó la difusión del monitoreo de los promocionales que se transmitieron a nivel nacional identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11 durante el periodo del 25 al 29 de septiembre del presente año, registrando un total de 97 impactos, y con la clave RV00942-11 durante el periodo del 8 al 12 de octubre del presente año, se registró un impacto que no fue pautado por este Instituto.
- Que los promocionales que se difunden no especifican que se trate de mensajes de la Cámara de Diputados ni de la gestión de sus miembros con alguna gestión legislativa, además que la citada Cámara no contempla o prevé dentro de su presupuesto de comunicación social la adquisición de tiempos en radio y televisión por la difusión de la imagen de Diputados de dicho órgano Legislativo.
- Que las difusiones de los promocionales se encontraron dentro del inicio del Proceso Electoral Federal 2011 y 2012, por lo cual viola lo dispuesto en la norma constitucional y legal electoral.

Asimismo, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante escrito de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, el **Partido Verde Ecologista de México**, así como los ciudadanos **Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta**

Salcedo, Enrique Aubry De Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández manifestaron lo siguiente:

- Que el denunciante establece en forma equivocada, que los spots contienen elemento de alguno de los Poderes de la Unión, ya que los spots motivo de la audiencia de alegatos carecen de cualquier vinculación con alguno de los poderes de la Unión y son producto del ejercicio de la prerrogativa de televisión contenida en el artículo 41 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Partido Verde Ecologista de México.
- Que la participación en los spots de los denunciados en el presente asunto, se encuentra válidamente justificada, pues la inclusión de un nombre o una imagen puede estar dentro de un promocional si estos son de carácter informativo, lo que en la especie ocurre, pues la inclusión de las imágenes obedece a la función de ser voceros, cuya función primordial es difundir las actividades en el ámbito de sus atribuciones del partido político denunciado, o por ser funcionario partidista cuyas funciones justifican la inclusión de una imagen o un nombre, pues su contexto es de carácter informativo.
- Que no existe violación alguna como las que se imputan, ya que en los spots no se hace alusión a algún elemento que pudiera influir en la contienda electoral.
- Que la participación de los ciudadanos denunciados en los spots fue determinada por la Dirección de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

Por otra parte, el representante legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHGJ- TV-canal 2, XHHE-TV- canal 7, XHJAL-TV-canal 13, XHOXX-TV-canal 13, XHTAP-TV-canal 13, XHCSO-TV-canal 6, XHDD-TV-canal 11 y XHCCQ-TV-canal 11 al dar contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad mediante escrito de fecha diecinueve de diciembre del año en curso manifestó:

- Que su defensa se centrara en desvirtuar las conductas relacionadas con los promocionales identificados con los folios RV00905-11 (secuestradores) y RV00942-11 (educación ambiental).
- Que la imputación que se le atribuye resulta totalmente infundada en atención a que su contenido consiste en presentar ante la población el informe de labores legislativas de diversos Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Unión.
- Que para evidenciar la naturaleza de los mensajes que se estiman ilegales, debe señalarse que todos incluyen la leyenda: **"Informes legisladores 2011"** elemento visual que permite identificar con claridad al teleauditorio que su contenido corresponde a un Informe de actividades legislativas.
- Que la transmisión de los spots materia de denuncia se apegan a lo señalado en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que en relación al promocional identificado con el folio RV00905-11 (secuestradores), su contenido se centra en informar a la ciudadanía los avances obtenidos por los legisladores en materia de leyes relacionadas con la comisión de delitos.
- Que por lo que hace al promocional identificado con la clave RV00942-11 (educación ambiental), tiene por objeto informar las acciones que realizaron los legisladores para lograr la impartición de educación ambiental en todos los niveles educativos.
- Que del contenido de los promocionales no se desprende alguna expresión mediante la cual se promueva alguna ideología, mención a favor o en contra de un determinado partido político, por lo que no reúne el carácter político o electoral que erróneamente les pretende atribuir el Partido de la Revolución Democrática.
- Que las acciones legislativas que se presentan a la ciudadanía corresponden a servidores públicos que no ostentan el carácter de precandidato o candidato, sino de legisladores ya electos.
- Que diversas emisoras que difundieron los promocionales de marras, no están incluidas en el catálogo de emisoras aprobado para el Proceso Electoral Local 2011 en el estado de Michoacán.
- Que el presente procedimiento debe sobreseerse o, en su caso, declararse infundado por lo que hace a la imputación consistente en la transmisión de propaganda gubernamental durante las campañas, a través de diversas emisoras, ya que las mismas carecen de cobertura en el territorio de dicha entidad.

- Que los promocionales multicitados sólo se presentaron una vez al año con motivo de la rendición de los informes de gobierno de algunos legisladores del Partido Verde Ecologista de México.

En ese sentido el representante legal de Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., señaló lo siguiente:

- Que no se encuentra acreditada la existencia de violación a la normatividad electoral con motivo a la difusión del informe de labores de diversos Diputados del Partido Verde Ecologista de México.
- Que en lo que respecta con los spots identificados con las claves RV00942-11, RV00905-11, RV00906-11 y RV00942-11 los mismos se difundieron derivado de la celebración de un contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con el Diputado Juan José Guerra Abud, el cual contrató tiempo en televisión para la transmisión de informes de labores de diversos Diputados del Partido Verde Ecologista de México.
- Que los spots que se me imputan en el presente procedimiento fueron difundidos en diversas entidades de la República Mexicana, mas no fueron transmitidos en el estado de Michoacán, único estado que se encontraba en campaña electoral.
- Que los promocionales que nos ocupan no constituyen propaganda personalizada a favor de los Diputados del Partido Verde Ecologista de México.
- Que el presente procedimiento debe declararse como infundado ya que es claro que no se configura ninguna transgresión a la ley electoral.

Por su parte el representante legal de **Mario Enrique Mayans Concha** concesionario de la emisora XHBJ-TV-CANAL 45 indicó:

- Que niega la procedencia del procedimiento especial sancionador incoado por el Instituto en contra de su representada.
- Que los hechos que se consideran como violatorios a las disposiciones electorales no son ciertos, toda vez, que las transmisiones originadas en la televisora no han tenido ninguna relación con informes de labores o gestión de servidores públicos.
- Que ratifica su negativa de todos y cada uno de los hechos contenidos en el escrito de denuncia formulada por el Partido de la Revolución Democrática ya que las manifestaciones que se contienen en el ocurso de referencia son falsas y carecen de sustento legal alguno.
- Que al corresponderle al denunciante la carga de la prueba conforme a derecho, este no ofreció ninguna que pueda comprobar que su representada haya incurrido en la transmisión de mensajes de autoridades gubernamentales en épocas prohibidas para hacerlo.
- Que resulta insuficiente para acreditar los hechos que se imputan a su representada ya que la información aportada por la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión no se encuentra sustentada en testigos de grabación, que es el instrumento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Que su representada tiene celebrado un contrato con Televimex S.A. de C.V., en representación de la concesionaria del canal de Televisión 5 (XHGC-TV), que opera en México Distrito Federal, por el que se obliga a XHBJ-TV de la ciudad de Tijuana, B.C., para la difusión de su programación razón por la cual, esta televisora posee el carácter de afiliado.
- Que niega haber celebrado contrato alguno para llevar a cabo la transmisión de los promocionales del caso que nos ocupa y, consecuentemente en ningún momento pudo llevar a cabo su difusión.

SEPTIMO. LITIS Que en el presente apartado se expondrán los hechos denunciados por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes y el marco jurídico que en el caso resulte aplicable, a efecto de fijar la **litis** del presente procedimiento.

- a) A los **CC. Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo y Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres. Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez y Carlos Alberto Ezeta Salcedo** Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por la presunta violación a la prohibición prevista en los artículos 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de diversos promocionales relacionados con el informe de labores de los Diputados Federales antes referidos en los canales de televisión durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y siete de octubre del año en curso.
- b) A los **CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Enrique Aubry de Castro Palomino, Eduardo Ledesma Romo, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández** por la presunta violación a la prohibición prevista en los artículos 41, Base III, Apartado A, párrafo 3 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 345, párrafo 1, inciso b) y 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de propaganda de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno la cual no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- c) A las **personas morales denominadas Televisión Azteca, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHGJ-TV-CANAL 2, XHHE-TV-CANAL 7, XHJAL-TV-CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 y XHCCQ-TV-CANAL 11, **Televimex, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHTWH-TV-CANAL 10, XHAH-TV-CANAL 7, XHBR-TV-CANAL 11, XHBZ-TV-CANAL 7, XHEBC-TV-CANAL 57, XHHLO-TV-CANAL 5, XHIZG-TV-CANAL 8, XHJCI-TV-CANAL 32, XHLRT-TV-CANAL 44, XHMOT-TV-CANAL 35, XHMTS-TV-CANAL 2, XHSEN-TV-CANAL 12, XHSLT-TV-CANAL 2, XHTAT-TV-CANAL 7, XHTM-TV-CANAL 10, XHUAA-TV-CANAL 57, XHVTT-TV-CANAL 8, XHX-TV-CANAL 10 y XHZ-TV-CANAL 5; **Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras identificadas con las claves XHBN-TV-CANAL 7, XHCV-TV-CANAL 2 y XHO-TV-CANAL 11, **Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.,** concesionaria de las emisoras XHCHZ-TV-CANAL 13, XHMEN-TV-CANAL 4, XHSLA-TV-CANAL 27 y XHTAH-TV-CANAL 5; **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHL-TV-CANAL 11, T.V. del Humaya, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHOW-TV-CANAL 12, **Televisora Peninsular, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHTP-TV-CANAL 9, **así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha** concesionario de la emisora XHBJ-TV-CANAL 45, infringieron lo previsto en los numerales 41, Base III, Apartado A, párrafo 3 y 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, párrafo segundo; 228, párrafo 5, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se precisa la obligación para suspender, durante los periodos de campañas electorales federales y locales la difusión de propaganda con carácter gubernamental (con excepción de aquella en materia de protección civil en casos de emergencia, de información de las autoridades electorales, de servicios educativos o de salud) y la relacionada con la rendición del informe anual de labores o gestión de los servidores públicos.
- d) **Al Partido Verde Ecologista de México**, infringió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el numeral 342, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, disposiciones legales que establecen la obligación para que los partidos políticos adecuen su actuar y el de sus militantes a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO. VALORACION DE PRUEBAS. Una vez establecido lo anterior, cabe referir que el Partido de la Revolución Democrática, ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, anexó como pruebas lo siguiente:

- a) Dos discos compactos que contienen los promocionales denunciados, el cual para una mejor comprensión tenemos que sólo se transcribe uno de los once promocionales, ya que en términos generales es

el mismo contenido, solo se diferencia la persona que emite el mensaje, en ese sentido tenemos que el spot es del tenor siguiente:

Bono Educativo

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Javier Estrada Vocero del C.E.N. en Morelos, refiriendo lo siguiente:

La inseguridad no solo se combate con el uso de la fuerza, se combate con más y mejor educación; que todos los niños y jóvenes vayan a la escuela, que estén mejor preparados los del Verde trabajamos para que esto se haga realidad; un ejemplo es el bono educativo recuerda lo más importante es el futuro de tus hijos.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Mismo que de forma gráfica se muestra a continuación:



Y para aclarar lo antes señalado, las personas que aparecen en cada uno de los spots pautados son las siguientes:

1. RV00740-11 Manuel Velasco Secretario de Organización del CEN del PVEM
2. RV00785-11 Pablo Escudero - Enlace Legislativo CEN
3. RV00786-11 Enrique Aubry - Vocero Jalisco
4. RV00787-11 Carlos Puente - Zacatecas
5. RV00788-11 Max Fernández - Baja California Sur
6. RV00789-11 Beatriz Manríquez - Guanajuato
7. RV00790-11 Javier Estrada - Morelos
8. RV00791-11 Guillermo Cueva - Nuevo León
9. RV00792-11 Eduardo Ledesma - Baja California
10. RV00793-11 Sergio Augusto López - Aguascalientes
11. RV00796-11 Cuauhtémoc Ochoa - Hidalgo

Con relación a los discos compactos en donde se advierte la transmisión de los promocionales del Partido Verde Ecologista de México, en la que aparecen diversos servidores públicos, motivo de los hechos que se denuncian, dada su naturaleza deben considerarse como pruebas técnicas, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellos se refieren.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

Es de referir que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, requirió diversa información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, a los Coordinadores de las fracciones parlamentarias tanto en la LXI Legislatura del Senado de la República, como de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a los CC. Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández.

Requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto

(...)

a) *Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección que usted dirige ha detectado la transmisión de los promocionales identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV007491-11, RV00792-11, RV00793-11y RV00796-11, así como de los spots que a continuación se señalan:*

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos, los canales de televisión en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, especificando si los mismos se difunden como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación del Partido Verde Ecologista de México; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho;

c) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión en comento; y

d) Asimismo, de ser el caso que alguno de los spots antes detallados no hayan sido pautados por el instituto político en comento, sírvase generar la huella acústica respectiva, a efecto de remitir la información antes requerida.

Contestación:

"(...)

En atención a lo solicitado en los incisos a), b) y d) del oficio que por esta vía se contesta, me permito hacer las siguientes precisiones:

Los materiales identificados con los folios RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11 y RV00796-11 fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Verde Ecologista de México. La transmisión de dichos promocionales se encuentra vigente desde el 1 de octubre del año en curso y hasta nuevo comunicado oficial. Lo anterior, se puede constatar en el portal de pautas del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), en la siguiente dirección electrónica: <http://pautas.ife.org.mx/>.

Por cuanto hace a los promocionales descritos en su oficio e identificados como: Educación ambiental, Secuestradores, Vales de medicina 1, Vales de medicina 2, los mismos no fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión de ningún partido político ni autoridad electoral. Por lo cual, una vez que se tuvo conocimiento de los mismos se generaron las huellas acústicas de los materiales para que el SIVeM pudiera detectar subsecuentes transmisiones. Estos materiales se identificaron con los folios que se relacionan en la siguiente tabla:

FOLIO	VERSION
RV00905-11	TESTIGO NAL DIPUTADOS PVEM SECUESTRADORES
RV00942-11	TESTIGO NAL DIP PVEM EDUCACION AMBIENTAL
RV00906-11	TESTIGO NAL DIPUTADOS PVEM VALES DE MEDICINA
RV00957-11	TESTIGO NAL DIPUTADOS PVEM VALES MEDICINA V1

Ahora bien, derivado del monitoreo efectuado en las emisoras de televisión a nivel nacional durante los días 7, 8, 9 y 10 de octubre del año en curso con corte a las 07:00 horas, de los materiales pautados por el Instituto identificados con los folios: RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11 y RV00796-11, así como de aquellos no pautados que se identificaron con los folios: RV00905-11, RV00942-11, RV00906-11, RV00957-11 se obtuvieron las siguientes detecciones:

ESTADO	RV00740-11	RV00785-11	RV00786-11	RV00788-11	RV00789-11	RV00791-11	RV00792-11	RV00796-11	RV00905-11	RV00942-11	Total general
AGUASCALIENTES	13									10	23
BAJA CALIFORNIA	43	2					15			48	108
BAJA CALIFORNIA SUR	16			1						18	35
CAMPECHE	21									37	58
CHIAPAS	40									67	107
CHIHUAHUA	63	6								76	145
COAHUILA	55	3								62	120
COLIMA	26									9	35
DISTRITO FEDERAL	19	10								18	47
DURANGO	17									18	35
GUANAJUATO	16				13					9	38
GUERRERO	29	1								37	67
HIDALGO	7							3			10
JALISCO	29		9						12	19	69
MEXICO	17									9	26
MICHOACAN		1								3	4
MORELOS	10	2								17	29
NAYARIT	18	1								27	46
NUEVO LEON	16					10				9	35
OAXACA	31									33	64
PUEBLA	14									20	34
QUERETARO	13									19	32
QUINTANA ROO	31									47	78
SAN LUIS POTOSI	36	2								37	75
SINALOA	34	2								37	73
SONORA	43									58	101
TABASCO	19									19	38
TAMAULIPAS	88	1								92	181
VERACRUZ	47									48	95
YUCATAN	29	1								38	68
ZACATECAS	18	1									19
Total general	858	33	9	1	13	10	15	3	12	941	1895

No omito mencionar que del total de promocionales motivo de la queja presentada por el C. Fernando Vargas Manríquez, solo se obtuvieron detecciones de los siguientes materiales: RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00796-11, RV00905-11 y RV00942-11

Adjunto al presente se remite en disco compacto identificado como anexo único el reporte de monitoreo generado en el SIVeM en el cual se precisa la emisora, el material, la fecha, hora de inicio y duración esperada en que fueron difundidos los promocionales objeto de la denuncia presentada por el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, así como un testigo de grabación de cada uno de los materiales detectados.

Por cuanto hace al inciso c) le informo que los datos de los canales de televisión en los cuales se transmitieron los promocionales objetos del oficio que por esta vía se contesta, y conforme al reporte de detecciones que acompaña al presente, serán remitidos a la brevedad.

(...)"

De lo anterior se desprende:

- Que los promocionales identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11 y RV00796-11 fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Verde Ecologista de México.
- Que la transmisión de los promocionales se encontraba vigente desde el 1 de octubre del presente año.
- Que por cuanto hace a los promocionales descritos en su oficio e identificados como: Educación ambiental, Secuestradores, Vales de medicina 1, Vales de medicina 2, los mismos no fueron pautados por el Instituto Federal Electoral.
- Que del total de promocionales motivo de la queja, solo se obtuvieron detecciones de los siguientes materiales RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00796-11, RV00905-11 y RV00942-11.

En alcance a dicho oficio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió lo siguiente:

"(...)

Por este medio, en alcance a la información proporcionada mediante el oficio DEPPP/STCRT/5442/2011, a través del cual se dio respuesta al requerimiento SCG/2936/2011, y en atención al oficio SCG/2949/2011, en el cual solicitó a esta Dirección Ejecutiva la siguiente información.

'Me permito solicitarle que continúe realizando el monitoreo de todos los materiales denunciados los cuales se identifican con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00796-11, RV00905-11, RV00942-11, RV00906-11 y RV00957-11 durante doce horas adicionales'

Al respecto, me permito informarle que derivado del monitoreo efectuado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en los canales de televisión a nivel nacional, en particular aquellos que tienen cobertura en el estado de Michoacán durante los días 10 y 11 de octubre del año en curso con corte a las 11:30 horas, **no se obtuvieron detecciones de los promocionales identificados con los folios RVO0905-11, RV00942-11, RV00906-11, RV00957-11, en las emisoras de televisión con cobertura en el estado de Michoacán y que corresponden a los materiales no pautados por el Instituto Federal Electoral objeto de la queja presentada por el C. Fernando Vargas Manríquez.**

Lo anterior, de conformidad con el correo electrónico de fecha 11 de octubre del año en curso, remitido por el Ing. Raymundo Requena Villanueva, Supervisor de Verificación y Monitoreo en el estado de Michoacán en el que informa al Centro Nacional de Control y Monitoreo, que la validación solicitada fue efectuada. Dicho correo electrónico acompaña al presente oficio en copia simple como **anexo uno**.

Adjunto al presente en disco compacto identificado como **anexo dos**, el reporte de monitoreo generados en el SIVeM, durante los días 10 y 11 de octubre del año en curso con corte a las 11:30 horas, en el cual se precisan los impactos detectados a nivel nacional con excepción de las emisoras con cobertura en el estado de Michoacán en las cuales no se registró detecciones.

Ahora bien, derivado del monitoreo realizado por el SIVeM durante el periodo antes señalado, me permito hacer de su conocimiento las siguientes precisiones:

En el informe de monitoreo que acompañó al oficio DEPPP/STCRT/5442/2011 se reportó que el día 10 de octubre del año en curso hubieron 3 detecciones del material identificado con el folio RV00942-11 en las emisoras de televisión identificadas con las siglas XHLBT-TV-CANAL13, XHLCM-TV-CANAL7, XHSAM-TV-CANAL8, que forman parte del Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión del estado de Michoacán. Por tratarse de materiales no pautados, se consideró necesario realizar una revisión total del día a efecto de remitir un reporte de actualización y fue posible detectar que dichos impactos eran falsos positivos, es decir, que su contenido no corresponde a los promocionales presuntamente detectados, por lo cual no deben ser tomadas en consideración como detecciones válidas.

Por cuanto hace a la detección del material identificado con el folio RV00905-11, el día 7 de octubre del año en curso en la emisora XHJAL-TV-CANAL13 en el estado de Jalisco y que forma parte del Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado para el Proceso Electoral Ordinario que se desarrolla en el estado de Michoacán, me permito hacer de su conocimiento que el contenido del mismo no corresponde a dicho folio (RV00905-11), toda vez que se trata de un material cuyo contenido es similar pero se modifican las imágenes, material que fue identificado nuevamente el día 10 de octubre del año en curso en la emisora XHJAL-TV-Canal 13, tal y como se desprende del reporte de monitoreo adjunto al presente. Por lo cual se solicita que ambas detecciones no sean tomadas en consideración, ya que se trata de un promocional distinto aquel que se identificó con el folio RV00905-11.

Al respecto, se debe tener presente que el SIVeM fue diseñado para detectar la transmisión de promocionales de audio o video a partir del reconocimiento automático de las huellas acústicas que se les generen. El proceso de generación de la huella acústica de un material de radio o televisión consiste en extraer de él los elementos más representativos como su amplitud, duración y componentes frecuenciales para conformar un segundo archivo digital que represente de forma única el contenido almacenado en el material de audio, con la finalidad de poder detectarlo en una grabación digital en el momento de su aparición, a través de un proceso de comparación con las señales transmitidas por los canales de televisión y las estaciones de radio que son monitoreadas; en este proceso, se le asigna un folio único de identificación a cada huella acústica, por lo cual si dos materiales tienen un audio idéntico y sólo cambia la imagen, el Sistema asocia ambos promocionales a la huella acústica que tiene cargada.

(...)"

De lo anterior se desprende:

- Que en alcance a la información proporcionada mediante el oficio DEPPP/STCRT/5442/2011, se precisó que del monitoreo efectuado en particular en el estado de Michoacán durante los días 10 y 11 de octubre del presente año, con corte a las 11:30 horas, no se obtuvieron detecciones de los promocionales identificados con los folios RVO0905-11, RV00942-11, RV00906-11, RV00957-11, en las emisoras de televisión con cobertura en el estado de Michoacán y que corresponden a los materiales no pautados por el Instituto Federal Electoral.
- Que el día 10 de octubre del año en curso, del monitoreo de medios se obtuvieron tres detecciones del material identificado con el folio RV00942-11 en las emisoras de televisión identificadas con las siglas XHLBT-TV-CANAL13, XHLCM-TV-CANAL7, XHSAM-TV-CANAL8, en el estado de Michoacán.
- Que por tratarse de materiales no pautados, se consideró necesario realizar una revisión total del día a efecto de remitir un reporte de actualización y fue posible detectar que dichos impactos eran falsos positivos, es decir, que su contenido no corresponde a los promocionales presuntamente detectados, por lo cual no deben ser tomadas en consideración como detecciones válidas.
- Que por lo que hace al material identificado con el folio RV00905-11, el día 7 de octubre del año en curso en la emisora XHJAL-TV-CANAL13 en el estado de Jalisco y que forma parte del Catálogo de emisoras de radio y televisión en el Proceso Electoral Ordinario que se desarrolla en el estado de Michoacán, precisa que el contenido del mismo no corresponde a dicho folio (RV00905-11), toda vez que se trata de un material cuyo contenido es similar pero se modifican las imágenes, material que fue identificado nuevamente el día 10 de octubre del año en curso en la emisora XHJAL-TV-Canal 13.
- Que por lo cual se solicita que ambas detecciones no sean tomadas en consideración, ya que se trata de un promocional distinto aquel que se identificó con el folio RV00905-11.

En segundo alcance a dicho oficio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió lo siguiente:

*Por este medio, y en alcance a la información proporcionada mediante el oficio DEPPP/STCRT/5454/2011, dentro del expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011, adjunto al presente en disco compacto identificado como **anexo único** el informe de monitoreo derivado de la verificación efectuado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en las emisoras televisión a nivel nacional durante el periodo comprendido de las **11:30 horas del día 11 al 13 de octubre con corte a las 12:00 horas**, en relación con la difusión de los materiales con folios: RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00796-11, TV00905-11, RV00906-11, RV00942-11 y RV00957-11, objetos de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática.*

*No omito mencionar que como se puede corroborar en dicho reporte, como resultado del monitoreo efectuado **no se obtuvieron detecciones de los promocionales no pautados e identificados con los folios RV00905-11, RV00942-11, RV00906-11, RV00957-11 en las emisoras de televisión con cobertura en el estado de Michoacán**, de conformidad con el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión para el Proceso Electoral Ordinario que se lleva a cabo en la entidad aprobado por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto.*

*Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que las detecciones registradas por el SIVeM del material identificado con el folio **RVOO905-11**, en realidad corresponden a dos materiales del Partido Verde Ecologista de México distintos al que se identificó con el folio referido. Se trata de materiales cuyo contenido es similar pero se modifican las imágenes, por lo cual se convierten en promocionales diferentes.*

Derivado de lo anterior, se solicita que los impactos registrados en el reporte de Monitoreo con el folio RV00905-11 no sean tomadas en consideración, ya que se trata de promocional distinto aquel que se identificó con dicho folio.

De lo anterior se desprende

- Que en alcance a la información proporcionada mediante el oficio DEPPP/STCRT/5454/2011, remite el monitoreo realizado a nivel nacional durante el periodo comprendido de las 11:30 horas del día 11 al 13 de octubre con corte a las 12:00 horas, en relación con la difusión de los materiales con folios: RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00796-11, TV00905-11, RV00906-11, RV00942-11 y RV00957-11.
- Que no se obtuvieron detecciones de los promocionales no pautados e identificados con los folios RV00905-11, RV00942-11, RV00906-11, RV00957-11 en las emisoras de televisión con cobertura en el estado de Michoacán.
- Que las detecciones registradas por el SIVeM del material identificado con el folio RVOO905-11, en realidad corresponden a dos materiales del Partido Verde Ecologista de México distintos al que se identificó con el folio referido. Y que se trata de material cuyo contenido es similar pero se modifican las imágenes.

Tercer alcance a dicho oficio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió lo siguiente:

"(...)

*Por este medio y me refiero a su oficio SCG/2936/2011, dictado dentro del expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011, en particular al **inciso c)** del mismo, a través del cual requiere a esta Dirección Ejecutiva le proporcione la siguiente información:*

'c) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión en comento.'

*Al respecto, adjunto al presente en disco compacto identificado como **anexo único** una tabla que contiene de manera pormenorizada la entidad federativa en que se transmitió el*

promocional, el medio por el cual se difundió, la fecha y hora de inicio de la transmisión, la duración esperada, así como los datos de identificación de cada una de las emisoras en las cuales se registraron detecciones de los promocionales objeto de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con los reportes de monitoreo generados en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo que acompañaron a los oficios DEPPP/STCRT/5442/2011, DEPPP/STCRT/5454/2011 y DEPPP/STCRT/5506/2011.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que en relación con la emisora XHQCZ-TV, la misma corresponde al estado de Querétaro, no obstante, es monitoreada en el Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM) de Celaya, Guanajuato, tal y como se señala en los informes de monitoreo que acompañaron a los oficios referidos. Lo anterior se debe a que desde dicho CEVEM la señal en comento es captada con mejor recepción.

Del mismo modo, es importante mencionar que en los Informes de Monitoreo generados en el sistema Integral de Verificación y Monitoreo que acompañaron a los oficios señalados, se registro el canal de televisión XHCQZ-TV indistintamente como canal 9 o canal 21, esto en razón de que la emisora en comento transmite de manera íntegra el contenido programático del canal 9 Galavisión del Distrito Federal a través de la señal difundida en el canal 21 de Querétaro. Lo cual no afecta en ningún momento las detecciones registradas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, que fueron informadas en su momento.

(...)"

De lo anterior se advierte que:

- Que en relación a la emisora XHQCZ-TV, la misma corresponde al estado de Querétaro, no obstante, es monitoreada en el Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM) de Celaya, Guanajuato.
- Que de los informes de monitoreo, se registro el canal de televisión XHCQZ-TV indistintamente como canal 9 o canal 21, esto en razón de que la emisora en comento transmite de manera íntegra el contenido programático del canal 9 Galavisión del Distrito Federal a través de la señal difundida en el canal 21 de Querétaro. Lo anterior no afecta las detecciones informadas con anterioridad.

Segundo requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

"(...)

a) Rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos a nivel nacional, los materiales identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11, durante los periodos comprendidos del 7 al 11 y del 25 al 29 de septiembre; y por lo que hace a los materiales RV00942-11 y RV00957-11 durante los periodos del 20 al 24 de septiembre y del 8 al 12 de octubre, todos del año en curso, los cuales no forman parte de las prerrogativas del Partido Verde Ecologista de México, especificando el número de impactos, los canales de televisión en que se hayan transmitido los spots de mérito sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; y

b) Asimismo, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario que los transmitió, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa de televisión en comento. Lo anterior se solicita así ya que el área a su cargo es la encargada de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita.

(...)"

Contestación

Por lo que se refiere a lo solicitado en el **inciso a)**, con relación a los materiales RV00905-11 y RV00906-11, se precisa que derivado del reporte de detecciones de las emisoras de televisión a nivel nacional, por el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre no hubo detecciones, mientras que del 25 al 29 de septiembre se registraron un total de 97 impactos, conforme a la siguiente tabla:

RV00905-11 y RV00906-11 25 al 29 de septiembre				
ESTADO	EMISORA	RV00905-11	RV00906-11	TOTAL GENERAL

Baja California	XHBJ-TV-CANAL45		1	1
	XHEBC-TV-CANAL57		1	1
	XHUAA-TV-CANAL57		2	2
Total Baja California			4	4
Chiapas	XHTAH-TV-CANAL5		2	2
	XHTAP-TV-CANAL 13	1		1
Total Chiapas		1	2	3
Chihuahua	XHCHZ-TV-CANAL13		2	2
	XHMOT-TV-CANAL 32		2	2
Total Chihuahua			4	4
Coahuila	XHHE-TV-CANAL7			1
	XHMOT-TV-CANAL35		5	5
	XHO-TV-CANAL11		1	1
Total Coahuila		1	6	7
Colima	XHBZ-TV-CANAL7		3	3
Total Colima			3	3
Guanajuato	XHL-TV-CANAL11		1	1
Total Guanajuato			1	1
Guerrero	XHIZG-TV-CANAL8		1	1
Total Guerrero			1	1
Hidalgo	XHTWH-TV-CANAL10	1		1
Total Hidalgo		1		1
Jalisco	XHGJ-TV-CANAL2	30		30
	XHJAL-TV-CANAL13	11		11
Total Jalisco		41		41
México	XHTM-TV-CANAL10		1	1
Total México			1	1
Nayarit	XHSEN-TV-CANAL12		3	3
Total Nayarit			3	3
Nuevo León	XHX-TV-CANAL10		1	1
Total Nuevo León			1	1
Oaxaca	XHBN-TV-CANAL7		2	2
	XHHLO-TV-CANAL5		1	1
	XHOXX-TV-CANAL13	1		1
Total Oaxaca		1	3	4
Querétaro	XHZ-TV-CANAL5		2	2
Total Querétaro			2	2
San Luis Potosí	XHDD-TV-CANAL11		1	1
	XHMTS-TV-CANAL2		3	3
	XHSLA-TV-CANAL27		1	1
	XHSLT-TV-CANAL2		1	1
	XHTAT-TV-CANAL7		3	3
Total San Luis Potosí			9	9
Sinaloa	XHOW-TV-CANAL12		1	1
Total Sinaloa			1	1
Sonora	XHCSO-TV-CANAL6		2	2
	XHLRT-TV-CANAL44		1	1
Total Sonora			3	3
Tamaulipas	XHBR-TV-CANAL11		2	2
Total Tamaulipas			2	2
Veracruz	XHAH-TV-CANAL7		2	2
	XHCV-TV-CANAL2		1	1
Total Veracruz			3	3
Yucatán	XHMEN-TV-CANAL4		1	1
	XHTP-TV-CANAL9		1	1
	XHVTT-TV-CANAL8		1	1
Total Yucatán			3	3

TOTAL GENERAL	45	52	97

Por otra parte, referente a los materiales RV00942-11 y RV00957-11, durante el periodo del 20 al 24 de septiembre, se informa que no hubo detecciones, mientras que del 8 al 12 de octubre se registró 1 impacto, mismo que se muestra a continuación:

ESTADO	MATERIAL	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO
Quintana Roo	RV00942-11	XHCCQ-TV- canal11	08/10/2011	21:50:17

Asimismo, adjunto al presente oficio identificado como **Anexo 1**, se servirá encontrar el disco compacto que contiene el archivo del informe de monitoreo generado por el periodo del 25 al 29 de septiembre de 2011, en el que se detallan los días y horas de transmisión de los promocionales en cuestión.

Con relación a lo solicitado en el **inciso b)**, se proporciona el nombre de los concesionarios que transmitieron los mensajes de referencia, así como el nombre de sus representantes legales y domicilios legales, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	EMISORA	CONCESIONARIA	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
Baja California	XHEBC-TV-CANAL57	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Baja California	XHBJ-TV-CANAL45	Mario Enrique Mayans Concha	Mario Enrique Mayans Concha	Av. De los Olivos No. 3401, Fracc. Cubillas, C.P. 22045, Tijuana, B.C.
Baja California	XHUAA-TV-CANAL57	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Chihuahua	XHCHZ-TV-CANAL13	Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Chihuahua	XHJCI-TV-CANAL32	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Chiapas	XHTAH-TV-CANAL5	Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Chiapas	XHTAP-TV-CANAL13	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
Coahuila	XHMOT-TV-CANAL35	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Coahuila	XHHE-TV-CANAL7	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
Coahuila	XHO-TV-CANAL11	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Colima	XHBZ-TV-CANAL7	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Guerrero	XHIZG-TV-CANAL8	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Guanajuato	XHL-TV-CANAL11	Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Hidalgo	XHTWH-TV-CANAL10	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Jalisco	XHGJ-TV-CANAL2	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.

ENTIDAD	EMISORA	CONCESIONARIA	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
				D.F.
Jalisco	XHJAL-TV-CANAL13	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
México	XHTM-TV-CANAL10	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Nayarit	XHSEN-TV-CANAL12	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Nuevo León	XHX-TV-CANAL10	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Oaxaca	XHHLO-TV-CANAL5	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Oaxaca	XHOXX-TV-CANAL13	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
Oaxaca	XHBN-TV-CANAL7	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Querétaro	XHZ-TV-CANAL5	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Quintana Roo	XHCCQ-TV-CANAL11	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
Sinaloa	XHOW-TV-CANAL12	T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
San Luis Potosí	XHMTS-TV-CANAL2	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
San Luis Potosí	XHSLA-TV-CANAL27	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
San Luis Potosí	XHSLT-TV-CANAL2	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
San Luis Potosí	XHDD-TV-CANAL11	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
San Luis Potosí	XHTAT-TV-CANAL7	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Sonora	XHCSO-TV-CANAL6	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, México, D.F.
Sonora	XHLRT-TV-CANAL44	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Tamaulipas	XHBR-TV-CANAL11	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Veracruz	XHCV-TV-CANAL2	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Veracruz	XHAH-TV-CANAL7	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

ENTIDAD	EMISORA	CONCESIONARIA	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
Yucatán	XHMEN-TV-CANAL4	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Yucatán	XHTP-TV-CANAL9	Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Yucatán	XHVTT-TV-CANAL8	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Av. Chapultepec No. 28, piso 7, Col. Doctores, C.P. 06724, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

De lo anterior se desprende:

- Que con relación a los materiales RV00905-11 y RV00906-11, se precisa que derivado del reporte de detecciones de las emisoras de televisión a nivel nacional, por el periodo comprendido del 7 al 11 de septiembre no hubo detecciones, mientras que del 25 al 29 de septiembre se registraron un total de 97 impactos.
- Que precisa el nombre de las personas morales y sus respectivas emisoras, el cual queda de la siguiente manera:

Concesionarias	Emisoras
Televimex S.A. de C.V.	XHTWH-TV-canal 10 XHAH-TV-canal 7 XHBR-TV-canal 11 XHBZ-TV-canal 7 XHEBC-TV-canal 57 XHHLO-TV-canal 5 XHIZG-TV-canal 8 XHJCI-TV-canal 32 XHLRT-TV-canal 44 XHMOT-TV-canal 35 XHMTS-TV-canal 2 XHSEN-TV-canal 12 XHSLT-TV-canal 2 XHTAT-TV-canal 7 XHTM-TV-canal 10 XHUAA-TV-canal 57 XHVTT-TV-canal 8 XHX-TV-canal 10 XHZ-TV-canal 5
Televisora Peninsular S.A. de C.V.	XHTP-TV-canal 9
TV del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV-canal 12
Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ-TV-canal 13 XHMEN-TV-canal 4 XHSLA-TV-canal 27 XHTAH-TV-canal 5
Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	XHL-TV-canal 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV-canal 7 XHCV-TV-canal 2 XHO-TV-canal 11
Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHGJ-TV-canal 2 XHHE-TV-canal 7 XHJAL-TV-canal 13 XHOXX-TV-canal 13 XHTAP-TV-canal 13 XHCSO-TV-canal 6 XHDD-TV-canal 11 XHCCQ-TV-canal 11

Mario Enrique Mayans Concha**XHBJ-TV-canal 45****Requerimiento de información al C. Arturo Escobar y Vega, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Senado de la República.**

a) La fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de su fracción parlamentaria, remitiendo todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho; **b)** En relación con los promocionales que a continuación se indican:

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

Señale los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los spots antes indicados

(...)”

Contestación

1.- En cuanto al inciso a) por el que requiere la fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de esta fracción parlamentaria se precisa que:

El Senador René Arce, presentó su respectivo informe el día 24 de septiembre del presente año.

Por lo que hace al resto de los Senadores que integran esta fracción parlamentaria, me permito referir que éstos aun no presentan el informe de labores que les corresponde.

2.- Respecto al requerimiento que formula en el inciso b) del oficio que nos ocupa, refiero que los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los 'spots' (sic), que a continuación se refieren, son los siguientes:

1.- Educación Ambiental

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

2.- Secuestradores

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

3.-Vales de Medicina 1

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

4.- Vales de Medicina 2

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que el Senador René Arce, presentó su respectivo informe el día 24 de septiembre del presente año.
- Que por lo que hace al resto de los Senadores que integran esta fracción parlamentaria, aun no presentan el informe de labores que les corresponde.
- Que por lo que hace al promocional de Educación Ambiental aparecen en los cintillos los siguientes diputados: Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natale López, y Caritina Sáenz Vargas.
- Que respecto al promocional Secuestradores aparecen los siguientes Diputados: Juan José Guerra Abud, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Eduardo Ledesma Romo, Jorge Herrera Martínez, y Adriana Sarur Torre.

- Que por lo que respecta al identificado como Vales de Medicina aparecen los siguientes Diputados: Juan José Guerra Abud, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Eduardo Ledesma Romo, Jorge Herrera Martínez y Adriana Sarur Torre.
- Que respecto del promocional Vales de Medicina 2, se advierten los siguientes Diputados que aparecen en las cintillas los CC. Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natale López, y Caritina Sáenz Vargas.

Segundo Requerimiento de información al C. Arturo Escobar y Vega, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Senado de la República.

“(…) proveído proporcionen la información relativa a la fecha en la cual rindieron, o en su caso, rendirán el informe de labores o gestiones los servidores públicos que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
20. Arturo Escobar y Vega	Senadores
21. Francisco Abundis Arias	
22. Noemí Ludivina Menchaca Castellanos	
23. Manuel Velasco Coello	
24. Javier Orozco Gómez	
25. Jorge Legorreta Ordorica	Diputados Federales
26. Rosario Brindis Alvarez	
27. Alejandro Carabias Icaza	
28. Alberto Emiliano Cinta Martínez	
29. Víctor Hugo Círiga Vásquez	
30. Lorena Corona Valdés	
31. Guillermo Cueva Sada	
32. Alejandro del Mazo Maza	
33. Pablo Escudero Morales	
34. Carlos Samuel Moreno Terán	
35. Rafael Pacchiano Alamán	
36. Laura Piña Olmedo	
37. Ninfa Clara Salinas Sada	
38. Liborio Vidal Aguilar	

(…)”

Contestación

“(…)”

Antes de dar cabal contestación a lo requerido me permito comentarle que el citado oficio fue entregado en mi oficina a las 12:00 del día 24 de Octubre de 2011, desconociendo desde este momento, a la persona que lo recibió el día viernes 21 de los corrientes.

En cuanto al requerimiento de la fecha del informe de labores o gestión de todos los Senadores mencionados en su oficio se precisa que:

El Senador Manuel Velasco Coello, presentará su respectivo informe el día 12 de noviembre del presente año.

Por lo que hace al resto de los Senadores que integran la fracción parlamentaria del Senado de la República, me permito referir que éstos aún no presentan el informe de labores correspondiente y al día de hoy, no tienen fecha para tal efecto.

(…)”

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que el Senador Manuel Velasco Coello, presentará su respectivo informe el día 12 de noviembre del presente año.

- Que respecto al resto de los Senadores que integran la fracción parlamentaria del Senado de la República, me permito referir que éstos aún no presentan el informe de labores correspondiente y al día de hoy, no tienen fecha para tal efecto.

Requerimiento de información al Diputado Juan José Guerra Abud Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

a) La fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de su fracción parlamentaria, remitiendo todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho; b) En relación con los promocionales que a continuación se indican:

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

Señale los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los spots antes indicados

(...)"

Contestación:

1.- En cuanto al **inciso a)** por el que requiere la fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de esta fracción parlamentaria se precisa que:

Los Diputados Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Jorge Herrera Martínez, así como el suscrito Juan José Guerra Abud, presentamos el informe de referencia el día 19 de septiembre del año en curso.

En tanto que los Diputados Norma Leticia Orozco Torres, Caritina Sáenz Vargas, Rodrigo Pérez Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez y Juan Carlos Natale López, presentaron su respectivo informe el día 02 de octubre del presente año.

Asimismo, refiero que para dar estricto cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, remito en documentos anexos al presente todas las constancias que acreditan la razón de lo antes manifestado. En la especie, se remiten:

Anexo 1.- Constancias del informe presentado por la **Diputada Adriana Sarur Torre**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 2.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Eduardo Ledesma Romo**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 3.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 4.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Jorge Herrera Martínez**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 5.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Juan José Guerra Abud**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 6.- Constancias del informe presentado por el **Diputada Norma Leticia Orozco Torre**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 21 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 7.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Caritina Sáenz Vargas**, constante de 7 fojas útiles (1 Oficio de fecha 22 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 8.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Rodrigo Pérez Alonso González**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 21 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 9.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Gerardo Flores Ramírez**, constante de 7 fojas útiles (1 Oficio de fecha 22 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 10.- Constancias del informe presentado por el **Diputado Juan Carlos Natale López**, constante de 7 fojas útiles (1 Oficio de fecha 21 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Por lo que hace al resto de los diputados que integran esta fracción parlamentaria, me permito referir que éstos aun no presentan el informe de labores que les corresponde.

2.- Respecto al requerimiento que formula en el **inciso b)** del oficio que nos ocupa, refiero que los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los 'spots' (sic), que a continuación se refieren, son los siguientes:

1.- Educación Ambiental

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

2.- Secuestradores

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip Carlos Alberto Ezeta Salcedo.

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

3.- Vales de Medicina 1

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

4.- Vales de Medicina 2

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

De lo anterior se desprende:

- Que los Diputados Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Jorge Herrera Martínez, así como el suscrito Juan José Guerra Abud, presentamos el informe de referencia el día 19 de septiembre del año en curso.
- Que los Diputados Norma Leticia Orozco Torres, Caritina Sáenz Vargas, Rodrigo Pérez Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez y Juan Carlos Natale López, presentaron su respectivo informe el día 02 de octubre del presente año.
- Que respecto de las personas que aparecen en los cintillos del promocional Educación Ambiental, se aprecian los siguientes nombres: Diputados Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natale López, y Caritina Sáenz Vargas.
- Que por lo que hace al promocional Secuestradores se advierten los siguientes nombres de los Diputados Juan José Guerra Abud, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Eduardo Ledesma Romo, Jorge Herrera Martínez, y Adriana Sarur Torre.
- Que respecto del promocional Vales de Medicina se observan los siguientes nombres: Diputados Juan José Guerra Abud, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Eduardo Ledesma Romo, Jorge Herrera Martínez y Adriana Sarur Torre.
- Que por lo que hace al promocional Vales de Medicina 2, se precisan los siguientes nombres: Diputados Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natale López, y Caritina Sáenz Vargas.

Segundo Requerimiento de información al Diputado Juan José Guerra Abud Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

"(...) proveído proporcionen la información relativa a la fecha en la cual rindieron, o en su caso, rendirán el informe de labores o gestiones los servidores públicos que se indican a continuación:

Nombre	Cargo

39. Arturo Escobar y Vega	Senadores
40. Francisco Abundis Arias	
41. Noemí Ludivina Menchaca Castellanos	
42. Manuel Velasco Coello	
43. Javier Orozco Gómez	
44. Jorge Legorreta Ordorica	Diputados Federales
45. Rosario Brindis Alvarez	
46. Alejandro Carabias Icaza	
47. Alberto Emiliano Cinta Martínez	
48. Víctor Hugo Círiga Vásquez	
49. Lorena Corona Valdés	
50. Guillermo Cueva Sada	
51. Alejandro del Mazo Maza	
52. Pablo Escudero Morales	
53. Carlos Samuel Moreno Terán	
54. Rafael Pacchiano Alamán	
55. Laura Piña Olmedo	
56. Ninfa Clara Salinas Sada	
57. Liborio Vidal Aguilar	

(...)"

Contestación

1.- El Diputado Liborio Vidal Aguilar, rindió su informe el 27 de mayo del año en curso.

2.- En fecha **15 de octubre del año en curso**, presentaron el informe de referencia los Diputados:

- 1.- Alejandro Carabias Icaza
- 2.- Lorena Corona Valdés
- 3.- Ninfa Clara Salinas Sada y
- 4.- Alberto Emiliano Cinta Martínez.

3.- Con fecha **28 de septiembre de 2011**, presentarán el informe de mérito los Diputados:

- 1.- Rosario Brindis Alvarez
- 2.- Guillermo Cuevas Sada
- 3.- Alejandro Del Mazo Maza
- 4.- Pablo Escudero Morales
- 5.- Carlos Samuel Moreno Terán y
- 6.- Rafael Pacchiano Alamán

4.- Por lo que hace a los Diputados Víctor Hugo Círiga Vásquez y Laura Piña Olmedo, es de manifestar que los mismos forman parte de este Grupo Parlamentario a partir del 20 de septiembre del presente año, siendo que su informe respectivo lo rindieron con antelación a esta fecha.

De lo anterior se desprende:

- Que el Diputado Liborio Vidal Aguilar, rindió su informe el 27 de mayo del año en curso.
- Que en fecha 15 de octubre del año en curso, presentaron el informe de referencia los Diputados: Alejandro Carabias Icaza, Lorena Corona Valdés, Ninfa Clara Salinas Sada y Alberto Emiliano Cinta Martínez.
- Que Con fecha 28 de septiembre de 2011, presentarán el informe de mérito los Diputados: Rosario Brindis Alvarez, Guillermo Cuevas Sada, Alejandro Del Mazo Maza, Pablo Escudero Morales, Carlos Samuel Moreno Terán y Rafael Pacchiano Alamán.
- Que respecto a los Diputados Víctor Hugo Círiga Vásquez y Laura Piña Olmedo, es de manifestar que los mismos forman parte de este Grupo Parlamentario a partir del 20 de septiembre del presente año, siendo que su informe respectivo lo rindieron con antelación a esta fecha.

Tercer Requerimiento de información al Diputado Juan José Guerra Abud Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

"(...) remita información relacionada con los promocionales que a continuación se indican:

1. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

2. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

3. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

4. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

a) Señale si los ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos Diputados Federales integrantes de su fracción parlamentaria, celebraron algún contrato de prestación de servicios para la transmisión de los promocionales relacionados con su respectivo informe de labores o gestión;

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior remita copia de los contratos atinentes, especificando el tipo y origen de los recursos utilizados para efectuar dicha contraprestación,

c) Indique el nombre y domicilio de las personas físicas o morales que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión, fecha de celebración de los contratos o acto jurídico por los cuales se formalizó la difusión de los promocionales mencionados, monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio publicitario en comento o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la difusión de los promocionales a que se ha hecho referencia, el número de repeticiones, los días o periodo de tiempo que abarcó la contratación, así como los canales en que fueron transmitidos los promocionales de mérito a nivel nacional; y

d) Remita todas las constancias que acrediten la razón de sus dichos (facturas, convenios, contratos, orden de inserción, etc.).

(...)"

Contestación

En referencia a su oficio número SCG/3374/2011, relacionado con el expediente señalado al rubro, mediante el cual solicita al suscrito, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, información relativa a los promocionales que precisa en el numeral 3) del oficio de mérito, dentro del término de tres días que fue concedido, se pronuncia respuesta ad cautelam al tenor de las siguientes consideraciones:

Como una cuestión previa, señalo a Usted que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 342, inciso m) y 347, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México debe dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se dirijan al mismo por la autoridad electoral.

Sin embargo, de conformidad con los artículo 27, inciso d), 45 y 67, párrafo primero del Reglamento de quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se desprende que la investigación que realice el Secretario Ejecutivo con motivo de un procedimiento sancionador, debe efectuarse con posterioridad a la existencia de una queja o denuncia y revestir además las características de idoneidad, eficacia y expedites, así como estar basada en los criterios de necesidad, intervención mínima y proporcionalidad.

Por tanto, no obstante las amplias facultades con que cuenta la autoridad electoral para conocer, investigar, acusar y sancionar la comisión de ilícitos, éstas deben siempre de contar con un respaldo legal suficiente, a efecto de que tanto los partidos políticos como los servidores públicos, tengan conocimiento de los hechos que les son atribuidos y en su caso, de las posibles faltas o infracciones en que hayan incurrido. Así lo explica la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación con el número 16/2011 y el rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCION LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MINIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**

Asimismo, la jurisprudencia emitida por la misma Sala Superior con el número 2/2011 y el rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES esenciales SENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).** Aclara que en el supuesto de que se aduzcan violaciones a disposiciones en materia electoral por la promoción personalizada o el uso indebido de recursos públicos, se deben cumplir las siguientes formalidades esenciales del procedimiento: 1) Determinar si los hechos que se denuncian tiene repercusión en materia electoral; 2) De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo y 3) Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen una transgresión a la normatividad electoral.

Empero, de la lectura del oficio número SCG/3374/2011, no se desprende cuáles son los hechos atribuidos a los Diputados ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ni se menciona si han incurrido en la comisión de alguna conducta infractora en el ámbito electoral.

No obstante, en el entendido que la presente solicitud de información pudiera relacionarse con los promocionales televisivos que se atribuyen a los referidos Diputados, cabe precisar que estos tuvieron por finalidad el difundir los informes de labores que deben rendir en su carácter de legisladores.

Por tal motivo, se ubican en la hipótesis prevista por el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual dispone que estos informes y los mensajes que se difundan para darlos a conocer, no serán considerados como propaganda para efectos de la obligación prevista por el artículo 134 constitucional, siempre que su difusión se limite una vez al año, no exceda de los siete días anteriores y los cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe, no tenga fines electorales ni se realice dentro del periodo de campaña electoral y por último, se difundan en canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.

En el caso de los promocionales relativos a los informes de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, indicados con antelación, estos satisfacen los requisitos antes mencionados, por los motivos siguientes: 1.- Se han transmitido por una sola ocasión durante este año, 2.- Su difusión se realizó durante el plazo comprendido entre los siete días anteriores y los cinco días posteriores a la fecha en que los legisladores rindieron sus respectivos informes, 3.- Su difusión no tuvo fines electorales ni se efectuó durante el periodo de campaña del Proceso Electoral que se realiza actualmente, y 4.- Se difundieron en canales con una cobertura regional correspondiente a su ámbito geográfico de responsabilidad.

Respecto de este último requisito debe precisarse que el ámbito de responsabilidad de un servidor público, nombrado por elección popular, es un concepto distinto a la circunscripción o entidad federativa de la cual emana el mismo servidor con motivo de la votación emitida y que es prevista por el artículo 53, párrafo segundo constitucional.

En este sentido, los diputados federales se encuentran sujetos a un ámbito de responsabilidad federal, puesto que en términos de los artículos 50, 51, 52, 108, 110 y 111 constitucionales, el conjunto de los diputados federales constituyen la Cámara de Diputados, e integran junto con la Cámara de Senadores al Poder Legislativo Federal, resultando entonces los diputados federales responsables únicamente ante órganos federales.

Hechas las anteriores precisiones, se procede a contestar el oficio número SCG/3374/2011 en los términos siguientes:

1.- En cuanto al inciso a) por el que requiere señale si los Diputados ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos integrantes del Grupo Parlamentario que coordino, celebraron algún contrato de prestación de servicios para la transmisión de los promocionales, relacionados con su respectivo informe de labores o gestión, es de referir que dichos Diputados no celebraron contrato alguno por su cuenta.

Sin embargo, es de precisar que la Honorable Cámara de Diputados celebró contratos con las televisoras: Televisa, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A.B. de C.V., los cuales fueron firmados por el que suscribe en calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura, de acuerdo con las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 27 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que se realizara la transmisión de los promocionales relacionados con la difusión del informe de labores o gestión de los diputados arriba referidos.

2.- En virtud de lo anterior y a efecto de dar respuesta al planteamiento que formula en el inciso b) por que requiere se precise el Tipo y origen de los recursos utilizados para efectuar la contraprestación de los contratos referidos es de señalar que la contraprestación fue pagada en numerario con recursos públicos provenientes de las asignaciones presupuestales otorgadas por la Cámara de Diputados a favor del Grupo Parlamentario del PVEM;

3.- En lo relativo al inciso c) por el que requiere los datos que a continuación se precisan, señalo:

- i) **Nombre y domicilio de las personas físicas y morales que intervinieron en los contratos:**
- a) **Contratos celebrados con Televisa, S.A. de C.V. (Televisa):**
- I. **Personas morales que intervinieron:**
1. Televisa, S.A., de C.V., en lo sucesivo Televisa, como prestador de los servicios objeto del contrato; y
 2. La Honorable Cámara de Diputados, en calidad de 'El Cliente'
- II. **Personas físicas que intervinieron:**
1. **Por Televisa:** El Lic. Felipe Cantón Elías Calles (Director General de Ventas), Sr. Miguel Ruiz Galindo T. (Vicepresidente de Ventas) y el Lic. Alejandro Quintero Iñiguez (Vicepresidente Corp. De Comercialización) cuyo domicilio se ubica en Av. Vasco de Quiroga Núm. 2000, Colonia Sta. Fe; Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, México, Distrito Federal; y
 2. **Por la Honorable Cámara de Diputados:** el suscrito Juan José Guerra Abud (Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM) con domicilio en Avenida Congreso de la Unión No. 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, en México, Distrito Federal.
- b) **Contratos celebrados con TV Azteca, S.A. B. de C.V.:**
- I. **Personas morales que intervinieron:**
1. TV Azteca, S.A.B. de C.V., en lo sucesivo TV Azteca, como el prestador de los servicios objeto del contrato; y
 2. La Honorable Cámara de diputados.
- II. **Personas físicas que intervinieron**
1. **Por TV Azteca:** El Lic. Darío de Jesús Rodríguez y/o Lic. Félix Vidal Mena Tamayo (Representantes legales) con domicilio en Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141 en México, Distrito Federal.
 2. **Por la Honorable Cámara de Diputados:** El suscrito Juan José Guerra Abud, con domicilio en Avenida Congreso de la Unión No. 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, en México, Distrito Federal.
- ii) **Fecha de celebración del contrato y monto de la contraprestación pactada:**
- a) **Contratos celebrados con Televisa:** Contrato 1, identificado como DF110997, de fecha nueve de septiembre de 2011, por un monto de \$4, 199,999.99, (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.); Contrato 2, identificado como DF110998, de fecha veintitrés de septiembre de 2011, por un monto de \$4,199,999.99 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.).
- b) **Contratos celebrados con TV Azteca:** Con esta empresa se celebraron tres contratos todos de fecha 8 de septiembre de 2011, por los montos siguientes: \$2,413,793.14 (Dos millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado; \$2,284,482.75 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado; y \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- iii) **Términos y condiciones del convenio (sic) por el que se acordó la difusión de los promocionales, días o periodos que abarco la contratación.**
- a) **Términos y condiciones de los Contratos celebrados con Televisa:** Se celebraron contratos de servicios publicitarios consistentes en un paquete GRP'S para la transmisión de informes de labores de los Diputados de este Grupo Parlamentario, uno por el periodo comprendido del 12 al 24 de septiembre de 2011 y el otro por el periodo del 25 de septiembre al 7 de octubre de 2011.

Cabe señalar que los GRP'S son los puntos de rating acumulados en un periodo determinado mayor a una semana, entendiéndose por 'rating' el número de hogares o personas expuestas a un medio en un momento determinado expresado en porcentaje en tanto que un punto rating es un 1% del total del universo de los televisores que existen.

- b) Términos y condiciones de los contratos celebrados con TV Azteca:** Con esa empresa se celebraron contratos de servicios televisivos que tuvieron por objeto la difusión de labores de los Diputados de este Grupo Parlamentario, uno por el periodo comprendido del doce al veinticuatro de septiembre de 2011, otros dos por el periodo del veinticinco de septiembre al siete de octubre de 2011.

4.- En observancia al requerimiento que formula en el inciso d) y a efecto de acreditar lo manifestado en los numerales anteriores del presente escrito, se anexan al presente los documentos siguientes:

- i) Copia simple del contrato identificado como DF110997, de fecha nueve de septiembre de 2011 celebrado con Televisa. (Anexo 1);*
- ii) Copia simple de la Factura No. 10126 de fecha 31 de octubre de 2011, que acredita el pago de la contraprestación pactada en el contrato DF110997 (Anexo 2);*
- iii) Copia simple del contrato DF110998, de fecha veintitrés de septiembre de 2011, celebrado con Televisa (Anexo 3);*
- iv) Copia simple de la Factura No. 10128, de fecha 31 de octubre de 2011, que acredita el pago de la contraprestación pactada en el contrato DF100998, (Anexo 4).*
- v) Copia simple del contrato celebrado con TV Azteca, de fecha ocho de septiembre con vigencia del 12 al 24 de septiembre.*
- vi) Copia simple de la factura AZ 1880 de fecha tres de septiembre de 2011 que acredita el pago del contrato celebrado con TV Azteca con vigencia del 12 al 24 de septiembre.*
- vii) Copia simple del contrato celebrado con TV Azteca, de fecha ocho de septiembre con vigencia del veinticinco de septiembre al siete de octubre por un monto de \$2,284,482.75 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.*
- viii) Copia simple del contrato celebrado con TV Azteca, de fecha ocho de septiembre con vigencia del veinticinco de septiembre al siete de octubre por un monto de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.*
- ix) Copia simple de la factura AZ 1881 de fecha tres de octubre de 2011 que acredita en suma el pago de la contraprestación pactada en los contratos celebrados con TV Azteca con vigencia del veinticinco de septiembre al 7 de octubre de 2011 referidos en los numerales vii y viii que anteceden.*

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que respecto a que si los Diputados ciudadanos Caritina Sáenz Vargas, Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre y Juan Carlos Natale López, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, celebraron un contrato para la difusión de su informe, es de señalar que no se celebró contrato alguno.
- Que es de señalar que la Honorable Cámara de Diputados celebró contratos con las televisoras: Televisa, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A.B. de C.V., los cuales fueron firmados por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura, de acuerdo con sus atribuciones y facultades.
- Que dicha contraprestación fue pagada con recursos públicos provenientes de las asignaciones presupuestales otorgadas por la Cámara de Diputados a favor del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Que respecto al contrato celebrado con Televisa contrato 1, de fecha nueve de septiembre de 2011, por un monto de \$4, 199,999.99, Contrato 2, identificado como DF110998, de fecha veintitrés de septiembre de 2011, por un monto de \$4,199,999.99.

- Que respecto al contrato celebrado con TV Azteca y en los que se celebraron tres contratos todos de fecha 8 de septiembre de 2011, por los montos siguientes: \$2,413,793.14; más el 16% del Impuesto al Valor Agregado; \$2,284,482.75, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado; y \$129,310.34, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
- Que los términos y condiciones de los contratos celebrados con Televisa fueron de la siguiente manera: se celebraron contratos de servicios publicitarios consistentes en un paquete GRP'S para la transmisión de informes de labores de los Diputados de este Grupo Parlamentario, uno por el periodo comprendido del 12 al 24 de septiembre de 2011 y el otro por el periodo del 25 de septiembre al 7 de octubre de 2011.
- Que por lo que hace a los términos y condiciones de TV Aztecas se precisa que: se celebraron contratos de servicios televisivos que tuvieron por objeto la difusión de labores de los Diputados de este Grupo Parlamentario, uno por el periodo comprendido del doce al veinticuatro de septiembre de 2011, otros dos por el periodo del veinticinco de septiembre al siete de octubre de 2011.

Requerimiento de información Eduardo Ledesma Romo, Diputado Federal Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

a) Indiquen la fecha en la que rindieron o en su caso rendirán su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y

b) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho

Contestación

a) Indique la fecha en la que rindió o en su caso rendirá su informe de labores, detallando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En este sentido le comunico que mi Segundo Informe de Labores lo presente el:

Tiempo: Día lunes 19 de septiembre del 2011, en el Salón Tijuana 1 del Grand Hotel Tijuana, ubicado en Boulevard Agua Caliente 4500, Col. Aviación, Tijuana, Baja California.

Hora: 18:00 horas (Hora Local, B.C.)

Modo: Ante un público de aproximadamente 200 personas relaté mis actividades legislativas mediante un discurso. La gente que asistió al informe de labores se despidió de quien suscribe, entre abrazos y saludos.

b) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho.

Sírvase encontrar los siguientes anexos digitales e impresos:

I.- Invitación (portada y contraportada)

II.- Tríptico

III.- Folleto

IV.- Discurso

V.- 6 fotografías del evento.

a. Fotografía 7254

b. Fotografía 7258

c. Fotografía 7300

d. Fotografía 7264

e. Fotografía 7278

f. Fotografía 7279

VI.- Nota del periódico 'el mexicano' Tijuana, B.C.

*VII.- Nota electrónica de Uniradio
(<http://uniradioinforma.com/noticias/articulo74436.html>)*

VIII.- Acuse de oficio dirigido a Usted como Secretario Ejecutivo del I.F.E. para notificar la fecha en que se presenta informe de labores legislativas (con sello de la institución).

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que el segundo informe que realizó el Diputado Federal Eduardo Ledesma Romo, se llevo a cabo el día 19 de septiembre del presente año, en el Salón Tijuana 1 del Grand Hotel Tijuana, en un horario de las 18:00 horas, ante un público de aproximadamente 200 personas.

Requerimiento de información a la C. Caritina Saénz Vargas, Diputada Federal Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- a) Indiquen la fecha en la que rindieron o en su caso rendirán su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y*
- b) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho*

Contestación

- a) Indique la fecha en la que rindió o en su caso rendirá su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y*

En este sentido, le informo lo siguiente:

Mi Informe de labores lo presenté el día 2 de octubre de 2011, a las 11 horas en mi Oficina de Gestión ubicada en la calle de Nicaragua 309-D, Col. Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

En este informe de labores legislativas destaqué el trabajo realizado al interior de las Comisiones Legislativas en las cuales participo en mi calidad de; Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integrante de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, Especial de la Lucha contra la Trata de Personas, Especial de feminicidios y en la Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los recursos federales, estatales y municipales en los procesos electorales.

Por otro lado, hice referencia a los logros del PVEM en relación a los vales de medicina, 70 años de cárcel a secuestradores y educación ambiental obligatoria en primaria.

*Asimismo, señalé que he presentado 9 Puntos de Acuerdo y 8 Proyectos de Decreto en materia de; **educación** a fin de evitar el bullying en los centros educativos, **de trabajo** a fin de prevenir y sancionar todo acto de violencia laboral (mobbing), **de salud** a fin de regular los Centros de Apoyo y Rehabilitación en Materia de Adicciones y Discapacidades, **de seguridad** a fin de regular los bienes decomisados al crimen organizado, además de destacar que de las iniciativas que he presentado, han sido de gran satisfacción por el logro obtenido al haber coadyuvado con la prevención, atención y erradicación de los graves problemas que en los últimos años ha padecido nuestra sociedad, tales como: **la prohibición y el castigo de la propaganda engañosa que pueda ser aprovechada por los tratantes de personas, la conformación de un grupo consultivo de legisladores que puedan debatir y resolver sobre los vacíos legislativos que existen en materia migratoria**, siendo éste un antecedente para la aprobación posterior de la instalación de la **Comisión Especial de Atención y Apoyo a los Migrantes**; **el establecimiento del derecho de realizar una mastografía de manera gratuita cada 2 años, a las mujeres asintomáticas a partir de los 40 años de edad y sin la necesidad de que cuenten con antecedentes de cáncer de mama y sin indicación médica**, por lo cual, a partir del 24 de marzo de 2011, las mujeres de nuestro país, gozan de este importante beneficio.*

Por otra parte, hice referencia al trabajo realizado en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), llevando a cabo Tres Sesiones Ordinarias de Trabajo en Argentina, Paraguay y Canadá, logrando contar con la participación de un importante número de legisladores de América, comprometidos por legislar a favor del medio ambiente. Asimismo, hice referencia que fui nombrada como Presidenta del Grupo de Amistad México-Paraguay, a fin de fortalecer lazos diplomáticos entre ambas naciones.

Por otro lado, hice mención al trabajo de gestión para lo cual, instalé una oficina de Atención Ciudadana en la ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de establecer contacto directo con la ciudadanía para conocer y atender sus necesidades, recibiendo y atendiendo diferentes peticiones como becas escolares, cambios de escuela y de turnos, servicio médico, empleo, proyectos productivos, asesorías jurídicas, entre otros muchos.

Finalmente, en este evento con motivo de la presentación de mi informe de trabajo, hice entrega de los folletos referentes al informe de trabajo a los asistentes.

b) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho.

En anexo, se servirá encontrar la documentación que detallo a continuación y la cual acredita el asunto en cuestión:

Anexo I.- Oficio Acuse, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el que se le informa la fecha de presentación de mi Informe anual de labores, recibido por ese Instituto a las 19:12 horas del día 22 de septiembre de este año.

Anexo II.- Copia fotostática de la página del periódico 'El Impulso' del Estado de México, alusiva a la emisión de mi informe de labores.

Anexo III.- Fotografías de la Diputada Caritina Sáenz Vargas, en su emisión de su informe anual de labores (3 fotografías).

Anexo IV.- Copia del Informe Legislativo de la Dip. Caritina Sáenz Vargas (14 hojas, incluyendo portada y contra portada).

Anexo V.- Folleto del informe entregado a los asistentes.

Anexo VI.- Medios magnéticos, 1 CD conteniendo los anexos del I al V.

De lo anterior se desprende:

- Que su informe de labores lo presentó el día 2 de octubre del presente año, a las 11 horas en mi Oficina de Gestión del estado de Toluca.
- Que en dicho informe habló sobre el trabajo realizado al interior de las Comisiones Legislativas en las cuales participo en mi calidad de Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integrante de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, Especial de la Lucha contra la Trata de Personas, Especial de feminicidios y en la Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los recursos federales, estatales y municipales en los procesos electorales.
- Que hizo referencia a los logros del Partido Verde Ecologista de México en relación a los vales de medicina, 70 años de cárcel a secuestradores y educación ambiental obligatoria en primaria.
- Que preciso los logros que ha tenido referentes a educación, trabajo, salud, seguridad, sobre su desempeño como Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA).
- Que hizo mención al trabajo de gestión y para lo cual instaló una oficina de Atención Ciudadana en la ciudad de Toluca, Estado de México

Requerimiento de información a la C. Adriana Sarur Torre, Diputada Federal Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

a) *Indiquen la fecha en la que rindieron o en su caso rendirán su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y*

b) *Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho*

Contestación

a) *Indique la fecha en la que rindió o en su caso rendirá su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y*

En ese sentido informo que rendí el Informe de Actividades Legislativas el lunes 19 de septiembre, a las 13:00 horas.

Acompañada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en Veracruz, Juan Eduardo Robles Castellanos, pronuncié breve discurso informando a los asistentes, los logros de los Puntos de Acuerdos presentados en los temas de Seguridad con penas más severas a secuestradores, vales en el ISSSTE, EDUCACION Ambiental obligatoria en primaria y Protección al Medio Ambiente y Ecología.

Lugar: Oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Veracruz, ubicado en Ignacio de la Llave No. 1 Altos 1, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.

b) *Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho.*

Me permito responder en los términos siguientes: Sírvase encontrar copia de los documentos:

Anexo 1.- *Copia del Informe de Actividades (12 fojas)*

Anexo 2.- *Copia del oficio dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del IFE sobre el lugar y hora de la realización del evento.*

Anexo 3.- *Fotografías tomadas durante el evento. (5 fojas).*

Anexo 4.- *Medios electrónicos de la cobertura del Informe de Labores, (10 fojas).*

4.1 *Crónica del Poder*

4.2 *El Fígaro de Poza Rica*

4.3 *Veracruzanos, Info.*

4.4 *Veracruzanos, Info.*

4.5 *Cronos, TV*

4.6 *<http://www.revista-contacto.info/>*

4.7 *Exodo en Línea*

4.8 *Enlace Veracruz 212*

4.9 *Cambio Digital*

4.10 *Cambio Digital*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que precisó que rindió su informe de actividades el día 19 de septiembre de la presente anualidad, en un horario de las 13:00 horas, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Veracruz.
- Que en dicho informe precisó información referente a temas de Seguridad con penas más severas a secuestradores, vales en el ISSSTE, EDUCACION Ambiental obligatoria en primaria y Protección al Medio Ambiente y Ecología.

Requerimiento de información a la C. Juan Carlos Natale López, Diputada Federal Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

a) *Indiquen la fecha en la que rindieron o en su caso rendirán su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y*

b) *Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho*

Contestación

a) *Indique la fecha en la que rindió o en su caso rendirá su informe de labores, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y*

En ese sentido, le informo se rindió el día domingo 02 de octubre del presente año, llevándose a cabo en el Hotel Camino Real Centro, ubicado en calle 7 poniente número 105, Colonia Centro de Puebla Capital, el Segundo Informe de actividades legislativas del que suscribe, Diputado Federal por Puebla, de LXI Legislatura.

Tal acto que fue convocado a las 11:00 horas del día antes mencionado, y dio inicio a las 12:15 horas, encontrándose entre los invitados tal evento: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla Rafael Moreno Valle, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Puebla, Juan Pablo Piña Kurzin, Blanca Jiménez Castillo, Directora del Instituto Poblano de la Mujer, el C. Senador Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del CEN del Partido Verde, Canek Vásquez Góngora, Diputado Federal del PRI y líder juvenil del mismo partido, la C. Blanca Alcalá Ruiz, Ex presidenta Municipal de Puebla, Javier López Zavala, Excandidato a la Gubernatura del Estado de Puebla, el C. Enrique Agüera Ibáñez, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el C. Alberto González Morales, Coordinador de los Diputados Federales del PRI, Puebla, el C. Jesús Ricardo Morales Manzo, Diputado Local del PVEM, el C. Felipe Cortés Hernández, Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, la C. Bárbara Michelle Ganime Borme, Ex Diputada Local, el C. José Porfirio Alarcón Hernández, Representante del PRI ante el Instituto Electoral del Estado,

asimismo entre los invitados se encontraban familiares y amigos cercanos al Diputado, además de militantes del Partido Verde, líderes seccionales, representantes de colonias y ciudadanos, en especial del Distrito 11 Federal, así como público en general, y medios de comunicación (periodistas, camarógrafos y reporteros) haciendo un total de aproximadamente 500 personas.

Mi participación fue de alrededor de 40 minutos donde destacó diversas iniciativas y Puntos de Acuerdo en materia de Seguridad, de Educación, Medio Ambiente, Vales de Medicina, así como acciones de Gestión Social en el Sur de la Ciudad de Puebla.

El evento concluyó aproximadamente a las 13:00 horas.

b) Remita todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho.

Sírvase a encontrar en anexos lo descrito a continuación:

- I. Oficio por el que le informo a usted, sobre la fecha, lugar y hora de la Presentación de mi Informe Anual de Labores, recibido según consta en sello de recibido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con fecha 22 de septiembre del presente año, a las 7:11 pm.
- II. Invitación del Informe de Trabajo. (Informe Anual de Labores).
- III. Fotografía 1
Fotografía 2
Fotografía 3
Fotografía 4
Fotografía 5
- IV. Tríptico del Informe de Trabajo. (Informe Anual de Labores), que consta de 4 fojas, sin contar portada y contraportada.
- V. Discurso de la Presentación del Informe de Trabajo. (Informe Anual de Labores), que consta de 7 fojas.
- VI. Impresión del Volante que se proporcionó posterior al Informe de Trabajo.
- VII. Nota del Periódico diario eco de Puebla, Puebla.
http://www.diarioeco.com.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=10930:rinde-juan-carlos-natale-informe-de-labores&Itemid=59
- VIII. Nota del Periódico Síntesis de Puebla, Puebla.
<http://www.periodicosintesis.com.mx/noticias/112796/Juan-Carlos-Natale-Lopez-rindio-su-segundo>
- IX. Impresión de la Nota del Periódico Diálogos de Puebla.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que rindió el primer informe fue presentado el día 2 de octubre del presente año, en el Hotel Camino Real, y fue llevado a cabo a las 12:15 horas.
- Que asistieron al evento diversos servidores públicos, público en general y medios de comunicación, haciendo un total aproximadamente de 500 personas.
- Que su participación fue de 40 minutos donde destacó diversas iniciativas y Puntos de Acuerdo en materia de Seguridad, de Educación, Medio Ambiente, Vales de Medicina, así como acciones de Gestión Social en el Sur de la Ciudad de Puebla.

Requerimiento de información a la Profa. Sara Isabel Castellanos Cortes, Representante Propietaria del PEVEM.

a) La fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de su fracción parlamentaria, remitiendo todas las constancias y/o documentos que acrediten la razón de su dicho; **b)** En relación con los promocionales que a continuación se indican:

5. Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

6. Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

7. Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

8. Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

Señale los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los spots antes indicados

(...)"

Contestación

a) Por lo que hace al Senado de la República, me permito informar:

1.- En cuanto al inciso a) por el que requiere la fecha del informe de labores o gestión de todos los integrantes de esta fracción parlamentaria se precisa que:

El Senador René Arce, presentó su respectivo informe el día 24 de septiembre del presente año.

Por lo que hace al resto de los Senadores que integran la fracción parlamentaria del Senado de la República, me permito referir que éstos aún no presentan el informe de labores correspondiente.

2.- Respecto al requerimiento que formula en el **inciso b)** del oficio que nos ocupa, refiero que los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los 'spots' (sic), que a continuación se refieren, son los siguientes:

1.- Educación Ambiental

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

2.- Secuestradores

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

3.-Vales de Medicina 1

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

4.- Vales de Medicina 2

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

b) Por lo que hace a la Cámara de Diputados me permito manifestarle que:

Los Diputados Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Jorge Herrera Martínez y Juan José Guerra Abud, presentaron el informe de referencia el día 19 de septiembre del año en curso.

En tanto que los Diputados Norma Leticia Orozco Torres, Caritina Sáenz Vargas, Rodrigo Pérez Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez y Juan Carlos Natale López, presentaron su respectivo informe el día 02 de octubre del presente año.

Asimismo, refiero que para dar estricto cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, remito en documentos anexos al presente todas las constancias que acreditan la razón de lo antes manifestado. En la especie, se remiten:

Anexo 1.- Constancias del informe presentado por la **Diputada Adriana Sarur Torre**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 2.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Eduardo Ledesma Romo**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 3.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 4.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Jorge Herrera Martínez**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 5.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Juan José Guerra Abud**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 8 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 6.-Constancias del informe presentado por el **Diputada Norma Leticia Orozco Torre**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 21 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 7.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Caritina Sáenz Vargas**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 22 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 8.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Rodrigo Pérez Alonso González**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 21 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 9.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Gerardo Flores Ramírez**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 22 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Anexo 10.-Constancias del informe presentado por el **Diputado Juan Carlos Natale López**, constante de 9 fojas útiles (1 Oficio de fecha 21 de septiembre de 2011, seis hojas que contienen el precitado informe y 2 fojas con fotografías durante la celebración del acto).

Por lo que hace al resto de los Diputados que integran esta fracción parlamentaria, me permito referir que éstos aun no presentan el informe de labores que les corresponde.

2.- Respecto al requerimiento que formula en el **inciso b)** del oficio que nos ocupa, refiero que los nombres completos de las personas que aparecen en los cintillos que se observan debajo de la imagen principal de los 'spots' (sic), que a continuación se refieren, son los siguientes:

1.- Educación Ambiental

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

2.- Secuestradores

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

3.-Vales de Medicina 1

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Carlos Alberto Ezeta Salcedo

Dip. Eduardo Ledesma Romo

Dip. Jorge Herrera Martínez

Dip. Adriana Sarur Torre

4.- Vales de Medicina 2

Dip. Norma Leticia Orozco Torres

Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez

Dip. Juan Carlos Natale López

Dip. Caritina Sáenz Vargas

De lo anterior se advierte:

- Que el Senador René Arce, presentó su respectivo informe el día 24 de septiembre del presente año.
- Que por lo que hace al resto de los Senadores que integran la fracción parlamentaria del Senado de la República, me permito referir que éstos aún no presentan el informe de labores correspondiente.
- Que por lo que hace al promocional de Educación Ambiental aparecen en los cintillos los siguientes diputados: Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natale López, y Caritina Sáenz Vargas.
- Que respecto al promocional Secuestradores aparecen los siguientes Diputados: Juan José Guerra Abud, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Eduardo Ledesma Romo, Jorge Herrera Martínez, y Adriana Sarur Torre.
- Que por lo que respecta al identificado como Vales de Medicina aparecen los siguientes Diputados: Juan José Guerra Abud, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Eduardo Ledesma Romo, Jorge Herrera Martínez y Adriana Sarur Torre.
- Que respecto del promocional Vales de Medicina 2, se advierten los siguientes Diputados que aparecen en las cintillas los CC. Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natale López, y Caritina Sáenz Vargas.

Segundo Requerimiento de información a la Profa. Sara Isabel Castellanos Cortes, Representante Propietaria del PEVEM.

"(...) proporcionen la información relativa a la fecha en la cual rindieron, o en su caso, rendirán el informe de labores o gestiones los servidores públicos que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
58. Arturo Escobar y Vega	Senadores
59. Francisco Abundis Arias	
60. Noemí Ludivina Menchaca Castellanos	
61. Manuel Velasco Coello	
62. Javier Orozco Gómez	
63. Jorge Legorreta Ordorica	
64. Rosario Brindis Alvarez	Diputados Federales
65. Alejandro Carabias Icaza	
66. Alberto Emiliano Cinta Martínez	
67. Víctor Hugo Círiga Vásquez	
68. Lorena Corona Valdés	
69. Guillermo Cueva Sada	
70. Alejandro del Mazo Maza	
71. Pablo Escudero Morales	

72.	Carlos Samuel Moreno Terán
73.	Rafael Pacchiano Alamán
74.	Laura Piña Olmedo
75.	Ninfa Clara Salinas Sada
76.	Liborio Vidal Aguilar

(...)"

Contestación:

a) Por lo que hace al Senado de la República, me permito informar:

En cuanto al requerimiento de la fecha del informe de labores o gestión de todos los Senadores mencionados en su oficio se precisa que:

El Senador Manuel Velasco Coello, presentará su respectivo informe el día 12 de Noviembre del presente año.

Por lo que hace al resto de los Senadores que integran la fracción parlamentaria del Senado de la República, me permito referir que éstos aún no presentan el informe de labores correspondiente y al día de hoy, no tienen fecha para tal efecto.

b) Por lo que hace a la Cámara de Diputados me permito manifestarle que:

1.- El Diputado Liborio Vidal Aguilar, rindió su informe el 27 de mayo del año en curso.

2.- En fecha **15 de octubre del año en curso**, presentaron el informe de referencia los Diputados:

- 1.- Alejandro Carabias Icaza
- 2.- Lorena Corona Valdés
- 3.- Ninfa Calara Salinas Sada y
- 4.- Alberto Emiliano Cinta Martínez

3.- Con fecha **28 de septiembre de 2011**, presentarán el informe de mérito los Diputados:

- 1.- Rosario Brindis Alvarez
- 2.- Guillermo Cuevas Sada
- 3.- Alejandro Del Mazo Maza
- 4.- Pablo Escudero Morales
- 5.- Carlos Samuel Moreno Terán y
- 6.- Rafael Pacchiano Alamán

4.- Por lo que hace a los Diputados Víctor Hugo Círiga Vásquez y Laura Piña Olmedo, es de manifestar que los mismos forman parte de este Grupo Parlamentario a partir del 20 de septiembre del presente año, siendo que su informe respectivo lo rindieron con antelación a esta fecha.

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que el Senador Manuel Velasco Coello, presentará su respectivo informe el día 12 de Noviembre del presente año.
- Que por lo que hace al resto de los Senadores que integran la fracción parlamentaria del Senado de la República, me permito referir que éstos aún no presentan el informe de labores correspondiente y al día de hoy, no tienen fecha para tal efecto.
- Que por lo que hace a la Cámara de Diputados manifestó que: el Diputado Liborio Vidal Aguilar, rindió su informe el 27 de mayo del año en curso y en fecha 15 de octubre del año en curso, presentaron el informe de referencia los Diputados: Alejandro Carabias Icaza, Lorena Corona Valdés, Ninfa Calara Salinas Sada y Alberto Emiliano Cinta Martínez.
- Que Con fecha 28 de septiembre de 2011, presentarán el informe de mérito los Diputados: Rosario Brindis Alvarez, Guillermo Cuevas Sada, Alejandro Del Mazo Maza, Pablo Escudero Morales, Carlos Samuel Moreno Terán y Rafael Pacchiano Alamán.
- Que por lo que hace a los Diputados Víctor Hugo Círiga Vásquez y Laura Piña Olmedo, es de manifestar que los mismos forman parte de este Grupo Parlamentario a partir del 20 de septiembre del presente año, siendo que su informe respectivo lo rindieron con antelación a esta fecha.

Asimismo, esta autoridad en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, realizó una inspección en internet para verificar si los CC: Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Enrique Aubry, Guillermo Cueva, Eduardo Ledesma, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández, ocupan algún cargo de elección popular o en el servicio público de la Federación, de los Estados, los Municipios, del Distrito Federal o sus delegaciones, misma que fue elaborada en fecha siete de diciembre del presente año.

De la que se advierte los diversos cargos con los que se ostentan los CC. Manuel Velasco Coello, Senador, Pablo Escudero Morales. Diputado Federal, Guillermo Cueva Sada. Diputado Federal, Eduardo Ledesma Romo. Diputado Federal, Enrique Aubry de Castro Palomino. Diputado Local Jalisco, Sergio Augusto López Ramírez. Diputado Local Aguascalientes, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández.

Evidenciado lo anterior, cabe referir que de los escritos, así como del acta circunstanciada antes referidos constituyen documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fue elaborada por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo

NOVENO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que evidenciado lo anterior, en autos se tienen constancias suficientes para acreditar la existencia de los hechos que se denuncian en el presente asunto, mismos que son del tenor siguiente:

La difusión de diversos promocionales relacionados con el informe de labores de diversos Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, los cuales son identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, y RV00796-11, asimismo y para mayor comprensión se transcribe uno de los once promocionales, ya que en términos generales es el mismo, solo cambia la persona que emite el mensaje:

Bono Educativo

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Javier Estrada Vocero del C.E.N. en Morelos, refiriendo lo siguiente:

La inseguridad no solo se combate con el uso de la fuerza, se combate con más y mejor educación; que todos los niños y jóvenes vayan a la escuela, que estén mejor preparados los del Verde trabajamos para que esto se haga realidad; un ejemplo es el bono educativo recuerda lo más importante es el futuro de tus hijos.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Mismo que de forma gráfica se muestra a continuación:





Cabe advertir que esta autoridad en uso de sus facultades de investigación solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realizara el monitoreo correspondientes a los promocionales de merito, precisando que se encontraron cuatro promocionales no pautados por el Instituto Federal Electoral los cuales son identificados con las claves RV0942-11, RV0905-11, RV0906-11 y RV0957-11.

Asimismo, es precisar que por lo que respecta al promocional identificado con el número RV0942-11 en el que aparece la Diputada Caritina Sáenz Vargas, en su informe de labores de fecha dos de octubre del presente año, se detectó un impacto; dicho promocional es del tenor siguiente:

Educación ambiental RV00942-11

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

Por lo que hace al identificado con el número RV0905-11, en el que aparece el Diputado Federal Eduardo Ledesma Romo, presentando su informe de labores el diecinueve de septiembre del presente año, se detectaron cuarenta y cinco promocionales; el promocional de referencia es del tenor siguiente:

Secuestradores RV00905-11

*Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre **Eduardo Ledesma Romo** Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:*

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

En lo que se referente al promocional RV0906-11, en el que aparece la Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México la C. Adriana Sarur Torre, el cual dio su informe de labores en fecha diecinueve de septiembre del presente año, en el que se detectaron cincuenta y dos promocionales, dicho promocional es del tenor siguiente:

Vales de medicina 2 RV00906-11

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te diera un vale para que lo pudieras cambiar en farmacias registradas te informo que en el ISSSTE ya dan vales, a nosotros no se nos olvida. En el Partido Verde vamos por más que el gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

Ahora bien por lo que hace al promocional RV0957-11, en el que aparece el Diputado Federal Juan Carlos Natale, no se encontró ninguna detección de promocional alguno.

Para mayor comprensión de lo ya referido, se inserta unas tablas en la que se advierten, los promocionales, las concesionarias y emisoras que transmitieron el promocional materia de la presente queja, el número de impactos por día y la fecha de su difusión:

Promocional número RV00905-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAP-TV-CANAL 13	1	1	29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHE-TV- CANAL 7	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV-CANAL 10	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGGJ- TV-CANAL 2	3	30	26 de sep 2011
		7		27 de sep 2011
		9		28 de sept 11
		11		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV-CANAL 13	6	11	28 de sep 11
		5		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TV-CANAL 13	1	1	26 de sep 11
Total de impactos: 45				

Promocional número RV00906-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV-CANAL 57	1	1	27 de sep 11
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TV-CANAL 45	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHUAA-TV-CANAL 57	2	2	27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ-TV-CANAL 13	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHJCI-TV-CANAL 32	2	2	26 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHTAH-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TV-CANAL 35	2	5	27 de sep 11
		3		28 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO-TV-CANAL 11	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBZ-TV-CANAL 7	2	3	27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHIZG-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11

Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	XHL-TV-CANAL 11	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV-CANAL 12	1	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TV-CANAL 5	1	1	26 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV-CANAL 7	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV-CANAL 12	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV-CANAL 2	2	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV-CANAL 27	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSLT-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV-CANAL 11	1	1	27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TV-CANAL 7	1	3	26 de sep 11
		2		28 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCSO-TV-CANAL 6	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHLRT-TV-CANAL 44	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBR-TV-CANAL 11	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV-CANAL 7	2	2	28 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHMEN-TV-CANAL 4	1	1	26 de sep 11
Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	XHTP-TV-CANAL 9	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHVT-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
Total de impactos: 52				

Promocional número RV00942-11				
Concesionarias	Emisora	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCQ-TV-CANAL 11	1	1	08 de oct 11
Total de impactos: 1				

Por tanto, esta autoridad tiene por acreditado que los promocionales materia del presente procedimiento fueron transmitidos tal y como lo señaló la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

DECIMO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA DIFUSION DE PROPAGANDA RELACIONADA CON EL INFORME ANUAL DE LABORES O GESTION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. Expuesto lo anterior, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si los CC. Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo y Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres. Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la

Unión, conculcaron lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como establecer si las concesionarias **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHGJ-TV-CANAL 2, XHHE-TV-CANAL 7, XHJAL-TV-CANAL 13, XHOXX-TV-CANAL 13, XHTAP-TV-CANAL 13, XHCSO-TV-CANAL 6, XHDD-TV-CANAL 11 y XHCCQ-TV-CANAL 11, **Televimex, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHTWH-TV-CANAL 10, XHAH-TV-CANAL 7, XHBR-TV-CANAL 11, XHBZ-TV-CANAL 7, XHEBC-TV-CANAL 57, XHHLO-TV-CANAL 5, XHIZG-TV-CANAL 8, XHJCI-TV-CANAL 32, XHLRT-TV-CANAL 44, XHMOT-TV-CANAL 35, XHMTS-TV-CANAL 2, XHSEN-TV-CANAL 12, XHSLT-TV-CANAL 2, XHTAT-TV-CANAL 7, XHTM-TV-CANAL 10, XHUA-TV-CANAL 57, XHVTT-TV-CANAL 8, XHX-TV-CANAL 10 y XHZ-TV-CANAL 5; **Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras identificadas con las claves XHBN-TV-CANAL 7, XHCV-TV-CANAL 2 y XHO-TV-CANAL 11, **Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras XHCHZ-TV-CANAL 13, XHMEN-TV-CANAL 4, XHSLA-TV-CANAL 27 y XHTAH-TV-CANAL 5; **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHL-TV-CANAL 11, **T.V. del Humaya, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHOW-TV-CANAL 12, **Televisora Peninsular, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHTP-TV-CANAL 9, **así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha** concesionario de la emisora XHBJ-TV-CANAL 45, violaron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo 3 y 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, párrafo segundo, 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Comicial Federal.

Lo anterior, en virtud de la difusión de cuatro promocionales relacionados con el informe de labores de los Diputados Federales del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en los diversos canales de televisión durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y ocho de octubre de dos mil once.

Para mayor claridad del presente apartado, debe decirse que su estudio se realizará exponiendo en primer término, el contenido y alcance en lo conducente de la normatividad aplicable al presente caso; en segundo lugar, delimitando al existencia a no de alguna infracción a la normatividad referida y, finalmente, identificando la existencia o no de responsabilidad por parte de los servidores públicos emplazados en el presente asunto.

Siguiendo esta prelación de ideas, conviene tener presente el contenido de las disposiciones legales que fueron invocadas anteceden la parte inicial del presente punto considerativo:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 228

...

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

(...)”

De los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que debe sujetarse la difusión de propaganda emitida por entes de gobierno y servidores públicos en torno a las contiendas electorales.

En este sentido, el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece de forma específica el supuesto relacionado con la difusión de los informes de labores de los servidores públicos, así como de los mensajes que para darlos a conocer, se difundan en los medios de comunicación social, indicando que los mismos no constituirán propaganda, para los efectos del párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

En este orden de ideas, debe decirse que el dispositivo legal en cita, señala que los mensajes de referencia no serán contrarios a la normatividad electoral, siempre que su difusión:

- Se realice sólo una vez al año;
- En canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;
- **No exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;**
- No se realice dentro del periodo de campaña electoral, y
- En ningún caso, tenga fines electorales.

Lo anterior deviene relevante para el asunto que nos ocupa, en atención a que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/STCRT/5454/2011, al dar contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad señaló la difusión de los spots identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11, RV00942-11 y RV00957-11 los cuales no fueron pautados por esta autoridad y que son del tenor siguiente:

Educación ambiental

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Caritina Sáenz Vargas Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a fomentar una mayor conciencia ecológica, a nosotros no se nos olvida, te informo que logramos que la educación ambiental sea obligatoria en primaria. En el Partido Verde vamos por más, seguiremos trabajando para que se imparta educación ambiental en todos los niveles.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

Secuestradores

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Eduardo Ledesma Romo Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a que se aplicara la pena de muerte a secuestradores y asesinos; a nosotros no se nos olvida, gracias a nuestra insistencia conseguimos que se castigue hasta 70 años de cárcel a secuestradores en el Partido Verde vamos por más. Cadena perpetua

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde.

Vales de medicina 1

Aparece una persona del sexo femenino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Adriana Sarur Torre Diputada Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el 2009 nos comprometimos a sacar los vales de medicina, ofrecimos que si el Gobierno no te daba medicinas te diera un vale para que los pudieras cambiar en farmacias registradas; te informo que en el ISSSTE ya dan vales a nosotros no se nos olvida en el Partido Verde vamos por más que el Gobierno de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputados del Partido Verde

Vales de medicina 2

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Juan Carlos Natale López Diputado Federal del Partido Verde refiriendo lo siguiente:

En el dos mil nueve nos comprometimos a sacar los vales de medicina ofrecimos que si el Gobierno no te daba las medicinas te las pague; a nosotros no se nos olvida te informo que en el ISSSTE ya dan vales. Hoy es una realidad en el Partido Verde vamos por más para que el gobierno te de vales en el Seguro Social y en el Seguro Popular

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, seguido de la Voz en off: Diputado del Partido Verde.

Los cuales de forma gráfica se muestran a continuación:



En primer término, cabe mencionar que esta autoridad de conformidad con el análisis al acervo probatorio reseñado en el capítulo denominado **“VALORACION DE LAS PRUEBAS”**, se tiene por acreditado que los promocionales materia del presente apartado se difundieron de la siguiente forma:

RV00905-11 y RV00906-11 25 al 29 de septiembre				
ESTADO	EMISORA	RV00905-11	RV00906-11	TOTAL GENERAL
Baja California	XHBJ-TV-CANAL45		1	1
	XHEBC-TV-CANAL57		1	1
	XHUAA-TV-CANAL57		2	2
Total Baja California			4	4
Chiapas	XHTAH-TV-CANAL5		2	2
	XHTAP-TV-CANAL 13	1		1
Total Chiapas		1	2	3
Chihuahua	XHCHZ-TV-CANAL13		2	2
	XHMOT-TV-CANAL 32		2	2
Total Chihuahua			4	4
Coahuila	XHHE-TV-CANAL7			1
	XHMOT-TV-CANAL35		5	5
	XHO-TV-CANAL11		1	1
Total Coahuila		1	6	7

RV00905-11 y RV00906-11 25 al 29 de septiembre				
ESTADO	EMISORA	RV00905-11	RV00906-11	TOTAL GENERAL
Colima	XHBZ-TV-CANAL7		3	3
Total Colima			3	3
Guanajuato	XHL-TV-CANAL11		1	1
Total Guanajuato			1	1
Guerrero	XHIZG-TV-CANAL8		1	1
Total Guerrero			1	1
Hidalgo	XHTWH-TV-CANAL10	1		1
Total Hidalgo		1		1
Jalisco	XHGJ-TV-CANAL2	30		30
	XHJAL-TV-CANAL13	11		11
Total Jalisco		41		41
México	XHTM-TV-CANAL10		1	1
Total México			1	1
Nayarit	XHSEN-TV-CANAL12		3	3
Total Nayarit			3	3
Nuevo León	XHX-TV-CANAL10		1	1
Total Nuevo León			1	1
Oaxaca	XHBN-TV-CANAL7		2	2
	XHHLO-TV-CANAL5		1	1
	XHOXX-TV-CANAL13	1		1
Total Oaxaca		1	3	4
Querétaro	XHZ-TV-CANAL5		2	2
Total Querétaro			2	2
San Luis Potosí	XHDD-TV-CANAL11		1	1
	XHMTS-TV-CANAL2		3	3
	XHSLA-TV-CANAL27		1	1
	XHSLT-TV-CANAL2		1	1
	XHTAT-TV-CANAL7		3	3
Total San Luis Potosí			9	9
Sinaloa	XHOW-TV-CANAL12		1	1
Total Sinaloa			1	1
Sonora	XHCSO-TV-CANAL6		2	2
	XHLRT-TV-CANAL44		1	1
Total Sonora			3	3
Tamaulipas	XHBR-TV-CANAL11		2	2
Total Tamaulipas			2	2
Veracruz	XHAH-TV-CANAL7		2	2
	XHCV-TV-CANAL2		1	1
Total Veracruz			3	3
Yucatán	XHMEN-TV-CANAL4		1	1
	XHTP-TV-CANAL9		1	1
	XHVTT-TV-CANAL8		1	1
Total Yucatán			3	3
TOTAL GENERAL		45	52	97

ESTADO	MATERIAL	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO
Quintana Roo	RV00942-11	XHCCQ-TV- canal11	08/10/2011	21:50:17

Asimismo, se tiene por acreditado que con fechas ocho, nueve y veintitrés de septiembre de la presente anualidad, el Diputado Federal el C. Juan José Guerra Abud, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura celebró diversos contratos con las personas morales Televisa, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A.B. de C.V. con el objeto de difundir los promocionales alusivos al

informe de labores o gestión de los Diputados Federales **CC. Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre, Caritina Sáenz Vargas, Juan Carlos Natale López**, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez-Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez y Carlos Alberto Ezeta Salcedo.

En ese sentido, también se tiene por acreditado que en dichos contratos se pactó que la vigencia y difusión de los mismos serían del doce al veinticuatro de septiembre y del veinticinco de septiembre al siete de octubre de los corrientes, asimismo, cabe referir que dicho periodo obedeció a que los informes publicitados se rendirían por los Diputados Federales antes precisados, en fechas diecinueve de septiembre y dos de octubre de los corrientes, tal y como obra en autos.

En sendos contratos, también se pactó que los promocionales difundidos, serían aquellos aportados por el contratante, es decir, por el Diputado Federal el C. Juan José Guerra Abud, Coordinador Parlamentario de la fracción del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, así como también que no se transmitirían en aquellas emisoras que en razón su cobertura se difusión se escucharan y vieran en el estado de Michoacán, lo anterior en virtud de que a esa fecha se encontraba desarrollando el procesos electoral de dicha entidad federativa, en específico el periodo de campañas.

A efecto de evidenciar lo antes referido se transcriben las cláusulas de los contratos celebrados por Televisión Azteca, S.A.B. de C.V. donde se establecieron dichas condiciones:

"(...)

TERCERA. El cliente se obliga a entregar a TV AZTECA, en perfecto estado, el material que contenga su publicidad, en formato "BETACAM" o Formato Digital (en este orden de preferencia) con al menos 72 setenta y dos horas de anticipación al día de la transmisión. En el caso de que 'EL CLIENTE', por causas imputables a su parte, incumpla con la condición establecida en esta cláusula, perderá el tiempo en pantalla establecido y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de TV AZTECA. Asimismo, "EL CLIENTE" instruirá a TV AZTECA, **mediante órdenes de servicio, sobre las fechas y cobertura de sus mensajes.**

CUARTA. "AMBAS PARTES" se obligan a asumir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato.

"EL CLIENTE" se responsabiliza respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a Indemnizar y sacar en paz y a salvo a "TV AZTECA", por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. Derivado de lo anterior, "EL CLIENTE" se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que resulten aplicables. TV AZTECA transmitirá los mensajes que EL CLIENTE le proporcione, en los horarios y fechas que EL CLIENTE señale.

"AMBAS PARTES" manifiestan que en términos del Artículo 228, parte final del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) los Diputados Federales tienen derecho a transmitir mensajes dirigidos al público en los cuales den a conocer su informe de labores o de gestión en los siguientes términos:

"Art. 228

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso de difusión de tales informes electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral"

Como consecuencia de lo anterior, es objeto de este contrato la difusión de los mensajes para dar a conocer el informe anual de labores o de gestión del C. Diputados Federales Norma Leticia Orozco Torres, Rodrigo Pérez Alonso González, Juan Gerardo Flores Ramírez, Juan Carlos Natalé López y Caritina Sáenz Vargas.

Como consecuencia de lo anterior, es objeto de este contrato la difusión de los mensajes para dar a conocer el informe anual de labores o de gestión del C. Diputados Federales Eduardo Ledesma Romo, Adriana Sarur Torre, Jorge Herrera Martínez y Juan José Guerra Abud.

QUINTA Durante la ejecución del presente contrato, ambas partes, respetarán de forma irrestricta toda la normatividad electoral atinente.

SEXTA TV AZTECA se compromete a no transmitir ningún mensaje de "EL CLIENTE" en ninguna emisoras que pudiera interferir en el Proceso Electoral de Michoacán, cuidando las

emisoras de TV AZTECA que se incluyen en el catálogo de emisoras "Que se escuchan y ven en la entidad", emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, (ANEXO 1)

SEPTIMA: Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de Septiembre al 7 de Octubre de 2011.

SEPTIMA: Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 al 24 de Septiembre de 2011.

(...)"

(El resaltado es nuestro)

Asimismo por lo que hace a Televisa, S.A. de C.V. se advierte la existencia de dos contratos identificados como:

Contrato 1, identificado como DF110997, de fecha nueve de septiembre de 2011, por un monto de \$4,199,999.99 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos /99/100 m.n.) y

Contrato 2, identificado como DF110998, de fecha veintitrés de septiembre de 2011, por un monto de \$4,199,999.99 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos /99/100 m.n.) y

De los cuales se desprendieron las facturas que se insertan a continuación:

The image shows two identical copies of a Televisa S.A. de C.V. invoice. The invoice is for the company 'COMISIÓN FEDERAL DE ELECTORADOS' and details advertising spots on various channels. The left invoice is dated 29/09/11 and the right one is dated 26/09/11. Both invoices show a total amount of \$4,199,999.99.

De lo antes referido se advierte que en dichos contratos se pactó que la vigencia y difusión de los mismos serían del doce al veinticuatro de septiembre y del veinticinco de septiembre al siete de octubre de los corrientes, asimismo, cabe referir que dicho periodo obedeció a que los informes publicitados se rendirían por los Diputados Federales antes precisados, en fechas diecinueve de septiembre y dos de octubre de los corrientes, tal y como obran en autos.

No obstante lo anterior, derivado del monitoreo solicitado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se advierte que dichos promocionales se transmitieron, en fechas posteriores a las pactadas, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Promocional número RV00905-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAP-TV-CANAL 13	1	1	29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHE-TV- CANAL 7	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV-CANAL 10	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGX-TV-CANAL 2	3	30	26 de sep 2011
		7		27 de sep 2011
		9		28 de sept 11
		11		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV-CANAL 13	6	11	28 de sep 11
		5		29 de sep 11

Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TV-CANAL 13	1	1	26 de sep 11
Total de impactos: 45				

Promocional número RV00906-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV-CANAL 57	1	1	27 de sep 11
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TV-CANAL 45	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHUAA-TV-CANAL 57	2	2	27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ-TV-CANAL 13	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHJCI-TV-CANAL 32	2	2	26 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHTAH-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TV-CANAL 35	2	5	27 de sep 11
		3		28 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO-TV-CANAL 11	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBZ-TV-CANAL 7	2	3	27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHIZG-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	XHL-TV-CANAL 11	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV-CANAL 12	1	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TV-CANAL 5	1	1	26 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV-CANAL 7	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV-CANAL 12	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV-CANAL 2	2	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV-CANAL 27	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSLT-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV-CANAL 11	1	1	27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TV-CANAL 7	1	3	26 de sep 11
		2		28 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCSO-TV-CANAL 6	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHLRT-TV-CANAL 44	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBR-TV-CANAL 11	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV-CANAL 7	2	2	28 de sep 11
Radiotelevisora de	XHMEN-TV-CANAL 4	1	1	26 de sep 11

México, Norte, S.A. de C.V.				
Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	XHTP-TV-CANAL 9	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHVT-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
		Total de impactos: 52		

Promocional número RV00942-11				
Concesionarias	Emisora	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCQ-TV-CANAL 11	1	1	08 de oct 11
		Total de impactos: 1		

Como se observa, los promocionales de mérito no sólo se difundieron en la temporalidad pactada por el Coordinador Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados Juan José Guerra Abud, pues los mismos, fueron transmitidos en fechas posteriores a las pactadas.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que no existe algún elemento de prueba que permita colegir que la difusión de todos los promocionales del Partido Verde Ecologista de México que fueron contratados para la difusión del informe gestión de los Diputados Federales referidos, se hubiesen difundido fuera del marco de la ley; sin embargo, y derivado de lo detectado por el monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta autoridad considera que la transmisión de los promocionales identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11 y RV00942 durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y ocho de octubre del año en curso, respectivamente, no observó las reglas establecidas en el artículo 228, párrafo 5 de Código Comicial Federal, en particular, a la relativa a que dicho informe y los mensajes que se difundan para darlos a conocer **no excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.**

Lo anterior es así, derivado del análisis a las constancias que obran en autos, específicamente el monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se encuentra plenamente acreditado que el informe de labores de los Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México se rindió en fechas diecinueve de septiembre y dos de octubre de os corrientes; por tanto, los materiales denunciados se difundieron después de los cinco días que prevé el artículo 228, párrafo 5 del COFIPE, es decir, durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y el ocho de octubre del presente año, contabilizando un total de 98 impactos, tal y como se precisa en los cuadros que anteceden.

Derivado de lo anterior esta autoridad arriba a la conclusión de que efectivamente la difusión de los promocionales denunciados, **resulta contraria** a la normatividad electoral federal, en virtud de no haberse realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo **228, párrafo 5** del Código Comicial Federal.

Por lo anterior, y toda vez que quedó acreditada la conculcación a lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5 del Código Comicial Federal por la difusión de los promocionales identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11 y RV00942 durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y el ocho de octubre del año en curso, es preciso señalar que en autos se encuentran elementos que permiten tener por acreditado que con fechas ocho, nueve y veintitrés de septiembre de la presente anualidad, el Diputado Federal C. Juan José Guerra Abud, celebró diversos contratos con las personas morales TV Azteca, S.A.B. de C.V. y Televisa S.A. de C.V. con el objeto de difundir promocionales con motivo del informe de labores de los legisladores antes referidos, informes que se rindieron en fechas diecinueve de septiembre y dos de octubre del año en curso.

En virtud de los contratos antes señalados, se desprende que los términos de los mismos en cuanto a su temporalidad era la siguiente:

- De los contratos con TV Azteca, S.A.B. de C.V. en las cláusulas "**SEPTIMA**", se estableció la vigencia del contrato y difusión de los promocionales sería del doce al veinticuatro de septiembre y del veinticinco de septiembre al siete de octubre del año en curso.
- De los contratos con Televisa, S.A. de C.V. se estableció la vigencia del contrato y difusión de los promocionales sería del doce al veinticuatro de septiembre y del veinticinco de septiembre al siete de octubre del año en curso.

No obstante lo anterior, tal y como se desprende del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dichos promocionales se transmitieron en fechas posteriores a límite permitido, es decir los durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y el día ocho de octubre del año en curso, a través de diversas emisoras concesionadas a las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha.

En ese sentido, si bien es cierto la difusión de los promocionales denunciados se prolongo mas allá de lo pactado, lo cierto es que el contratante en este caso el Coordinador Parlamentario, acotó la temporalidad en que se debía transmitir los multicitados promocionales, de modo tal, que en los contratos medió un periodo en donde se harían afectivos los términos de los mismos, así como la obligación de no hacer por parte de la empresa prestadora de servicios televisivos, es decir, no transmitir dichos promocionales ni antes del doce y veinticinco de septiembre y después del veinticuatro de septiembre y siete de octubre del año en curso, situación que dejo de cumplir en virtud de la detección de transmisiones posteriores a esa temporalidad, asimismo se debe tener en consideración que en autos no obra algún elemento de prueba del cual se pueda inferir que el contratante o los legisladores que aparecen en los promocionales hubiesen solicitado a las empresas contratantes que los mismos se siguieran transmitiendo fuera de lo pactado.

Asimismo, con motivo de agotar el estudio de los promocionales denunciados a la luz de las reglas establecidas en el numeral 228, párrafo 5 del Código Comicial Federal, las cuales son:

- **Su difusión debe ocurrir sólo una vez al año;**
- **En canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;**
- **En ningún caso la difusión de tales informes debe tener fines electorales.**

En ese sentido, esta autoridad advierte que en los autos del presente asunto, no se cuenta con algún elemento ni si quiera de tipo indiciario del cual se infiera que la publicidad del informe de labores multicitado haya ocurrido en más de una ocasión durante el presente año, toda vez que del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo se advierte la difusión de los promocionales durante el periodo del veinticinco al veintinueve de septiembre y el ocho de octubre del año en curso.

Asimismo, resulta valido colegir que del análisis a los promocionales denunciados se puede advertir que los mismos hacen únicamente alusión a los Diputados Federales del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y no incluye expresiones como "votar", "voto", "elecciones", "sufragar" o "proceso electoral", así como tampoco hace referencia a un precandidato o candidato a un puesto de elección popular, así como a un Proceso Electoral (federal o local), ni mucho menos llama a votar a favor o en contra de alguno de esos sujetos por lo que se colma la regla de que no tenga fines electorales.

Finalmente, por lo que hace a la regla relacionada con que la difusión de los promocionales debe circunscribirse al ámbito de responsabilidad del servidor público, es de referir que en términos del artículo 8, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados, una de las obligaciones de los Diputados y Diputadas es **presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberán enviar una copia a la Conferencia**, para su publicación en la Gaceta.

Como se observa, en dicha norma reglamentaria no se restringe a ningún Diputado o Diputada para que estos puedan rendir su informe de desempeño de labores ante la ciudadanía en general, es decir, en otros distritos o estados de la República mexicana, distintos a aquellos por los que fueron electos, sino que únicamente **les impone la obligación de presentarlo, por lo menos, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción.**

De lo anterior, no se desprende que los Diputados Federales se encuentren limitados a pronunciar o difundir su informe de gestiones legislativas a un ámbito geográfico en específico en el cual puedan pronunciar o difundir sus informes, situación contraria que si está delimitada, por ejemplo, respecto de servidores públicos cuyo ámbito geográfico de responsabilidad es de carácter local, como los gobernadores o legisladores pertenecientes a los distintos Congresos Estatales o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En esta tesitura, este órgano colegiado estima que la norma reglamentaria referida con anterioridad, tiene como objeto principal, **imponer la obligación a los Diputados Federales de por lo menos presentar un**

Informe anual sobre el desempeño de sus labores, **ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción en la cual fueron electos**, mientras que el **artículo 228, párrafo 5** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que **los informes de gestión** de los servidores públicos, **así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social**, no serán considerados como propaganda, **siempre que la difusión** se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al **ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público** y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

Bajo estas premisas, resulta valido colegir que la presentación del informe legislativo de los Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de la LXI Legislatura, no transgrede lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En mérito de lo anterior, esta autoridad considera que el presente procedimiento especial sancionador debe declararse **infundado en contra de los CC. Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres. Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, por lo que hace a las infracción prevista en los artículos 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, respecto de la responsabilidad imputada a Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, conviene tener presente el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-24/2011 y acumulados:

(...)"

Con independencia de cualquier otra consideración, al igual que los funcionarios públicos, los concesionarios de radio y televisión están obligados a respetar el marco jurídico electoral establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales so pena de que se les haga responsables de la difusión de propaganda ilícita. Ello no implica que se trate de censores que afecten la libertad de expresión, sino que es aplicable cuando se excedan al contenido de un contrato y de lo previsto en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al difundir los promocionales fuera del estado convenido.

En efecto, esto es procedente cuando de las órdenes de transmisión se pueda obtener que se le solicitó a las concesionarias respectivas la difusión de los promocionales en ciertos canales con cobertura en una entidad federativa, que la orden de transmisión se realizó al amparo de contratos con una vigencia determinada y en los cuales se estableció que la prestación del servicio era específicamente en una entidad federativa.

También cuando en la orden de transmisión se precise que el contenido está relacionado con un informe de gobierno local. Tales cuestiones, en concepto de la sala superior, resultan suficientes para considerar que las concesionarias respectivas conocían que el contenido de los mensajes se relacionaban con un informe de gobierno, por tanto los mismos no debía difundirse más allá del territorio especificado y, sin embargo, lo difundieron en otras entidades federativas en contravención a lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia es imputable a las televisoras que intervinieron, la difusión extra territorial de los promocionales denunciados, por lo que resulta procedente imponerles una sanción recurso de apelación.-

(...)"

De lo anterior, se desprende que no solo la obligación y cumplimiento del artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en general de la normatividad que rige la difusión de informes de labores o de gestión y de los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social con el objeto de darlos a conocer, va encaminada a los servidores públicos, sino también aquellas emisoras con las cuales se hubiera convenido dicha difusión, de tal suerte que el incumplimiento a los términos en que el servidor público especificó la difusión de los promocionales le puede ser reprochado a la empresa televisiva que los difundió.

En ese sentido, si bien es cierto la difusión de los promocionales denunciados obedeció al cumplimiento de diversos contratos de servicios televisivos celebrados en fechas ocho, nueve y veintitrés de septiembre del año en curso, entre el Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y las personas morales Televisa S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A.B. de C.V., tal como quedó debidamente acreditado, lo cierto es que la temporalidad de los mismos así como de la transmisión de los promocionales, se circunscribiría del doce al veinticuatro de septiembre y del veinticinco de septiembre al siete de octubre de este año, tal y como se observa de las cláusulas de los contratos precisados, situación que en el caso no aconteció, ya que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto informó que del monitoreo realizado detectó la transmisión de los promocionales identificados con las claves RV00905-11, RV00906-11 y RV00942-11 como se advierte de los siguientes cuadros:

Promocional número RV00905-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAP-TV-CANAL 13	1	1	29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHE-TV- CANAL 7	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV-CANAL 10	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGX- TV-CANAL 2	3	30	26 de sep 2011
		7		27 de sep 2011
		9		28 de sept 11
		11		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV-CANAL 13	6	11	28 de sep 11
		5		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TV-CANAL 13	1	1	26 de sep 11
Total de impactos: 45				

Promocional número RV00906-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV-CANAL 57	1	1	27 de sep 11
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TV-CANAL 45	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHUAA-TV-CANAL 57	2	2	27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ-TV-CANAL 13	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHJCI-TV-CANAL 32	2	2	26 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHTAH-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TV-CANAL 35	2	5	27 de sep 11
		3		28 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO-TV-CANAL 11	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBZ-TV-CANAL 7	2	3	27 de sep 11

Promocional número RV00906-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHIZG-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	XHL-TV-CANAL 11	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV-CANAL 12	1	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TV-CANAL 5	1	1	26 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV-CANAL 7	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV-CANAL 12	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV-CANAL 2	2	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV-CANAL 27	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSLT-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV-CANAL 11	1	1	27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TV-CANAL 7	1	3	26 de sep 11
		2		28 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCSO-TV-CANAL 6	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHLRT-TV-CANAL 44	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBR-TV-CANAL 11	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV-CANAL 7	2	2	28 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHMEN-TV-CANAL 4	1	1	26 de sep 11
Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	XHTP-TV-CANAL 9	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHVT-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
Total de impactos: 52				

Promocional número RV00942-11				
Concesionarias	Emisora	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCQ-TV-CANAL 11	1	1	08 de oct 11

En ese sentido y como se ha venido evidenciando en autos no obra ningún elemento ni siquiera de tipo indiciario que permita determinar que los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, hayan solicitado a las personas morales TV Azteca, S.A.B. de C.V. o a Televisa S.A. de C.V. la transmisión de los promocionales en fechas posteriores a las pactadas.

Por otra parte, en relación al argumento hecho valer por José Luis Zambrano Porras, Apoderado Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., en el sentido de que no detectó la transmisión de los promocionales que se le imputan y que por tanto solicitó una confronta de lo reportado en el oficio donde la autoridad reconoce que

existen “falsos positivos”; cabe señalar que el argumento de defensa que hace valer es infundado, lo anterior es así ya que el oficio al que se refiere, fue el emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto como parte de la información para emitir las medidas cautelares solicitadas y en el cual no se imputó ninguna transmisión a concesionario alguno, tan es así que el Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral determinó no acordar de conformidad la solicitud de la medida precautoria.

A mayor abundamiento, es preciso señalar que esta autoridad corrió traslado a la persona moral citada con todas y cada una de las constancias que obran en el expediente que dio origen al presente procedimiento, por lo que estuvo en la aptitud de conocer las pruebas presentadas en su contra para con ello formular una defensa adecuada, ofreciendo los medios de convicción que considerara oportunos para desvirtuar las imputaciones formuladas en su contra, por lo que al no haberlo realizado subsisten los hechos que le son imputados.

En mérito del anterior, el presente procedimiento administrativo sancionador se declara **fundado** en contra de **Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha**, por actualizarse la infracción contenida en el 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos **228, párrafo 5; y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

DECIMO PRIMERO. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION. TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V., CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., TELEVISION DE PUEBLA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑIA TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V., COMO EMPRESA FUSIONADA TV DE LOS MOCHIS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TV DEL HUMAYA S.A. DE C.V., ASI COMO A LA PERSONA FISICA MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA.

Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionado.

Al respecto, cabe citar el contenido del artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."*

Del mismo modo, esta autoridad atenderá a lo dispuesto en el numeral 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

En los artículos transcritos, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde a las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de diversas concesionarias de televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I. Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por **Televisión Azteca, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHGJ-TV-canal 2, XHHE-TV- canal 7, XHJAL-TV-canal 13, XHOXX-TV-canal 13, XHTAP-TV-canal 13, XHCSO-TV-canal 6, XHDD-TV-canal 11 y XHCCQ-TV-canal 11, **Televimex, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras XHTWH-TV-canal 10, XHAH-TV-canal 7, XHBR-TV-canal 11, XHBZ-TV-canal 7, XHEBC-TV-canal 57, XHHLO-TV-canal 5, XHIZG-TV-canal 8, XHJCI-TV-canal 32, XHLRT-TV-canal 44, XHMOT-TV-canal 35, XHMTS-TV-canal 2, XHSEN-TV-canal 12, XHSLT-TV-canal 2, XHTAT-TV-canal 7, XHTM-TV-canal 10, XHUAA-TV-canal 57, XHVTT-TV-canal 8, XHX-TV-canal 10 y XHZ-TV-canal 5; **Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.** concesionaria de las emisoras identificadas con las claves XHBN-TV-CANAL 7, XHCV-TV-canal 2 y XHO-TV-canal 11, **Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.**, concesionaria de las emisoras XHCHZ-TV-canal 13, XHMEN-TV-canal 4, XHSLA-TV-canal 27 y XHTAH-TV-canal 5; **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHL-TV-canal 11, **T.V. del Humaya, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHOW-TV-canal 12, **Televisora Peninsular, S.A. de C.V.** concesionaria de la emisora XHTP-TV-canal 9, así como a la persona física **Mario Enrique Mayans Concha** concesionario de la emisora XHBJ-TV-canal 45, son los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción la difusión, en exceso, de promocionales que aludan a los informes de labores de los servidores públicos, temporalidad específica que de acuerdo con el Código Comicial Federal establece que deberá limitarse a una vez al año, y que no excederá de siete días anteriores y siete posteriores a aquella en que se rinda el mismo; esto es, que durante el ejercicio de sus funciones, todo servidor público tiene derecho, y a la vez la obligación, de rendir cuentas y transparentar su ejercicio de poder público, acotándose a un periodo en que se considera legal la difusión del mismo, ello, en razón de evitar un impacto ilegal en las contiendas electorales que eventualmente pudieran estarse celebrando.

En el caso concreto, la difusión del informe de labores se refiere a Diputados Federales, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, quienes recurrieron a la difusión de diversos promocionales a través de canales de televisión cuya concesión está a cargo de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha.

En el presente asunto, como ha quedado acreditado, Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, contravinieron lo dispuesto en las normas legales en comento, al haber difundido en la señales de las que son concesionarias, propaganda cuya temporalidad rebasa las hipótesis restrictivas del artículo 228, párrafo 5 del Código Comicial Federal.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, pues aun cuando la transmisión y difusión del material del presente procedimiento, se realizó en diversos momentos, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

El bien jurídico tutelado

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de equidad en las contiendas comiciales, garantizando con ello que los entes gubernamentales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno de la república, influyan positiva o negativamente en las preferencias electorales de los ciudadanos, durante los comicios constitucionales de carácter federal o local.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, al haber difundido a través de sus canales de televisión los mensajes promocionales relativos al informe de actividades de los CC. Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo y Juan Carlos Natale López, Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fuera del periodo permitido por el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física

Mario Enrique Mayans Concha, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionados, tal como se detalla en el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y del cual se extrae la siguiente información:

Promocional número RV00905-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAP-TV-CANAL 13	1	1	29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHE-TV- CANAL 7	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV-CANAL 10	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGJ- TV-CANAL 2	3	30	26 de sep 2011
		7		27 de sep 2011
		9		28 de sept 11
		11		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV-CANAL 13	6	11	28 de sep 11
		5		29 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TV-CANAL 13	1	1	26 de sep 11
			Total de impactos: 45	

Promocional número RV00906-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV-CANAL 57	1	1	27 de sep 11
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TV-CANAL 45	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHUAA-TV-CANAL 57	2	2	27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ-TV-CANAL 13	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHJCI-TV-CANAL 32	2	2	26 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHTAH-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TV-CANAL 35	2	5	27 de sep 11
		3		28 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO-TV-CANAL 11	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBZ-TV-CANAL 7	2	3	27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHIZG-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	XHL-TV-CANAL 11	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV-CANAL 12	1	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TV-CANAL 10	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TV-CANAL 5	1	1	26 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV-CANAL 7	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TV-CANAL 5	1	2	26 de sep 11
		1		28 de sep 11

Promocional número RV00906-11				
Concesionarias	Emisoras	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV-CANAL 12	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV-CANAL 2	2	3	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV-CANAL 27	1	1	25 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHSLT-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV-CANAL 11	1	1	27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TV-CANAL 7	1	3	26 de sep 11
		2		28 de sep 11
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCSO-TV-CANAL 6	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHLRT-TV-CANAL 44	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHBR-TV-CANAL 11	1	2	26 de sep 11
		1		27 de sep 11
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV-TV-CANAL 2	1	1	26 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV-CANAL 7	2	2	28 de sep 11
Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V.	XHMEN-TV-CANAL 4	1	1	26 de sep 11
Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	XHTP-TV-CANAL 9	1	1	28 de sep 11
Televimex, S.A. de C.V.	XHVTI-TV-CANAL 8	1	1	26 de sep 11
Total de impactos: 52				

Promocional número RV00942-11				
Concesionarias	Emisora	Número de impactos por día	Número total de impactos	Fecha
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCQ-TV-CANAL 11	1	1	08 de oct 11
Total de impactos: 1				

- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la presentación del informe de labores de los mencionados diputados se realizó como se aprecia en el siguiente cuadro:

Promocionales	Fechas de transmisión detectadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
RV00905-11	Del 26 al 29 de septiembre de 2011
RV00906-11	Del 25 al 28 de septiembre de 2011
RV00942-11	8 de octubre de 2011

- c) **Lugar.** La irregularidad atribuible a las personas morales antes aludidas, aconteció en señales con audiencia a nivel nacional, a excepción del estado de Michoacán.

Intencionalidad

Se considera que en el caso sí existió por parte de las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, la intención de infringir lo previsto en los artículos 228 párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que dichas personas morales, tenían pleno conocimiento de que debían difundir los promocionales materia de inconformidad durante el periodo contratado y debidamente señalado, en canales cuya difusión impactara en el territorio nacional a excepción del estado de Michoacán.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que los promocionales de mérito fueron difundidos por Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, en un total de **98 impactos**, se puede considerar que la conducta infractora se cometió por un periodo limitado, por lo que no puede considerarse de manera reiterada o sistemática.

Las condiciones externas (contexto fáctico)

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, se cometió a nivel nacional como se muestra a continuación:

Promocionales	Fechas de transmisión detectadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
RV00905-11	Del 26 al 29 de septiembre de 2011
RV00906-11	Del 25 al 28 de septiembre de 2011
RV00942-11	8 de octubre de 2011

Medios de ejecución

La difusión de los mensajes materia del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvo como medio de ejecución las señales televisivas de las emisoras que a continuación se señalan:

Concesionarias	Emisoras	Número total de impactos
Televimex S.A. de C.V.	XHTWH-TV-canal 10	1
	XHAH-TV-canal 7	2
	XHBR-TV-canal 11	2
	XHBZ-TV-canal 7	3
	XHEBC-TV-canal 57	1
	XHHLO-TV-canal 5	1
	XHIZG-TV-canal 8	1
	XHJCI-TV-canal 32	2
	XHLRT-TV-canal 44	1
	XHMOT-TV-canal 35	5
	XHMTS-TV-canal 2	3
	XHSEN-TV-canal 12	3
	XHSLT-TV-canal 2	1
	XHTAT-TV-canal 7	3
	XHTM-TV-canal 10	1
	XHUAA-TV-canal 57	2
	XHVTT-TV-canal 8	1
	XHX-TV-canal 10	1
	XHZ-TV-canal 5	2
Televisora Peninsular S.A. de C.V.	XHTP-TV-canal 9	1
TV del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV-canal 12	1
Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHZ-TV-canal 13	2
	XHMEN-TV-canal 4	1
	XHSLA-TV-canal 27	1
	XHTAH-TV-canal 5	2

Concesionarias	Emisoras	Número total de impactos
Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.	XHL-TV-canal 11	1
Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV-canal 7	2
	XHCV-TV-canal 2	1
	XHO-TV-canal 11	1
Televisión Azteca S.A. de C.V.	XHGJ- TV-canal 2	30
	XHHE-TV- canal 7	1
	XHJAL-TV-canal 13	11
	XHOXX-TV-canal 13	1
	XHTAP-TV-canal 13	1
	XHCSO-TV-canal 6	2
	XHDD-TV-canal 11	1
	XHCCQ-TV-canal 11	1
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TV-canal 45	1
Total de impactos		98

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, debe calificarse con una **gravedad leve**, al haber difundido a través de sus emisoras **98 impactos**, relativos al informe de actividades de los CC. Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Eduardo Ledesma Romo y Juan Carlos Natale López, Diputados Federales integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismos que se han precisado en el cuerpo de la presente Resolución; y con su actuar infringió lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionados.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo lo señalado por la por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia identificada con el número 41/2010, cuyo rubro es del tenor siguiente:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.-De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la Resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme."

En ese sentido existe constancia en los archivos de este Instituto, que en el expediente identificado con el número **SCG/PE/PRI/JL/VER/021/2009**, en cuya Resolución, de fecha veintidós de octubre dos mil diez, se impuso a Televisión Azteca, S.A. de C.V.,

a) Modo. *En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a Televisión Azteca, S.A de C.V., consistió en inobservar lo establecido en el artículo 350, párrafo 1 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido un promocional alusivo al C. Miguel Angel Yunes Márquez, Presidente Municipal de Boca del Río, Veracruz, con motivo de su primer informe de gobierno, el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho durante la transmisión de su noticiario denominado "INFO 7" en el estado de Veracruz, fuera del término proscrito por la ley comicial.*

b) Tiempo. *De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que la conducta en que incurrió Televisión Azteca, S.A. de C.V., se cometió el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho.*

c) Lugar. *La irregularidad atribuible a Televisión Azteca, S.A de C.V. (Veracruz), emisora cuya cobertura es local y se limita a la citada entidad federativa.*

Cabe referir que dicha Resolución que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso SUP-RAP-81/2010, y sus acumulados SUP-RAP-83/2010 al SUP-RAP-1998/2010, en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diez.

Asimismo, dentro del expediente identificado con la clave **SCG/PE/PAN/CG/110/2010** cuya Resolución de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se impuso a las personas morales Televisora Peninsular, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V., una sanción consistente en una **amonestación pública**.

No obstante lo anterior, si bien es cierto se amonestó a la persona moral Televimex, S.A. de C.V., en los autos del procedimiento especial sancionador citado en el párrafo que antecede; lo cierto también es, que las emisoras identificadas con las siglas XHSLT-TV-canal 2, XHTM-TV-canal 10, XHVT-TV-canal 8, Televisión Azteca, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHHE-TV- canal 7, Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHMEN-TV-canal 4 y XHTAH-TV-canal 5, Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHL-TV-canal 11, así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha concesionario de la emisora XHBJ-TV-canal 45, no obra registro alguno en los archivos de este Instituto que las mismas hubieran sido sancionadas por esta autoridad electoral, de manera directa, por la conculcación a lo previsto en el artículo 350, párrafo 1, inciso e) en relación el numeral 228, párrafo 5 del Código Electoral Federal.

Cabe referir que dicha Resolución que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso SUP-RAP-125/2011 en fecha seis de julio del año en curso.

Derivado de lo anterior, esta autoridad considera que tales elementos no pueden ser considerados como agravantes para determinar y en su caso incrementar la sanción que le corresponde a dichas concesionarias, tomando en consideración las particularidades de cada asunto.

Sanción a imponer

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y

por otro los actos administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración, no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, y no solo las administrativas, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los actos reglados, como su nombre lo indica son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad administrativa, fijando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

Por tanto, si bien es cierto que el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación es indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y para que los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder; en este campo también deben conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional, radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir de entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, determina que dichas persona morales y físicas deben ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal modo que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos), realice una falta similar.

Así, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su discreción las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el Código Federal Electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a las televisoras denunciadas, por la difusión de los promocionales de marras, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respetto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo Acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo."

Al respecto, cabe destacar que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y uno máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; **valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.**

Ahora bien, por lo que hace a la sanción que se impondrá a los concesionarios de canales de televisión, esta autoridad, como preámbulo, esgrimirá algunos argumentos que atienden a la justificación de la multa a imponer.

La televisión, considerada por unanimidad, como un medio de comunicación con impacto masivo, tiene como principal característica el hecho de difundir su señal de manera simultánea a millones de receptores.

Además, el hecho de que en un medio de comunicación que combina impacto visual e impacto auditivo, así como la cobertura geográfica que abarca la señal que difunde, le imprime una importancia trascendente a la hora de considerar el impacto de los mensajes que en ella se difunden, pues el público receptor al que llega es amplio, variado y constante.

Es por esa razón que esta autoridad considera que la sanción que se debe imponer a las empresas televisivas debe redundar en un mayor impacto económico, ello, atendiendo las circunstancias a que se ha hecho referencia; a saber, la mayor cobertura de la señal que difunden, el hecho de que influye a una colectividad generosa; además, que la señal que difunde impacta tanto a nivel visual como auditivo, lo que implica que los contenidos que transmiten, trascienden de manera considerable en los procesos de generación de opinión pública.

En razón de lo argumentado en las líneas precedentes, es que este órgano electoral sostiene que resulta de suma importancia el número de impactos registrados como señal difundida por los diversos concesionarios, a través de los monitoreos realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos, autoridad facultada para el desempeño de dicha actividad.

Luego entonces, debe mencionarse que el criterio que la autoridad que se pronuncia ha considerado para la imposición de la sanción es la siguiente:

- a) Concesionarios de canales de televisión que hayan difundido de 1 a 50 impactos, se les impondrá como sanción una amonestación pública en términos de ley.
- b) Tratándose de concesionarios de canales de televisión cuyo número de mensajes transmitidos supere la cifra de 50 impactos, se harán acreedores a una sanción pecuniaria, atendiendo otros factores convergentes en la situación específica.

En virtud de lo anterior, se estima que tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción III sería inaplicable al caso concreto.

En ese sentido, tomando en consideración que la gravedad leve de la falta, la intencionalidad, la reincidencia del sujeto, así como que los promocionales denunciados fueron transmitidos por un periodo muy breve y que incluso como se desprende de los cuadros insertos en la presente determinación, que el mayor número de impactos fue de treinta en una sola emisora de televisión, es que esta autoridad considera que la sanción que debe aplicarse a dicha concesionaria, es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto, se **amonesta públicamente** a la citada concesionaria.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Al respecto, se estima que la difusión de propaganda política denunciada, por parte de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, ya que difundió uno de los promocionales objeto de inconformidad, contraviniendo los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados.

En consecuencia, como se ha venido evidenciando a lo largo del presente fallo, las empresas televisivas referidas, con su actuar infringieron lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 5 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, toda vez que las transmisiones acreditadas conculcan el elemento temporal previsto en el primero de los numerales mencionado.

Las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades

Dada la naturaleza de la sanción administrativa impuesta, se estima que la misma en modo causa perjuicio al patrimonio de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha de tal manera que no le resulta gravoso para el desempeño de sus actividades ordinarias.

DECIMO SEGUNDO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA DIFUSION DE PROPAGANDA PERSONALIZADA DE MANUEL VELASCO COELLO SENADOR DE REPUBLICA; PABLO ESCUDERO MORALES, GUILLERMO CUEVA SADA Y EDUARDO LEDESMA ROMO DIPUTADOS FEDERALES; ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO Y SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ DIPUTADOS LOCALES DEL H. CONGRESO DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y AGUASCALIENTES, RESPECTIVAMENTE, TODOS INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; ASI COMO A LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, MAXIMINO ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ Y CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ conculcaron lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en virtud de la difusión de diversos promocionales que fueron pautados por el Partido Verde Ecologista de México como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, en donde aparece la imagen y el nombre de los servidores públicos antes mencionados, en distintas emisoras concesionadas a las

personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, durante el periodo del siete al diez de octubre del año en curso.

Que previo al pronunciamiento de fondo de los motivos de inconformidad materia del presente procedimiento, se considera conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable a los temas que nos ocupan.

Al respecto, en primer término cabe señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo octavo lo siguiente:

“Artículo 134.-

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Por su parte el artículo 341 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su párrafo primero quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo.

“Artículo 341

Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

[...]

f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;”

[...]”

Asimismo el numeral 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente:

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo (sic) párrafo del artículo 134 de la Constitución;

...”

Por su parte los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, establecen lo siguiente:

“Artículo 2.-

Se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga alguno de los elementos siguientes:

[...]

- a) Las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral.*
- b) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;*
- c) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;*
- d) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;*
- e) La mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;*
- f) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y*
- g) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.*

Artículo 3.- *Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.*

Artículo 4.- *Tendrá carácter institucional el uso que entes públicos, partidos políticos y servidores públicos hagan de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, siempre y cuando en su uso no se incurra en alguno de los supuestos a que se refieren los incisos b) al h) del artículo 2 del presente Reglamento.”*

En este sentido, vale la pena hacer mención que, con la entrada en vigor de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se impuso a los servidores públicos de los tres niveles de Gobierno de la República, la obligación de abstenerse de incluir en la propaganda oficial, su nombre, imagen, voz o cualquier otro símbolo que pudiera identificarlos.

En efecto, el Poder Reformador de la Constitución implementó por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda electoral y, por otro, realizar propaganda estrictamente institucional, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para los servidores públicos, de realizar **propaganda oficial personalizada**.

Al efecto, es preciso señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-147, SUP-RAP-173 y SUP-RAP-197 todos de dos mil ocho, estimó que cuando el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General, reciba una denuncia en contra de un servidor público por la presunta conculcación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe verificar, en principio, si la conducta esgrimida pudiera constituir una infracción a la normatividad aplicable en

materia electoral federal, que pudiera motivar el ejercicio de la potestad sancionadora conferida por el propio Código Comicial al Instituto Federal Electoral.

De este modo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente la propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, bajo cualquier modalidad de medio de comunicación, **pagada con recursos públicos, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**, puede motivar el control y vigilancia del Instituto Federal Electoral, en atención al ámbito de sus atribuciones y a la especialidad de la materia.

Con base en lo anterior, el máximo juzgador comicial federal señaló que sólo cuando se actualicen los elementos que enseguida se mencionan, el Instituto Federal Electoral estará facultado formalmente para ejercer las citadas atribuciones de control y vigilancia, a saber:

1. Que se esté ante la presencia de propaganda política o electoral.
2. Que dicha propaganda se hubiese difundido bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social.
3. Que el sujeto que hubiere difundido la propaganda sea un ente de gobierno de cualquier nivel.
4. Que la propaganda hubiese sido pagada con recursos públicos.
5. Que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un funcionario público.
6. **Que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.**

Así las cosas, la Sala Superior estimó que si los requisitos en comento no se colman con un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

Lo anterior se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

***“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO. De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.*”**

Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.

Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Avila Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.”

Bajo estas premisas, resulta válido colegir, que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se está ante la posible infracción a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando exista propaganda personalizada pagada con recursos públicos cuyo contenido tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público **con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.**

En efecto, con fundamento en el criterio antes referido esta autoridad advierte que estamos en presencia de propaganda con fines de promoción personalizada cuando ésta haya sido contratada con recursos públicos, **que tenga un impacto en la equidad de la competencia electoral**, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contengan el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

Lo anterior, porque el Poder Constituyente advirtió la problemática que presentaba la intervención en los procesos electorales de los poderes públicos, los órganos de gobierno y de los servidores públicos, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía en relación con quienes carecen de esa calidad.

De ahí que, el Constituyente buscó desterrar prácticas que estimó lesivas de la democracia, como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, **b) que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole política o en beneficio de un tercero;** toda vez que, conductas de la naturaleza apuntada, colocan en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, **para satisfacer una aspiración política.**

De lo antes argumentado, en el caso que nos ocupa, esta autoridad estudiara si la propaganda denunciada conculca lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 2, inciso a) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, toda vez que de las pruebas elementos de convicción que se adjuntaron al escrito de queja materia del presente procedimiento, de la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, consistente en el monitoreo realizado como parte de las funciones encomendadas legítimamente para rendir el informe en caso de la detección de algún promocional contrario a la normatividad, así como la manifestación en el sentido que los promocionales analizados en el presente apartado, son aquellos pautados como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en Radio y Televisión a los que tiene derecho el Partido Verde Ecologista de México.

Bajo este contexto, debemos recordar que los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos establecen disposiciones tendentes a distinguir entre la propaganda institucional, propaganda política contraria a la ley y propaganda con fines de promoción personalizada, refiriendo lo siguiente:

- 1) Aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2º del Reglamento de la materia que pueda catalogarla como propaganda con fines de promoción personal o como propaganda electoral contraria a la ley, es considerada propaganda institucional.
- 2) Se considerará propaganda con fines de promoción personalizada, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órgano autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; bajo cualquier modalidad de comunicación social, tales como televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.
- 3) Se considerará propaganda política contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares, que contenga alguno de los elementos enlistados en el artículo 2 incisos del b) al g) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

En esa tesitura, se considera que la propaganda política trasciende los límites de legalidad, cuando se actualiza alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 2º del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos (que regula las hipótesis establecidas en el octavo párrafo del artículo 134 constitucional, así como en el artículo 347, párrafo 1, inciso d) del Código comicial federal), relacionado con la propaganda política.

Esto es, aquella que se contrata con recursos públicos que difunden las instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, y que contenga algún elemento como: el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma; las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral; que sea tendiente a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato; la mención de que un servidor público aspira a ser precandidato; la mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero; la mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares; otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.

En este orden de ideas, el resultado del contraste entre las prescripciones normativas antes mencionadas y las constancias que obran en el expediente al rubro citado, es dable considerar propaganda con fines de promoción personalizada, aquella pagada con recursos públicos, difundida por un poder público local, bajo cualquier modalidad de comunicación social, y cuyo contenido tienda a promover la imagen personal de un servidor público.

ESTUDIO DE FONDO

En mérito de lo expresado hasta este punto, debe decirse que el presente asunto se estima infundado por lo que hace al presente apartado, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer término, debe decirse que si bien en el presente caso, los promocionales materia de denuncia identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00787-11, RV00788-11, RV00789-11, RV00790-11, y RV00796-11; asimismo y para mayor comprensión se transcribe uno de los once promocionales, ya que en términos generales es el mismo, solo cambia la persona que emite el mensaje:

Bono Educativo

Aparece una persona del sexo masculino, posteriormente aparece una banda del lado derecho de la pantalla en la que refiere el siguiente nombre Javier Estrada Vocero del C.E.N. en Morelos, refiriendo lo siguiente:

La inseguridad no solo se combate con el uso de la fuerza, se combate con más y mejor educación; que todos los niños y jóvenes vayan a la escuela, que estén mejor preparados los del Verde trabajamos para que esto se haga realidad; un ejemplo es el bono educativo recuerda lo más importante es el futuro de tus hijos.

Por último aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Mismo que de forma gráfica se muestra a continuación:



En ese sentido, esta autoridad estima necesario dilucidar respecto de la inclusión de la imagen y la voz de los servidores públicos **Manuel Velasco Coello Senador de República; Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada y Eduardo Ledesma Romo Diputados Federales; Enrique Aubry de Castro Palomino y Sergio Augusto López Ramírez Diputados Locales del H. Congreso de los estados de Jalisco y Aguascalientes, respectivamente, todos integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México** dentro de los promocionales en cuestión, ya que dichos servidores públicos, no se encontraban en el supuesto de la rendición de un informe propio de labores o gestión.

En efecto, como parte de las constancias que obran en poder de esta autoridad, en específico del escrito de contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad, se obtiene que las razones por las que los servidores públicos participaron en los promocionales cuestionados guarda relación con el carácter de voceros o funcionarios partidistas que les reconoce el Partido Verde Ecologista de México y que su participación en dichos promocionales fue determinada por la Dirección de Comunicación Social del Comité Directivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto, conviene puntualizar que esta autoridad reconoce el derecho a la libre expresión con que cuentan los servidores públicos, para definir el contenido de los mensajes que tengan por finalidad difundir, en medios de comunicación social, su informe de labores, es decir, para que determinen con libertad si en dichos mensajes incluyen o no sus nombres, imagen o nombre, e incluso para que determinen si autorizan a un tercero para hablar en su nombre.

No obstante, debe decirse que esa libertad se encuentra limitada por la propia normatividad electoral federal, por ejemplo, que se sujete a los extremos a que se refiere el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como ha quedado acreditado en la especie, o que en dichos contenidos no sean incluidas expresiones que puedan resultar denigrantes o calumniosas, o que los elementos que decidan incluir en sus mensajes no incida en las contiendas electorales, etcétera.

En este sentido, debe decirse que como parte de las restricciones a los contenidos de los mensajes que emiten los servidores públicos puede identificarse la restricción general de evitar hacer promoción personalizada de algún servidor público en contravención a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas, en el presente asunto esta autoridad estima que deviene procedente formular el análisis de la participación de los servidores públicos **Manuel Velasco Coello Senador de República; Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada y Eduardo Ledesma Romo Diputados Federales; Enrique Aubry de Castro Palomino y Sergio Augusto López Ramírez Diputados Locales del H. Congreso de los estados de Jalisco y Aguascalientes, respectivamente, todos integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, a la luz de las restricciones previstas por la normatividad electoral federal, en torno a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales han sido expuestos en las consideraciones generales del presente punto considerativo, en virtud de que, como ha sido expresado, la exposición de su imagen en televisión, fue realizada como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en Radio y Televisión a los que tiene derecho el Partido Verde Ecologista de México.

De esta guisa, conviene decir que si bien en el presente caso pueden estimarse colmados la mayoría de los elementos a considerar en la delimitación de la conculcación de infracciones a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como son que se está en presencia de propaganda que podría considerarse política; que dicha propaganda fue difundida a través de un medio de comunicación social (televisión); que los sujetos que difundieron la propaganda forman parte de un ente de gobierno (poder legislativo federal y local).

Que la propaganda fue pagada con recursos públicos, en este punto cabe señalar, que si bien es cierto los promocionales en cuestión se difundieron como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en Radio y Televisión a los que tiene derecho el Partido Verde Ecologista de México, debe considerarse que efectivamente dichas prerrogativas son consideradas recursos públicos; lo anterior es así ya que se ha estimado que las prerrogativas son determinados derechos que la ley otorga a las organizaciones políticas, siempre que tengan el carácter de partidos políticos nacionales, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello; estos derechos específicos se caracterizan por ser exigibles frente al estado y tiene por objeto que este cumpla una obligación, consistente en un beneficio de orden material.

En ese sentido, las prerrogativas de los partidos políticos aluden a lo que se conoce como un financiamiento público indirecto, ya que una de las funciones de los partidos políticos al utilizar los medios de comunicación en forma permanente, es facilitar la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, así como las opiniones que tengan al respecto de los problemas nacionales.

Por otra parte, también está acreditado que dicha propaganda incluye el nombre, la imagen y la voz de los servidores públicos **Manuel Velasco Coello Senador de República; Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada y Eduardo Ledesma Romo Diputados Federales; Enrique Aubry de Castro Palomino y Sergio Augusto López Ramírez Diputados Locales del H. Congreso de los estados de Jalisco y Aguascalientes, respectivamente, todos integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, lo cierto es que uno de los elementos fundamentales, que se ha establecido como criterio para determinar la existencia de este tipo de infracciones es que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.

En este orden de ideas, esta autoridad estima que la sola presencia de los servidores públicos referidos en los promocionales materia del presente apartado, no resulta suficiente para derivar una afectación al principio de equidad en la competencia electoral, en virtud de que no hace referencia a expresiones alusivas al sufragio o a alguna contienda electoral o a algún proceso de selección interna de algún instituto político ni presenta una precandidatura o candidatura o aspiración a ocupar algún cargo de elección popular, y en el contexto fáctico, los servidores públicos cuya imagen y voz es expuesta no tienen el carácter de precandidato o candidato en alguna contienda electoral al momento en que sucedieron los hechos que por esta vía se analizan.

De ahí, que esta autoridad estime que no es posible tener por colmado el último de los elementos necesarios para acreditar que se ha consumado el tipo de infracción que se analiza.

Los argumentos antes esgrimidos, guardan consistencia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las resoluciones a los recursos de apelación

identificados con los números SUP-RAP-147/2008 y SUP-RAP-173/2008, criterio que a continuación se reproduce:

“...Ahora bien, en sentido diverso a la norma constitucional de principio contenida en el séptimo párrafo del artículo 134, lo que el octavo párrafo de dicho artículo contiene es una regla prohibitiva, pues prescribe lo que no se debe hacer en circunstancias determinadas: en ningún caso la propaganda difundida por cualquier organización del Estado incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. En razón de lo anterior, para que pueda sostenerse válidamente que la autoridad electoral actúa con fundamento en el artículo 134 constitucional, se torna necesario precisar, en cada caso particular y concreto, que: a) Se está en presencia de propaganda de naturaleza política o electoral. b) Que dicha propaganda de tipo político o electoral sea difundida por alguna organización del Estado mexicano: un poder público, un órgano autónomo, una dependencia, alguna entidad de la administración pública, o cualquier otra colectividad considerada como unidad dentro del Estado. c) Que en dicha propaganda política o electoral se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de algún servidor público. En este orden de ideas, solamente la propaganda (bajo cualquier modalidad de comunicación social) que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos, y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, es susceptible de control y vigilancia por el Instituto Federal Electoral. De lo anterior, es posible concluir que para que el Instituto Federal Electoral, en cumplimiento del artículo 134 constitucional, inicie un procedimiento sancionador y emplace a un servidor público, previamente se tienen que colmar como requisitos mínimos, los siguientes: a) Que algún servidor público no aplicó con imparcialidad los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y ello influyó en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. b) Que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que hubiese sido difundida por el servidor público implicó su promoción personal. c) Que del conjunto de elementos recabados se advierta la posible vulneración de lo previsto en el referido artículo 134, párrafos séptimo y octavo, constitucionales, y que se advierta la probable responsabilidad del servidor público, y d) Que no se advierta la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario o impida la imposición de la sanción correspondiente...”

Los criterios anteriormente expuestos dieron lugar a la emisión, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Tesis Jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.—De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público; d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor

público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-147/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora.

Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Avila Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.”

Al respecto, debe decirse que esta autoridad no puede exceder los límites que la normatividad electoral federal le impone, máxime cuando éstos han sido esclarecidos de forma reiterada por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, a través de su jurisprudencia.

En este sentido y tomando en consideración que como se ha dicho, en el presente caso, no se advierte que los promocionales bajo escrutinio, sean posibles de influir en la equidad en la contienda electoral federal, lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los servidores públicos **Manuel Velasco Coello Senador de República; Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada y Eduardo Ledesma Romo Diputados Federales; Enrique Aubry de Castro Palomino y Sergio Augusto López Ramírez Diputados Locales del H. Congreso de los estados de Jalisco y Aguascalientes, respectivamente, todos integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.**

Por otra parte, en lo que toca al estudio de la responsabilidad que se les atribuye a los ciudadanos **Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández** en los hechos que se les imputan, cabe señalar que de acuerdo con las diligencias de investigación realizadas por esta autoridad, en específico del acta circunstanciada de fecha siete de diciembre del año en curso, elaborada a efecto de constatar que los ciudadanos referidos ocuparan algún cargo de elección popular o en el servicio público de la Federación, de los Estados, los Municipios, del Distrito Federal o sus delegaciones, se advierte que no se encontró registro alguno de que los mismos ocupen alguno de los cargos referidos.

Asimismo, del análisis al escrito con el que comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos se advierte que únicamente hacen alusión a que su participación en dichos promocionales fue determinada por la Dirección de Comunicación Social del Comité Directivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México en relación con el carácter de voceros o funcionarios del instituto político al que pertenecen, sin especificar incluso cuál es el cargo que ocupan, por lo anterior, es que esta autoridad considera que al no haber desahogado en los términos precisados el requerimiento de información, ya que la respuesta formulada es vaga e imprecisa, por lo que tomando en consideración lo constatado en el acta circunstanciada referida en el párrafo que antecede, y al no existir diverso elemento de convicción con el cual nos lleve a concluir que los ciudadanos **Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández** tienen algún cargo dentro de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, es que se debe considerar a los mismos en el presente asunto, sólo con el carácter de ciudadanos y con el cargo partidista que ostentan en los promocionales en que aparecen.

En ese sentido, es que no se actualiza alguna violación al artículo 134, párrafo octavo constitucional, toda vez que dicho numeral es específico para servidores públicos, por lo que al no tener la calidad personal requerida por la norma en cuestión, es que no es posible imputarles algún juicio de reproche a los citados ciudadanos.

Derivado de lo anterior, es que esta autoridad procede declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los ciudadanos **Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández.**

Asimismo, la conducta imputada a las concesionarias Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México, Norte, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V., Televisora

Peninsular, S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha también deviene infundada, ya que como se esgrimió en líneas precedentes, el promocional materia del presente asunto no fue calificado como ilegal, razón por la cual su difusión, por cuanto hace al presente apartado, tampoco es susceptible de configurar transgresión alguna a la normatividad electoral federal.

En consecuencia, por lo que hace a lo expuesto hasta este punto, dentro del presente punto considerativo, el actual procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha deviene **infundado**, por cuanto a la probable violación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Análisis relativo al argumento de adquisición de tiempo en radio y televisión.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que el quejoso en su escrito de fecha siete de octubre del año en curso, señaló como motivo de inconformidad la presunta adquisición por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad dirigida a influir en las preferencias electorales por parte del Partido Verde Ecologista de México.

En ese sentido, es preciso señalar que de una interpretación sistemática y funcional al contenido de los preceptos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 342, 344, 345 y 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende lo siguiente:

- Que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación y que sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a ellos, través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los primeros.
- Que existe la prohibición de que en ningún momento dichos sujetos puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- Que ninguna persona puede contratar espacios en radio y/o televisión para su promoción con fines electorales.
- Que ninguna persona física o moral, a título propio o por cuenta de terceros, puede contratar espacios o propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de algún candidato.
- Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión no pueden vender tiempos en radio y/o televisión en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de elección popular.
- Que los concesionarios o permisionarios no pueden difundir propaganda político o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.

Con base en lo expuesto, esta autoridad considera que el objetivo fundamental de la reforma constitucional es que en la contienda electoral se respeten los principios rectores del proceso comicial, en específico, el principio de equidad en la contienda, en el sentido de que todos los participantes en el citado proceso accedan en igualdad de circunstancias a los medios masivos de comunicación, en específico a radio y televisión con el fin de que las campañas electorales no se reduzcan a una simple lucha de compra y venta de espacios.

En ese orden de ideas, los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos no pueden contratar o adquirir espacios de tiempo en radio y televisión con el fin de difundir propaganda o contenidos que tengan como consecuencia influir en el electorado a favor o en contra de algún actor político.

Derivado de lo anterior, esta autoridad estima que en principio no se colma el elemento personal que exige la prohibición que hace valer el quejoso, aunado a lo anterior, algunos de los promocionales denunciados obedecieron a la contratación realizada por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con la empresas televisivas Televisa, S.A. de C.V. y TV Azteca S.A.B de C.V. para difundir el informe de gestión de diversos Diputados Federales, situación que como se ha venido evidenciado no constituye violación alguna a la normatividad electoral federal.

En ese orden de ideas, y respecto de la difusión de los promocionales identificados con las claves RV00740-11, RV00785-11, RV00786-11, RV00791-11, RV00792-11, RV00793-11, RV00787-11, RV00788-11,

RV00789-11, RV00790-11, y RV00796-11, esta autoridad estima que los mismos no encuadran en el supuesto de contratación y/o adquisición de tiempos en televisión señalada por el quejoso, toda vez que los mismos fueron transmitidos como parte de las prerrogativas del Partido Verde Ecologista de México, recordando que los partidos políticos tienen asegurado dicho acceso a los medios de comunicación a través del tiempo del Estado.

Asimismo, es de referir que esta autoridad estima que tampoco se actualiza dicha infracción, toda vez que los promocionales materia del presente apartado, no pueden derivar en una afectación al principio de equidad en la competencia electoral, en virtud de que no hace referencia a expresiones alusivas al sufragio o a alguna contienda electoral o a algún proceso de selección interna de algún instituto político ni presenta una precandidatura o candidatura o aspiración a ocupar algún cargo de elección popular, y en el contexto fáctico, los ciudadanos antes referidos, cuya imagen y voz es expuesta no tienen el carácter de precandidato o candidato en alguna contienda electoral al momento en que sucedieron los hechos que por esta vía se analizan.

En efecto, los partidos políticos tienen plena libertad para determinar los contenidos de la propaganda que emplean, y en todo caso, quedan sujetos a responsabilidades ulteriores por trasgresión o quebranto de normatividad diversa.

Lo anterior guarda congruencia con la garantía de libertad de expresión que tutela nuestro sistema político jurídico. De acuerdo con la Constitución, nuestro país, entre otras características, es una república democrática. Por tanto, la libertad de expresión adquiere una especial relevancia, al ser un derecho fundamental establecido en el artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución federal.

Sentado lo anterior, debe decirse que esta autoridad asume que la libertad de discusión, en todo tiempo y sobre cualquier materia, es una práctica central de un orden político democrático. Combatir las ideas de los otros, difundir los ideales propios y participar activamente en la discusión pública son prácticas absolutamente legítimas, legales y deseables de la vida democrática. El mejor síntoma de una democracia saludable es una esfera pública vigorosa, donde los asuntos políticos se discuten profusamente, sin cortapisas y sin otro límite que la calumnia y la denigración, como lo consagra la ley.

Más aún: en la democracia, la opinión libre y la manifestación de las ideas no son sólo derechos con pleno vigor, sino que ejercen la función indispensable de control y vigilancia del poder y, a la vez, de enriquecer la acción política a través de la crítica, el señalamiento de los errores y la propuesta de medidas alternativas. La democracia se sostiene de la multiplicidad de proyectos y puntos de vista que se discuten y exponen a la luz pública.

Clausurar el espacio de la deliberación colectiva no fue, en modo alguno, un propósito ni una consecuencia de la reforma electoral aprobada en los años 2007 y 2008. Por el contrario, ésta se propuso abrir un canal equitativo, transparente y disponible para todas las fuerzas políticas para que las ideas puedan expresarse, se propongan las soluciones y se polemice con los adversarios. La prohibición que se halla en el núcleo de esa reforma —a la compra o adquisición de espacios en radio y televisión— es plenamente compatible con la libre expresión de las ideas y proyectos políticos; lo es porque el acceso a la radio y la televisión para las distintas fuerzas políticas se encuentra abierto y garantizado, simplemente que a través de los tiempos que posee el Estado en cada estación y canal y no de la contratación de espacios.

Esa fue la modificación esencial de la reforma electoral: lejos de cancelar o proscribir el debate y la libertad de expresión, la reforma únicamente dispuso que, tratándose de la radio y la televisión, el espacio apropiado para que los partidos difundan sus mensajes, promuevan sus ideas y sus proyectos son los tiempos del Estado, repartidos entre los partidos políticos mediante una fórmula establecida desde la Constitución. Esas acciones pueden ocurrir con total vigor dentro del tiempo que cada partido político recibe como prerrogativa constitucional. Como sucedía a través de la contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión, los partidos políticos son libres de determinar el contenido de sus mensajes, la naturaleza de sus propuestas, el rumbo de sus estrategias, los personajes que las promueven: eso ocurre, ahora, dentro del cauce establecido en la ley, que son los tiempos del Estado. Tal fue la concepción e intención de la reforma electoral.

Es de resaltarse que la reforma electoral señaló que los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social. Esa disposición obedece, precisamente, a que la vida política del país, la polémica y la discusión de las ideas no están circunscritas, en ningún régimen plenamente democrático, al temporal electoral. Por el contrario, la pluralidad de voces y opiniones es un rasgo permanente, constante, indiscutible y plenamente legítimo en cualquier sociedad moderna, compleja y diversa como la mexicana.

Ninguna figura legal puede paralizar o disolver, así sea temporalmente, esa multiplicidad de visiones que se ha instalado con pleno derecho en la democracia mexicana y que se expresa en una vida política activa, constante y vigorosa. En la democracia, la deliberación, la participación y la militancia política y la expresión de las ideas acompañan en todo momento, sin cesar, a la toma de decisiones públicas y la acción gubernamental. Así lo asumió la reforma electoral y por eso la vía de acceso a los medios de comunicación para los partidos políticos se encuentra abierta y disponible en forma permanente.

Esa prerrogativa, consagrada en la Constitución y la ley, se distribuye entre los partidos políticos conforme a una fórmula equitativa y previamente establecida.

Todos ellos, sin distinción, tienen acceso a la radio y la televisión y reciben los tiempos que les corresponden a través de un mecanismo de asignación transparente, imparcial y diseñado conforme a un parámetro de equidad. En este sentido, lo que ocurre dentro de esos tiempos, lo que los partidos políticos deciden transmitir a través de ese cauce, no puede generar, por definición, inequidad alguna ni otorgar ventajas ilegítimas: porque se trata del conducto legítimo que la ley ha establecido para el uso libre y pleno de los partidos políticos.

DECIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO POR CULPA IN VIGILANDO. Que corresponde analizar el motivo de inconformidad identificado con el inciso d) del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se reduce a determinar si el Partido Verde Ecologista de México conculcó lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el numeral 342, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, disposiciones legales que establecen la obligación para que los partidos políticos ajusten su actuar y el de sus militantes a las disposiciones legales vigentes, lo anterior, a partir de la omisión de cuidado de dicho partido político por lo que hace al actuar de sus militantes, a través de la difusión del promocional referido en los incisos anteriores.

Procede dilucidar si el Partido Verde Ecologista de México transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes o terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuidos a los ciudadanos **Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la normatividad electoral, por ninguna de las conductas que se les atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por los ciudadanos antes referidos no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Verde Ecologista de México, debe declararse **infundado**.

DECIMO CUARTO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se **declara infundado** el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de los ciudadanos Manuel Velasco Coello, Pablo Escudero Morales, Guillermo Cueva Sada, Eduardo Ledesma Romo, Caritina Sáenz Vargas, Adriana Sarur Torre, Juan Carlos Natale López, Rodrigo Pérez-Alonso González, Leticia Orozco Torres, Jorge Herrera Martínez, Juan José Guerra Abud, Juan Gerardo Flores Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Enrique Aubry de Castro Palomino, Sergio Augusto López Ramírez, Carlos Alberto Puente Salas, Maximino Alejandro Fernández Avila, Beatriz Manrique Guevara, Faustino Javier Estrada González y Cuauhtémoc Ochoa Fernández, en términos de los considerandos **DECIMO** y **DECIMO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **declara infundado** el procedimiento especial sancionador instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en términos de los considerandos **DECIMO TERCERO** de la presente determinación.

TERCERO. Se **declara fundado** el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de las persona morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, en términos de los considerandos **DECIMO** de la presente determinación.

CUARTO. Se **amonesta públicamente** a Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisión de Puebla S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., como empresa fusionada TV de los Mochis S.A. de C.V., Sociedad fusionante de la empresa denominada TV del Humaya S.A. de C.V., así como a la persona física Mario Enrique Mayans Concha, en términos del considerando **DECIMO PRIMERO** de la presente determinación.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta.

SEXTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

SEPTIMO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

OCTAVO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. DAVID AGUILLON ROSALES, ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO, ING. MARCOS JESUS ENRIQUE DURAN FLORES E ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO, TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.3.** Con fundamento en los artículos 82 fracción V y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 19 fracción XI, 24, 26, 27, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2005, el C. Lic. Jorge Juan Torres López, en su carácter de Gobernador Interino del Estado y los CC. David Aguillón Rosales, Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo, Ing. Marcos Jesús Enrique Durán Flores y el

Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, en su carácter de Secretario de Gobierno, Tesorero General del Estado, Secretario de Fomento Económico y Secretario de la Función Pública respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- 2.4.** Designa en términos de la normatividad estatal aplicable, al Ing. Marcos Jesús Enrique Durán Flores, Secretario de Fomento Económico y al Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo, Tesorero General del Estado, para que en su nombre y representación suscriban en forma conjunta las modificaciones y convenios que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.
- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno en las calles de Juárez y Zaragoza 1er. piso, s/n, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3, 7, 9, 13, 19 fracción XI, 24, 26, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III.** Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII.** Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII.** Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias "Reglas de Operación del FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Coahuila de Zaragoza, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en la regla 19 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Coahuila de Zaragoza cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida El Rosario número 142, Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, código postal 25297.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 7, 9, 13, 17 fracción IV, 19 fracción XI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante los cuales se faculta para celebrar convenios con el Gobierno Federal, con los ayuntamientos de la entidad y con los sectores social y privado para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que favorezcan el desarrollo del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de diciembre de 2005, se designa a:

El Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, piso 11, colonia Guanajuato Oriente, Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **David Aguillón Rosales.-** Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Jesús Juan Ochoa Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Marcos Jesús Enrique Durán Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael Eugenio Ramos Flores.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad de los organismos nacionales de normalización denominados Asociación de Normalización y Certificación, A.C., y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dichos organismos ubicados en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F., y/o Manuel María Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., respectivamente, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011	SISTEMAS DE GESTION DE LA ENERGIA-REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la energía, con el propósito de permitir a una organización contar con un enfoque sistemático para alcanzar una mejora continua en su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, el uso y el consumo de la energía. Esta Norma Mexicana especifica los requisitos aplicables al uso y consumo de la energía, incluyendo la medición, documentación e información, las prácticas para el diseño y compra de equipos, sistemas, procesos y personal que contribuye al desempeño energético. Esta Norma Mexicana aplica para todas las variables que afectan al desempeño energético que puedan controlarse por la organización y sobre las que pueda tener influencia. Esta Norma Mexicana no establece criterios específicos de desempeño con respecto a la energía. Esta Norma Mexicana para los sistemas de gestión de la energía puede utilizarse de forma independiente pero también puede alinearse o integrarse con otros sistemas de gestión. Esta Norma Mexicana es aplicable a todo tipo de organización que desee asegurar que cumple con su política energética. Nota Lo anterior puede comprobarse por medio de una autoevaluación y autodeclaración de conformidad o mediante la certificación del sistema de gestión de la energía por parte de una organización externa. Esta Norma Mexicana también proporciona, en el Apéndice A, una guía informativa sobre su uso.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 50001, Energy management systems-Requirements with guidance for use.	
Bibliografía •NMX-CC-9000-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario. •NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. •NMX-SAA-14001-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso. •NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.	

México, D.F., a 5 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-K-283-SCFI-2011, PROY-NMX-K-494-SCFI-2011 y PROY-NMX-Q-007-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-K-283-SCFI-2011, DETERMINACION DE CLORATOS EN SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-K-283-1968), PROY-NMX-K-494-SCFI-2011, ACEITE DE PINO-DETERMINACION DE CROMATOGRAFIA DE ALCOHOLES TERPENICOS-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-K-494-1987) Y PROY-NMX-Q-007-SCFI-2011, BLANQUEADOR DE ROPA A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-Q-007-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química (COTENNIQ).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química (COTENNIQ) que lo propuso, ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto Naucalpan, código postal 53500, Estado de México, México, o a los correos electrónicos: cncp@cncp.org.mx; agmarban@cncp.org.mx y sirenia.enriquez@cncp.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-K-283-SCFI-2011	DETERMINACION DE CLORATOS EN SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-K-283-1968).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de cloratos en soluciones de hipoclorito de sodio.	
PROY-NMX-K-494-SCFI-2011	ACEITE DE PINO-DETERMINACION DE CROMATOGRAFIA DE ALCOHOLES TERPENICOS-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-K-494-1987).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba cromatográfico para la determinación del contenido de alcoholes terpénicos totales (secundarios y terciarios) en aceites de pino, utilizados en las formulaciones de productos industriales.	
PROY-NMX-Q-007-SCFI-2011	BLANQUEADOR DE ROPA A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-Q-007-1982).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que debe cumplir el blanqueador a base de hipoclorito de sodio que se usa principalmente en el blanqueo de ropa, telas y fibras; así como los métodos de prueba.	

México, D.F., a 6 de diciembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2011, INDUSTRIA TEXTIL-PREPARACION, MARCADO Y MEDICION DE ESPECIMENES DE TELAS Y PRENDAS PARA DETERMINAR LOS CAMBIOS DIMENSIONALES (CANCELARA A LA NMX-A-311-INNTEX-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Textil (COTENNOTEX) que lo propuso, ubicado en calle Manuel Tolsá número 54, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., teléfono: 5588 0572 extensión: 112, 126 y 129 Fax: 5578 6210 o al correo electrónico inntex@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL – PREPARACION, MARCADO Y MEDICION DE ESPECIMENES DE TELAS Y PRENDAS PARA DETERMINAR LOS CAMBIOS DIMENSIONALES (CANCELARA A LA NMX-A-311-INNTEX-2005).
Síntesis Este Proyecto de Norma especifica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas de vestir y telas ensambladas para el uso en pruebas, para determinar el cambio dimensional después de un tratamiento especificado, por ejemplo lavado (de acuerdo a lo especificado en la norma mexicana vigente NMX-A-092-INNTEX, lavado en seco, impregnación en agua y vaporizado (normas internacionales ISO 3005, ISO 7771, ISO 6330, ISO 3175 o ISO 15797. Este proyecto de norma mexicana es aplicable a tejidos de calada y de punto (tejidos de recogida) y artículos textiles confeccionados. Los procedimientos no son aplicables a ciertas cubiertas de tapicería.	

México, D.F., a 5 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-039-SCFI-2011, PROY-NMX-W-047-SCFI-2011 y PROY-NMX-W-162-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-W-039-SCFI-2011, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ALUMINIO DE PRIMERA FUSION PURO Y ALEADO PARA PROCESAMIENTO MECANICO-LIMITES DE COMPOSICION QUIMICA (CANCELARA A LA NMX-W-039-1996-SCFI); PROY-NMX-W-047-SCFI-2011, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-PROPIEDADES MECANICAS-ENSAYO DE RESISTENCIA A LA TENSION (CANCELARA A LA NMX-W-047-1999-SCFI) Y PROY-NMX-W-162-SCFI-2011, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL TAMAÑO DE GRANO PROMEDIO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico Nacional de Normalización del Aluminio y sus Aleaciones (CTNN del Aluminio y sus Aleaciones).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico Nacional de Normalización del Aluminio y sus Aleaciones (CTNN del Aluminio y sus Aleaciones) que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560 México, D.F., o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx; gerente@imedal.org.mx y asistente@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-039-SCFI-2011	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ALUMINIO DE PRIMERA FUSION PURO Y ALEADO PARA PROCESAMIENTO MECANICO-LIMITES DE COMPOSICION QUIMICA (CANCELARA A LA NMX-W-039-1996-SCFI).
Síntesis Este proyecto de norma mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico (extruido, laminado y forjado).	
PROY-NMX-W-047-SCFI-2011	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-PROPIEDADES MECANICAS-ENSAYO DE RESISTENCIA A LA TENSION (CANCELARA A LA NMX-W-047-1999-SCFI).
Síntesis Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación.	
PROY-NMX-W-162-SCFI-2011	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL TAMAÑO DE GRANO PROMEDIO.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de intercepción en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación. Estos procedimientos son para determinar el tamaño de grano promedio de muestras con una distribución uni-modal de áreas, diámetros o longitudes de intercepción. Los procedimientos no abarcan métodos para la naturaleza de estas distribuciones por el contrario éstos solamente son adecuados para la determinación de tamaño de grano planar, esto es, caracterizan las secciones de grano en dos dimensiones de una sección plana. Los procedimientos describen las técnicas que se llevan a cabo para efectuar el conteo manualmente, empleando una serie de imágenes con plantillas cuadrículadas. Los valores se indican en las unidades del SI. Este Proyecto de Norma no cubre la medición de grano dúplex así como tampoco la medición de granos individuales muy gruesos en una matriz de grano fino.	

México, D.F., a 9 de diciembre de 2012.- Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8900 M.N. (doce pesos con ocho mil novecientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850, 4.7900 y 4.8050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
SEMARNAT SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016000985-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono (01312) 3160521 extensión y fax (01312) 3160527 extensión, los días de lunes a viernes, del 2 a 15 de febrero de 2012, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 11:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 11:30:00 horas.

COLIMA, COL., A 27 DE ENERO DE 2012.
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA
TEL.: (312) 3160509
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 341142)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
SEMARNAT SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016000985-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Clima, Colima, teléfono (01312) 3160521 extensión y fax (01312) 3160527 extensión, los días de lunes a viernes, del 2 a 15 de febrero del año 2012, de 9:00 a 18 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 10:00:00 horas.

COLIMA, COL., A 27 DE ENERO DE 2012.
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
TEL.: (312) 3160509
LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 341144)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
SEMARNAT SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016000985-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono (01312) 3160521 extensión y fax (01312) 3160527 extensión, los días de lunes a viernes, del 2 a 15 de febrero del año 2012, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 13:00:00 horas.

COLIMA, COL., A 27 DE ENERO DE 2012.
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA
TEL.: (312) 3160509
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 341143)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016000997-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo Ruiz Cortinez número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas en día hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JESUS GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 341022)

SECRETARIA DE ENERGIA**DIRECCION DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales consolidadas número 00018001-001-12 y número 00018001-002-12, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Vito Alessio Robles número 174, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., teléfono 5000 6000 extensión 1313, en días hábiles, del 30 de enero al 8 de febrero y del 30 de enero al 9 de febrero de 2012, respectivamente, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional consolidada	Para la contratación del servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales para la SENER, CONUEE, CRE, CNSNS.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	3/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional consolidada abierta	Para la contratación del servicio de fotocopiado para la SENER y la CONUEE.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	3/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES
LIC. CLARA VALENCIA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 341109)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 1021000, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000955-N1-2012

Descripción de la licitación	Construcción del paso inferior vehicular en el cruce de la Av. Constituyentes y Mutualismo, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, estructuras, señalamiento, trabajos diversos, reforestación y alumbrado, en el Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2012 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. JUAN CERDA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 341130)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO S.C.T. OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009000993-N1-2012, LA-009000993-N2-2012, LA-009000993-N3-2012, LA-009000993-N4-2012, LA-009000993-N5-2012 y LA-009000993-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, sita en el kilómetro 6.5 carretera Internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec Oaxaca, Oax., teléfono 01 (951) 515-78-34 y 502-14-00, extensión 57074, los días del 2 al 15 y 16 de febrero de 2012, de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000993-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000993-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 11:20 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000993-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 13:10 horas.
Visita a instalaciones	14/02/2012, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2012, 12:30 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000993-N4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de lámina para alcantarilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000993-N5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de cemento gris.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000993-N6-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta de mano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	17/02/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 12:30 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 341120)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Central México-Piedras Negras kilómetro 255+680 sin número, junto a la SEDESOL, teléfono 844-430-34-08, de lunes a viernes, según corresponda los días hábiles, del 2 al 14 de febrero de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N2-2012

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación y pavimentación del Camino: Callejón del Remolino, tramo del km 16+000 al 21+000 para una longitud de 5.0 km en los municipios de Zaragoza y Piedras Negras, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N3-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera alimentadora: Ent. Carretera Fed. 57-Progreso-Juárez, Tr. km 0+000-km 62+000, para una longitud de 62.0 km en los municipios de Progreso y Juárez, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N4-2012

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera: Derramadero-General Cepeda-Parras tramo del km 9+000 al 120+000 para una longitud de 111.0 kms, en los municipios de General Cepeda y Parras, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2012, 17:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
LIC. JESUS DE LEON TELLO
RUBRICA.

(R.- 341133)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describen a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 3 07 10, extensión 0 y fax 961 61 2 11 66, extensión 0, los días que se indican con horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2012, 9:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2012, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/02/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2012, 13:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N4-2012

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/02/2012, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2012, 17:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/02/2012, 19:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2012, 19:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N6-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2012, 9:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N7-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2012, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N8-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas de mano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/02/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2012, 13:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N9-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	3/02/2012, 17:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2012, 17:00:00 horas

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N10-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vales y tarjetas canjeables por combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/02/2012, 19:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2012, 19:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N11-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 9:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N12-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de fontanería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional No. LA-009000992-N13-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/02/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 13:00:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 341124)

CENTRO SCT MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Jueves 2 de
Enero de 2017

1000

[illegible]

—

(R.- 341123)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-009000967-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colón sin número, colonia del Bosque Oaxaca kilómetro 6.5 tramo: Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, Residencia General de Carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfonos: (951) 50 2 14 34 y 51 3 35 69, los días 2 al 17 de febrero de 2012 en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones.

Licitación pública nacional LO-009000967-N22-2012

Objeto de la licitación	POA 8 Reconstrucción de la carretera: Asunción Atoyacillo-Putla Villa de Guerrero del km 23+000 al 31+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 2 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles, 8 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Viernes, 10 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 17 de febrero de 2012, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 341132)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "MICHOACÁN"
AVISO DE FALLOS**

Dirección General de Conservación de Carreteras, con domicilio en avenida Insurgentes Sur 1089, piso 12, ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, 03720 México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establece en el párrafo segundo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hace del conocimiento general el resultado de la licitación pública internacional número **LO-009000947-T38-2011**, relativa al "contrato Plurianual de Conservación de Carreteras (CPCC), para la realización de los trabajos del paquete carretero "Michoacán" en el Estado de Michoacán, México, con fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se adjudicó a Integradora Latinoamericana de Infraestructura Constructiva S.A. P.I de C.V., Constructora Eunice, de C.V., Constructora Feluxa, S.A. de C.V., Grupo Edificador Baesgo, S.A. de C.V., Constructora e Impulsora Condor, S.A. de C.V., Grupo de Ingeniería y Comercial Cersa, S.A. de C.V., Servicios de Consultoría e Infraestructura Vial, S.A. de C.V., Manufacturas Carmen, S.A. de C.V. y José Félix Herrera Garnica, con domicilio en Hegel 153, piso 5, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, México, D.F., por la cantidad de \$3,597'924,364.60 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)

MORELIA, MICH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 341127)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-001/2012 CompraNet: LA-010LAT001-N3-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza integral.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/12.
Junta de aclaraciones	3/02/12 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/12 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MARIA EUGENIA MORALES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341083)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 003

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los arcos detectores de metales marca Garrett”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión previa de documentación legal, financiera y contable	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
03110002-003-12	\$1,700.00	9/02/2012	13/02/2012 16:30 horas	No aplica	15/02/2012 10:00 horas	20/02/2012 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los arcos detectores de metales marca Garrett	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000; la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de la licitación y al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado.

- I. Las bases del servicio estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfonos 5647-6000, extensiones 3035, 3049 y 3063, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, así como a través del portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal <http://www.cjf.gob.mx>.

- II. La inscripción para el procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfonos 5647-6000, extensiones 3035, 3049 y 3063, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entregue la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, revisión previa de documentación legal, financiera y contable, así como la presentación y apertura de proposiciones, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 10o. piso, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- VIII. La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 20 de febrero de 2012, a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 10o. piso, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- X. Lugar para la prestación del servicio: conforme a bases.
- XI. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XII. El pago del servicio: conforme a bases.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregando copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 341096)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-002/2012 CompraNet: LA-010LAT001-N4-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mensajería y paquetería.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/12.
Junta de aclaraciones	8/02/12 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/12 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MARIA EUGENIA MORALES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341086)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003 Y 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 003-12 y 004-12, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 2 de febrero de 2012 de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de telefonía local.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de la red federal de los Tribunales Agrarios.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

OFICIAL MAYOR

C.P. LETICIA ARCE PAREDES

RUBRICA.

(R.- 341090)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, presencial número LA-004E2D001-I5-2012, dicho procedimiento se realizará a tiempos recortados con fundamento en lo que establece el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien, para consulta en forma impresa en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400 extensión 103. La licitación estará a disposición los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación LA-004E2D001-I5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de papel bond en bobina y papel Couché.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2012.	
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.	
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2012	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2012	12:00 horas

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2012.
 GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
C. OMAR SAAVEDRA RIOS
 RUBRICA.

(R.- 341136)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
 DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública mixta nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida de los Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 54487064 y 54487000, extensión 6070, los días lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Información relativa a la licitación número LA-006G3A001-N28-2012

Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio integral para el suministro de materiales y útiles de oficina.	
Volumen de la licitación	Servicio requerido por 10 meses. Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012.	
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.	
Junta de aclaraciones	9/02/2012 a las 10:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012 a las 10:00 horas.	

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
ING. RAMON HUERGO ROFFIEL
 RUBRICA.

(R.- 341082)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas mixtas que se mencionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532-edificio 4, planta baja, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta LA-016RJE001-I2-2012

Descripción de la licitación	Suministro de servicios integrales de información para el IMTA a través de publicaciones periódicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	14/02/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-016RJE001-N3-2012

Descripción de la licitación	Administración de personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-016RJE001-N4-2012

Descripción de la licitación	Servicios consolidados de TIC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 11:30 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 341067)

FINANCIERA RURAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HAN001-N04-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Agrarismo número 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, D.F., teléfono 5230-1600, extensiones 1251 y 2460, de 9:00 a 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación LA-006HAN001-N04-2012	Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo de la Financiera Rural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 2/02/2012 al 11/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Financiera Rural, ubicada en Agrarismo 227, planta baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
RUBRICA.

(R.- 341066)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ002-T23 y LA-018TOQ002-T24-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-00, extensión 10834 y fax extensión 10838, a partir del día 2 de febrero del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T23-2012	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/Feb./2012.
Junta de aclaraciones	7/Feb./2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Feb./2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T24-2012	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/Feb./2012.
Junta de aclaraciones	8/Feb./2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Feb./2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. FEDERICO ALFONSO RIVERA PAYAN
RUBRICA.

(R.- 341080)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 27 de enero de 2012, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N7-2012 (18164041-001-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Cuchillas desconectoras. Esta licitación consta de 4 partidas.	71	Pieza

Junta de aclaraciones: 3 de febrero de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 13 de febrero de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 29 de febrero de 2012 a las 15:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018TOQ004-I6-2012 (18164041-002-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Reguladores de tensión. Esta licitación consta de 1 partida.	6	Pieza

Junta de aclaraciones: 8 de febrero de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 16 de febrero de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 5 de marzo de 2012 a las 15:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 341145)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-001-12**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales número: LO-018TOQ036-N6-2012, LO-018TOQ036-N7-2012, LO-018TOQ036-N8-2012 y LO-018TOQ036-N9-2012; cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en bulevar Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35078, teléfonos 01 (871) 729-18-36 y 729-18-38, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N6-2012.
Objeto de la licitación	CHA-Ampliación S.E. Tres Hermanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N7-2012.
Objeto de la licitación	DGO-Construcción obra civil S.E. Amado Nervo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 12:30 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N8-2012.
Objeto de la licitación	CJZ-S.E. Villa Ahumada ampliación banco 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/02/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012,9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N9-2012.
Objeto de la licitación	DGO-Estudios ambientales de MIA y ETJ del Proyecto Mezquital
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/02/2012, 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 12:30 Hrs.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 341025)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164061-001-12**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/12**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164061-001-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de la sede la Gerencia Regional de Transmisión Occidente y zonas de transmisión adscritas excepto Lázaro Cárdenas, fue publicada en CompraNet el día 2 de febrero de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 7 de febrero de 2012 a las 12:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de febrero de 2012 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 27 de febrero de 2012 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 29 de febrero de 2012 o dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 341024)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de red de distribución en el poblado Santa Bárbara en el municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N1-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 8/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 15/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 22/02/2012 Sala A del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado de Santa Bárbara, municipio de Badiraguato, Sinaloa.	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N2-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 8/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	12:00 horas del 15/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 22/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de red de distribución en el poblado El Trigo, municipio de Badiraguato, Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N3-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 8/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	16:00 horas del 15/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	15:00 horas del 22/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado El Trigo, municipio de Badiraguato, Sinaloa.	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N4-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 8/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 16/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 23/02/2012 Sala A del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado El Tepehuan, municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N5-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 8/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	12:00 horas del 16/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 23/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de red de distribución en el poblado Lo de Jerónimo, municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N6-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 8/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	16:00 horas del 16/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	15:00 horas del 23/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado Las Juntas, municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N7-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 14/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 17/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 24/02/2012 Sala A del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado Los Pachecos, municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N8-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 14/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 17/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	9:00 horas del 24/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado El Mautal, municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N9-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 15/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	12:00 horas del 17/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	15:00 horas del 24/02/2012 Sala A del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de distribución en el poblado Corral Viejo, municipio de Badiraguato, Sinaloa	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-N10-2012	2 de febrero de 2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónicas
8:00 horas del 15/02/2012 Partiendo de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	16:00 horas del 17/02/2012 Sala de Juntas de las Oficinas de Distribución de Zona Culiacán de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Carretera Internacional Norte km 1428, colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa	15:00 horas del 24/02/2012 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. SALVADOR TEROL VILLALOBOS
 RUBRICA.

(R.- 340745)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 2 al 21 de febrero de 2012		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Obras menores zona Ometepéc		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N031-2012		2 de febrero de 2012
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
13/02/12 9:00 horas	14/02/12 11:00 horas	21/02/12 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-004/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR.
L.A. RAUL RAMIREZ RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 340866)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 2 al 14 de febrero de 2012		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Terminación construcción LST Tierra Colorada-Ayutla		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N032-2012		2 de febrero de 2012
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3/02/12 9:00 horas	7/02/12 8:00 horas	14/02/12 13:00 horas
Texto de la convocatoria DG-005/12	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS, DIVISION CENTRO SUR
L.A. RAUL RAMIREZ RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 340867)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
 SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación pública internacional	Importe total Contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164002-021-2011	2'384,252.26	Monto total del contrato adjudicado:	1 de diciembre de 2011
No. de partida:	Descripción genérica:		Nombre y domicilio del licitante ganador:
01, 02 y 03	Sistema protección contra falla a tierra con destino a las C.H. Pdte. Plutarco Elías Calles, C.H. Profr. Raúl J. Marshal y C.H. Bacurato	2'384,252.26	LN Grupo Eléctrico y de Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V. Boyaca 571, Col. Valle del Tepeyac, C.P. 07740, Gustavo A. Madero, Distrito Federal

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164002-022-2011	Desierta	Monto total del contrato adjudicado:	19 de diciembre de 2011
No. de partida:	Descripción genérica:		Nombre y domicilio del licitante ganador:
01	Anillo de retención con destino a la C.T. Presidente Juárez	Desierta	Desierta

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
 RUBRICA.

(R.- 340959)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-501-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de un sistema de medición de crudo ligero para la línea 3 en el punto de llegada a la Terminal Marítima Dos Bocas.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción I, 53 fracción II, 55 de su reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.

No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 13 de febrero de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 224-76, 224-70, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 23 de febrero al 2 de marzo de 2012.
Junta pública para dar a conocer el fallo	14 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	3 de abril de 2012
Plazo de entrega de los bienes y servicios.	Posiciones: 1: 140, 2: 214, 3: 220 y 4: 230 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Lugar de entrega de los bienes y servicios.	Posición 1: Almacén general, posición, 2, 3 y 4: Llegada de la línea 3 en la descarga de casa de bombas 5T en la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicada en Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 341075)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS FINANCIEROS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-503-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de árboles de válvulas con suministro de accesorios y refacciones para pozos del Activo de Producción Cinco Presidentes y otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones de precalificación	8 febrero de 2012. 12:00 horas. Sala 4H.
Entrega de documentación para precalificación	15 febrero de 2012. 12:00 horas. Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 340987)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. DIVISION MARINA

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

Edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala Norte, avenida Isla de Tris número 26, entre avenida Contadores y avenida Puerto de Campeche, colonia Solidaridad Urbana, código postal 24155, zona Industrial kilómetro 4+500 4a. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados.

No. de licitación	Descripción	Monto M.N.	Monto USD	Adjudicado	Fecha de fallo
18575050-532-11	Servicio de mantenimiento integral a Sistemas de Seguridad de Intercomunicación, Voceo y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la División Marina	Monto máximo \$45'749,342.52.00 Monto mínimo: \$18'299,737.01	Monto máximo: \$3'522,702.58 Monto mínimo: \$1'409,081.03	IER Power Technology, S.A. de C.V. Domicilio: Primera Plana, No. 92, Fraccionamiento Periodista, C.P. 58280, Morelia, Michoacán. Contrato: 423021845	29 de noviembre de 2011
18575050-538-11	Servicio de mantenimiento integral a malacate con Sistema de Frenado Convencional y con Freno de Disco, ensamble de mesa rotaria, transmisiones y accesorios, en equipos de perforación y reparación de pozos.	Monto máximo \$12,796,262.10 Monto mínimo: \$5'118,504.84	Monto máximo: \$6'541,877.00 Monto mínimo: \$2'616,750.80	Grupo Industrial y Construcciones del Sureste, S.A. de C.V. Domicilio: calle Nautilus No. 13, planta alta, manzana 4, Col. Valle Marino, C.P. 86026, Villahermosa, Tabasco. Contrato: 423021846	13 de diciembre de 2011
18575050-531-11	Trabajo integral de fluidos para ser utilizados en pozos petroleros con tirantes de aguas profundas de la Región Marina, paquete D.	\$163'384,719.54	\$42'614,511.06	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V./Servicios Profesionales Petroleros, S. de R.L. de C.V. Domicilio: manzana "Q", lote No. 3, Col. Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, C.P. 24121, Cd. Del Carmen, Campeche. Contrato: 423022800	11 de enero de 2012

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA

ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS

RUBRICA.

(R.- 340990)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 004-2012

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de cuatro contratos de obra sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-011-2012 (P2LNO02009):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-011-2012, para la contratación de la obra correspondiente al: "Mantenimiento y restauración de torres y acumuladores de la Planta Hidrodesulfuradora Destilados Intermedios número 2 "U-8" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-012-2012 (P2LNO02010):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-012-2012, para la contratación de la obra correspondiente a la: "Restauración, limpieza y pruebas en cambiadores de calor de las Plantas Hidrodesulfuradora y Reformadora de Gasolinas "HDS-3" y "RR-3" de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-013-2012 (P2LNO00003):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-013-2012, para la contratación de la obra correspondiente a la: "Restauración de quemador elevado ME-1100N de las Plantas Hidrodesulfuradora y Reformadora de Gasolinas "HDS-3" y "RR-3" de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-014-2012 (P2LNO02011):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-014-2012, para la contratación de la obra correspondiente al: "Mantenimiento y restauración de torres y acumuladores de la planta primaria número 4 "RCC" de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor en la Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicada al interior de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646472737 extensión 32953, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.Pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-011-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-02-12 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	6-02-12 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	20-02-12 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21-02-12 al 4-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Fallo	5-03-12 18:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	9-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 126 (ciento veintiséis) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 9 de marzo de 2012.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-012-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-02-12 12:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	6-02-12 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	20-02-12 12:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M., Gto Amor, Salamanca.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21-02-12 al 4-03-12	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	5-03-12 19:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	9-03-12	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 134 (ciento treinta y cuatro) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 9 de marzo de 2012.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-013-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7-02-12 17:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de Obra	6-02-12 17:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	20-02-12 17:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 21-02-12 al 26-02-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	27-02-12 19:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	6-03-12	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 120 (ciento veinte) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 6 de marzo de 2012.

Cronograma de la licitación LPN-RSAL-CO-014-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9-02-12 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de Obra	8-02-12 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	21-02-12 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 22-02-12 al 11-03-12	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	12-03-12 19:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Sala de Juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	2-04-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos Edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

- Plazo de ejecución de los trabajos: 74 (setenta y cuatro) días naturales.
- Fecha estimada de inicio: 2 de abril de 2012.
- Aspectos generales
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos Correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación Av. Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 340995)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 002/2012 SEGUNDA**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696002, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y Demás Disposiciones Aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696002

Descripción
"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de equipos varios de la marca Herzog e ISL del laboratorio de control de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 634 (seiscientos treinta y cuatro) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor"

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9.02.2012 9:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	20.02.2012 9:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	28.02.2012 16:00 Hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta, del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 19 de febrero de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Demás Normativa Aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 340981)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311 Delegación Miguel Hidalgo México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos excepto Nicaragua, número LA-018T4I011-N1-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición papel toalla para manos y papel higiénico en rollo.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	7/02/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 341077)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación de carácter nacional excluida de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso, del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 2500, extensión 388-19, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I025-N5-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de acceso a la red Internet para Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita.
Junta de aclaraciones	8/02/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 340960)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contiene las convocatorias de licitación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en kilómetro 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Qro., teléfono (01 442) 238-16-00 al 04, extensiones 4730 y/o 4735 y fax extensiones 4622 y 4627, del 2 de febrero al 8 de febrero de 2012, para las licitaciones número 09120004-001-12, 09120004-002-12, 09120004-003-12, 09120004-004-12 y 09120004-005-12 en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas para la red propia y contratada.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su primer sesión ordinaria el día 18 de enero de 2012.

Licitación pública nacional mixta

No. de la licitación	09120004-001-12.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento de inmuebles.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/02/2012 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional mixta

No. de la licitación	09120004-002-12.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de mezcla asfáltica.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/02/2012 a las 13:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012 a las 14:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional mixta

No. de la licitación	09120004-003-12.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de vales de combustible.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública nacional mixta

No. de la licitación	09120004-004-12.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación pública Internacional

No. de la licitación	09120004-005-12.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012 a las 13:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012 a las 14:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. MARTHA PATRICIA PEÑA MANCILLA

RUBRICA.

(R.- 341122)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional abierta número LA-009J0U026-I2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Irapuato número 1322, Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 462 6225101 al 05 y fax 01 462 6225106, los días hábiles, del 2 al 13 de febrero del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de materia prima para la fabricación de pintura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Primera junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 12:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES

LIC. LUIS ERNESTO GUTIERREZ Y SOTOMAYOR

RUBRICA.

(R.- 341116)**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U026-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Irapuato número 1322, Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 462 6225101 al 05 y fax 01 462 6225106, los días hábiles, del 2 al 13 de febrero del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de materia prima y envases para la fabricación de pintura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Primera junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES

LIC. LUIS ERNESTO GUTIERREZ Y SOTOMAYOR

RUBRICA.

(R.- 341114)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN CULIACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales número LA-009J0U014-N1-2012, LA-009J0U014-N2-2012 y LA-009J0U014-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01 (667) 759 18 00 extensión 4430 y fax extensión 4435, del día 2 al 10 de febrero del año en curso, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N1-2012 servicio de aseo, limpieza, higiene y fumigación de la red propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/12.
Junta de aclaraciones	10/02/12, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/12, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N2-2012 servicio de vigilancia para la red propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/12.
Junta de aclaraciones	10/02/12, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/12, 11:30 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N3-2012 mantenimiento a plantas de emergencia de la red propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/12.
Junta de aclaraciones	10/02/12, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/12, 14:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA

RUBRICA.

(R.- 341111)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 001 FONADIN**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009J0U003-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax 3115002, los días lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009J0U003-N1-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación geométrica y estructural del pavimento del Km 0+000 al 26+000 y solución del subdrenaje del Km 25+465 al 25+965, incluye señalamiento horizontal y vertical y obras complementarias, y tratamiento superficial en tramos aislados del Km 26+000 al 63+020, del camino directo Puente de Ixtla-Iguala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	7 de febrero de 2012, 10:00 horas. Lugar: Km 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla-Iguala, Campamento de Conservación Amacuzac, C.P. 62640.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2012, 10:00 horas. Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2012, 10:00 horas. Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADO REGIONAL IV

ARQ. MIGUEL ANGEL BUCIO RETA

RUBRICA.

(R.- 341108)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U027-N12-2012 y LA-009J0U027-N13-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Kilómetro 80+000 de la autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfonos 017773115002 y 017773292100, extensiones 4831, 4834 y 4839, fax 017773115002, 017773292100, extensión 4839, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a plazas de cobro del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en caso de ser necesario a flotilla de autos de la Delegación Regional IV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 10:00:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C. HUGO EDUARDO GONZALEZ TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 341103)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 01-FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554 esquina España, fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N2-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012, 8:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	6 de febrero de 2012, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. Mendoza-Córdoba, ubicadas en el Campamento de Conservación Orizaba, Km 268+000.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2012, 8:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N3-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la Autopista Córdoba-Veracruz.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012, 10:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	6 de febrero de 2012, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba-Veracruz, ubicadas en el Campamento de Conservación Paso del Toro km 89+900.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2012, 10:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N4-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlan.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012, 12:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Visita al lugar de los trabajos	6 de febrero de 2012, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora-Tihuatlan, ubicadas en el Campamento de Conservación Totomoxtle, Km 181+361.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2012, 12:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación pública nacional No. LO-009JOU008-N5-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras del Libramiento Poniente Tampico.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012, 14:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Visita al lugar de los trabajos	6 de febrero de 2012, 10:00 horas. Punto de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas a un costado de la Caseta de Cobro C-112 Libramiento Poniente Tampico, km 5+900.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2012, 14:00 horas. Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VER., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 341119)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD SALTILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-0114J996-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en manzana 18, número 100, colonia Fraccionamiento Molinos del Rey, código postal 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono (844)438-9600, extensión 8611 y fax (844)438-9600, los días en los plazos señalados en las bases del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 10:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. OSCAR LOZANO GARZA
RUBRICA.

(R.- 340962)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA "RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ"

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 001-12, 002-12, 003-12 y 004-12 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4160-5006, 4160-5008 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:30 a 14:00 horas.

No. licitación	Clave CUCOP	Publicación en CompraNet 5.0	Descripción licitación	Fecha límite para obtener bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura técnica y económica de proposiciones	Fallo
001-12	33800001	2/02/2012	Servicio de vigilancia	8/02/2012	8/02/2012 10:00	9/02/2012 10:00	16/02/2012 10:00	24/02/2012 10:00
002-12	33900012		Servicio de alimentación			9/02/2012 13:00	16/02/2012 13:00	24/02/2012 13:00
003-12	35800003		Limpieza integral	9/02/2012		10/02/2012 10:00	17/02/2012 10:00	27/02/2012 10:00
004-12	34500002		Programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales			10/02/2012 13:00	17/02/2012 13:00	27/02/2012 13:00

- Todos los eventos del proceso de licitación se llevarán a cabo vía electrónica, a través de la Plataforma CompraNet 5.0.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a convocatoria.
- Días de realización de los eventos: de acuerdo a convocatoria.
- Horario de entrega: de acuerdo a convocatoria.
- Plazo de entrega: de acuerdo a convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de la Materia.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
JORGE LUIS ALANIS MORENO
RUBRICA.

(R.- 341005)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NDY001-N1-2012, LA-012NDY001-N2-2012, LA-012NDY001-N3-2012, LA-012NDY001-N4-2012 y LA-012NDY001-N5-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01777 329 30 00, extensión 1781, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas a partir del 31 de enero al 9 de febrero de 2012.

Número de licitación	LA-012NDY001-N1-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipo de cómputo, UPS, comunicaciones y videovigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	3/02/12, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/12, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-012NDY001-N2-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad del INSP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	3/02/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/12, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-012NDY001-N3-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	7/02/12, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/12, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-012NDY001-N4-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	7/02/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/12, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-012NDY001-N5-2012.
Descripción de la licitación	Impresión de la Revista de Salud de México y publicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/12, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. IGNACIO JOSE DOMIGUEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 341118)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-012NDY001-N6-2012, LA-012NDY001-N7-2012, LA012NDY002-N3-2012 y LA-012NDY002-N4-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 777-3293000 extensión 1775 y fax 777-3293000, extensión 1775, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza y extracción de basura".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	7/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de jardinería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	7/02/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de boletos de avión mediante agencia de viajes".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	8/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de nitrógeno líquido".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	8/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. IGNACIO JOSE DOMINGUEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 341001)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBV002-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Servicios Generales, sita en avenida San Fernando número 2, puerta 1, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56280400 extensión 395, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y aseo en instalaciones hospitalarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2012.
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
ARQ. SILVIA GUZMAN TORRES
RUBRICA.

(R.- 341094)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA BAJO TRATADOS
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN062-N8-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, PISO 7, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO. TELEFONO 01-33-38-37-05-25, LOS DIAS DEL 2 AL 9 DE FEBRERO DE 2012 DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

DESCRIPCION DE LA LICITACION.	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE.
VOLUMEN A ADQUIRIR.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet.	2/02/2012.
VISITA A LAS INSTALACIONES.	SI HAY VISITAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	17 DE FEBRERO.

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 341061)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN019-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 6300-altos, colonia Nombre de Dios, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614)-424-27-38 y fax 01 (614)-424-27-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza e higiene para diversos centros de trabajo del ISSSTE Delegación Chihuahua.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2012.
Junta de aclaraciones	26/01/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2012, 8:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. ELOY MOLINA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 340956)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN019-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 6300, altos, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614)-424-27-38 y fax 01 (614)-424-27-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para los centros de trabajo de la Delegación del ISSSTE en Chihuahua.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2012.
Junta de aclaraciones	26/01/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2012, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. ELOY MOLINA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 340957)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN019-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Heroico Colegio Militar número 6300, altos, colonia Nombre de Dios, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614)-424-27-38 y fax 01 (614)-424-27-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/01/2012.
Junta de aclaraciones	26/01/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2012 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2012, 16:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. ELOY MOLINA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 340958)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/12

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCION I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N1-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SURTIMIENTO DE VIVERES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 552,932 KILOS MAXIMO 1,382,330 KILOS. MINIMO 92,868 LITROS MAXIMO 232,170 LITROS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	2/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2012, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/02/2012, 10:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N2-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LIMPIEZA DE EXTERIORES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES.

VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 34,149 M2 MAXIMO 85,373 M2 LIMPIEZA DE EXTERIORES. MINIMO 22,127 M2 MAXIMO 55,317 M2 MANT. AREAS VERDES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	2/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2012, 12:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/02/2012, 12:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N3-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE ESTUDIOS DE CITOLOGIA CERVICAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 7,749 ESTUDIOS MAXIMO 19,372 ESTUDIOS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	2/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/02/2012, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/02/2012, 10:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N4-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA MAQUINARIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 462,629 LITROS, MAXIMO 1,156,574 LITROS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	2/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/02/2012, 13:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/02/2012, 13:00 HRS.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA ANTES LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA, TELEFONO 01 844 413 35 35, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA ANTES LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA.

ARTEAGA, COAH., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 340909)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 01/12

Número de licitación	LA-019GYR013-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz a motores de funcionamiento a diesel y gasolina para la plantilla vehicular de régimen ordinario y del Programa IMSS Oportunidades.
Volumen a adquirir	196 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación, radiológico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	26,621 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de elaboración de fórmulas magistrales.
Volumen a adquirir	24,849 frascos.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en bulevar Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en bulevar Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 340908)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HGP 48 BAJIO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001-2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR074-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento obra civil e instalaciones.
Volumen a adquirir	8659.65 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 48 sita en bulevar Paseo de los Insurgentes sin número, colonia los Paraísos. código postal 37328, sótano de la UMAE HGP 48, teléfono 014777174800 extensión 31854, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de las juntas aclaratorias, se llevarán a cabo el 13/02/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la dirección de la UMAE HGP 48, sita en Boulevard Paseo de los Insurgentes sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León Gto.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13/02/2012 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la dirección de la UMAE HGP 48, sita en Boulevard Paseo de los Insurgentes sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León Gto.

LEON, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE LA UMAE HGP 48 BAJIO

DR. ARTURO ESTRADA ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 340938)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 26, 28 y 30 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR036-N7-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit, máquinas de escribir, Sistema telefónico, sistema de intercomunicación paciente-central, sistema de sonido general, tapicería a mobiliario, planta de emergencia, subestación eléctrica, tableros de aislamiento y alumbrado exterior.
Volumen a adquirir	41 equipos mínimo y 82 equipos máximo, 442 piezas mínimo y 884 piezas mínimo.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR036-N8-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a lavado exterior de vidrios, sellado de juntas entre vidrio y aluminio, control de fauna nociva, equipos contra incendio, áreas verdes, pétreas, jardinería y macetones, lavado y plisado de cortinas, colocación de letreros, desazolve de drenaje.
Volumen a adquirir	18409 m ² mínimo y 36818 m ² máximo, 1329 piezas mínimo y 2658 piezas máximo.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita a instalaciones se realizará en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el estacionamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 340912)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 002, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR059-N7-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado y duplicación.
Volumen a adquirir	5'666,640 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	7/02/2012, 12:00 pm.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2012, 12:00 p.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sito en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey. N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00 extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Departamento de Abastecimientos Aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velásquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional LA-019GYR059-N7-2012, fue autorizada por el Dr. Virgilio Javier Lozano Leal, con cargo de Director de la UMAE número 25, el día 24 de enero de 2012.

MONTERREY, N.L., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR MEDICO DE LA U.M.A.E.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. VIRGILIO JAVIER LOZANO LEAL

RUBRICA.

(R.- 340911)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 003-12

Número de licitación	LA-019GYR027-N5-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Manteniendo a equipos de imagenología.
Volumen a adquirir	21 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 14:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N6-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos médicos.
Volumen a adquirir	41 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 12:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N7-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes, poda de árboles y barrido de áreas grises.
Volumen a adquirir	171'469 M2 y 982 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 14:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 13:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GTO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
 RUBRICA.

(R.- 340915)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 44 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR001-I26-2012.
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	983 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2012, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Héctor de la Loza Alvarez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 23 de enero del 2012, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01-744-4-45-51-38 los días lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 340920)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Juan Bosco García Ponce, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 2 de febrero de 2012, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA019GYR035-N15-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de órtesis y prótesis.
Volumen a adquirir	Mínimo de 140 y máximo de 350 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	8 de febrero 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero 2012, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION

ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE

RUBRICA.

(R.- 340921)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Juan Bosco García Ponce, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 2 de febrero de 2012, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA019GYR035-N16-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de bienes embargados.
Volumen a adquirir	Mínimo de 120 traslados y máximo de 300 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de febrero 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero 2012, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION

ING. JUAN BOSCO GARCÍA PONCE

RUBRICA

(R.- 340924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-N18-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes y áreas pétreas, constituido por nueve (09) zonas.
Volumen a adquirir	448,963.26 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR002-N19-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo reveladoras de placas de equipos de rayos "X".
Volumen a adquirir	39 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR002-N20-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reposición de vidrios y reparación de trabajos se aluminio y herrería.
Volumen a adquirir	103 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 15:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 340917)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-N137-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Procedimientos de diagnóstico terapéutico.
Volumen a adquirir	1,036 procedimientos aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	2 febrero 2012.
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2012, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el ingeniero Vladimir Chávez Fernández, Titular del Area Contratante: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 0282/12, de fecha 19 de enero de 2012, debidamente justificado por los titulares de las áreas requirentes.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 340919)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados para la adquisición de reactivos nucleares para medicina nuclear, para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, PB, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720, teléfono y fax 5627-6900 extensión 22346.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-T4-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos para medicina nuclear.
Volumen a adquirir	576 envases.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2012, 10:00 horas.

- Esta convocante determinó la Reducción de Plazos para la presente licitación, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 8 de enero de 2012, autorizada por el licenciado José Benjamín Vega Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del D.F.
- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, PB, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 340933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR047-T70-2011

EMISION DEL FALLO
2 DE DICIEMBRE DE 2011

PARA LA ADQUISICION DE "INSUMOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA, COLESTEROL Y TRIGLICERIDOS (TIRAS REACTIVAS), PARA EL REGIMEN ORDINARIO, IMSS-OPORTUNIDADES Y LA COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2012.

CLAVE	DESCRIPCION	LICITANTE	DIRECCION	IMPORTE
379 885 0024 01 01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR ARTERIAL O VENOSA (TUBO CON 50)	DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V.	NAYARIT No. 10, COL. ROMA SUR, MEXICO, D.F., C.P. 06760	\$63,770,118.00
379 885 0032 01 01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR ARTERIAL O VENOSA (ENVASE CON 25)		NAYARIT No. 10, COL. ROMA SUR, MEXICO, D.F., C.P. 06760	\$150,423,130.00
080 783 3991 01 01	TIRAS REACTIVAS PARA LA DE-TERMINACION CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR O VENOSA, MEDIANTE LA APLICACION DE SUERO, PLASMA O SANGRE TOTAL, TRIGLICERIDOS TATC. PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO ANALIZADOR RAPIDO DE QUIMICA CLINICA REFLOTRON (TUBO CON 30)		NAYARIT No. 10, COL. ROMA SUR, MEXICO, D.F., C.P. 06760	\$230,976.00

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 340927)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, colonia Nueva Castilla Escobedo, N.L., código postal 66050, teléfonos (0181) 8385-0160 y (0181) 8385-0170, de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-020VSS999-N1-2012.
Carácter de licitación	Publica federal.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de vigilancia.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Visita al sitio de los trabajos	3 al 9 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	10/febrero/12, 9:00 horas, en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	17/febrero/12, 9:00 horas. en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-N2-2012.
Carácter de licitación	Publica federal.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de limpieza.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Visita al sitio de los trabajos	3 al 10 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	13/febrero/12, 9:00 horas, en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	20/Febrero/12, 9:00 horas. en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-N3-2012.
Carácter de licitación	Publica federal.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de suministro de comedor.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Visita al sitio de los trabajos	3 al 9 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	10/febrero/12, 11:00 horas, en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	17/Febrero/12, 11:00 horas. en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-N4-2012.
Carácter de licitación	Publica federal.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento vehicular.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero 2012.
Visita al sitio de los trabajos	3 al 10 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	13/febrero/12, 9:00 horas, en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	20/febrero/12, 9:00 horas, en la sala de juntas de DICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Monterrey-Laredo km 14.2, Col. Nueva Castilla Escobedo, N.L.

GENERAL ESCOBEDO, N.L., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE GENERAL
LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA
 RUBRICA.

(R.- 341050)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-020VSS016-N1-2012, LA-020VSS016-N2-2012, LA-020VSS016-N3-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrell, código postal 91050, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71418 y fax 01-228-814-57-29, extensión 71452, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N1-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor para los trabajadores de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 9:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de recolección y traslado de valores de almacenes rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Veracruz, para depósito en bóvedas bancarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 12:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas administrativas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 15:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL VERACRUZ

ELOY SIMAN OTERO

RUBRICA.

(R.- 341020)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006AYG001-N6-2012 y LA-006AYG001-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle La Morena número 110, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5420-1100, extensión 2326 y fax 5420-1191, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N6-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Seguro de Vida Colectivo para el ejercicio 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	13/02/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N7-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de limpieza de oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. MARIEN CORRAL VARGAS

RUBRICA.

(R.- 341113)**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 2 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N31-2012	Remodelación de oficinas en el piso 16 del edificio Torre Empresarial ocupado por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP ubicado en Paseo Tabasco No. 1203, colonia Lindavista, C.P. 86050, en Villahermosa, Tabasco.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 341085)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N34-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 2 de febrero del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N34-2012	Proyecto ejecutivo para estacionamiento y edificio administrativo anexo al edificio Sede de Pemex Petroquímica en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 341088)**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N39-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 2 de febrero del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N39-2012
Objeto de la licitación	Administración y operación de la casa de visitas de Pemex-Petroquímica, ubicada en Michoacán número 402 colonia Petrolera, en Coatzacoalcos, Veracruz, servicio consistente en limpieza general de la casa, cancha de tenis, cancha de squash, palapa, arreglo de jardines y áreas verdes, lavado de blanco, vajillas, cubiertos y suministro de alimentos.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 16:00 horas.
Fallo	24/02/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 341089)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

ESSA-GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-010K2N001-I6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 2 al 20 de febrero de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Refacciones para equipos pesados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 341040)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

ESSA-GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-010K2N001-I9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 2 al 21 de febrero de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Llantas para equipo pesado y ligero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 341039)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

ESSA-GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-010K2N001-I10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 2 al 21 de febrero de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Cabos y cables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 16:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 341038)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

ESSA-GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2N001-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 2 al 20 de febrero de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Oxígeno, acetileno, soldadura y equipo para soldar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 16:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 341036)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

ESSA-GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2N001-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 2 al 15 de febrero de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Pinturas y solventes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2012, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 341034)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3G001-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 11, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, México, D.F., teléfono 5723 9300, extensión 26825, en el periodo del 2 al 9 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N2-2012	Contratación de los seguros de vida y gastos médicos mayores para los empleados de las administraciones portuarias integrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 340961)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3D002-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio API Tampico sin número, colonia Recinto Portuario, Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01833 2411400, extensión 72335 y fax 01833 2125744, extensión 72338, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de agencia de viajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 9:30:00 horas.
Fallo	23/02/2012, 9:30:00 horas.

Asimismo en la licitación pública nacional número LA-009J3D002-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio API Tampico sin número, colonia Recinto Portuario, Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01833 2411400, extensión 72335 y fax 01833 2125744, extensión 72338, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de artículos de oficina, consumibles de cómputo y papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 12:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 12:30:00 horas.
Fallo	23/02/2012, 12:30:00 horas.

Por último en la licitación pública nacional número LA-009J3D002-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el edificio API Tampico sin número, colonia, Recinto Portuario, Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01833 2411400, extensión 72335 y fax 01833 2125744, extensión 72338, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza en las instalaciones y oficinas del edificio de la entidad y en el ex edificio de la aduana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 16:00 horas en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería, para posteriormente trasladarse a las áreas en las que se requiere el servicio integral de limpieza.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 16:00:00 horas.
Fallo	23/02/2012, 16:00:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE API TAMPICO
ING. MANUEL FLORES GUERRA
RUBRICA.

(R.- 341042)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009KDN001-N5-2012 y LA-009KDN001-N6-2012. Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	No. LA-009KDN001-N5-2012. Tercera convocatoria para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, escaleras eléctricas y bandas peatonales de las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 14:00 horas.
Visita de instalaciones	3/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	No. LA-009KDN001-N6-2012. Servicio de suministro de agua potable en pipas de 40,000 a 45,000 litros para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	7/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 340953)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N9-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de infraestructura para servidores Windows.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2012.
Junta de aclaraciones	1/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2012, 11:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 31 DE ENERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 341105)**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VYF001-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, los días del 2 al 11 de febrero de 2012 de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	9/febrero/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/febrero/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. LEOPOLDO RAMIREZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 341069)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-001-12
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas y la contratación del servicio de dispersión para el pago del concepto de ayuda de despensa a los trabajadores de tabulador general de base y confianza del Fideicomiso de Riesgo compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	08331069-002-12
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Suministro de vales canjeables y/o tarjetas inteligentes recargables para la adquisición de combustible a nivel nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	08331069-003-12
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de transportación aérea con cobertura a nivel nacional e internacional para las oficinas centrales del Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 17:00 horas.

Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Cuauhtémoc número 1230, piso 16, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal, teléfonos 50621200, extensiones 31034, 31043 y 31053, los días del 2 al 10 de febrero del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RUBEN MALDONADO TRISTAN

RUBRICA.

(R.- 340948)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo X "Compras del Sector Público", Sección B.- Procedimientos de licitación, artículo 1015, numeral 7 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y en el artículo 51, párrafo primero de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional por convocatoria que se menciona a continuación:

*. Licitación pública internacional mixta abierta a la participación de cualquier interesado número **LA-040100992-T27-2011**, para la adquisición de equipo de cómputo móvil tipo tablet; se da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador: Securezza, S.A. de C.V., domicilio: Cerrada de la Aurora número 104, colonia Santa Imelda, Aguascalientes., Ags., código postal 20207, partida uno, con un monto de \$2'665,680.00, el fallo se dio a conocer el 16 de enero de 2012.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 341072)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B000011-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días del 2 al 14 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de telefonía y servicios de conducción de señales analógicas y digitales que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B00001-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días del 2 al 14 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Servicios de renovación de software, que requiere del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B00001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días del 2 al 14 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de gasolina que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B00001-004-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días 2 al 9 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza y jardinería que requiere del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	De acuerdo a convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B00001-005-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días 2 al 10 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular, seguro de vida para el personal administrativo y docente, seguro contra accidentes para estudiantes y seguros de vida y accidentes escolares para proteger a los niños de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-006-12, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días del 2 al 9 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Servicio de abarrotes y víveres para los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B00001-007-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, los días 2 al 10 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del Lic. C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B00001-008-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000 extensión 51218 y fax 57525152, del 2 al 13 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. C. SERGIO FERNANDEZ AMAYA
RUBRICA.

(R.- 341110)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-016B00033-N1-2012, LA-016B00033-N2-2012, LA-016B00033-N3-2012 y LA-016B00033-N4-2012, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Javier Clavijero número 19, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8 18 04 81, extensiones 1130 y 1133, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustible con tarjetas de control con aceptación a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 13:00:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz, incluyendo refacciones menores y mayores, a vehículos modelos 2010 y anteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 13:00:00 horas.

XALAPA, VER., 27 DE ENERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 341076)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 16101021-002-12**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101021-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-717-28-61 y fax 01-771-717-28-50, los días hábiles, del año en curso, de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para la única partida (limpieza de inmuebles).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/02/2012, 8:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

C. JOSE LUIS MATIA SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 340896)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo y boulevard Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 715-08-58, 715-70-00, extensiones 1134 y 1135, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública mixta número LA-016B00021-N1-2012.
- Para consulta los días 1 febrero al 9 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, fumigación y mantenimiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00021-N2-2012.
- Para consulta los días 1 febrero al 10 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2012, 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00021-N3-2012.
- Para consulta los días 1 de febrero al 11 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de vehículo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00021-N4-2012.
- Para consulta los días 1 de febrero al 15 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Reservación y compra de boletos de avión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00021-N5-2012.
- Para consulta los días 1 de febrero al 16 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Gasolina y diesel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	15/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00021-N6-2012.
- Para consulta los días 1 de febrero al 17 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	Servicio preventivo y correctivo a la red de comunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/02/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2012, 15:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LUIS JAVIER DE LA ROCHA ZAZUETA

RUBRICA.

(R.- 341101)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LA-036C00001-N8-2012, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien Dinamarca número 84, 5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51416500 extensión 25094, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación pública nacional mixta No. LA-036C00001-N8-2012

Descripción de la licitación:	"Prestación del servicio de seguro colectivo de gastos médicos mayores para el personal operativo-administrativo, así como la administración de un fondo de gastos médicos para aspirantes en el Centro de Formación Policial de la Policía Federal y Sedes Alternas".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. MARTIN LOPEZ RUBIO
RUBRICA.

(R.- 341068)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-004I00001-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Servicio de traslado (pasajes aéreos nacionales e internacionales).
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2012.
Junta de aclaraciones	2/02/2012, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	9/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 341074)

OPD ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO CHAPALA (AIPROMADES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien C. Hidalgo número 65, colonia Centro Ocotlán, Jalisco, teléfono 045-333-4673625 de 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Miguel Angel León Corrales, con cargo de Director General de la Aipromades el día 30 de enero de 2012.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N4-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del 2 al 8 de febrero de 2012.

Objeto de la licitación	Construcción de parque lineal en Ayotlán, Jalisco, 1a. etapa.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	7/01/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	15/02/2012, hasta las 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/02/2012, 12:01 horas.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N5-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del 2 al 8 de febrero de 2012.

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Acopio en Poncitlán, Jalisco, 1a. etapa.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	7/02/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	15/02/2012, hasta las 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/02/2012, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N6-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del 2 al 8 de febrero de 2012.

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de acopio en Degollado, Jalisco, 1a. etapa.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de la obra	7/02/2012, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	15/02/2012, hasta las 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/02/2012, 13:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE AIPROMADES

C. MIGUEL ANGEL LEON CORRALES

RUBRICA.

(R.- 340657)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional números LO-903003993-N3-2012, LO-903003993-N4-2012 y LO-903003993-N5-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso del Palacio del Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo sin número, colonia Centro, código postal 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00, extensión 07295, en días hábiles, de lunes a viernes, del 31 de enero al 11 de febrero de 2012, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N3-2012	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle 16 de Septiembre, tramo: Ignacio Ramírez a Antonio Mendoza, en la localidad de Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/enero/2012.
Junta de aclaraciones	7/febrero/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	7/febrero/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/febrero/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N4-2012	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Prosperidad, tramo: Katajua a Bahía Concepción, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/enero/2012.
Junta de aclaraciones	7/febrero/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	7/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/febrero/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N5-2012	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Viento, tramo: carretera Transpeninsular a calle del Río, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/enero/2012.
Junta de aclaraciones	7/febrero/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	7/febrero/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/febrero/2012, 11:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 31 DE ENERO DE 2012.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ARQ. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA
RUBRICA.

(R.- 341037)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-903017989-N1-2012, LO-903017989-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participacion disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sinaloa esquina Durango sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días de lunes a viernes del 2 al 16 de febrero, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903017989-N1-2012	Construcción de 2 tanques superficiales de 500 m ³ de Cap. Y 1 tanque elevado de 150 m ³ de Cap. En el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	8/febrero/2012, 10:00, horas.
Visita a instalaciones	6/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/febrero/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903017989-N2-2012	"Conclusión de la segunda fase de la tercera etapa del acueducto Pacífico Norte", en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	8/febrero/2012, 13:00, horas.
Visita a instalaciones	6/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/febrero/2012, 13:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. MIGUEL ANGEL CALDERON BERNAL
RUBRICA.

(R.- 340949)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-906004999-N10-2012, LO-906004999-N11-2012, LO-906004999-N12-2012 y LO-906004999-N13-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 2, 3, 4, 5, 6 y hasta las 12:00 horas del día 7 de febrero de año en curso, o bien, sólo para consulta en: Bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfonos 01 (312) 31 435 54 y 31 301 50, los días 2, 3 y 7 de febrero del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N10-2012	Limpieza, desazolve y reposición de muros perimetrales, carcomo de bombeo, pretratamiento, banquetas interiores, bombas, arrancadores, transformadores, caseta eléctrica, así como el camino de acceso y 500 mts, del influente a la Ptar. PEAD, El Chavarin, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 8:30 horas.
Presentación apertura de proposiciones	15/02/2012, 9:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N11-2012	Reposición de 1,350 ml de línea de conducción de 8" Diam. de asbesto, PVC y acero carbón con protección anticorrosiva y atraques de concreto armado, al tanque Jalipa, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 8:30 horas.
Presentación apertura de proposiciones	15/02/2012, 10:15 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N12-2012	Reposición de fuente de abastecimiento: perforación, equipamiento y electrificación de pozo profundo de 150 mts, de profundidad en Jiliotupa, Ixtlahuacan, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 8:30 horas.
Presentación apertura de proposiciones	15/02/2012, 11:30 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N13-2012	Limpieza y desazolve de la infraestructura que componen las dos Ptar. junto al arroyo y reposición de pretratamiento, cimentación, banquetas interiores, bombas, arrancadores, transformadores, caseta eléctrica, camino de acceso, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/02/2012, 8:30 horas.
Presentación apertura de proposiciones	15/02/2012, 12:45 horas.

COLIMA, COL., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 341054)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS**SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.gob.mx> y para consulta en la Dirección de Concursos y Contratos de las Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, ubicado en la calzada a la Unidad Administrativa edificio "A", 1er. piso, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 612-80-96, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, mediante memorándum número SI/ST/0065/12, de fecha 30 de enero de 2012.

LO-907005998-N1-2012

Objeto de la licitación	Construcción y equipamiento del Hospital General de Yajalon, en el Municipio de Yajalon, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2012.
Visita a instalaciones	8/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2012, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 341029)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para el aseguramiento de bienes patrimoniales y contratación de seguro de accidentes personales escolar para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámec, ubicada en kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámec, México, al teléfono 01(55) 59-38-84-00 extensión 425.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales y contratación de seguro de accidentes personales escolar para el ejercicio 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2012, 10:01 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2012, 10:00 horas.
Fallo	24 de febrero de 2012, 16:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARIO MORALES FOZADO
RUBRICA.

(R.- 340950)

GOBIERNO MUNICIPAL DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2009-2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., entidad autónoma, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional que será ejecutada con recursos del fondo de participaciones generales del ejercicio 2012.

No. de licitación	Venta de bases de inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
14-PG-01/2012	Del 2 al 8-febrero-2012 de 9:00 a 13:00 Hrs.	10-febrero-2012 10:00 Hrs.	10-febrero-2011 15:00 Hrs.	16-febrero-2012 11:00 Hrs.	17-febrero-2012 12:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de boulevard vehicular carretera a Mier y Noriega Cabecera Municipal de Dr. Arroyo, N.L.	20-febrero-2012	126 días	\$5'000,000.00

Anticipo: en el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de anticipo: equivalente al 30% para la compra y construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

A) Requisitos que deben cumplir los interesados.

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Recibo generado por la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L. con sello de pagado correspondiente a la adquisición de las bases a más tardar el último día señalado en la convocatoria.
- 2.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la entidad federativa correspondiente, para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 3.- Para acreditar el capital contable de \$5'000,000.00 deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
- 4.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 5.- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- 6.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y artículo 41 de la Ley de Adquisiciones de Obra Pública.
- 8.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
- 9.- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan o no cuentan cuando menos con un 5% de personal con discapacidad.
- 10.- En caso de ser la propuesta ganadora formalizar escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

B) Consulta y venta de bases.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y venta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, a partir de la fecha de la presente licitación de 9:00 a 13:00 horas hasta la fecha límite de venta de bases a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso previo pago por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito y expedido a favor de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L.

C) Visita, junta y presentación de la proposición.

- 1.- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: partiendo de la Presidencia Municipal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sito en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, N.L.

- 2.- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicados en esta convocatoria, en la sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, N.L.
- 3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrán negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- D) Criterios generales de adjudicación.**
Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.
Si una vez consideraron los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.
- E) Condiciones de pago**
- 1.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (períodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la entidad.
- 2.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
- 3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y artículo 41 de la Ley de Adquisiciones de Obra Pública.

ATENTAMENTE
DR. ARROYO, N.L., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JESUS LARA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 341131)

GOBIERNO MUNICIPAL DE DR. ARROYO, NUEVO LEON
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2009-2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la constitución política de los estados unidos mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional que será ejecutada con recursos del fondo de participaciones generales del ejercicio 2012.

No. de licitación	Venta de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
14-PG-03/2012	del 2 al 8-febrero-2012 de 9:00 a 13:00 Hrs.	13-febrero-2012 10:00 Hrs.	13-febrero-2012 15:00 Hrs.	17-febrero-2012 11:00 Hrs.	20-febrero-2012 12:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de camino con carpeta asfáltica en el Ej. San Juan de la Cruz Mpio. de Dr. Arroyo, N.L.	27-febrero-2012	150 días	\$5'000,000.00

Anticipo: en el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de anticipo: equivalente al 30% para la compra y construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

- A) Requisitos que deben cumplir los interesados**
Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.
- 1.- Recibo generado por la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L. con sello de pagado correspondiente a la adquisición de las bases a más tardar el último día señalado en la convocatoria.

- 2.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
 - 3.- Para acreditar el capital contable de \$5'000,000.00 deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
 - 4.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
 - 5.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - 6.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios de Nuevo León y artículo 41 de la Ley de Adquisiciones de Obra Pública.
 - 8.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
 - 9.- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan o no cuentan cuando menos con un 5% de personal con discapacidad.
 - 10.- En caso de ser la propuesta ganadora formalizar escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- B) Consulta y venta de bases**
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L., ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, a partir de la fecha de la presente licitación de 9:00 a 13:00 horas, hasta la fecha límite de venta de bases. A quienes satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso previo pago por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito y expedido a favor de la Presidencia Municipal de Dr. Arroyo, N.L.
- C) Visita, junta y presentación de la proposición**
1.- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Partiendo de la Presidencia Municipal en las oficinas de la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sito en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, N.L.
2.- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Garza Ayala número 30, Centro, Dr. Arroyo, N.L.
3.- El idioma en que se presentará la proposición será: español. No se podrán negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrán subcontratar parte de la obra.
4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- D) Criterios generales de adjudicación**
Con bases en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.
Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.
- E) Condiciones de pago**
1.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (periodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales, siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.
2.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios de Nuevo León y artículo 41 de la Ley de Adquisiciones de Obra Pública.

ATENTAMENTE
DR. ARROYO, N.L., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JESUS LARA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 341134)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI-51105001-001-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ, ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01-442-213-01-23, en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública internacional 51105001-001-12

Descripción de las licitaciones	Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	16/febrero/2012 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ, ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de propuestas	22/febrero/2012 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ, ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QRO., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C.P. CESAR MARTIN ESPINOSA COLCHADO
RUBRICA.

(R.- 341041)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 008**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-008**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 2 al 10 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 2 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N66-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias, del km 0+000 al 9+600, en el camino: colonia Del Valle-El Mirador, en el Municipio de Carrillo Puerto, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 9.60 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Carrillo Puerto, Ver., el día 6 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	10 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	2/04/2012 al 7/12/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 341026)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 009**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-009**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 2 al 10 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 2 de febrero de 2012.
- Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N67-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias, del km 0+000 al 10+900, en el camino: E.C. (Paso del Macho-Camarón de Tejeda)-Paso Gavilán, en el Municipio de Paso del Macho, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 10.90 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Paso del Macho, Ver., el día 6 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	10 de febrero de 2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	2/04/2012 al 7/12/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 341027)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 013**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-013**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 2 al 10 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 2 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N80-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de carpeta asfáltica, del km 0+000 al 7+300, en el camino: (Pánuco-Valles)-Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Pánuco, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 7.30 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Pánuco, Ver., el día 6 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	10 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	2/04/2012 al 28/09/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 341032)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 014**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-014**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 2 al 10 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 2 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N81-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica, del km 0+000 al 5+000, en el camino: Ciruelar-Limonar, en el Municipio de El Higo, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 5.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de El Higo, Ver., el día 6 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	10 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	2/04/2012 al 28/09/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 2 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 341033)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales 60121001-004-2012 y 60121001-005-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Itzáes sin número, Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, los días del 2-Feb.-2012 al 17-Feb.-2012 del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-004-2012

Descripción de la licitación	Construcción del área de terapia intensiva en el Hospital de la Amistad Corea-México (incluye: albañilería, pintura, impermeabilización, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica, cancelería, pozos, instalación de aire acondicionado, alarma audiovisual, bomba para vacío, equipamiento) (conclusión) (fase a: instalaciones eléctricas, tuberías flexibles, tuberías conduit, cajas de derivación, soporterías, tableros y equipos) en la localidad y Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	9-Feb.-2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8-Feb.-2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17-Feb.-2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-005-2012

Descripción de la licitación	Construcción del área de terapia intensiva en el Hospital de la Amistad Corea-México (incluye: albañilería, pintura, impermeabilización, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica, cancelería, pozos, instalación de aire acondicionado, alarma audiovisual, bomba para vacío, equipamiento) (conclusión) (fase b: albañilería, pisos, recubrimientos, pintura, cancelería, instalación de gases medicinales, bombas de vacío y casetas) en la localidad y Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	9-Feb.-2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	8-Feb.-2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17-Feb.-2012, 11:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 2 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 2 DE FEBRERO DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 341063)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

PARA CONVOCAR POSTORES A REMATE.

En los autos del expediente 60/2010-VI relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Juan Gayosso Chávez en contra de Simón Bravo Rodríguez, el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, acordó que con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se saque a remate en primera almoneda, el bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta Eurovan, blanca, con número de serie WV1EJ07083H012272; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, con fundamento en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado federal.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 23 de enero de 2012.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el
Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Ana Luisa Cortés Narváez
Rúbrica.

(R.- 340708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.
DAVID LOPEZ MARTINEZ

En el juicio de amparo 2527/2011, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA CASARRUBIAS, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el expediente laboral 96/2011, fue señalado como tercero perjudicado en proveído de catorce de octubre de dos mil once y al desconocerse su domicilio en diverso de catorce de diciembre del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tanto se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Antonio Hernández García
Rúbrica.

(R.- 340821)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. HACIENDOSELE SEBAER QUE;

SAMUEL GONZALEZ TREJO Y ROSA MARIA BALDERAS MOSQUEDA. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 600/2011, se dictó auto de fecha doce de diciembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintiuno de diciembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 340164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 537/2011-V-M, promovido por Fernando Olguín Lojero, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados JESUS HERNANDEZ OLVERA Y ANTONIO HUERTA PSIHAS, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 16 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
María del Socorro Castillo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 340523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Veintiocho de diciembre dos mil once.

TERCERO PERJUDICADO: Desarrolladora Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 867/2011-II, promovido por Erika Haydde Montiel de la Barrera por conducto de su apoderada legal Gloria Emma de la Barrera Villagrán contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: Acto Reclamado: la sentencia interlocutoria de diecinueve de septiembre de dos mil once, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1034/2008 que declaró infundado el recurso de revocación promovido por la quejosa en contra del auto de dieciséis de agosto de dos mil once; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada Desarrolladora Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado

copia simple del escrito inicial de demanda, y los autos del citado juicio de amparo para que puedan imponerse de su contenido, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. César Martínez Uribe
Rúbrica.

(R.- 340131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

LEOPOLODO LA RUBIA DE PRADO

En los autos del juicio de amparo número 930/2011-V, promovido por ANA LAURA MARTINEZ NOVELO, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ANA MANUELA LA RUBIA MARTINEZ, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 340829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

Fabrizio Martínez Zamorano, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos de juicio de amparo directo 622/2011, promovido por Eduardo Aguayo Jiménez, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Tepic, Nay., a 28 de noviembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito en el Estado de Nayarit
Lic. Jaime Salomón Haríz Piña
Rúbrica.

(R.- 341009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Carlos Ignacio Zaldívar Ugalde, tercero perjudicado en el amparo 1184/2011, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Alejandra Margarita Pozos Lorenzzini, por propio derecho y en representación de la menor María Alessandra Zaldívar Pozos, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otra, mismos que hace consistir en la notificación realizada en los autos del expediente 1178/2009, y la resolución de siete de abril de dos mil once. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Rames

Rúbrica.

(R.- 341013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

JORGE PADILLA WALDO. En el juicio de amparo número 1388/2011-VI, promovido por Jessica Fernanda Padilla Sevilla por conducto de su tutor especial contra los actos del Juez Tercero de lo Familiar del Estado que a continuación se transcriben: "el acuerdo de fecha treinta de agosto del año 2011, en el sentido del desechamiento de la apelación interpuesta por mi parte en relación a la no admisión de la prueba testimonial igualmente ofrecida por mi parte aun y cuando se trata de un derecho de la menor y que por razón de la materia es obligación de la responsable aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja"; se le señaló como tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto. Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil once. Queda en la secretaría del juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, en el plazo de treinta días naturales después de la última publicación; apercibido que de no comparecer, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 1 de diciembre de 2011.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Luis Neri Alcocer

Rúbrica.

(R.- 341015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.592/2011
J.A.211/2006
R.R.511/2010-41
Quejoso: Ejido La Zanja Acapulco Guerrero
EDICTO**

QUEJOSO: EJIDO LA ZANJA ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

TERCERO PERJUDICADA: PLAYA HERMOSA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A PLAYA HERMOSA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 592/2011, promovido por Raymundo Noguera Analco, Fermina Analco Chupin, Moisés Ozuna Cortes y Manuel Martínez Solís, apoderado Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del EJIDO LA ZANJA ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO, contra actos del Tribunal Superior Agrario, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veinticuatro de

febrero de dos mil once, dictada en el recurso de revisión R.R. 511/2010-41, del índice del citado Tribunal. Por auto de quince de agosto de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercera perjudicada a PLAYA HERMOSA DE ACAPULCO, sociedad anónima de capital variable, del cual, se desconoce su domicilio actual; independientemente de las investigaciones que se han realizado por lo que mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil once, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a PLAYA DE HERMOSA DE ACAPULCO, sociedad anónima de capital variable, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, cito en Avenida Periférico número 2321, colonia Tlacopac, San Angel, código postal 01760, Delegación Alvaro Obregón, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 6 de enero de 2012.

El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Eugenio Reyes Contreras

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Fabiola Miroslava Bernal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 340355)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en
Materias de Amparo y de Juicios Civiles
Federales en el Estado de México
EDICTO**

Esteban Zurita Abarca. Kissi Dolores Martínez Reyes. Laura Bastida Bueno. Iliana Vázquez Lobera. Angélica Medina. María Bueno de Bautista.

Mediante proveído dictado el veintinueve de diciembre de dos mil once, en el juicio de amparo indirecto 792/2011-VI, promovido por Banco Interacciones Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Interacciones, por conducto de sus apoderados Jaime Javier Esquer Ruiz y Jesús Sergio Moreno González, contra la diligencia de embargo de treinta y uno de enero de dos mil ocho y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, derivado del juicio laboral J4./423/2007, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, así como la falta de cumplimiento al laudo emitido en dicho juicio.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados.

En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil doce, para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría VI de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintinueve de diciembre de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Humberto Gómez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 340147)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.**

Diligenciario
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR: MIGUEL ANGEL MORONI LEON, RESPECTO DEL RESTO DEL PREDIO CON CONSTRUCCION UBICADO EN SECCION PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE: 45 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. SANTIAGO PARRA. AL SUR MIDE: 45 METROS, LINDA CON FRACCION VENDIDA. AL ORIENTE MIDE: 61 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO Y CALLE DE POR MEDIO. AL PONIENTE MIDE: 62.20 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. FELICITAS PERDOMO AGUILAR Y CON FRACCION VENDIDA. INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, BAJO PARTIDA (400) FOJAS (157), TOMO (17BIS) LIBRO (I) DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1982. POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO, SIENDO LA CANTIDAD DE: \$ 673,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VENCiendo TERMINO LEGAL PARA OFRECER POSTURAS Y PUJAS, A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE. EXPEDIENTE 418/2009, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SALVADOR BRIONES VAZQUEZ, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL MORONI LEON E ILIANA DEL CARMEN SANCHEZ ALVARADO, EXPEDIENTE A SU DISPOSICION EN SECRETARIA.

Para publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en tabla de avisos de éste Juzgado, en la Tabla de Avisos del Juzgado de Tlatlauquitepec, Puebla y en el Diario Oficial de la Federación.

Teziutlán, Pue., a 8 de diciembre de 2011.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 340394)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
EDICTO

SE ORDENA EMPLAZAR A EMILIO TRINIDAD ARCE ARCE Y GENARO LEZAMA SANCHEZ DISPOSICION MAGISTRADOS INTEGRAN PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOCA NUMERO 642/11, ORDENA EMPLAZAR A TERCEROS PERJUDICADOS EMILIO TRINIDAD ARCE ARCE Y GENARO LEZAMA SANCHEZ PARA QUE EN TREINTA DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO EN TURNO A DEFENDER SUS DERECHOS DENTRO DEL AMPARO PROMOVIDO POR RENE MALPICA DAVILA. ACTO RECLAMADO EJECUTORIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR ESTA SALA CIVIL, EN LA QUE SE REVOCO EL FALLO ALZADO RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE LOS AUTOS DE ORIGEN 446/08 RADICADO EN JUZGADO NOVENO CIVIL, PROMOVIDO POR RENE MALPICA DAVILA EN CONTRA DE MARIA DEL ROCIO GUADALUPE VICENTE CABRERA Y OTROS. ACTO RECLAMADO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Y EL CUMPLIMIENTO QUE SE LE PRETENDE DAR A LA MISMA, ALEGANDO QUE VIOLAN GARANTIAS INDIVIDUALES PREVISTAS EN LOS ARTICULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DISPOSICIONES SECUNDARIAS DEL CODIGO CIVIL COMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SOSTENIENDO LA RESPONSABLE QUE RENE MALPICA DAVILA PROVO PARCIALMENTE SU ACCION YA QUE TODO DEBE CONTRAERSE A LA SUPUESTA BUENA FE DE LOS ADQUIRENTES Y ES EVIDENTE LO CONTRARIO YA QUE HAY MALA FE DE MARIA DEL ROCIO GUADALUPE VICENTE CABRERA Y CARLOS LOPEZ CADENA. COMO SE DEDUCE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE EL QUEJOSO, DONDE SOLICITA LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION. COPIAS DE TRASLADO EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA SALA CIVIL.

PUBLIQUESE.- Tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL

Puebla, Pue., a 13 de enero de 2012.

El Diligenciario Par

Lic. José Ariel Isauro Quintero Cabrera

Rúbrica.

(R.- 340447)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; anúnciese remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 267/08-M, promovido por el C. JUAN MANUEL CASTRO PEREZ, por su propio derecho, en contra de MANUEL EUSTOLIO MORALES, sobre PAGO DE PESOS, siendo el siguiente bien inmueble:

1. Lote zona 01 en ejido San Miguel Uriangato III, en lote 13, manzana 09, con superficie de 98.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote número 14; AL SUR: 20.00 metros, con la calle Plan de Iguala; AL ESTE: 4.90 metros, con lote número 12, y AL OESTE: 4.90 metros, con calle 18 de marzo. Propiedad de MANUEL EUSTOLIO MORALES.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor pericial asignado a tal bien raíz por el perito nombrado por la parte actora, Ingeniero Heberto Camargo Mora.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 10 de noviembre de 2011.

La Secretaria Suplente

Lic. Verónica López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 340475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: PROMOCIONES POP, SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo número 995/2011-V, promovido por Gobierno del Distrito Federal contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Promociones Pop, Sociedad Civil se ha ordenado en proveído de once de enero de dos mil doce, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como esta ordenado en el proveído de quince de diciembre de dos mil once, se señalaron las once horas con treinta minutos del veinte de enero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 340525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL
FUNDACION CREANDO UN MUNDO NUEVO, ASOCIACION CIVIL (CENTRO DE FISCALIZACION
CIUDADANA).

TERCERO PERJUDICADO EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1710/2011-II, PROMOVIDO POR SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE PETROLEOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, EL CUAL SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

Cd. de México, D.F., a 20 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. José Woodrow García Mata Frías
Rúbrica.

(R.- 340901)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. En los autos del juicio de amparo directo número DC.-5/2012, promovido por LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR CONDUCTO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, cuyo acto reclamado deriva del toca 427/2011; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada LIZETH MARIA ESCALANTE RODRIGUEZ, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2012.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 340941)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado RAFAEL VAZQUEZ GOMEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo 270/2011, promovido por J. JESUS GONZALEZ JIMENEZ también conocido como JESUS GONZALEZ JIMENEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, Actuario adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todas con residencia en esta ciudad, consistente en la falta de emplazamiento, actuaciones, diligencias, sentencia y reposición de autos obrantes en el juicio sumario civil 593/2005, en especial la diligencia de embargo practicada el veintinueve de abril de dos mil once; por auto de esta fecha, se acordó emplazar a RAFAEL VAZQUEZ GOMEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO "EXCELSIOR", de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, y si pasado dicho plazo no se apersonara, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en el presente asunto.

Tijuana, B.C., a 30 de agosto de 2011.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

Jorge Salazar Cadena

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

Tania Guadalupe Domínguez Campaña

Rúbrica.

(R.- 341002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL
QUEJOSOS: MULTISERVICIOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y OTRAS.

En los autos del Juicio de Amparo 722/2011-II, en fecha nueve de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar por este medio como tercero perjudicado a PUBLIWALL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

Para lo cual deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En ese orden de ideas, queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda y del proveído de treinta de junio de dos mil once, y para su consulta el expediente citado; apercibido de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días para que se presente en este Juzgado a deducir lo que a su derecho convenga, y si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Cecilia Susana Vázquez Castillo

Rúbrica.

(R.- 341003)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

3. Graciela Vázquez Peña, 4. María Porfiria Leticia Flores Reyes, 8. María Eugenia Benítez García, 13. Federico Ruíz García albacea de la sucesión de Ceferina María Josefina Zacantl Marcos, 14. Bayron Xalteno Mora, 16. Guadalupe Sainos Carrizales, 21. César Enrique del Rivero Sánchez, 28. María Mercedes Ernestina Hernández Encarnación, 30. Martina Maya Marín, 34. Rubén Xalteno Dinorín, 40. Héctor Esteban González Aviles, 41. Ricardo Pegueros García, 42. Alejandra Socorro Mora Vargas, 43. María Luz Ramos Santiago, 44. Rosa María Teresa Ramos y Sánchez, 53. Rosa María Castillo Ita, 61. Maricarmen Vasconcelos de la Llave, 73. Miguel Angel Saldívar Ruiz, 74. María Guillermina Cabrera Hernández, 75. Andrés Vázquez Lerdo, 77. Ivonne Flores Muñoz, 78. María Teresa Pérez Rodríguez, 79. Bernardo Sosa Ramos, 82. María Margarita Concepción Pérez García, 88. Tomasa de los Angeles Coyotl Lozada, 90. Jorge Takahashi Corro, 93. Bernabé López Ortega, 98. José Roberto Sánchez Martínez, 99. Rosa Lidia Fuentes Orellán y 100. Jacinto Ponce Méndez, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1744/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Gonzalo Cerón Gutiérrez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que están señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintiséis de enero de dos mil doce para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 15 de diciembre de 2011.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 341008)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Baja California
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRASLADOS Y RUTAS DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA TERESA MIJARES VALLES

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo numero 300/2011, promovido por AIDA BERENICE MARQUEZ CUIREL, APODERADA LEGAL DE PACCAR FINANCIAL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad, mismos que se hacen consistir en: La sentencia interlocutoria de fecha 4 de abril de 2011, dictada dentro del expediente 1255/2009, mismo que se publicó en boletín judicial el día 24 de marzo de 2011, surtiendo efectos la notificación el día 8 de abril del año en curso, toda vez que declara al resolver el recurso de revocación promovido en contra de auto de fecha 31 de agosto de 2010, confirma éste último ordenando quede vigente en todos sus términos; se le emplaza a juicio y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Decimoquinto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle Del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y del auto de nueve de mayo de dos mil once, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en

rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de diciembre de dos mil once.- Conste.

Mexicali, B.C., a 30 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Mexicali, Baja California

Lic. Xóchitl Hernández Farfán

Rúbrica.

(R.- 340412)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Menor Mixto

Secretaría

Uriangato, Gto.

EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, dentro del término de nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Unico Menor Mixto en Moroleón, Guanajuato; anunciando Remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 14/2009-M del índice de este Juzgado Unico Menor Mixto, promovido inicialmente por el Licenciado Alejandro Núñez Martínez y continuado por el Ciudadano Jesús Rodríguez Garduño, por su propio derecho, en contra de Nadia Aguilar Vieyra y/o Nadya Aguilar Vieyra, sobre pago de pesos; convocándose a postores respecto al siguiente:

Parte alícuota que le corresponde a la demandada Nadia Aguilar Vieyra y/o Nadya Aguilar Vieyra, del bien inmueble consistente en el Lote ubicado en calle Francisco Pérez Baeza sin número, en Lote 9 nueve, con superficie de 201.00 doscientos uno metros cuadrados, que mide y linda al Norte: 7.00 siete metros lineales, con la calle Alfonso Ortíz; Al Sur: 7.00 siete metros lineales, con callejón; al Oriente: 30.00 treinta metros lineales, con Lote número 8 ocho; y al Poniente: 27.50 veintisiete 50/100 metros lineales, con Lote número 10 diez. Bien raíz inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato con folio real R21*7483, a nombre de José Guzmán Ibarra y Nadia Aguilar Vieyra.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$108,000.00 ciento ocho mil pesos que fue el valor pericial asignado a lo embargado en autos, en el dictamen presentado el cinco de agosto del dos mil once por el Arquitecto Enrique Tinoco Ruíz.

La Almoneda en comento tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito calle Gerardo Pedraza número 87 de Uriangato, Guanajuato; a las diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del último edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 9 de enero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Unico Menor Mixto

Lic. Rosa María Vega González

Rúbrica.

(R.- 340488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS MERCOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN PABLO GONZALEZ GUTIERREZ.

En los autos del juicio de amparo 887/2011-VII, promovido por Esteban Zárate Lowery, apoderado legal de Fianzas Asecam, sociedad anónima, Grupo Financiero Asecam, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Instituto de la Función Registral del Estado de México Ecatepec-Coacalco, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Mercova, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Pablo González Gutiérrez, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Mercova, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Pablo González Gutiérrez, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticinco de julio de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Esteban Zárate Lowery, apoderado legal de Fianzas Asecam, sociedad anónima, Grupo Financiero Asecam, correspondiéndole al número de juicio de amparo indirecto 887/2011-VII, promovido contra actos del Instituto de la Función Registral del Estado de México Ecatepec-Coacalco, consistente en:

"IV.- ACTO RECLAMADO: La cancelación o tildación de la afectación en garantía por la cantidad de \$51 000, 000.00 de pesos, con motivo de las fianzas DFR999-003487, DFR999-002114, DFR999-003485, DFR999-002115 y DFR999-003486 correspondiente al inmueble identificado como Fracción del Lote ubicado en el Pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con superficie de 4, 358.40 metros cuadrados.

Indíquese a los terceros perjudicados Mercova, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente y Juan Pablo González Gutiérrez, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez
Rúbrica.

(R.- 340489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 915/2011, PROMOVIDO POR RODOLFO ALVARADO CAMACHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ, SECRETARIOS ACTUARIOS "A" Y "B", TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,

SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO LA FAMA MONTAÑESA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ, SECRETARIOS ACTUARIOS "A" Y "B", TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A BRAULIO HECTOR OCAMPO MARTINEZ Y A LA FAMA MONTAÑESA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y SU EJECUCION SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS Y LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 340642)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA:

ARIELLA ROMERO VEIT.

En los autos del juicio de amparo número 857/2011-VI promovido por Agustín Alvarado Vargas albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Víctor Gutiérrez Romero por conducto de su apoderado legal Luis Antonio Siañez Gutiérrez, contra actos de la Décima Sala y Juez Cuadragésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha dos de enero del dos mil doce, se dictó un auto que ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada ARIELLA ROMERO VEIT por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

La parte quejosa señala como actos reclamados:

"Resolución de fecha 13 de septiembre de 2011, dictada en el Toca 484/2007/3, por la H. Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivada del Recurso de Apelación interpuesto por el suscrito, en contra del auto de fecha 23 de junio de 2011, dictada por el C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del D.F., Juicio Ordinario Civil, en el expediente número 605/06.

En general todo acto de autoridad que me haya dejado sin posibilidad de defensa en el juicio donde emana el acto reclamado, en virtud de la indebida, e improcedente actuación de la Autoridad señalada como responsable".

Auto admisorio:

Mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda, requiriéndose a la Sala y Juez responsables sus informes justificados, se reconoció el carácter de terceros perjudicados a Ariella Romero Veit, Aaron Lee Romero Veit y Víctor Alan Romero Veit; se dio intervención a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita señalándose fecha para la celebración de la Audiencia Constitucional la cual se difirió y por auto de veintiséis de diciembre del dos mil once se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o "Excelsior", así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada ARIELLA ROMERO VEIT, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en este Juzgado atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, del escrito aclaratorio y del auto admisorio en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 340820)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Grecia Dennys Infante Pérez, Karla Erika Gutiérrez Avalos,
Blanca Monserrat Ortiz Torres y Valeria Rubio Rivera
(Terceros perjudicados).

Presente.

En cumplimiento al auto de seis de diciembre de dos mil once, dictado en el amparo indirecto 846/2011 y sus acumulados 1020/2011 y 1087/2011, promovido por Sergio Abraham Huerta Calles y Félix Tovar Ledesma, quienes por escritos presentados el diez de junio de dos mil once y once de agosto del año en curso respectivamente, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Juez Especializada en Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hicieron consistir en:

El auto de vinculación a proceso o formal prisión decretado en contra de Sergio Abraham Huerta Calles, dentro del expediente 33/2011, y el auto de vinculación a proceso o formal prisión decretado en contra de Félix Tovar Ledesma, dentro del expediente 29/2011, del índice del Juzgado Especializado en Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda de Sergio Abraham Huerta Calles a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de catorce de junio de dos mil once, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación; y por resoluciones de uno de septiembre y trece de octubre de dos mil once, se declararon procedentes la acumulación del juicio de amparo 1087/2011 del índice de este juzgado y 1020/2011 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, al diverso 846/2011 del índice de este juzgado, ambos promovidos por Félix Tovar Ledesma.

Por proveído de seis de diciembre de la presente anualidad, se señaló las diez horas con siete minutos del dos de enero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero perjudicada Grecia Dennys Infante Pérez, Karla Erika Gutiérrez Avalos, Blanca Monserrat Ortiz Torres y Valeria Rubio Rivera, el seis de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a dichos terceros por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio, del proveído de seis de diciembre de la presente anualidad, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedarán a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, de las actuaciones señaladas; deberán presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidas que, si no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento..."

Atentamente

Tampico, Tamps., a 23 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 341017)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil
AVISO DE CONVOCATORIA

SE CONVOCA A ASAMBLEAS TANTO EXTRAORDINARIA COMO ORDINARIA, RESPECTO DE LA MORAL DENOMINADA APLICACIONES ALIMENTARIAS, S.A.

En los autos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por SAVOIR GARCIA YVES ALEXANDRE Y SAVOIR GARCIA GUY JEAN LEON, el Ciudadano Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó CONVOCAR A ASAMBLEAS TANTO EXTRAORDINARIA COMO ORDINARIA, RESPECTO DE LA MORAL DENOMINADA APLICACIONES ALIMENTARIAS, S.A.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

“Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado -como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma, número 62, 2o. Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 52 07 25 84 y 52 08 33 49, donde se les atenderá en forma gratuita.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.”

Con el escrito de cuenta, un juego de copias certificadas de constancias de libro de registro de accionistas “Aplicaciones Alimenticias, S.A.”, un juego de copias certificadas del testimonio de escritura número veinticuatro mil ochenta y dos en el que consta la constitución de la moral “Aplicaciones Alimenticias, S.A.” “Aplicaciones Alimenticias, S.A.”, y un instrumento notarial número treinta y siete mil veintiséis en el que consta notificación y requerimiento, que al mismo acompaña y se ordena guardar dichos documento base de la acción en el seguro del Juzgado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 66/2012, como corresponde. Se tienen por presentados a SAVOIR GARCIA YVES ALEXANDRE y SAVOIR GARCIA GUY JEAN LEON, quienes promueven por su propio derecho y en su carácter de accionistas de la sociedad denominada APLICACIONES ALIMENTARIAS, S.A., atendiendo a la copia certificada del instrumento notarial número veinticuatro mil ochenta y dos que exhibe. Téngase por señalado el domicilio que indican para oír, recibir notificaciones para los mismos fines. Respecto a la autorización que solicita de los profesionistas que refiere, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, dígame a la parte actora que una vez que dichas personas registren su cédula en el libro que para tal efecto lleva este Juzgado y la exhiban en la primera diligencia en la que intervengan se acordara lo que en derecho corresponda. Y como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 184, 186, y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles SE CONVOCA A ASAMBLEAS TANTO EXTRAORDINARIA COMO ORDINARIA, respecto de la moral denominada APLICACIONES ALIMENTARIAS, S.A., mismas que tendrán verificativo el día VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, en el domicilio de dicha sociedad, sito en; Heriberto Frías 1035, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal, bajo el tenor del siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para que la Sociedad adopte el régimen de “capital variable”, y para que lleve a cabo una modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para ratificar y/o nombrar a los miembros del órgano de administración y vigilancia de la Sociedad, así como para designar al Comité de Autorización previsto en los estatutos sociales. Resoluciones al respecto. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente a los ejercicios sociales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Resoluciones al respecto.

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para revocar y otorgar poderes por parte de la Sociedad. Resoluciones al respecto. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. Resoluciones al respecto. La convocatoria de asambleas que antecede debe publicarse como aviso en el periódico EL UNIVERSAL, así como en el DIARIO OFICIAL, debiendo exhibir las constancias respectivas de tales publicaciones, para los efectos legales a que haya lugar. Y a efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, por lo que requiérase a las partes en el presente asunto, para que en el término de TRES DIAS, manifieste de manera expresa el derecho que le asiste para oponerse, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, al hacerse pública la sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se pone en conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala el tercer párrafo del presente artículo, que a la letra dice. "Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al Juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación." NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Laura Alanis Monroy

Rúbrica.

(R.- 340955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal.- 628/2011-II
Juicio de Amparo Indirecto.- 628/2011
EDICTO

QUEJOSA: ELISEO FERNANDEZ CORDOVA A TRAVES DE MARIA DEL SOCORRO PEREZ CORTES Y EDGAR OLVERA CASTELAN

AUTORIDAD RESPONSANLE: JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD.

TERCERO PERJUDICADO: JORGE QUIROZ SPEZZIA.

En amparo 628/2011-II, promovido por ELISEO FERNANDEZ CORDOVA A TRAVES DE MARIA DEL SOCORRO PEREZ CORTES Y EDGAR OLVERA CASTELAN, contra actos Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Puebla y otra autoridad, se le reclama auto veinticuatro de marzo dos mil once, dictado juicio ejecutivo mercantil 1515/2008, desechó recurso de revocación, contra auto de ocho de marzo mismo año desechó tercería excluyente de preferencia. Se manda emplazar tercero perjudicado citado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se señalará día y hora para la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de diciembre de 2011.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 341019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 1. Aurora Lira Soto, 2. José Carmen Coyotencatl Ramos, 3. Mario René Flores Parada, 4. María Teresa Garita Cacalo, 5. Cirenía Rueda Daniel, 6. Daniel Murguía Aca, 7. Gloria Atzompa Tetitla (sic, debe ser Gloria Tzompa Tetitla –foja 81 del anexo I-), 8. Zenaida Zitle Tzompa, 9. Cuauhtémoc Flores Huitzil, 10. Santiago Cerqueda Méndez, 11. Alejandro Rojas Pineda, 12. Francisco Javier Solar Olmedo, 13. Abel Eduardo Zacarias Delgado, 14. Margarita Torres Roque, 15. Ambrosio Xicotencatl Cordero, 16. Silvia García Briones, 17. Lilia Abigail Alquicer Barrera, 18. Rebeca Felipa Rangel Martínez, 19. Eugenia Dolores del Carmen Ramos Nieva, 20. Xochilt Espíndola Vázquez, 21. Guadalupe Sánchez Sánchez, 22. Lucía López Hernández, 23. Jorge Antonio Pereda García, 24. Pedro Díaz y Pastrana, 25. Yarakenya Valerdi Rodríguez, 26. Lorenza Rosalía Quecholac Quecholac, 27. Hilda Cervantes Velázquez, 28. Cressencia Carrera Bravo, 29. María de la Luz Flores Flores, 30. Petra González Rojas, 31. Luis Fernando López Mota, 32. Carmen Hernández González, 33. Josefina Sarmiento Palma, 34. Angela Palma Mexicano, 35. Carlos Javier de Aquino Bonilla, 36. José Luis Cruz Alvarez, 37. José Arturo Campos García, 38. María Teresa Lezama y Castillo, 39. Alberto Ramírez Muñoz, 40. Angeles Nocelo Cinto, 41. Manuel Galindo Rodríguez, 42. Martha Escudero Odriozola, 43. María Teófila Antonia Aca Castelar, 44. Ismael Hernández Martínez, 45. Carmen Ramos Rodríguez, 46. Ignacio Pérez Palma, 47. María Isabel Santos Zacatzontetl, 48. Elizabeth Sánchez del Villar y Garza, 49. Silvia Sarmiento Morales, 50. Epifania Ramírez Galeno, 51. Mara Mozencahua Mora, 52. Anabel Daniel Sánchez, 53. Isabel Paisano Mexicano, 54. María Blanca Bortolotti Osorio, 55. Amado García Téllez, 56. María Catalina Loeza Romero, 57. Juventino Ama Rodríguez, 58. Sandra Mayela Sánchez Sánchez, 59. Cristina Vázquez Lecona, 60. Sandra Tehuitzil García, 61. María Teresita Castañeda López, 62. Gabriel Cruz Villalobos, 63. Silvia Sarmiento Palma, 64. Esther Morales Cuautle, 65. Angelina Castillo Fernández, 66. María Magdalena Domínguez Moreno, 67. Imelda Montiel Orlanzino, 68. Juan Rodríguez Cruz, 69. Ana María Patiño Mendoza, 70. María Camarillo Lima, 71. Rafael Abraham Moto Moto, 72. María del Rosario Cervantes Zárate, 73. Esperanza Zárate Ramírez, 74. María Cesilia Josefa Ramírez Hernández, 75. Felipa Ahuatl Mendoza, 76. María Edith Huizil Ahuatl, 77. María Norma Edith Martínez Yañez, 78. Lucía Velázquez García, 79. Alicia Oliver Cosme, 80. José Alejandro Lezama Castañeda, 81. Isaías Delfino Estevez Panohaya, 82. Roberto Juárez Salazar, 83. Cristina Flores López, 84. Iván Trinidad Calderón Arévalo, 85. Ana Laura Carranza Durán, 86. Rubén Ramírez Santillán, 87. José Luis Flores Morales, 88. Audencia Lozano Hernández, 89. Jesús Cervantes Flores, 90. María Estela Lara Lara, 91. Balvina Zamora Alvarez, 92. Juliana Castillo Mozo, 93. María del Refugio Soto Gómez, 94. Jorge Zitle Tzompa, 95. Enrique Méndez Pérez, 96. José Abarca Amaro, 97. Blanca Molina García, 98. Nancy Liliana Bonilla Pérez, 99. María Auxilio López Cano, 100. Antonia Pérez Martínez, 101. José Gutiérrez Tovar, 102. Josefina Lima Méndez, 103. Porfirio Hernández Trujillo, 104. María del Rocío Hernández López, 105. María Esther Santana Méndez, 106. Martina Vázquez Fajardo, 107. María de Lourdes Martínez Flores, 108. Andrés Tecotl Huitzil, 109. María Lucía Rosas Chávez, 110. María Ofelia Sánchez Jiménez, 111. Lucía Berruecos Luna, 112. María Alicia Flores Mexicano, 113. Magdalena Pintle Monroy, 114. Araceli León Zequeira, 115. Margarita Luna Grande, 116. Remedios Toxqui Flores, 117. Lucía Martínez Cuellar, 118. Fidencio Gómez Tlatoa, 119. Loyola Zúñiga Quinto, 120. Irma Badillo Xilot, 121. Elvira Méndez Bruno, 122. Lucía Flores Almazán, 123. María Verónica Galindo Méndez, 124. Santos Bonilla Luna, 125. José María Hernández y Márquez, 126. María Guadalupe Guevara Fabián, 127. María Liliana Llerandi Heredia, 128. Rogelio Carmona de la Vega, 129. Josefina Cuautle Flores, 130. Miguel Patricio Rodríguez Toriz, 131. Claudia Navarro Escobar, 132. Carolina Peña Pérez, 133. Irma Clemente Cruz, 134. Felicitas Morales Torrentera, 135. Elizabeth Ortega Pérez, 136. Edith Fuentes Ramírez, 137. Claudia Paisano Zamora, 138. María Elena Cano Santa Cruz, 139. José Torres Gutiérrez, 140. María Alejandra Galindo Tecuatl, 141. Irma Giles Ramírez, 142. Yolanda Venancio Gómez, 143. Verónica Montiel Orlanzino, 144. Ninive Nava Domínguez, 145. Abdón Nava García, 146. Jaime Julián Báez Salazar, 147. Eva Gallardo Villareal, 148. Pedro Pablo García Reyes, 149. María del Carmen Francisca Yañez Ramírez, 150. Luz del Carmen Martínez Yañez, 151. Rafael Moto Flores, 152. Francisca Rosa María Brito Hernández, 153. María Minerva Ixehuatl Sandoval, 154. Alvaro Romero Soria, 155. Jesús Rolando Cervantes Zárate, 156. Norma Tepale Toxtle, 157. Maricela Aguilar Ascuas (si, debe ser Marcela Aguilar Ascuas –foja 938 del anexo IV_), 158. José Guillermo Gabriel Meléndez Tepox, 159. Juan Pablo Guerra López, 160. María Matilde Juárez Pozos, 161. María Febe Olivares Báez, 162. Liberia Palacios Ortiz, 163. Hilda Tuxpan Morales, 164. Alberto Títla Salazar, 165. Juan Pérez Ramos, 166. Martha Rita González Luna, 167. Enrique Sebastián Muñoz Vargas, 168. Silvia Chávez Flores, 169. Soledad Toxqui Percino, 170. Teodora Vera Reyes, 171. José Arturo Paisano Meneses, 172. Marcelino Aparicio del Rosario, 173. María Concepción Espinosa Bautista, 174. María Rosaura Juana Quinto Cabañas, 175. Isabel Pérez Ramírez, 176. Paulino Enrique Ramírez Soto, 177. Isabel Aca Aca, 178. Salvador Romero Aguilar, 179. José Claudio Javier Vázquez Rueda, 180. Gabriel Manuel Xochipilteca Tlachi, 181. Antonia Evelia Pérez Huitzil, 182. Julián Chacatl Tenancacale, 183. Gabriel Cuautle Cuautle, 184. María del Consuelo Hernández Acosta, 185. Víctor Manuel Torres Tenorio, 186. Juan Cuautle Aguilar, 187. Domingo Mexicano Ramos, 188. Raquel Guerrero Bayliss, 189. José Antonio Velasco Vargas, 190. Miguel Angel Vera Guerrero, 191. Hilario Tlahque Salinas, 192. María Fortuna Oliver Cosme, 193. Laura Tecol Tehutle, 194. Martha Von Raesfeld Alonso, 195. Josefa Ecatl Coyopol, 196. Manuel Sabino Vidal, 197. Luz María Morales Pérez, 198. Héctor Nicolás Silvia González apoderado y representante de Kerstin Claudia Schulz, 199. Jorge Patricio

González Monroy; 200. Elizabeth Galindo Linares, 201. Mario Galindo Gutiérrez, 202. María de los Angeles Cu, 203. María Mercedes Guadalupe de León Ramos, 204. Luis Gerardo Cuauhtémoc Hernández, 205. Jesús López Juárez, 206. Juan Arturo Carrillo Cervantes, 207. Enrique Sayas Hernández, 208. Rubén Varela Serrano, 209. Francisco Javier Cosca Vázquez, 210. María Esther Hernández López, 211. José Jorge Alfredo Velasco Macías, 212. Anselmo Sánchez Cozatl, 213. Graciela Moreno Rodríguez, 214. Rubén Sánchez Gutiérrez, 215. Teófilo Cordero Tepoxtecatl, 216. Amado Cabrera Varela, 217. Florecita Glafira Nolasco Moreno, 218. Arturo Ramos Nieva, 219. Marcos Chapuli Torres, 220. Joel Cuachayo Barraza, 221. Baruch Cuachayo Nocelotl, 222. Armando Aguirre Castillo, 223. Apolonia Anita Flores Hernández, 224. Victoriano Mendieta Carmona, 225. Rosana Daniel Vázquez, 226. Jorge Aurelio Soto Pérez, 227. Senovia Grande Ramos, 228. Francisco Petlalco Cuapa, 229. José Carlos Morales y Avila, 230. Virginia Flores Flores, 231. Dolores Santiago Cruz, 232. María Enriqueta Minutti Merlo, 233. Ramiro Pérez Romero, 234. Miguel Federico Galicia Chantes, 235. Gloria Olivia Castro Pineda, 236. María del Carmen Estela Hernández Cepeda, 237. Máximo José Luis Aquino García, 238. Gabriela Torres Silva, 239. Esperanza Romero Cordero, 240. Rosa María Teresita de los Santos Suárez, 241. Rosa Avilés Cortes, 242. José Guadalupe Carranza Zacarías, 243. Heriberto Ortiz Ramírez, 244. Hortencia Sánchez y Garza, 245. María Dolores Carranza Durán, 246. Rafael Hernández Sampayo, 247. Bertha Carmino Couto, 248. Daniel Rojas Vertiz Cuesy, 249. Javier Sánchez Ramírez, 250. Miguel Patlacalco González, 251. Micaela Alberta Hernández Mexicano, 252. Josefina Moreno Petlacalco, 253. María de la Luz Ubaldo García, 254. María del Carmen Hortensia Carpio Icelo, 255. Arturo Meléndez Paisano, 256. Alma Delia Carrillo Ríos, 257. María Reynalda Yolanda Xicotencatl Mozo, 258. Roselia Radilla Mendiola, 259. Juan Manuel Ortiz Peralta, 260. Florecita Galicia Méndez, 261. Gabino Ramos Díaz, 262. Héctor Adrián Reyes Flores, 263. Blanca Alegre Ramos, 264. Blanca Ramos del Muro, 265. Guadalupe Silva Guerrero, 266. Sacramento Cortes Cardoso, 267. Ana María Ríos Ortiz, 268. María del Carmen Maldonado y Fernández de Lara, 269. María del Carmen Cleotilde Papaqui Tovar, 270. María de los Angeles Lima Zambrano, 271. Fernando Lima Zambrano, 272. Franklin Juárez Ramírez, 273. Gabriela Corro Vázquez, 274. Magali Torres Villalobos, 275. Flor Elia Cazales Catalán, 276. Soledad Paisano Flores, 277. María Eleazar Zamora Ramírez, 278. José Luis Juan Romero Sánchez, 279. María Antonia Vázquez Reyes, 280. Felipe Landero Zamudio, 281. José Adolfo Ortega Moto, 282. Cuauhtémoc Crisanto Campos Rangel, 283. Luciano Tuxpan Morales, 284. Verónica Cozatl Gamboa, 285. Erika Montiel Orlanzino, 286. José Bartolomé Huerta Gómez, 287. Yolanda Venancio Gómez, 288. María Teresa Mateos Oidor, 289. Catalina Aguilar Tagle, 290. Susana Berra Orlanzino, 291. Bernardo Berra Mazzocco, 292. Matilde Orlandino Merlo, 293. Luis Miguel Berra Orlanzino, 294. Alberto Zacarías Valencia, 295. Antonio Tlapaltotolo Morales, 296. Gabriela Corro Vázquez, 297. José Donato Nava Miguel, 298. María de la Luz Galindo Flores, 299. Alicia Zárate Miguel, 300. Domingo Cervantes Flores, 301. Eleazar Barrios Flores, 302. Angela Cielo Espinosa, 303. Irma Edith Tehuiztil Mejía, 304. Florina Tehuiztil Mejía, 305. Jorge Petlacalco González, 306. Carlos Raúl Alvarado Suárez, 307. María del Rosario Zárate Ramírez, 308. Pedro Zárate Sauce, 309. Enrique Daniel Aca, 310. José Diego Torres Coyotecatl, 311. Rafaela Sandoval Manny, 312. Juan Herrera Ortega, 313. Hortensia Durán Severino, 314. Sofía Baez Sánchez, 315. Blanca Margarita Herrera Reyes, 316. Amalia Zambrano Martínez, 317. Guadalupe Odilón Huitzil Mexicano, 318. Francisco Conde Camacho, 319. María Isabel Bermeo Hernández, 320. Graciela García Morales, 321. María del Carmen Parra Alonso, 322. Luz Marina García Castellanos, 323. María Clemencia Florina Cozatl Galindo, 324. Margarita Lucrecia de Luna Barrientos, 325. Martha Flores Aguilar, 326. José María González Alvarez, 327. José de Jesús Flores y López, 328. José Justino Mexicano Ramos, 329. Eugenia Cerqueda García, 330. María Demetria Mendivil Cardoza, 331. María Elena Flores Canuto, 332. José Alberto Modesto Gabriel Mexicano Ramos, 333. Angel Cielo Quechol, 334. Alvaro Raymundo Hernández Tentle, 335. Josefina Sánchez Muñoz, 336. Jesús Salvador Cerqueda García, 337. Antonio Flores Cortes, 338. Blanca Amada García Castellanos, 339. Cristina Olivos Roldán, 340. María Braulio Rafaela Mexicano Ramos, 341. Silverio Aparicio del Rosario, 342. Susana Aparicio del Rosario, 343. Facundo Hernández Jiménez, 344. Teresa Tlapapatl Cuapa, 345. Salustia Pérez Espinosa, 346. María del Carmen Virginia Quitl Estrada y 347. Etelberto Martínez Moreno, terceros perjudicados en el juicio de amparo 339/2011 y su acumulado 973/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Mauricio Tiro Alvarez, Olimpia Moranchel Narváez, Mauricio Tiro Moranchel, Iris Tiro Moranchel, Luz del Carmen Escobar Hernández, Luis Rey Pérez Juárez, Eduardo de la Luz Lozano, Edmundo Azahud Romero López, Néstor Martín de la Fuente Hernández y Gonzalo Cerón Gutiérrez, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está reservada la fecha y hora de la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto hasta en tanto la Dirección General de Administración Regional, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, exhiba la última publicación de los edictos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2011.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 340819)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicárase tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este juzgado y puerta del juzgado. Anúnciese remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el número en el número 114 ciento catorce de la calle Bosques Verdes del fraccionamiento Jardines del Bosque de esta ciudad, con superficie de 108 ciento ocho metros cuadrados, que mide y linda al noreste 6 seis metros con calle Bosques Verdes, al suroeste 6 seis metros con lotes número 40 cuarenta y 39 treinta y nueve, al sureste 18 dieciocho metros con lote número 7 siete y al noroeste 18 dieciocho metros con lote número 5 cinco, embargado en el proceso ejecutivo mercantil número M259/2009 promovido por el licenciado CHRISTIAN EDUARDO MIRELES GOMEZ, endosatario en procuración de BERNARDINA RAMIREZ HERNANDEZ en contra de RAMON GOMEZ TORRES, siendo postura legal la cantidad de \$543,150.91 (quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos 91/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de \$814,726.37 (ochocientos catorce mil setecientos veintiséis pesos 37/100 moneda nacional). Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que prevee el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del 14 catorce de febrero del año 2012 dos mil doce. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 11 de enero de 2011.
Secretaria del Juzgado Octavo Civil
Lic. Helena Othomichi Nagafuji Aguilar
Rúbrica.

(R.- 340397)

AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
AVISO**

La Delegación Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa que a partir de esta fecha, la Subdelegación Celaya cambia su domicilio de calle Francisco Juárez 304, esquina con calle Jesús Ortiz, colonia Centro, código postal 38040, en Celaya, Guanajuato, para instalar su nueva sede en el domicilio localizado en calle Paseo de Guanajuato 110, colonia Jardines de Celaya, Primera Sección, código postal 38080, en Celaya, Guanajuato.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Celaya, Gto., a 1 de febrero de 2012.
Titular de la Delegación Guanajuato
Dr. Moisés Andrade Quezada
Rúbrica.

(R.- 340939)

GRUPO FINANCIERO VE POR MAS

AVISO DE INCORPORACION AL GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. y de Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más (antes Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.) (la "Casa de Bolsa"), ambas celebradas el día 13 de diciembre de 2011, se acordaron entre otros asuntos: (i) la incorporación de la Casa de Bolsa como entidad financiera del Grupo Financiero Ve por Más; (ii) la modificación de la denominación de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., por la de "Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más"; y (iii) la celebración por parte de la Casa de Bolsa del Convenio Unico de Responsabilidades respectivo.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.

Delegado de la Asamblea de Accionistas de
Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

Lic. Almaquio Basurto Rosas
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea de Accionistas de Casa de
Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Ve por Más (antes Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.)

Lic. Almaquio Basurto Rosas
Rúbrica.

(R.- 340750)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
NOTIFICACION POR EDICTO

En razón del desconocimiento de dónde es posible encontrar al C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ y que éste no tiene un domicilio fijo, por lo expuesto y fundado en el acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil once, dictado por el suscrito en el expediente 301/2011, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a notificar por edictos al C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ una relación sucinta de los hechos imputados de los que se presume su responsabilidad administrativa, derivado del desempeño de su cargo como N41 Analista Coordinador C. 80, adscrito del Departamento de Presupuesto de la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales se hacen consistir en que:

Haber dejado de observar las obligaciones de cumplir con el servicio que le fue encomendado, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que causara la deficiencia de dicho servicio e implicara abuso o ejercicio indebido de su cargo, así como incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria y administrativa relacionada con el servicio público, desempeñar el mismo sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Instituto Mexicano del Seguro Social le otorga por el desempeño de sus funciones, cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos, utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso indebido, en virtud de que usted C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ, haciendo uso de la firma mancomunada que se le otorgó a través del oficio número 37.90.01.62.01.00/324 de fecha veintidós de octubre, dirigido al Actuario Javier Olivera Martínez, Director de Banca de Gobierno de Scotiabank Inverlat, S.A., por el C. P. Rosendo Jesús Flores Esquivel, en ese entonces Jefe Delegacional de Servicios de Planeación y Finanzas y la Lic. Margarita Saldaña Hernández, entonces Titular de la Delegación Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, visible a fojas 1449 y 1450, para entre otras, para la cuenta 5725690 Fondo Fijo Delegacional, emitió y suscribió 45 cheques a su nombre, como se advierte de las impresiones de los mismos, emitidos por el Subdirector Unidad Administrativa Scotia Capital, los cuales obran a fojas 1458 a 1502, como se relacionan en el Cuadro 1, que se describirá en líneas posteriores, cobrándolos y depositándolos a las cuentas números 148-6456880, 142880, 4086 88616 y 148-6543201, todas ellas de la institución bancaria BANAMEX, como se relaciona en el referido Cuadro 1 en el rubro "DEPOSITO EN CUENTA No.", lo que a su vez se corrobora en el Dictamen Técnico Contable de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, signado por el C.P. MARTIN ALCANTARA SANTIAGO y la L.C. ANDREA VILLALOBOS LUEVANOS, personal adscrito a la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, visible a fojas 1378 a la 1385, siendo usted C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ, titular de las cuentas bancarias números 142880, 4086 88616 y 148-6543201, como se acredita con el Contrato de apertura de cuenta bancaria de fecha seis de febrero de dos mil nueve, con cuenta de cheques número 4266000000142880, Contrato de apertura de cuenta bancaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, con cuenta de cheques número 4086000000088616 y Contrato de apertura de cuenta bancaria de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, con cuenta de cheques número 0148000006543201, visibles a fojas 1404 a 1443, sin que existiera justificación ni autorización alguna, para que dichos cheques fueran emitidos a nombre de usted C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ, cheques que emitió en forma irregular, en virtud de que los cheques en cita, provenían de la cuenta número 105725690 de la Institución Bancaria ScotiaBank Inverlat, S.A., denominada "IMSS Delegación No. 3 Suroeste Fondo", siendo para Pago a Proveedores, sin que existiera una obligación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que le fueran expedidos, ya que no tenía la calidad de ser proveedor de algún bien o servicio, sino de trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social, ocupando en forma interina la categoría de N41 Analista Coord C, a partir del dieciséis de septiembre del dos mil siete, como se acredita con la Propuesta para Ocupación de Plaza Vacante de fecha primero de abril de dos mil siete, visible a foja 96 de autos, asimismo emitió y suscribió cinco cheques, como se advierte de las impresiones de los mismos, emitidos por el Subdirector Unidad Administrativa Scotia Capital, los cuales obran a fojas 1504 a 1508 como se relacionan en el Cuadro 2 que se describirá en párrafos subsecuentes, a nombre de las personas CC. RODRIGUEZ MARTINEZ EDGAR, ALVARADO VARELA LAURA y GARCIA JUAREZ FLORA, en forma indebida, en razón de que con las mismas, el Instituto tampoco tenía ninguna obligación contractual por no ser proveedores del Instituto, conductas con las cuales ocasionó un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$23'998,333.24 (veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.), contraviniendo además lo normado en el punto 6.5.6 INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS FIJOS POR

LOS RESPONSABLES DEL FONDO FIJO, apartado CUENTA BANCARIA, párrafo tercero del Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de Techos Financieros, que a la letra estipula: "La expedición de cheques se hará preferentemente para cubrir aquellas partidas que excedan al equivalente a 30 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F., debiendo vigilar que la expedición sea nominativa a favor del proveedor, contratista o prestador de servicios legalmente registrado desde el punto de vista fiscal, no aceptándose en ningún caso la expedición de cheques al portador."

De acreditarse la conducta irregular atribuida a usted C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ, habría dejado de observar lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, V, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción en relación con el punto 6.5.6 INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS FIJOS POR LOS RESPONSABLES DEL FONDO FIJO, apartado CUENTA BANCARIA, párrafo tercero del Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de Techos Financieros; artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 303 y 303-A de la Ley del Seguro Social.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracciones I al IV, 2o., 3o. fracción III, 4o., 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. apartado D) y 80 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículo Quinto del Acuerdo Secretarial mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previsto en el Reglamento Interior de la misma, y los artículos 3 parte final, 83 párrafos primero, segundo y tercero y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación del citatorio para la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; para efecto de que el C. LUIS ABRAHAM ROBLES GODINEZ comparezca dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, a la citada Audiencia, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en el número 479, piso 10, de la calle de Melchor Ocampo, colonia Nueva Anzures, C. P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., quedando a disposición de la citada servidora pública, el oficio número 00641/30.15/6732/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, en el domicilio citado, así mismo se le hace saber el derecho de comparecer asistido por un defensor.

Concluida la audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concede un término de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes, vía oficialía de partes de este Organismo Interno de Control, con un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, haciéndole de su conocimiento que esta autoridad pone a su disposición, para consulta, el expediente administrativo relacionado con las irregularidades que se le imputan en las oficinas antes citadas, en días y horas hábiles, para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago, ambos en original y copia simple.

De igual forma, se le hace saber, que si deja de comparecer sin causa justificada a la audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Finalmente, se le hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal, en la población en que tendrá verificativo la Audiencia de Ley a la que se le cita, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades, conforme lo prevén los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de enero de 2012.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza

Rúbrica.

(R.- 340341)

METROPOLITANOS RUTA 30, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos sexto, vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la persona moral denominada Metropolitanos Ruta 30, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día tres de marzo de dos mil doce, a las nueve horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y en su caso aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración respecto del ejercicio anual dos mil once, respecto de:

- a. Informe económico correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once.
- b. Información y explicación de las principales políticas y criterios contables y financieros aplicados al ejercicio fiscal dos mil once; así como los proyectos existentes.
- c. Información detallada y clasificada de la situación financiera de la empresa durante y el término del ejercicio dos mil once.
- d. Información detallada de los resultados de la empresa.

II.- Discusión y en su caso aprobación del estado de resultados por área de operación administrativa de la empresa durante el ejercicio dos mil once:

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe del Comisario respecto del ejercicio social dos mil once.

IV.- Asuntos generales y designación de Delegado Especial.

Queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, los informes del Presidente del Consejo de Administración, y del Comisario de la sociedad.

Atentamente

Tultitlán, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

Rafael Sánchez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 340993)

METROPOLITANOS RUTA 30, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en términos de los artículos sexto, vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada Metropolitanos Ruta 30, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día tres de marzo de dos mil doce, a las once horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de acciones a valor nominal, de la serie "B" del capital variable.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social en su parte fija y variable, así como la emisión de las acciones que amparen el capital que se llegara a aumentar, en los términos estatutarios.

III. Distribución del capital social.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de los estatutos sociales.

V. Actualización del padrón de accionistas.

VI. Asuntos generales y designación de Delegado Especial.

AVISO: La presente convocatoria tiene efectos de notificación personal respecto del punto II y III del presente orden del día, para que los accionistas manifiesten el interés del derecho de preferencia contemplado en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales, reformado mediante asamblea general extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2010; y en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Atentamente

Tultitlán, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2012.

Presidente

Rafael Sánchez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 340999)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C. AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 y para los efectos que los mismos establecen, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que se ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de sociedad	Entidad federativa
-----	-----

III. Sociedades afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2011	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2011
Fincoax, S.C.	Oaxaca	"B" 68.11%	Finrural, S.C.	Puebla	"B" 66.76%
Fondos de Cooperación Zihualtme Kimpantiya Tekitice, S.C.	Hidalgo	"B+" 82.63%	Credimich, S.A. de C.V.	Michoacán	"B+" 84.12%
Fincafé, S.C.	Oaxaca	"B" 76.86%	-----	-----	-----

IV. Sociedades no afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2011	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2011
Impulsora Económica del Sur, S.A. de C.V.	Jalisco	"B+" 83.55%	-----	-----	-----

V. Sociedades que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del decreto fecha 27 de mayo de 2005 y que no obtuvieron una prórroga condicionada a su programa en términos del "Decreto del 31 de agosto de 2007", por lo que deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2011	Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Calificación 2o. semestre 2011
-----	-----	-----	-----	-----	-----

VI. Sociedades a las que se les rescindió el contrato de supervisión que tenían celebrado con la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Nombre de sociedad	Entidad federativa
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

VII. Con fundamento en el artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de agosto del 2009, se informa sobre las sociedades financieras comunitarias de nivel básico que se encuentran

registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., y que entregan trimestralmente información para efectos de monitorear su situación financiera son:

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
1. SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla, Oaxaca e Hidalgo
2. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
3. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
4. Unión Económica Familiar Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Estado de México
5. Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos
6. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
7. Credicam Financiera Nacional, S.A. de C.V.	Chiapas
8. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria"	Oaxaca
9. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las sociedades financieras comunitarias listadas anteriormente no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el fondo de protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular por contar con un nivel básico de operaciones (activos inferiores o iguales a 2.5 millones de UDIS).

27 de enero de 2012.

Gerente General de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 340954)

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SELBACH S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 3 DE ENERO DE 2012		UNIVERSAL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 4 DE ENERO DE 2012	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 5 de enero de 2012.		México, D.F., a 6 de enero de 2012.	
Liquidador		Liquidador	
Gerardo Hernández Rojas		Gloria Martínez Balderrabano	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 340113)		(R.- 340117)	

STAFFING SOLUTIONS, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 2 DE ENERO DE 2012		AVISO AL PUBLICO	
Activo		Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:	
Efectivo en caja	\$ 0	Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00	
Pasivo		Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00	
Capital	\$ 0	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.	
México, D.F., a 6 de enero de 2012.		Atentamente	
Liquidador		Diario Oficial de la Federación	
José López Moreno			
Rúbrica.			
(R.- 340118)			